Boletín Oficial
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, martes 8 de enero de 1952 — Número 17.062

Normas que Regirán Para la Identificación de los Casimires y Paños Utilizados en la Confección de Prendas de Vestir

DECRETO Nº 26.812 — Bs. As., 29 de diciembre de 1951

VISTO el Expediente número 84.056|51 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en el cual se proyecta una nueva forma de identificar los casimires y paños utilizados en la confección de prendas de vestir, y CONSIDERANDO: Que el actual sistema de identificación establecido por el Decreto número 126.992|42, en lo que atañe especialmente a los tejidos mencionados, es incompleto y no alcanza a cumplir los objetivos tenidos en cuenta en oportunidad de su dictado; Que numerosos procedimientos realizados por la Dirección de Lealtad Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación han permitido establecer que comerciantes inescrupulosos, al amparo de esa reglamentación deficiente. han burlado fácilmente sus disposiciones y engañado al consumidor acerca de la verdadera calidad y origen de las mercaderías ofrecidas en venta; Que, a efectos de evitar dichas maniobras es conveniente dictar una nueva reglamentación que al mismo tiempo que permita al consumidor tener información amplia y precisa sobre las características de la mercadería ofrecida, elimine factores de competencia desleal entre los comerciantes del ramo; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — En los casimires y paños utilizados en la confección de prendas de vestir que se tengan en venta en todo el territorio de la República, el país de origen y la calidad de la tela deberán estar consignados, en forma visible, a lo largo de cada pieza y a distancia máxima de dos (2) metros un conjunto de otro.

Art. 2º — En el caso de consignarse cualquiera otra leyenda y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, las indicaciones de origen y calidad deberán figurar inmediatamente debajo, arriba o al lado de aquéllas.

Art. 3º — Cuando los tejidos se hayan confeccionado con hilado importado y se desee indicar tal circunstancia, deberá especificarse el país de origen; y si los hilados fueren de distintos orígenes, se consignarán los porcentajes que correspondan a cada uno en orden decreciente.

Art. 4º — En las muestras, las enunciaciones exigidas por este decreto deberán hacerse por medio de etiquetas bien visibles adheridas o con estampado o sello que quede a la vista, debiendo llevar leyendas idénticas a las consignadas en la pieza original.

Art. 5º — Las disposiciones de los artículos anteriores regirán a partir de los sesenta (60) días de la publicación del presente decreto.

Art. 6º — En toda mercadería que salga de fábrica a partir de los ciento ochenta (180) días de la publicación del presente decreto, la indicación de calidad y la expresión "Industria Argentina" deberán ser consignadas de tal manera que se impida su desplazamiento, remoción o borrado, durante su comercialización posterior.

Art. 7º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación queda autorizado para otorgar ampliación del plazo establecido en el artículo 6º cuando el industrial justifique la imposibilidad material de dar cumplimiento al mismo.

Art. 8º — Deróganse cualesquiera otras disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON. — José C. Barro.

OTORGASE EL TITULO DE "OFICIAL DE ESTADO MAYOR" A DOS CAPITANES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERU

DECRETO Nº 25.121 — Bs. As., 12 de diciembre de 1951.

VISTO el Expediente reservado letra E. Nº 5.102|51 (E.M.G.E.) - Nº 510|51 cde. 56 (M.E.), lo informado por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y, CONSIDERANDO: Que el Capitán de Infantería don Augusto Rosas García y el Capitán de Artillería don Jorge García Barrantes del Ejército Peruano, han cumplido satisfactoriamente con las prescripciones que establece el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R.R.M.17) para aprobar el Curso Regular de dicho Instituto y, atento a las excelentes aptitudes demostradas para desempeñarse en el Servicio de Estado Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de "Oficial de Estado Mayor" por haber aprobado el Curso Regular de la Escuela Superior de Guerra a los siguientes capitanes del Ejército Peruano:

1 de I. don Augusto Rosas García.

2 de A. don Jorge García Barrantes.

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra extenderá los diplomas correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése copia del presente decreto a la Embajada del país hermano y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército . Escuela Superior de Guerra).

PERON. — Franklin Lucero.

Se Construirá una Planta Para Elaborar Aceites Lubricantes con el Petróleo Crudo

DECRETO Nº 26.616 — Buenos Aires, 28|12|951.

VISTO el Expediente MIC Nº 3.127|50, que se relaciona con el pedido formulado por la firma Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo, sobre autorización para ampliar la refinería que posee en Dock Sud (Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires), instalando una planta de elaboración de aceites lubricantes; y CONSIDERANDO: Que la progresiva evolución de la industria y del transporte nacional crea una demanda de aceites lubricantes superior a las disponibilidades de las plantas de elaboración de tales productos existentes en el país, obligando a su importación con el consiguiente drenaje de divisas; Que la planta de elaboración de lubricantes a instalarse por la Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo le permitirá, con otras instalaciones de que dispone, producir aceites lubricantes con el petróleo crudo nacional; Que el pago de los equipos, materiales, servicios y gastos que deban abonarse en el exterior se efectuará en los términos de la resolución adoptada por el Consejo Económico Nacional del 31 de mayo de 1951 (Actuación número 17.321) y de las notas dirigidas por el Banco Central de la República Argentina a la firma recurrente, con fechas 22 de junio y 8 de octubre de 1951; Que tal forma de pago configura un efectivo aporte de capital, que ha de traducirse en positivos beneficios para la economía del país al permitir, con la instalación de la planta de que se trata, incrementar la producción local de lubricantes y —cubriendo así en parte los crecientes requerimientos de la industria y del transporte en general—, disminuir en idéntica proporción las importaciones que necesariamente debieran realizarse; Que el ingreso al país del equipo de maquinarias, instalaciones y materiales requeridos a ese efecto se hará en las condiciones establecidas en la resolución conjunta de los señores Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio, del 16 de agosto de 1951 (Resolución número 652, Expediente número 15.874|51 del Ministerio de Hacienda); Que será necesario autorizar el ingreso al país de técnicos y obreros especializados para la construcción, instalación y funcionamiento inicial de la planta referida, así como el otorgamiento de los permisos necesarios para la ejecución de la obra; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la construcción e instalación por Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo, de una planta para la elaboración de aceites lubricantes con el petróleo crudo nacional, o, en su caso, con petróleo crudo importado, ampliatoria de la refinería que posee en Dock Sud (Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — La Dirección Nacional de Migraciones otorgará a la firma mencionada en el artículo 1º, hasta 200 permisos de inmigración para la entrada en el país de técnicos y obreros especializados.

Art. 3º — Las dependencias pertinentes acordarán a Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo, los permisos necesarios para la ejecución de la obra a que se refiere el presente decreto previa presentación de los planos e informes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON - José C. Barro - Roberto A. Ares - Ramón A. Cereijo - Alfredo Gómez Morales - Raúl A. Mende

PROMOCION EN LA MARINA DE GUERRA

DECRETO Nº 26.703
Buenos Aires, 29|12|51

En virtud del acuerdo prestado por el H. Senado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, en el Cuerpo de Comando, Escalafón General, al señor Vicealmirante D. Ernesto Raúl Villanueva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON — Aníbal O. Olivieri

AUTORIZASE A LA D. G. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES A EMITIR UN SELLO POSTAL CONMEMORATIVO

DECRETO Nº 26.652 — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951

VISTO el Expediente Letra MC, número 7.863, año 1951, por el cual el Ministerio de Comunicaciones auspicia un pedido formulado por el Comisionado Nacional en la Provincia ex-Territorio Nacional de La Pampa y un grupo de vecinos filatelistas residentes en Santa Rosa, en el sentido de que se efectúe una emisión extraordinaria conmemorativa de sellos postales, con motivo de la provincialización de dicho territorio, haciéndolo extensivo, por su parte, a la del Chaco, e identificado el Poder Ejecutivo con los fundamentos que animan la presente iniciativa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para emitir un sello postal extraordinario conmemorativo de la provincialización de los ex-Territorios Nacionales de La Pampa y del Chaco, en el valor de un peso con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 1.80) y en la cantidad de cinco millones (5.000.000) de unidades.

Art. 2º — El valor a que se refiere el presente decreto será impreso por la Casa de Moneda, autorizándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para aprobar el modelo definitivo y determinar la fecha en que se pondrá en circulación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON — Oscar L. Nicolini

Concesión Nº 908

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN ESCUELAS SECUNDARIAS

DECRETOS SINTETIZADOS

21.249—25|10|51. — Al siguiente personal: en la Dirección General de Enseñanza Primaria, **Auxiliar 9º** (Personal Administrativo), a Ana Victoria Venini (L.C. 0.095.340); en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), en el turno de la noche, Antonio Piotes (M. 0.810.712), y en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), en el turno de la noche, Carlos Oscar Tolosa (Matrícula 4.465.588).

21.257—25|10|51. — Al siguiente personal: en la Escuela Industrial de la Nación Nº 3 de la Capital Federal, profesor de ocho horas semanales de cátedra (3 hs. de Castellano en 2º año, 4ª div. —Química—, turno tarde, 3 hs. de Historia y Geografía en 2º año, 7ª div. —Telecomunicaciones—, turno mañana, y 2 hs. de Castellano en 1er. año, 1ª div. —Trazadores Navales—, turno noche), al Profesor Normal en Letras, Horacio Salvador Ramos (M. 4.002.862); en la Escuela Normal número 4 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 6º año, 1ª div. turno mañana, a la Maestra Normal Nacional Monserrat Azucena Fernández (L.C. 2.607.600); y en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas de la Capital Federal, titular de un cargo de Maestra de Grado, en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional y Maestra Especial de Sordomudos Lilia Beatriz Edmée Melas (L.C. 0.014.530).

21.266—25|10|51. — Al siguiente personal: en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, profesora de doce horas semanales de Matemáticas (6-6), en 1er. año, 3ª división y 2º año, 3ª división, en el turno de la tarde, a la Profesora Normal en Ciencias, Melchora Rivolta (L. C. 0.462.335); en el Colegio Nacional número 9 "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, profesor de tres horas semanales de Instrucción Cívica, en 5º año, 4ª división, en el turno de la mañana, al Abogado Adolfo Toranzo (M. 0.395.911); y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Religión (2-2-2) en 1er. año, 4ª div., 2º año, 2ª div. y 3er. año, 2ª div., en el turno de la tarde, y en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo a la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de la misma asignatura en 2º año "D", turno tarde, Inés Ida María Falcone (L.C. 2.594.640), quien posee la correspondiente autorización eclesiástica.

21.476—20|10|51. — Profesora de ocho horas semanales de Moral en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 4 de la Capital Federal (2-2 en 1ro. y 2º años, mañana y 2-2 en 1ro. y 2do. años, tarde) y titular de un cargo de Preceptora, en la Escuela para Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 9º, a la Maestra Normal Nacional, Olga Colomba Vailatti (L. C. 4.362.492). Que el Profesor Normal en Letras Norberto José González Torres (M. 385.077), pase a desempeñar cuatro horas semanales de Castellano, en 1er. año 3ra. división, tarde en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17, cuatro horas semanales de Historia en 2º año, 1ª div., noche en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal y dos horas semanales de Historia Americana y Argentina en 2do. año, 3ª div., tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de esta misma ciudad, debiendo cesar como Maestro de Grado en la Escuela Nº 22 del Distrito Escolar 6º. Que el Profesor titular de la asignatura, Pedro Nicolás Cannarozzo (M. 1.675.417), pase a desempeñar ocho horas semanales de Contabilidad (6 hs. —vacantes en 6º año, 1ª div., noche—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal y 2 hs. —vacantes en 3er. año, 3ª div., noche—, en el establecimiento similar Nº 10 de la misma ciudad); debiendo cesar al propio tiempo como Auxiliar 7º (personal administrativo), en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Nación.

.755—31|10|51. — En los cargos que a continuación se mencionan, al siguiente personal: en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), en el turno de la tarde, a la Maestra Normal Nacional, Marta Hebe Tondelli (L.C. 3.448.688); en la Escuela Nacional Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), en el turno de la mañana, a Susana Nelly Oxilia (L.C. 0.436.067); y en la Dirección General de Administración, titular de un cargo de **Auxiliar 9º**, a la Perito Mercantil Alicia Bonavota (L.C. 2.918.466).

21.756—31|10|51. — En las tareas que en cada caso se determina, al siguiente personal: en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), Profesor de tres horas semanales de Literatura en 4º año, turno mañana, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, Oscar Enrique Ojeda (Matrícula 2.072.401); en el Curso de Bachillerata Anexo a la Escuela Nacional Normal de Mercedes (Corrientes), Profesor de dos horas semanales de Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología) en 4º año, turno mañana, al Médico Manuel Luis Bartolomé Figuerero (Mat. 225.536); Escuela Nacional de Comercio Anexa al Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa), Profesor de ocho horas semanales de Contabilidad (4-4) en 2º año, 1ª div. y 2º año, 2ª división, turno tarde, al Contador Público Nacional Benigno Sixto Palasciano (M. 1.536.446); en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba, Profesor de seis horas semanales de Educación Física (2 horas en 1er. año, 3ª división, 2 horas en 2º año, 3ª división y 2 horas en 3er. año, 1ª división, en el turno diurno), al Profesor de Educación Física Rodolfo Larrinaga (M.I. 6.667.057); en el Colegio Nacional de Cosquín (Córdoba), Profesora de tres horas semanales de Literatura, en 4º año, en el turno de la tarde, a la Profesora titular de la asignatura María Nélida Garralda de Marimón (L.C. 7.953.788); en el Colegio Nacional de Cosquín (Córdoba), Profesor de cuatro horas semanales de Italiano en 4º año, en el turno de la tarde, al Profesor de Italiano Juan Turco (M.I. 6.669.453); en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, Profesor de dos horas semanales de Anatomía y Fisiología en 4º año, 2ª división, en el turno de la tarde, al Doctor en Odontología Luis Jorge Argañarás (M.I. 3.816.649); en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, Profesora de cuatro horas semanales de Historia en 2º año, 4ª división, turno tarde, y tres horas semanales de Geografía en 2º año, 4ª división, turno tarde, a la Profesora Normal en Letras Lidia Lucía Clérici de Luperi (L.C. 7.363.069); y, en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, Profesora de seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Historia en 5º año, 3ª división y 3 hs. de Literatura en 5º año, 3ª división, todas del turno de la tarde), a la Profesora Normal en Letras Zulma Campetti (Lib. Cív. 2.467.321).

21.758—31|10|51. — En los cargos que a continuación se mencionan, al siguiente personal: En la Escuela Nacional Normal de Ayacucho (Buenos Aires), titular de un cargo de **Ayudante Mayor**, vacante en el turno de la tarde, a la Maestra Normal Nacional Ursula Margarita Aldecoa (L.C. 3.640.371); en el Colegio Nacional de Tucumán, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), a la Maestra Normal Nacional Alicia Estela Cibint (L. Cív. 2.531.126); en la Escuela Nacional Normal Mixta de Dolores (Buenos Aires), titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), vacante en el turno de la mañana, a Julia Benita Alvarez de Napolitano (L.C. 1.019.674); en la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Tesorera), en el turno de la mañana, a la Secretaria Comercial Nacional Ermelinda Benítez de Martínez (Libr. Cív. 6.829.732); en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 7 "General José de San Martín" de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), en el turno de la noche, a Norberto Presta (Matrícula 4.774.911); en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), a la Maestra Normal Nacional Ana María Mouzo de Peydro (L. C. 55.128); en la Escuela Nacional Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional Blanca Mercedes Castro Eyzaguirre (L. C. 7.883.493); en la Escuela Nacional Normal de Ayacucho (Buenos Aires), titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional Nilda Esther Paglione de Bolajuzón (L.C. 1.896.201); y en la Escuela Nacional Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), en el turno de la mañana, a Josefa Isabel Mullol (L.C. 3.151.889).

21.760—31|10|51. — En los cargos que a continuacin se mencionan, el siguiente personal: en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), en el turno de la tarde, a la Maestra Normal Nacional María del Carmen Cirigliano de Cotone (Lib. Cív. 0.361.031); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor) a Amelia Freita (Lib. Cív. 0.270.208) y en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), a la Maestra Normal Nacional Orlanda Towa Yokohama de Fernández (Lib. Cívica 1.338.961).

21.767—31|10|51. — Al siguiente personal: en la Escuela Normal de Santiago del Estero, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), al Bachiller Nacional José María López Bustos (M. 7.148.481), en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), en el turno de la tarde, a la Bachiller Nacional Angelita Cursack de Papaleo Cassone (L. C. 0.756.694), en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), en el turno de la noche Antonio Luis Vermal (Matr. 4.938.433) y en el Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche (Río Negro), titular de un cargo de **Auxiliar 7º** (Secretario) al Maestro Normal Nacional Jorge Horacio Aumedes (M. 1.808.176).

21.905—6|11|51. — En la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), titular de un cargo de Maestro de Grado en el turno de la mañana, al Maestro Normal Nacional Angel Ernesto Martínez Costa (M. 5.728.037); en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), profesora de cuatro horas semanales de Castellano en 2º año, 5ª div., turno tarde, a la Profesora Normal en Letras Lucía Reyes Díez (L.C. 5.559.724); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de cátedra (2 hs. de Historia en 2º año, 3ª div. y 4 hs. de Castellano en 2º año, 6ª div., todas del turno de la tarde), a la Profesora Normal en Letras Delia Beatriz Lefosse de Kutter (L.C. 1.280.122); en el Colegio Nacional de Tucumán, profesor de seis horas semanales de Geografía (3-3) en 2º año, 1ª div. y 3er. año. 1ª div., vacantes todas ellas en el turno de la mañana, al Profesor Universitario en Historia y Geografía Horacio Casto Valverdi (M. 3.529.448); en el Liceo Nacional de Señoritas de San Juan, profesor de tres horas semanales de Física en 5º año, 2ª div., turno tarde, al actual titular de la asignatura Jorge Tregnaghi (M. 2.368.721); en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, profesora de seis horas semanales de Instrucción Cívica (3-3) en 5º año, 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Letras María Luisa González de Vismara (L.C. 1.088.143) y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Geografía (3-3) en 3er. año, 3ª y 4ª divisiones, al Profesor en Geografía Avelino Fernández (M. 4.212.866).

21.908—6|11|51. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Inglés en 2º año, 5ª y 6ª divisiones, al Profesor de Inglés Jorge José Luengo (M. 559.110); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Francés (3-3) en 1er. año, 1ª división y 2º año, 1ª div., turno mañana, a la Profesora Superior de Francés Joaquina Villanueva de Osorio (L.C. 3.355.361); en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, profesora de tres horas semanales de Geografía en 3er. año, 4ª div., turno tarde, a la Profesora Normal en Geografía Blanca Dolores Argüello (L.C. 0.310.021); en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Educación Física (2-2-2) en 1er. año, 2ª div., 2º año, 1ª div. y 3er. año, 2ª div., turno mañana, al Profesor Normal de Educación Física Alejandro Anunzio Patricio Giavino (M. 2.002.798); en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), profesora de seis horas semanales de Geografía (3-3) en 2º año, 4ª div. y 3er. año, 3ª div., en el turno de la tarde, a la Profesora Normal en Letras Leonisa Dolores Vicente (L.C. 0.343.046); en el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), profesora de dos horas semanales de Trabajo Manual en 3er. año, 2ª división, en el turno de la tarde y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal profesora de dos horas semanales de Religión en 2º año, 1ª división, en el turno de la mañana, a la Maestra Normal y Profesora de Religión Elisa Eva Bellometti de De Rose (L.C. 67.726); en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Geografía (3-3) en 1er. año, 2ª div. y 2º año, 3ª div., en el turno de la tarde, a la Profesora Normal en Letras Gloria De Biasi de Scarpa (L.C. 2.617.268); en el Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos), profesora de ocho horas semanales de Francés (4-4) en 4º año, 1ª división y 5º año, en el turno de la tarde, a la Profesora en Francés Mafalda Beatriz Alberto de Alberto (L.C. 5.051.981); en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Religión (2-2-2), en 2º año, 8ª división y 3er. año, 2ª y 3ª divisiones en el turno de la tarde, a la Catequista María Clara Seghezzo (L.C. 0.389.978); en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, titular de un cargo de Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional Rosalina Menasc (L.C. 0.723.067); en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, profesora de ocho horas semanales de cátedra (6 hs. de Psicología (3-3) en 4º año, 1ª y 3ª divisiones, en el turno de la mañana y 2 hs. de Psicología Pedagógica en 5º año, 3ª división), a la Licenciada en Filosofía Gloria Betty Necco (L.C. 0.611.028); en la Escuela Normal Mixta de San Luis, titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, a la Maestra Normal Regional María Magdalena Godoy (L. C. 8.214.121); en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe), profesora de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 5º año, a la Maestra Normal Nacional María Evelia Candelero Traid (L.C. 6.453.419); y en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires). titular de un cargo de Maestra de Grado, en el turno mañana, a la Maestra Normal Nacional Nelly Wasiola Herrera (L. C. 2.632.845).

21.912—6|11|51. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Matemáticas en 2º año, 3ª div. y dos horas semanales de Ciencias Físico Químicas (Física) en 2º año, 3ª div., turno mañana a la Profesora en Ciencias Aída Marina Arrastía de Cambas (L.C. 0.947.716); en el Colegio Nacional de Córdoba, profesora de seis horas semanales de Dibujo (2-2-2) en 1er. año, 4ª y 6ª div., mañana, y 1er. año, 2ª div., noche, a la Profesora Nacional de Dibujo Carmen Gómez de Naccarato (L.C. 1.185.184); y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, profesora de cinco horas semanales de cátedra (3 de Geografía en 2º año, 4ª div., mañana y 2 de Historia en 2º año, 4ª div., mañana), a la Profesora Normal en Letras Catalina Margullis de Elmaleh (L.C. 3.374.901).

FONDOS DESTINADOS AL CONGRESO UNIVERSITARIO PANAMERICANO DE ODONTOLOGIA

Ejercicio de 1951 — Orden de Pago Especial Nº 447

DECRETO Nº 25.552 Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951

VISTO que en el año venidero ha de llevarse a cabo en la sede de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el Congreso Universitario Panamericano de Odontología, y CONSIDERANDO: Que la realización del referido Congreso reviste gran importancia desde el punto de vista científico, cuyas conclusiones han de permitir no sólo acrecentar los conocimientos adquiridos en nuestro país sobre dicha especialidad, sino también hacer conocer a las delegaciones extranjeras que concurran a su seno el grado de adelanto alcanzado en la República Argentina en esa materia; Que con el objeto de que dicho congreso pueda alcanzar pleno éxito, es menester que el Estado preste su apoyo económico facilitando los fondos necesarios que permitan sufragar los gastos que han de originarse con motivo de su realización, los cuales se estima habrán de elevarse a la suma de aproximadamente m$n. 1.500.000, de cuya cantidad m$n. 200.000 deben ser acordados en el corriente ejercicio a fin de poder solventar las erogaciones previas que demande la organización de las jornadas científicas de que se trata; Que ello puede ser dispuesto así si perjuicio de que, en el año venidero, al acordarse las sumas necesarias para completar el resto de la financiación del Congreso, siempre dentro de las reales posibilidades financieras del Estado, se establezcan definitivamente y se apruebe el plan de inversiones, al propio tiempo que se instituya un sistema para la administración de tales sumas que asegure el mejor control de los gastos a realizar; Por todo ello y atento las disposiciones de la Ley Nº 13.922, de presupuesto general de la Nación para el año 1951,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para el año 1951:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 7 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 200.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 200.000	
		Total Item 7		— 200.000
		Item 2 — Ministerio de Hacienda		
6		Contribuciones y adhesiones varias		+ 200.000
	20	Contribución para la atención de los gastos iniciales que demande la organización del Congreso Universitario Panamericano de Odontología a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires en el año 1952	+ 200.000	
		Total Item 2		+ 200.000
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — Páguese la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.) en concepto de contribución a que se refiere el artículo anterior, con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivos.

Parcial Nº	Referencia	Importe m$n.
1	Entidad: Comité Ejecutivo de organización del Congreso Universitario Panamericano de Odontología. Imputación: Anexo 22, Inciso 1º, Item 2, Partidas: Principal 6, Parcial 20, Presupuesto General de la Nación para 1951 (doscientos mil pesos moneda nacional)	200.000

Art. 3º — Los fondos cuya entrega se dispone por el artículo anterior, serán administrados por el Comité Ejecutivo a cuyo cargo se encuentra la organización del Congreso Universitario Panamericano de Odontología, el cual procederá a la apertura de una cuenta bancaria y estará facultado para rendir cuenta de la suma acordada directamente ante la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamnto de Hacienda.

Art. 5º — Anótado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Ramón A. Cereijo

CONTRIBUCION DEL ESTADO PARA UNA CONFERENCIA DE AERONAUTICA EN BS AIRES

DECRETO Nº 24.887 Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951

VISTO que por Decreto número 17.201 de fecha 31 de agosto de 1951, se autorizó al Ministerio de Aeronáutica para que realice en la Ciudad de Buenos Aires la Conferencia Mixta de Navegación Aérea de las Regiones Sudamericana y Sudatlántico y Tercera Conferencia del Departamento Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, de la Organización de Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.), y CONSIDERANDO: Que las tareas de preparación de las referidas conferencias como así también la atención de las delegaciones aeronáuticas de diferentes países americanos y europeos que han concurrido a su seno, exigen la realización de una serie de gastos para cuya financiación es menester arbitrar los recursos necesarios mediante el otorgamiento de una contribución con cargo a la partida específica prevista en el Presupuesto General de la Nación para 1951; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1951:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 7 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 150.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 150.000	
		Total Item 7		— 150.000
		Item 15 — Ministerio de Aeronáutica		
2		Contribuciones varias		+ 150.000
	2	Contribución a la realización de la Conferencia Mixta de Navegación Aérea de las Regiones Sudamericanas y Sudatlántico y Tercera Conferencia del Departamento Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, de la Organización de Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.) — (Decreto Nº 17.201 de fecha 31 de agosto de 1951)	+ 150.000	
		Total Item 15		+ 150.000
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Juan I. San Martín — Ramón A. Cereijo

Dispónese Otorgar una Subvención a la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 26.124 - Bs. As., 24|12|51

VISTO el Expediente Nº 4.945|950 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el cual la Administración General de Vialidad Nacional solicita —en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 13.922—, se la autorice para transferir a la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 426.000.00 m|n., en concepto de subsidio anual por los servicios que dicho organismo presta a los agentes de la Repartición peticionante; y CONSIDERANDO: Que no existe inconveniente para acordar dicha autorización, dado que ese aporte ya figura con tal destino en el presupuesto del año en curso de la administración recurrente, Decreto Nº 9.792|51; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Administración General de Vialidad Nacional para que transfiera a la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de Obras Públicas la suma de Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 426.000.— m|n.), en concepto de subvención por el servicio de que se trata.

Art. 2º — El gasto mencionado se imputará al inciso 2º, Otros Gastos, Item 1, Rubro A, Partida Principal 5, Parcial 7, Presupuesto 1951.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

DICTANSE NORMAS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ESTABLECIDAS EN LOS TERRITORIOS

RESOLUCION Nº 1.608 — Buenos Aires, 24|12|951.

VISTO el Expediente Nº 119.545|51 y agregado, y CONSIDERANDO: Que es necesario establecer normas a las que deberán ajustarse las distintas Dependencias de este Ministerio que tengan oficinas establecidas en Territorios Nacionales, a los efectos determinados en el Decreto Nº 16.345 dictado en Acuerdo de Ministros el 4 de agosto de 1950; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Amplíase el apartado 10º de la Resolución Nº 4.034|47, con el siguiente agregado:

"Los agentes que sean enviados en comisión a los Territorios Nacionales, deberán presentarse al Gobernador dentro de las 24 horas de su llegada, a fin de informarle sobre su misión".

"Cuando la escala en la Capital o sede de la Gobernación no esté prevista en la comisión o deba hacerse posteriormente, la presentación se hará telegráficamente desde la primera localidad del territorio a que arribe el agente".

"Los Jefes o Encargados de dependencias con asiento en el territorio, deberán presentarse al Gobernador dentro de los tres días de llegados al territorio para asumir sus funciones".

2º — Cuando por razones de servicio se necesiten cubrir por designación, determinadas vacantes en oficinas establecidas en Territorios Nacionales, se procederá a comunicar lo respectivo a la Dirección de Personal, quien llevará tal novedad a conocimiento de la superioridad, a los efectos que determina el artículo 4º del Decreto Nº 16.345|50. No se considerarán, a los fines del referido artículo, las vacantes que haya que cubrir por promociones en cumplimiento del reglamento aprobado por Decreto Nº 36.657|48, aunque ello implique el traslado del agente de una localidad a otra.

3º — Las Reparticiones con dependencias en Territorios Nacionales adoptarán las providencias del caso para dar estricto cumplimiento al Acuerdo Nº 16.345|50, debiendo el personal destacado hallarse en contacto con la Gobernación y facilitar, cuando sean requeridas, las informaciones indispensables para la gestión de la misma.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Dirección de Personal.

Barro

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

14.150—19|7|51. — Limítase hasta el 30 de Junio de 1951, las funciones que venían desempeñando Victoria Iriarte de Fernández (L. C. 1.266.510) y Nilda Fernanda Haydée Fuentes (C. I. 713.711 Bs. As.), designadas **Ayudante Mayor** del Ministerio de Hacienda y **Ayudante 1º** de la Dirección Nacional de Aduanas respectivamente, por Decreto 12.703|51. Déjase sin efecto los nombramientos recaídos a favor de Adela Eugenia Vernhes de Acosta (L. C. 2.887.733) y de María Luisa Garralda (C. I. 1.005.375 Bs. As.), para los cargos de **Ayudante Mayor** de la Contaduría General de la Nación y **Ayudante Mayor** de la Dirección General Impositiva, respectivamente, por Decreto Nº 12.703|51.

15.386—6|8|51. — Las designaciones de **Ayudante Mayor** de la Dirección General Impositiva y de la Contaduría General de la Nación, recaídas por Decreto Nº 12.703|51 a favor de María Columba Etchichury y de Isabel Pizera de Barnes, deberán considerarse extendidas a nombre de Marta Columba Etchichury (C. I. 1.304.721 Bs. As.) e Isabel Pisera de Barnes (L. C. 1.378.931) respectivamente.

15.550—7|8|51. — A partir del 24 de marzo de 1951, **Ayudante Mayor de** la Contaduría General de la Nación a Haydée Prado de De Paola (L. C. 3.361.727).

15.830—9|8|51. — **Auxiliar 4º** a Homero Virgilio Avellaneda (M. 1.484.606).

15.831—9|8|51. — En la Contaduría General de la Nación **Oficial 1º** (Contador Fiscal de 3º), a los empleados de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Asuntos Técnicos, Anselmo René Vallejo (M. 120.365) y Ozías Gerónimo Gianella (M. 125.116), respectivamente **Auxiliar 4º**, en lugar de Nelly Sofía Carolina Strobino de Díaz, que renunció, al empleado del Ministerio de Obras Públicas, Carlos Alberto Franchini (M. 4.026.852). **Auxiliar 4º**, al ex empleado de la citada repartición, Sergio Antonio Isla Casares (M. 3.248.724).

16.254—20|8|51. — En la Contaduría General de la Nación **Ayudante Mayor**, en lugar de Ernesto Raúl Machado, que renunció a Rosa Manuela Martín (L. C. 3.008.532). En la Casa de Moneda: **Ayudante Mayor**, en reemplazo de Elsa Concepción Castro que ascendió y de Oscar Alberto Ferro, que renunció, a Marta Antonia Rodríguez (L. C. 0.280.504) y Emma María Gadpen (L. C. 7.558.951), respectivamente. En la Dirección Nacional de Aduanas: **Ayudante Mayor**, en vez de Dora Francisca Anillo de Labarque y Alicia Juana Aguirre, que ascendieron, a Piedad Fernández de Da Silva Baptista (L. C. 318.166) y Mercedes Romero de Medrano (L. C. 127.614), respectivamente.

16.255—20|8|51. — **Auxiliar 7º** de la Dirección General Impositiva a Amadeo Alfonso Ricardo Ribera (M. 4.027.369).

16.540—22|8|51. — A partir del 1º de enero de 1951, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: **Auxiliar 7º**, Guillermo Ernesto Rosetti (Matrícula 909.299); **Oficial 8º y Auxiliar 2º**, Francisco Manuel Batista (Matrícula 817.058) y Juan Agustín Gómez (Matrícula 1.488.896) respectivamente, a quienes se da por terminadas las funciones a contar de la fecha del presente decreto. **Oficial 7º**, Faustino Amildo Núñez (M. 1.258.176), hasta el 22 de Junio de 1951; **Auxiliares 2º y 6º**, Luis Roberto Quintana (Matrícula 1.515.049) y Antonio Rodríguez Auge (M. 560.828), respectivamente, a quienes se da por terminadas las funciones a contar de la fecha del presente decreto. Con jornal de $ 40.—. Francisco Eugenio Escudero (M. 1.299.154). Con jornal de $ 26.—: Manuel María Pirán (M. 1.257.731). Con jornal de $ 22.—: Andrés Rafael Vigliogla (M 545.631). Con jornal de $ 20.—: Reynero Agustín Klaver (M. 153.397), Francisco Bruno La Torre (M. 5.276.486) y al empleado de la Partida Principal 12, con jornal de $ 22.—: Manuel Marco (M. 4.771.649). Con jornal de $ 40.—, $ 30.— y $ 30.—: Fernando Belardinelli (M. 1.449.511), Oscar Sempe Etchart (M. 298.508) y Julio Víctor Yuans (M. 11.379), respectivamente, a quienes se da por terminadas las funciones a partir de la fecha del presente decreto; **Auxiliar 8º**, Roman Toscano (M. 86.444). Con jornal de $ 10.— y a partir del 15 de Marzo de 1951: Rafael Pazos Gramajo (M. 147.742). Con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica y hasta la del presente decreto, en que se da por terminadas las funciones: Con jornal de $ 30.—: Samuel Bernardo Gordon (M. 3.322.806), a partir del 17 de marzo de 1951, Juan Mastrapascua (M. 3.353.779), a contar del 1º de abril de 1951. Con jornal de $ 25.— José Eduardo Lastra (M. 2.794.728), a partir del 6 de marzo de 1951. Con jornal de $ 10.—: Valentín Ledesma (M. 6.829.742), a partir del 15 de marzo de 1951; Eugenio Casiano Mayone (M. 3.356.460), a contar del 27 de marzo de 1951 y Carlos Raúl García (Matrícula 242.286), a partir del 29 de marzo de 1951. Déjase establecido que no obstante el carácter permanente de las designaciones de aquel personal al que no se da por terminadas las funciones por el presente decreto, los agentes nombrados solamente percibirán sus respectivos jornales durante el tiempo en que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos utilice sus servicios.

16.659—23|8|51. — A partir del 30 de mayo de 1951, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Con jornal de $ 25.—: Héctor Patitucci (Matrícula 19.679). Con jornal de $ 20.—, Antonio Caputo (M. 4.349.498), Domingo Zumera (M. 4.347.090), Néstor Eduardo Dodino (M. 4.354.515), Jorge Osvaldo Mattiello (M. 4.075.960), Héctor Julio Muraco (M. 4.355.155), Federico José Navarro (M. 4.089.412) y Norberto Antonio Navas (M. 5.583.731). Con jornal de $ 20.—: Eduardo Norberto Roa (M. 4.092.183). Con jornal de $ 20.—, Juan Carlos Alberto Vignolo (M. 4.088.192), Alberto Eduardo Salazar (M. 3.269.945).

16.660—23|8|51. — **Ayudante Mayor** de la Dirección Nacional de Aduanas, María Selva Fernández (L. Cív. 1.645.194).

16.955—29|8|51. — **Auxiliar 7º**, Alicia Velia Dolores Conde (L. Cív. 488.295), adscripta al Departamento de Hacienda por Decreto Nº 9.831. **Ayudante 1º** y **3º**, Elisa Vázquez (M. 3.401.871) y Lidia Vázquez (C. Id. 2.710.023), respectivamente.

17.083—30|8|51. — Contaduría General de la Nación, **Ayudante Mayor**, Rosa Ana Caamañano de Elsegood (Libreta Cívica 1.339.441); Dirección Nacional de Aduanas: **Auxiliar 9º**, María Emilio Toledo (M. 799.850). Dirección General de Administración: **Auxiliar 9º**, Patricio Ramón Gallardo (M. 198.812).

PROMOCIONES

16.028—14|8|51. — En la Dirección General Impositiva, al siguiente personal: **Oficial 6º**, Alberto Noli (Matr. 97.220); **Oficial 8º**, José Manuel Abuchdid (M. 4.217.430), Miguel Casas (Mat. 4.470.077), Jacinto Gallo (M. 4.003.753), Alberto Antonio Aparo (M. 6.200.395); **Auxiliar Principal**, Gonzalo Gregorio Segura (M. 783.387), Héctor Carlos Martínez (M. 424.460); **Auxiliar 2º**, Blanca Heinemann de Liebau (Lib. Cív. 28.163), Emilio Borrego (Matrícula 3.245.239), Juan Carlos Calomeni (M. 4.044.727), Roberto De Angelis (M. 5.418.982), Luis Della Penna (Mat. 1.982.167), Joaquín Manuel Gallo (Mat. 3.905.518), Carlos Alberto Louzao (Mat. 4.021.833), Angel Nazareno Politi (Mat. 4.229.817), Luis Teodoro Robert (Mat. 4.338.015), Rodolfo Alí Said (Matrícula 4.231.514), Guillermo Emilio Vázquez Artigue (M 4.228.173), Antonio José Ferrari (M. 4.769.525), Luis Guillermo Delrivo (M. 5.114.953), Juan Carlos Morcillo (M. 4.486.768) Miguel Angel Alcari (M. 4.490.392), Bautista Héctor Alagna (M. 3.740.083), Roberto José Antonio Arias (M. 5.957.133), Andrés Antonio Amaya (M. 4.032.240), Francisco Araldi (M. 4.013.909), José Ernesto Arancio (M. 4.484.141), Martín Claro Arias (M. 3.635.319), Néstor Domingo Antonio Arzura (Matrícula 4.491.063), Armando Barranco (Matr. 4.344.964), Roberto Omar Bove (Matr. 4.483.922), Rodolfo Francisco Carril (M. 4.235.454), Adolfo Prometeo Casasbellas (M. 4.237.111), Angel Horacio Castorina (M. 4.042.233), Roberto Juan Manuel Cazaca (M. 4.053.012), Aurelio Cid (M. 4.037.476), Hugo Amílcar David Ciliberti (M. 3.693.502), Miguel Angel Correa (M. 3.635.957), Vladimiro Jorge Cortiñas (M. 4.490.461), Juan Carlos De Maio (M. 4.054.059), César Luis Delgado (M. 4.478.623), Elvio Eduardo Dente (M. 4.467.084), Alberto Druquer (M. 4.046.958), Luis Gerardo Escudero (M. 3.905.355), Francisco Fernández (M. 4.765.759), Ricardo Mario Guadalupe Fuica (M. 6.197.866), Juan Carlos Franco (M. 4.232.637),

Elías Bunader (M. 6.824.221), Ernesto Giménez (M. 6.820.741), Carlos Elías (M. 3.359.236), Carlos Alberto Gendra (M. 5.283.131), Numen Giovetti (Matr. 4.785.866), Manuel González (Matríc. 3.363.661), Ernesto Silas Johnson (Mat. 4.346.930), Carlos Antonio Krizek (Matríc. 5.115.094), Emiliano Zacarías López (M. 4.228.852), José López (Matrícula 5.123.630), Raúl Ernesto Lizarralde (M. 2.092.809), Eduardo Germán Lozano (M. 4.335.964), Domingo Carmelo Mainieri (M. 4.481.565), Norberto Santos Marchese (M. 4.338.756), Carlos Francisco Marchetti (M. 6.464.505), Héctor Raúl Marín (M. 4.337.932), Rufino Eugenio Morales (M. 546.562), Gerardo Omar Moreda (M. 4.054.724), Julio Jordán Morello (M. 4.053.249), Werner Bernardo Nagel (Matrícula 4.037.541), Elio Augusto Negretto (M. 5.418.868), Pedro Ortiz (M. 3.671.148),

Carlos Pérez (M. 4.230.707), Carlos Antonio Pettit (M. 3.741.466), Roberto Antonio Pintacola (M. 4.053.139), Atilio Rodolfo Pugliese (M. 4.486.509), Osvaldo Luis Putelli (Mat. 4.052.197), Antonio Raigal (M. 3.675.949), Mario Leopoldo Riavec (M. 4.053.593), Alberto Benito Rodríguez (M. 3.343.659), Julio Wáshington Román (M. 3.343.224), Gerardo Rodríguez (M. 3.680.111), Julio Romano (M. 7.021.588), Antonio Rosendo Estévez (M. 4.481.887), Jorge Angel Alberto Rossi (M. 4.047.902),

Rodolfo Mario Ruiz (M. 4.339.518), Ricardo José Russomando (Matrícula 4.500.617), Adolfo Oscar Sánchez (M. 4.774.443), Carmelo Jorge Scarso (M. 4.472.383), Ramón Gerónimo Semino (M. 4.347.384), Carlos Alberto Sesali (M. 4.801.739), Oscar Jorge Soldavini (M. 4.229.645), Angel Horacio Soler (M. 4.237.029), Guillermo José Souto (M. 4.236.277), Alfonso Speicys (Mat. 3.253.354), Jorge Facundo Spina (M. 4.340.526), Héctor Aníbal Straguzzi (M. 3.033.477), Alfredo Antonio Tort (M. 4.045.352), Juan Angel Ucha (M. 4.788.513), Juan Manuel Ventura (M. 4.243.852), Mario Marcos Yusem (M. 3.689.038), Miguel Angel Morales (M. 7.023.332). Osvaldo Néstor del Pino González (M. 4.068.147), Juan Carlos Giovio (M. 4.242.890); **Auxiliar 4º**, Juan Carlos Hernández (M. 1.239.260); **Auxiliar 5º**, Haydée Ana María Guzzetti (L. C. 1.660.171), César Augusto Antonio Quiroga (M. 797.940); **Auxiliar 6º**, Haydée Josefina Mirci (L. C. 2.615.806), María Inés Roldán (L. C. 99.362); **Auxiliar 7º**, Francisco Nicolás Rodolfo De Rose (M. 4.483.030). Mauricio Schneiderman (Matr. 2.451.292), Joaquín Matías (M. 4.224.682), Camilo Nasir (Mat. 7.400.026), Jesús María Isidoro Muñoz (M. 4.483.057), y Julio Alfonso (Matríc. 4.037.988), respectivamente; **Auxiliar 2º**, Carlos Alberto Torres (Matrícula 4.505.165), **Auxiliar 9º**, Elia Isabel Vassallo de Fernández Vassallo (L. C. 2.196.984).

Dirección General: **Oficial 6º**, Enrique José Langdon (M. 140.277); **Oficial 7º**, Sanni Niscovolos (M. 2.266.568); **Oficial 8º**, Martín Aloé (M. 558.106), Jaime Boris Dubcovsky (M. 4.215.383), Jaime Eifer (M. 4.324.726), José Lerner (M. 4.013.346), Juan Carlos Manzini (M. 4.030.050), Mario Alberto Santagati (M. 4.221.894), Samuel Zuckerman (M. 4.213.111), Salvador Eugenio Longo (M. 1.678.532); **Oficial 9º**, Alberto Claribel Arroyuelo (M. 558.361), Lino Alonso (M. 4.026.615), Juan Norberto Anaut (M. 1.737.659), Augusto Bayón García (M. 4.220.386), Miguel Castro (M. 1.809.406), Juan Marcelo Fernández (M. 1.662.241), José Garraffo (M. 4.013.115), Modesto Musi (M. 1.730.263), José Manuel Palanca (M. 2.267.730), Jorge Romeo Vailati (M. 1.678.448), José Ferraro (M. 4.328.340); **Auxiliar 2º**, Otto Bird (M. 4.080.853), Vicente Juan María Bonina (M. 4.092.962), Jorge Moisés Jaime Bensadon (M. 558.456), Jorge Ajuria Guerra (M. 4.483.446), Mario Vicente Alimena (M. 4.043.121), Roberto Allegue (M. 4.512.037), Julio César Alvarez Rodríguez (M. 4.096.368), Juan Arévalo (M. 4.224.583), Pablo Nicolás Arroyo (M. 4.353.101), Juan Carlos Avila (M. 3.693.981), Osvaldo Silvio Ackerman (M. 4.014.929), Juan Carlos Aguirre (M. 1.807.230), Cándido Alvarez (M. 4.030.828), Roberto César Anzolín (M. 5.020.715), Héctor Araujo (M. 4.354.307), Juan Esperidión Balabani (M. 4.088.110), Roque Luis Balsebre (M. 4.506.777), Francisco Rubén Botta (M. 4.509.336), Fernando Luis Buscaglia (M. 4.505.677), Eduardo Alfonso Bravo (M. 4.807.025), Alberto Eduardo Balaguer (Matrícula 5.446.081), Daniel Bercovich (Matrícula 4.471.293), Jaime Blufstein (M. 4.248.417), Sergio Pedro Brodsky (M. 4.818.760), Luis Carlos Broz (Matrícula 5.582.716), Carlos Alberto Buratti (M. 5.138.691), Daniel Julio Calabrese (M. 4.067.121), Juan Carlos Camusio (M. 4.481.637), Jorge Héctor Casals (M. 5.560.535), Luis Forencio Rodolfo Casas (M. 5.081 987), Edgardo Oscar Cacici (M. 4.238.528), Eugenio Calvano (M. 1.746.625), José Ramón Campo (M. 4.220.186), Joaquín Campos (M. 4.330.594), Tomás Cruz (M. 4.227.735), Osvaldo Angel Cebrelli (M. 5.559.098), Enrique Julio Cerda (M. 4.034.029), Dante Ciaschini (M. 4.050.178), César Osvaldo Clemant (M. 4.236.926), Enrique Alfonso Confalonieri (M. 4.076.636), Luis Jorge Cousillas (M. 375.569), Hipólito Jorge Crego (M. 4.244.770), Hilario Manuel Crespo (M. 4.232.076), Juan José Cristóbal (M. 4.039.003), Carlos Luis Crosa (M. 4.813.655), Héctor Camblor (M. 1.736.830), Orlando Alberto Carbone (M. 1.733.898), Jorge Oscar Caro (M. 4.238.217), Juan Francisco Carrol (M. 3.896.275), José Benito Castañeda (M. 472.739), Hugo Esteban Cereghini (M. 4.508.145), David Oscar Cortés (M. 4.222.323), Jorge Daich (M. 4.504.304), Carlos Alfredo Días (M. 4.061 326), Ricardo Alberto Fernández (Matrícula 5.571.730), Enrique Alberto Díaz (M. 4.231.331), Arturo Rafael Dotti (M. 560.913), Ramón Durán (Matrícula 4.350.953), Juan Dyk (M. 4.493.119),

Adolfo Eidlin (M. 4.237.037), Antonio Miguel Farrace (M. 4.774.147), Renato Fasciolo (M. 4.248.599), Héctor Rubén Fernández Pezzano (Matrícula 5.116.154), Vicente Ferraro (Matríc. 4.046.247), Horacio Primitivo Ferrandez (Mat. 5.446.001), Carlos Lorenzo Ferrari (M. 1.991.919), Carlos Roberto Ferrer (M. 4.235.651), Ricardo Frutos (M. 4.483.331), Virgilio José Jesús Gachassin (M. 395.218), Moisés Gindlin (M. 4.086.304), Félix Alberto González (M. 4.211.636), Rigoberto Claudio González (M. 4.348.318), Horacio David Gregoratti (M. 4.088.856), Guillermo Federico Galbusera (Matrícula 4.051.094), Juan Javier García (Matr. 4.077.438), Oscar García (Matrícula 4.341.993), Juan Carlos Gondar (Mat. 4.489.863), Ricardo Rafael González (M. 4.330.496), Juan Horacio González Cané (M. 4.342.835), José Alfredo Granell (M. 4.085.939), Mauricio Gusis (M. 4.077.720), Juan Hanachian (M. 4.056.258), Ricardo Bismark Mario Hertel (M. 429.220), Emilio Hermida (M. 4.330.234), Ricardo Manuel Iglesias (Mat. 4.341.343), Sergio Antonio Isla Casares (M. 3.248.724), Walter Incaminato (Mat. 4.820.394), Alberto Jiménez (M. 4.232.361), Samuel Kolbowski (M. 4.484.628), Manuel Kaplán (M. 4.059.173), Héctor Raúl Rafael Laghi (Mat. 4.476.184) Oscar José Leoncini (M. 4.903.052), Nicolás Ricardo Lisio (M. 4.075.948), Norberto José López (Mat. 4.229.126), Rodolfo Héctor López (M. 4.055.352), Roberto Clive López (M. 4.087.893), Héctor Manuel Manteiga (M. 4.821.659), Otto

Dimas Martínez (M. 4.217.978), Norberto Santos Martínez (M. 4.353.920), Ricardo Oscar Martinelli (Matrícula 4.508.882), Constantino José Mendoza (M. 4.245.274), Luis Norberto Mandarini (M. 5.579.173), Francisco Martínez (M. 1.131.770), Osvaldo Jorge Mertnoff (M. 4.247.091), Agustín Fernando Morán (M. 4.076.624), Oscar Aníbal Mures (M. 4.097.357), Norberto José Maglio (M. 4.482.861), Esteban Floreal Marín (M. 4.247.433), Carlos Alberto Panizzo (M. 4.352.932), Eduardo Antonio Parada (M. 538.416), Rodolfo Francisco Pascual (Matrícula 5.288.168), Juan Picasso (M. 54.624), Jaime José Poch (M. 4.095.301), Albino Juan Gerónimo Ponte (Matrícula 4.247.088), Diego Antonio Ponte (M. 474.575), Horacio Alberto Priore (M. 4.351.574), Raúl Enrique Paggi (Mat. 5.137.686), Juan Pablo Pelosi (Matr. 4.488.820), Arnaldo Juan Antonio Perrone (M. 4.069.298), Vito Pinto (M. 4.247.126), Néstor Jorge Antonio Piombo (M. 4.817.912), Emir Joaquín Pallavicini (Matríc. en trámite, Céd. I. 291.895, Bs. As.), Luis Alberto Pons (M. 5.775.965), Samuel Jacobo Poritzker (M. 4.483.345), Héctor Ursino Pulvet (M. 3.846.824), Néstor Rampoldi (M. 4.508.208), Jorge Rubén Recchini (M. 4.326.626), Carlos Francisco Regalía (M. 4.083.332), José Luis Rodríguez (M. 4.936.456), Eduardo Sebastián Rosso (M. 4.006.591), Juan Manuel Ramo (M. 4.794.347), Héctor José Recalde (M. 5.007.980), Manuel Ricardo Rodríguez (M. 392.461), Olegario Rodríguez (C. I. 3.179.117), Máximo Luis Rubinstein (M. 4.466.962), Luis Rujinsky (Mat. 4.474.024), Juan José Santiere (M. 4.482.088), Avelino Mario Servide (M. 4.084.165), José Luis Sassi (M. 440.145), Leopoldo Oscar Scanavino (M. 4.064.406), Eduardo Semelman (Mat. 4.459.594), Edmundo Ramón Serafini (M. 4.077.219), Juan Carlos Serrano (M. 4.031.674), José Enrique Siga (Matr. 1.986.750), Juan Carlos Emilio Solari (M. 4.047.651), Carlos William Sosa (M. 6.838.090), Carlos Isaac Saike (Matr. 4.763.900), Abraham Isaac Scherz (M. 4.508.055), Raúl Héctor Suárez (M. 4.068.961), Humberto Domingo Santelli (Matríc. 4.780.598), Ernesto Santamaría (Mat. 4.494.779), Roberto Oscar Spina (M. 4.512.518), Daniel Rafael Sztraicher (M. 4.243.109), Oscar Héctor Torrero (C. I. 55.161), José Antonio Vázquez (M. 4.088.758), Salvador Juan Carlos Valentini (M. 4.498.548), Néstor Mariano Victorero (M. 4.807.720), Félix Gabriel Veraldi (M. 4.085.287), Raúl Antonio Vergara (M. 5.900.205), Julio César Zibell (M. 5.789.919), Carmen Antonio Zulli (M. 4.245.044), Angelo Alberto Actis Perinetto (M. 5.107.058), Mario Colombini (M. 4.071.438), Oscar Darío Centurión (M. 5.789.936), René Véder Diez (M. 4.484.005), Marcelo Gabriel Fernández (Matr. 4.086.979), Marcelo Alberto Harguindey (Matríc. 1.677.674), Carmelo Armentano (Mat. 4.067.810), Héctor Esteban Bacino (M. 1.487.275), Oscar Rodríguez (Matríc. 4.506.123), Hernando Luis Sammartino (M. 6.568.022), Carmelo Rafael Stasi (M. 4.482.542), Angel Enrique Di Carlo (M. 3.251.203), Carlos Antonio García (M. 4.817.508), Manuel Luis Corteguera (M. 4.022.839), Guillermo Alfredo Frascarelli (M. 4.066.856); a los empleados del Ministerio del Interior: José Francisco Alonso (Matríc. 4.494.590), Martiniano José Machado (M. 4.487.768), Juan José Gismondi (M. 4.336.925), Víctor Nicolás Luis La Pietra (M. 4.042.706); a los empleados del Ministerio de Comunicaciones (Dirección General de Correos y Telecomunicaciones): Roque Alberto Víctor Cerasuolo (M. 4.062.880), Raúl Alberto Solanet (M. 5.553.098); al empleado del Ministerio de Defensa Nacional: Julio Jorge Figueroa (M. 4.494.345); al Ayudante Mayor del Ministerio de Defensa Nacional: Osvaldo Joaquín Timpanaro (M. 4.229.589); al empleado del Ministerio de Justicia: Lirio Quintana (M. 958.274), y a Francisco Marchitto (M. 4.072.323); **Auxiliar 6º**, Horacio José Selvais (M. 1.803.752), Miguel Angel Aguirre (M. 4.472.803), Juan Carlos Bruno (Mat. 1.810.038); **Auxiliar 7º**, Roland Bernardo Mariach (M. 4.247.212), Jaime Alberto Izumi (M. 4.250.731), Lino Abal (Matrícula 4.898.100), Roberto Boada (Matrícula 4.812.201), Nardo Max Bochi (Matríc. 4.352.239), Jorge Enrique Boyer (M. 4.508.013), Antonio Francisco Bruno (M. 4.338.470), Petra Calonge (L. C. 2.179.034), Mario Alberto Cascante (M. 4.050.138), María Elena Cerrato (L. C. 157.655), José Ciardullo (Mat. 4.070.725), Manuel Alfredo Colizzi (M. 4.096.918), Mateo Roberto Ramón Compaño (M. 4.501.352), Carmelo Caruso (M. 4.472.346), Angel Antonio Coppa (M. 4.346.831), Jorge Alberto Ferro (Mat. 5.345.920), Guillermo Oscar Filardi (M. 4.469.216), Roberto García (M. 4.497.004), Víctor Gelsi (Matríc. 7.015.298), Abram Julio Grinblatt (M. 6.276.841), Edgar Luis Jaureguiberry (M. 4.340.542), Benjamín Klingenfeld (M. 4.240.242), Juan Carlos Krupnik (M. 4.246.817), Alfredo Landro (Mat. 4.509.281), Samuel Nicolás Lefcovich (M. 4.221.229), José Alberto Mayo (M. 4.233.210), Alberto Esteban Medina (M. 4.508.513), José Miramontes (M. 4.007.442), Osvaldo Enrique Navarro (M. 4.504.341), Julio César Panno (M. 5.549.704), Juan Carlos Pérez (Mat. 4.469.137), Juan Rubén Restón (Mat. 7.160.792), Amadeo Alfonso Ricardo Ribera (M. 4.027.369), Miguel Angel Robaina (M. 4.065.864), Antonio Ramón Rúas (M. 4.241.560), Jorge Carlos Ruiz (M. 4.229.926), Ramón Humberto Sala (M. 4.483.169), Rubén Osvaldo Scarnato (M. 4.505.077), Gerardo Vennari (M. 4.079.023), Alfredo Ignacio Zancolli (M. 4.242.030), Francisco Zenno (M. 4.352.035), Carlos Alberto Riguet (C. I. 3.387.965), y al empleado del Ministerio de Comunicaciones (Dirección General de Correos y Telecomunicaciones): Roberto José Spalvieri (M. 4.499.468); **Auxiliar 8º**, Eduardo Alejandro Fernández (Matr. 4.092.123); **Auxiliar 9º**, Miguel Angel Víctor Di Tano (M. 4.026.824), Norma Beatriz Agostinelli (Libreta Cív. 2.969.221), Angela Nélida Barile (L. C. 1.658.117), Delia Matilde Diez (L. C. 342.779), Adela Rosa Frezza (L. C. 15.896), Josefa Antonia Frezza (L. C. 2.949.006), María Elsa Lesieux (Libreta Cívica 151.893), Irma Noemí Máspoli (Libreta Cívica 3.013.233), Ninfa Sambrana (L. Cív. 1.072.863), **Ayudante** Mayor, Aída Blanco de Alvarez (L. C. 245.032), Nelly Argentina Cisneros de Acha (L. C. 236.100), Yolanda Virginia Barbieri (L. C. 1.283.783), Margarita Bruno (L. C. 500.988), Oscar Alberto Caimi (M. 4.499.022), Wladimiro Argentino Candia (M. 7.469.946), Norma Beatriz Carrasco (L. C. 3.162.891), Elsa Felicidad Cavani (L. C. 25.111), Hugo Walter Dejean (M. 4.077.569), Rosa Elsa De Pino (L. C. 271.332), Horacio Eleuterio De Rosa (M. 4.074.089), Elsa Jesús Cordo de Di Santolo (L. C. 508.060), Margarita Otilia Flocken (L. C. 1.305.271), José Luis Carlos García (M. 4.507.989), Mario Idisis (M. 4.082.702), Martha Beatriz Lissi (L. C. 394.491), Haydée Marta Lucero (C. I. 3.053.228), José María Martínez (M. 4.038.248), Lucía Rudecinda Santina Gliosca de Quercia (L. C. 2.591.688), Jorge Isidoro Rappaport (M. 4.073.255), Federico Augusto Robirosa (M. 4.489.996), Sara Rocchetta (L. C. 2.943.380), Carmen Angela Rodríguez (L. C. 2.924.051), Ramón Enrique Rodríguez (Matrícula 311.992), José Antonio Roqueta (M. 445.428), Luis Ernesto Semino (M. 3.051.890), Modesto Ramón Soria (M. 4.342.965), Beatriz Teresa Soubie (L. C. 2.956.052), Nélida Tavasci (L. C. 3.476.852), Vicenta Grappiolo de Torres (L. C. 3.089.380), Marta Catalina Trusso (L. C. 1.297.132), María Angélica Valcarcel (L. C. 3.085.055), Corina Adelaida Villa (L. C. 403.491). Aurora Chanquet de Belli (Libreta Cívica 253.830), María Mercedes Alvarez Espinosa (L. C. 3.459.927), Berta Aurora Cuello (L. C. 8.961.273), Oreste Juan Raffo (M. 5.126.933), Susana Rosa Vaggi (L. C. 3.064.448), Judith Iberia Monteverde de Valverde (L. C. 3.646.345).

15.962—13|8|51. — La presentada por el Abogado Jefe de la Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, doctor Benjamín Fausto González (M. 1.634.015).

15.963—13|8|51. — Las presentadas por el siguiente personal: Contaduría General de la Nación: **Auxiliar 6º**, Jorge Adolfo Ricagno (M. 4.452.862); **Ayudante 1º**, Julián Antonio Diez (Matrícula 4.234.095). Dirección Nacional de Química: **Oficial 7º**, Ernesto Carlos Angel Grandolini (M. 1.734.433). Dirección Nacional de Aduanas: **Oficial 6º**, Juan Alfredo Gallesio (Matrícula 691.060). — Déjase sin efecto, el nombramiento (Decreto Nº 9.896|51) de Juan Pedro Capdevielle (Matrícula 4.226.800), como **Auxiliar 8º** de la Dirección Nacional de Química.

16.087—14|8|51. — Ministerio de Hacienda: **Auxiliar 9º**, Ricardo Augusto Centurión Cienfuegos (M. 4.452.489). Contaduría General de la Nación: **Auxiliar 8º**, Irma Emilia Contratti de Van Vlimmeren (L. C. 312.464). Superintendencia de Seguros de la Nación: **Oficial 3º**, Omar Daniel Moreno (Matrícula 951.468). Déjase sin efecto, el nombramiento de José Salomón Quinteros (M. 3.568.003) (Decreto número 14.122|51), como **Auxiliar 6º** de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

16.541—22|8|51. — Auxiliar Principal de la Dirección Nacional de Aduanas, Dámaso Héctor Martínez (Matrícula 2.065.601).

16.680—24|8|51. — **Oficial 9º** de la Dirección Nacional de Aduanas, Juan Deboli (M. 548.886), quien continuará adscripto al Ministerio de Salud Pública de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 2.014|48.

RENUNCIAS

16.526—21|8|51. — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 14.813 de 30|7|51 en lo que atañe a la aceptación, con anterioridad al 16 de mayo de 1951, de la renuncia presentada por la Ayudante Mayor de la Contaduría General de la Nación, Rosa Agüero de Sarmiento (Libreta Cívica 1.001.813), la que deberá considerarse a partir del 1º de julio de 1951.

16.527—21|8|51. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Auxiliar 4º, Antonio Sirito (M. 180.697), a partir del 16 de mayo de 1951 Auxiliares 6º, Rubén Carlos Arévalo (M. 2.183.435), y Avilio García (M. 1.497.149), con anterioridad al 31 de enero y 7 de junio de 1951, respectivamente. Con jornal de $ 35, Juan Eliberto Martínez (M. 768.716), a contar del 1º de marzo de 1951. Con jornal de $ 30, Vicente Santoyani (M. 261.836), a partir del 19 de enero de 1951. — Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar sus puestos, los nombramientos efectuados por Decreto Nº 13.996|951 a favor del siguiente personal: Con jornal de $ 40, y 20, Ramón Larralde (Matrícula 1.690.479), y Mario Oscar Dan Maren (M. 5.278.974), respectivamente.

16.542—22|8|51. — Acéptase la renuncia presentada por el Director de la Dirección General Impositiva, Simón Bestani (M. 127.831).

16.710—28|8|51. — Ayudante Mayor, Alfredo Jaime Fernández (M. 4.228.818), Casa de Moneda: Auxiliar 7º, Julio César Belpasso (M. 1.316.348). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Oficial 7º, José Luis Piñeyro Gutiérrez (M. 270.461), a partir del 7 de agosto de 1951. Superintendencia de Seguros de la Nación: Oficial 1º, Vicente Hilario Tofe (M. 1.923.045).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Economía

MOVIMIENTO DE PERSONAL

25.381—14|12|51. — Determínase que el nombramiento del Aux. 2º, Ofelia Gay de Di Paola (Decreto 21.750|51) debe considerarse a favor de Ofelia Jovita Marcela Gay de Di Paola (Lib. Cív. 3.374.141).

26.019—20|12|51. — Autorízase a Miguel Angel Zarini (M. 75.346) a aceptar el cargo de Subgerente Departamental de 2ª del I.A.P.I. (Resolución "A" Nº 359|51 del mismo), con retención del cargo de Contador Fiscal de la Nación.

26.322—26|12|51. — Apruébase la permanencia en el país del Consejero Económico ante la Representación Argentina en Francia, Dr. Carlos Gustavo Roura.

Cesantías

25.379—14|12|51. — A partir del 12|10|51, al empleado de la D. N. de Granos y Elevadores, Lorenzo Papola (M. 1.745.340).

25.613—17|12|51. — A partir del 15|9|51, al empleado de la D. N. de Granos y Elevadores, Raúl Zuazu (M. 1.377.474).

Renuncias

25.380—14|12|51. — A partir del 22|10|51, Jorge Alfredo Biu (M. 3.245.719) de la D.N.G.E.

25.614—17|12|51. — A partir del 1º|12|51, **Alfredo Jorge González** (Matrícula 4.100.065) de la D.N.G.E.

DECRETOS

26.323—26|12|51. — A partir del 12|12|51, Oficial 8º Bernardino López (M. 149.534) del Ministerio.

26.324—26|12|51. — A partir del 12|11|51, Alfredo Bergese (M. 1.808.224) de la D.N.G.E.

APRUEBASE MAYOR GASTO

24.983—11|12|51. — De $ 153.672, diferencia entre el presupuesto primitivo y el resultado de la Lic. Priv. número 36.870. (Expte. 22.071|51).

CONTRATACION DIRECTA AUTORIZADA

25.182—12|12|51. — Por la D. G. de Administración, de la D. G. de Suministros del Estado, máquinas de escribir y calcular por un importe total, sujeto a reajuste de $ 51.229,54.

LICITACION PUBLICA APROBADA

25.618—17|12|51. — Nº 10|51, y adjudícase a Carmelo Madri por $ 110.700. Autorízase la contratación directa con Cronos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por $ 1.728. (Expte. 21.878|51).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

26.313—26|12|51. — C/Leoncio Novoa. (Expte. 1.602|51).

26.314—26|12|51 — C/José Marcelo Giron. (Expte. 1.643|51).

INFRACCIONES A LA LEY 11.226

Multas

26.308—26|12|51. — $ 200 a Capdevielle, Kay y Cía.

26.309—26|12|51. — $ 200 a Azzaroni y García.

26.310—26|12|51. — $ 500 a la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

26.311—26|12|51. — $ 300 a Forgues y Fortini.

26.315—26|12|51. — $ 1.500 a Carnes y Subproductos S. A. Industrial y Agropecuaria (Frigorífico Wetzel).

26.316—26|12|51. — $ 200 a Pedro A. Bavera e Hijo.

26.317—26|12|51. — $ 200 a Rodríguez Hnos. y Cía.

26.318—26|12|51. — $ 200 a Goglino, Giménez y García (Gomegar).

26.319—26|12|51. — $ 5.000 a Feliciano Echevarría.

26.320—26|12|51. — $ 100 al martillero de haciendas Juan Bautista Carioni Losano.

Ministerio de Educación

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Cesantías

25.947—20|12|51. — Con anterioridad al 5|5|51, Armando Manuel Bareda (Matrícula 1.648.320); con anterioridad al 29|9|49, Carmela Adlina Castillo (C.

I. 9.232, Río Negro), con anterioridad al 28|8|50, Regina María Clara, Prause de Celasco (C. I. 1.065, Santa Fe), y con anterioridad al 7|5|51, y Marta Susana Altolaguirre de Abram (Cédula I. 20.291, Santa Fe), con anterioridad al 11|10|50, de los cargos de Director de la Escuela Nº 27 de Tucumán, Maestra de la Escuela 86 de Catamarca, Maestra de la Escuela 165 de Corrientes, Maestra de la Escuela 96 de Santa Fe, y Maestra de la Escuela 46 de Santa Fe, respectivamente.

25.948—20|12|51. — Con anterioridad al 7|5|51, Agoberto Eduardo Mosca (Matrícula 1.679.423), Maestro de la Escuela 19 del Distrito Escolar 13, con anterioridadd al 7|5|51, a Clelia Argentina Goitia de Aguilar (C. I. 19.106, Santiago del Estero), Maestra de la Escuela Nº 6 del Distrito Escolar 20, con anterioridad al 21|6|51, Hernán Areco (M. 265.856), maestro especial de Dactilografía de la Escuela para adultos Nº 3, del Distrito Escolar 8, y con anterioridad al 27|4|51, Ayudante Mayor, María Elisabeth Pivida de Raffo (C. I. 2.051.890).

25.951—20|12|51. — Zulema Elba Gatti (C. I. 497.854), maestra de grado de la Escuela Nacional Nº 75 de Buenos Aires; con anterioridad al 7|5|51; Margarita María de Castellaro (C. I. 22.693, San Luis), maestra de grado de la Escuela Nacional Nº 116 de San Luis, con anterioridad al 31|7|51; Etelia Leonor Ijurra (C. I. 340.480, Buenos Aires); Maestra de grado de la Escuela Nacional 75, de Buenos Aires, con anterioridad al 7|5|51; Elena Beatriz Manterola (C. I. 93.562 Buenos Aires), Maestra de grado de la Escuela Nacional 81, de Buenos Aires, con anterioridad al 7|5|51, María Monterde de Del Giudice (C. I. 1.766.037. Cap. Fed.), Maestra de grado de la Escuela Nacional 72, de Buenos Aires, con anterioridad al 19|4|50.

25.960—20|12|51. — Con anterioridad al 3|7|50, a la Maestra de Grado de la Escuela Nº 17, del Distrito Escolar 13, Celia Elba González de Paglilla (C. I. 1.583.773).

Nombramientos

25.949—20|12|51. — Déjase sin efecto las designaciones a favor de Alba Felicidad Sánchez (C. I. 60.121, Mendoza), y Blanca Estela Sgro (C. I. 76.869, Mendoza); designadas para la Escuela Nacional 104, de la Provincia de Mendoza y Nacional Nº 58, de la misma Provincia respectivamente.

25.950—20|12|51. — Déjase sin efecto la designación de Maestra de grado para la Escuela Nacional 189, de la Provincia de Entre Ríos, a favor de Aída Nélida Orbes (C. I. 19.540, Entre Ríos).

SECUNDARIO

Cesantías

25.952—20|12|51. — Al Profesor Titular de 12 horas semanales de cátedra (2 de Anatomía en la Escuela Nacional de Comercio y 9-4 de Vida Vegetal, 3 de Psicología y 2 de Anatomía y Fisiología), en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén y 1 hora en disponibilidad, Robustiano Bruno Goggniat (Matrícula 2.008.160).

25.953—20|12|51. — A la Profesora de 9 horas semanales de Francés (3 horas en 1er. año; 3 horas en 2do. año; y 3 horas en 3er. año), de la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, Blanca Andrea Lesieux (C. I. 1.849.651, Capital Federal).

25.954—20|12|51. — A la Profesora de 4 horas semanales de Inglés en 4to. año, en el turno de mañana del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, Evelina Mayo Helpin (C. I. 2.008.928, Cap. Fed.).

25.956—20|12|51. — A la Maestra de Estética (Música), de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Frías (S. del Estero), Clara Rosa Monti de Sluzewski (C. I. 14.967, S. del Estero).

25.957—20|12|51. — Al Ayudante Mayor del Colegio Nacional de San Lorenzo (Santa Fe), María Hortensia Thomas de Aybar (C. I. 150.585, Corrientes).

25.958—20|12|51. — Al Maestro de Taller (Herrería), de la Escuela Industrial Nº 1 de la Capital Federal, Vicente Pascuzzi (M. 131.952).

25.959—20|12|51. — A la Profesora de 3 horas semanales de Pedagogía en 4to. año en el turno de la mañana de la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires), Ermelinda Carmen Serritella (C. I. 3.677.003, Cap. Fed.).

25.955—20|12|51. — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto 16.563|49, en favor del Pbro. Ramiro Fernández Flores (C. I. 13.334, Jujuy), para el cargo de Maestro de Religión y Moral en la Escuela Industrial de San Pedro (Jujuy).

UNIVERSITARIO

Término de Servicios

25.929—20|12|51. — De la Profesora titular de la cátedra "Zoología Especial" de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Doctora María Faulin (Matrícula 2.181.868).

25.930—20|12|51. — Profesora titular de la cátedra "Botánica Especial" en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Doctora Elvina Catalina di Pascal (M. 1.507.561).

25.931—20|12|51. — Profesor de la cátedra "Clínica de Prótesis", en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Luis A. Camani Altube (Matrícula 2.155.772).

25.932—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Medicina Legal", de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Raimundo Braulio Bosch (Matrícula 2.112.533).

25.933—20|12|51. — Profesora titular de "Farmacología", una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctora Lucía Negrete (M. 1.281.869).

25.934—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Clínica Operatoria Dental", en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Mario Emilio Laurens (M. 2.181.588).

25.935—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Clínica Oftalmológica", de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Mesores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Carlos Weskamp (M. 2.101.249).

25.937—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Higiene y Microbiología en General", en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Emilio Pío Navarini (M. 2.124.106).

25.938—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Técnica Farmacéutica", de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Francisco Cignoli (M. 2.101.522).

25.939—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Cirugía Infantil y Ortopedia", en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Marcos Steinleger (M. 2.135.575).

25.940—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Anatomía, Histología y Embriología Dentarias", en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Gregorio Kaminsky (M. 2.114.785).

25.941—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra de "Fisiografía, Mineralogía y Geología", en la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral y Profesor titular de Ciencias y Letras, 6 horas semanales en la Escuela Industrial anexa a la citada Facultad, doctor Alfredo Castellanos (M. 2.124.908).

25.936—20|12|51. — Profesor titular de la cátedra "Clínica Obstétrica", en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Emilio Argonz (M. 2.121.224).

25.945—20|12|51. — Establécese que el nombramiento del Dr. Tito Juan Bautista Pascual Derchi (M. 2.394.303), como Profesor titular de la cátedra "Elementos de Derecho Civil", en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral efectuado por decreto 41.476|47, debe considerarse para la cátedra de "Elementos de Derecho Civil Argentino, 1er. curso".

25.946—20|12|51. — Acéptase con anterioridad al 1º|10|51, la renuncia presentada por el Profesor titular de la cátedra de "Introducción a la Química y Química Inorgánica", en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, doctor Alfredo Sixto Chiodín (Mat. 191.120).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

25.942—20|12|51. — Nº 74, del 3|9|51, convocada por la Dirección General de Administración para la adquisición de pan y leche durante el año 1952 y adjudícase a Panificación Argentina, S. A. I. y C., por un total de pesos 70.848.

25.943—20|12|51. — Nº 73, del 3|9|51, para la adquisición de diversos elementos destinados a atender las necesidades del primer semestre del año 1952 del Jardín de Infantes "Mitre", de los Institutos Nacionales de Sordomudos y Sordomudas, de la Casa del Docente y del Estudiante Argentinos y de la División Almacenes, y se adjudica su provisión a diversas firmas por un total de $ 91.068.91.

25.944—20|12|51. — Nº 70, realizada por la Dirección General de Administración con fecha 3|9|51, para la adquisición de los víveres frescos durante el primer semestre del año 1952, por los institutos nacionales de Sordomudos, de Educación Física, Sección Mujeres de esta Capital y "General Belgrano" de San Fernando (Buenos Aires) — Jardín de Infancia "Mitre", Casa del Docente y del Estudiante Argentinos y Departamento de Intendencia, y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 247.229.55.

NUEVA CONVOCATORIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ANGEL BRACERAS, S. A.

De Ropería y Confecciones en General

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 3 de enero de 1952.

Atento, lo resuelto a fs. 157 vta. del presente expediente donde se tramita el pedido de convocatoria a asamblea general extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan más del 45% del capital social, la facultad que el artículo 33º del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 acuerda a esta Inspección General de Justicia de la Nación, y a lo precedentemente informado por el inspector Dr. Castro,

Se resuelve:

I. — Convócase a los accionistas de la sociedad "Angel Braceras, Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General" a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1952 a las 9 horas, en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los actuales miembros del Directorio y elección de los nuevos que han de sustituirlos.

2º Resolver sobre la realización de la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio de la sociedad para el día 26 de enero de 1952.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta Inspección General con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea.

II. — Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial y diario "La Prensa" en las condiciones fijadas por el artículo 29 de los estatutos sociales, a costa de la sociedad.

III. — Desígnase al Inspector de Justicia Escribano Horacio Robredo Albarracín, para actuar en representación de esta Inspección General, en todo lo referente a la convocatoria y realización de la asamblea, y para el cumplimiento de esta Resolución. Hágase saber a las partes. — Fdo.: Alberto Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.8|1-Nº 98-v.25|1|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 39, para el día 18 de enero de 1952.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 39. — Hora 10.30: Provisión de 250 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de Ø 10 y 12 mm., con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 4.995, $ 10.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|1-Nº L-72-v.14|1|52

Licitación Pública Nº 37, para el día 29 de enero de 1952.

HOLMBERG (PROVINCIA DE CORDOBA)

Nº 37 — Hora 10.30: Construcción de un cuartel. Presupuesto oficial: pesos 24.413.306,17 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4.993, $ 418.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, hasta el 24 de enero dentro de las horas hábiles del mismo, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|1-Nº L-73-v.14|1|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1952, a las diez horas, para la "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y bar de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Mixto "Mar del Plata".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraes-

tructura de Aeronáutica, Comisión de Adjudicaciones, calle José Evaristo Uriburu 754, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación podrá ser retirada en la Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructura ubicada en el Aeropuerto Mixto "Mar del Plata" y en la citada Dirección General (Departamento Administrativo, División Bienes, Inmuebles y Explotación), cualquier día lunes o jueves de 8 a 10 horas.

e.8|1-Nº L-74-v.21|1|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 159 (2º)

Expte. Nº 22.097|1951

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de distintos equipos para elaboración de aceite de oliva (prensas hidráulicas, bomba hidráulica y clasificadora de aceitunas).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.8|1-Nº L-69-v.14|1|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 22 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros, archivos y armarios de metal, escritorios, sillas, ventiladores, estufas y balanzas de semi-precisión de 5 kgs. de capacidad. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|1-Nº L 70-v.21|1|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "papeles para planos" Dirección Técnica (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, enero 8 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-71v.21|1|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 10.754|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1952, a las 10 horas, para la impresión de 4 (cuatro) números de la revista "Meteoros" a publicarse trimestralmente. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Santiago A. Pietra, Oficial 4º, Jefe División Administrativa.

e.8|1-Nº L 77-v.18|1|52

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE DE LA F. A. A.

III Brigada Aérea

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1952 a efectos de la explotación de un tambo para la provisión de leche, a efectuarse en el Aeródromo Militar "Reconquista" a fin de cubrir las necesidades del mismo durante los años 1952, 1953 y 1954.

Los interesados podrán consultar u obtener los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Aeródromo Militar "Reconquista" (Reconquista, Santa Fe).

e.28|12|51-Nº L. 7.102-v.11|1|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA

IV Brigada Aérea

Grupo Base 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres secos en general, conservas y leña, para atender el suministro de las comisiones destacadas en la Aeradio Cristo Redentor y Aeródromo Malargue, las que se adjudicarán por el total global.

Día 17 de enero de 1952: Víveres secos y conservas, a las 08,30 hs. Leña, a las 10,30 horas.

Para retirar pliegos y condiciones generales dirigirse al Grupo Base 4, antes B.A.M. "El Plumerillo" (Depósito de Intendencia), de 10 a 12 horas.

e.2|1-Nº L-7.130-v.15|1|52

DIR. GRAL. MAT. TALLER REGIONAL QUILMES

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1952 para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres en general de acuerdo al siguiente detalle:

L. P. 3|52 — Carne y sucedáneos a las 10 horas.

L. P. 4|52 — Víveres secos a las 10.30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales deberán ser retirados en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F.C.N.G.R.

e.2|1-Nº L-7.127-v.15|1|52

según pedido y planos agregados a la Carpeta Nº 7.232|51, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-44-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 15 horas, para la provisión de: "Maderas en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.062|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, en Av. José E. Rodó y Tellier de, 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-45-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 15.30 horas, para la provisión de: "Artículos de electricidad en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.048|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-46-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 16 horas, para la provisión de: "Materiales de construcción", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.042|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-47-v.18|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de enero de 1952, a las 15 horas, para la provisión de: "guantes, manoplas y afines", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 8.757/51, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.31|12 Nº L-7.107-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.107-v.14|1|52

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 2|51

(Expediente Nº 55.704|51)

Llámase a licitación pública para el día dieciséis (16) del mes de enero del año 1952, a las 10 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Mercado y Feria de Abasto" en la ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial pesos moneda nacional 3.365.946,50 Precio del pliego de condiciones $ 150.00 m|n. Depósito de garantía 1 % del valor del Presupuesto Oficial. El acto de apertura de propuesta tendrá lugar el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, calle Córdoba 859 San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos. — Angel Washington Escalada, Coronel (S. R.) Presidente. — San Juan, 7 de diciembre de 1951. — José Marcos Carioni, Secretario General.

e17|12-Nº L-6.922-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.922-v.8|1|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|52 para el día 23 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: 884 resmas papel obra 2ª formato 65 x 95 cms. de 20 kilos aproximadamente o papel diario del mismo peso por resma, papel Kraft, manila, marmolado e hidrochina, sobres bolsa, tintas, drogas, zinc liso Nº 10, alambre para coser, hilo cáñamo y sisalina, carbones de magnesio, cinta para máquina de imprenta, trapos para limpieza etc. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.7|1-Nº L.39-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250. Capital Federal

Licitación Pública Nº 31, para el día 15 de enero de 1952. "Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes)". Hora 10.30. Construcción de una cámara frigorífica para matadero. Presupuesto oficial pesos 233.781,37 moneda nacional. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4982, $ 29,50 moneda nacional. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 9 de enero de 1952, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|1-Nº L. 28-v.10|1|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal "San Lorenzo" - Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 16 de enero de 1952, a las 10.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos mecánicos usados:

Depositados en el Arsenal "San Lorenzo": Automóviles: 2 Chevrolet 1936; 1 Dodge 1937. Ambulancia: 1 Ford 1935. Camiones: 1 Chevrolet 1942; 1 Chevrolet 1937; 1 Chevrolet 1936; 1 Chevrolet 1938; 2 Dodge 1937; 2 Ford 1937; 1 Ford 1939; 2 Ford 1940; 1 Ford 1935; 1 Hispano Argentino 1935; 1 Internacional 1939. Camioneta: 1 Ford 1935. Motocicleta: 1 Norton 1937; Motosidecards: 1 Harley Davidson 1938; 1 Harley Davidson 1936; 1 Harley Davidson 1937. Tractor: 1 Cartepillar 1935. Bicicletas: 1 Bianchi; 1 Raleigh.

Depositados en la Escuela de Ingenieros, Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Camiones: 2 Ford 1938.

Depositado en el Batallón de Ferrocarrileros, Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Camión: 1 Internacional 1938.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Arsenal San Lorenzo (Sección Compras), Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B. Días hábiles, de 7.00 a 13.00 horas. — Guarnición Militar Fray Luis Beltrán, enero de 1952. — Néstor Domingo Arana, Coronel, Jefe del Arsenal "San Lorenzo".

e.4|1-No L. 29 v.16|1|52

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P., para la adquisición de 3 ambulancias según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de enero del corriente año a las 11 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|1-Nº L.33-v.18|1|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 16 horas, para la provisión de: "Cabos para martillo, palos para colgar cerdos y chuzos de madera", según pedido agregado a la Carpeta número 7.050|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La La Dirección.

e.7|1-Nº L-50-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 15 horas, para la provisión de: "Chapas de hierro negro y galvanizado", según pedido agregado a la Carpeta Nº 6.904|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-49-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 16.30 horas, para la provisión de: "Repuestos para prensas",

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación para el día 10 de enero de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de materiales de encuadernación, maderas, bazar, ferretería, pinturería y electricidad de acuerdo al pliego de condiciones que podrá requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.27|12-Nº L.7.089-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.089-v.10|1|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952, a las 15.30 horas, para la provisión de: "útiles de escritorio en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.331|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.28|12|51-Nº L. 7.101-v.11|1|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 16.032|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.7|1-Nº L.-54-v.18|1|52

Expediente Nº 16.028|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1952, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L. 55-v.25|1|52

Expediente Nº 14.727|51

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos. (Expediente Nº 14.727|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|12|51-Nº L-7.098-v.18|1|52

Llámase a licitación pública para la impresión de la memoria de la Dirección General de Finanzas (Expediente número 15.319|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|1-Nº L. 26-v.17|1|52

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios con destino a la Dirección General de Administración (Expediente Nº 15.715|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|1-Nº L. 27-v.17|1|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización

Lámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1952, a las 10 horas, con apertura de sobres en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, para la venta fraccionada de catorce (14) lotes de un millón sesenta mil cien litros (1.060.100) de vino depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.19|12-Nº L. 6.976-v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 6.976-v.10|1|52

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 10 de enero de 1952, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 % 1945|55 ..... v$n. 12.933.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.28|12|51-Nº L-7.097-v.14|1|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 185

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la provisión de papel e implementos para las artes gráficas (pliegos de papel semi-ilustración; pliegos de cartulina paño, clisés (auto y pluma), en cinc y clisés (citocromía) en cinc. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.3|1-Nº L-21-v.16|1|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.051, hasta 21 enero 1952, 9 horas, provisión: motores eléctricos, martinete neumático, repuestos p/motor "Gray Marine" y toberas p/inyector.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5,00 m/n.
e.31|12-Nº L-7.104-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.104-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.053, hasta 25 enero 1952, 9 horas, provisión: Cabrestantes de un tambor vertical, bujes p/cangilones y eslabones de unión, eslabones, pernos y arandelas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 12 00 m/n.
e.31|12-N L-7.138-v.31|12|51
e.2|1-Nº L 7.138-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.054, hasta 22 enero 1952, 9 horas, provisión: Cuplas y bujes de reducción, llaves de paso y esclusas, canillas, cadenas, marco y reja, arandelas de cuero y madera prensada Hard-Board.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10,00 m/n.
e.31|12-Nº L-7.105-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.105-v.14|1|52

Llámase a licitación Pública Nº 2.049 hasta 16 enero 1952, 9 horas, provisión: trapos usados limpios, estopa de algodón blanca fibra larga y piazabal sin mezcla. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15 m|n.
e.21|12-Nº L-6712-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.712-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.048 hasta 15 enero 1952, 9 horas, provisión: aguarrás vegetal, alcohol desnaturalizado, brea mineral, goma laca, líquido removedor, tierra sombra natural, pigmento azul ultramar, masilla, pinturas cuarzo impalpable, plombagina, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.
e.21|12-Nº L-6.713-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.713-v.14|1|52

Licitación Pública Nº 1.982
Remate de Rezago de Carpintería
Metálica y de Madera

La Dirección General de Suministros del Ministerio de Obras Públicas de la Nación rematará, a partir del día 10 de enero de 1952 y subsiguientes hábiles, incluso sábados, hasta su terminación, entre las 14 y las 19 horas, en la sede del Subalmacén Nuevo Puerto, en la intersección de las Avenidas Antártida Argentina, Rosales y Wilson (Puerto Nuevo), los artículos de carpintería (de madera y metálica), procedentes de demoliciones. — Dichos artículos pueden inspeccionarse, a partir de la fecha, en el lugar indicado, 8 a 16 horas. Informes y pliegos, en calle Carlos Calvo 190, planta baja, Sección Pliegos o en el lugar de exposición.
e.21|12-Nº L-6.714-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.714-v.14|1|52

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA
Expte. 30.668-LP-1951

Zorras volcadoras. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º de feprero de 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.
e.7|1-Nº L. 40-v.18|1|52

LICITACION PUBLICA
Expte. 29.408-LP-1951

Juntas de hierro fundido, para caños de asbesto cemento. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de febrero de 1952 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.7|1-Nº L. 35-v.18|1|52

Expte. 31.736-LP-1951

Un equipo compresor de aire y un equipo rotativo eléctrico para soldar. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 febrero 1952 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.26|12-Nº L. 7.039 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.039 - v.9|1|52.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno (Km.0-10,500) y Puerto Moreno - Llao Llao (Km. 10,500-20,500), $ 1.544.524.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 10,30 horas en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4|1-Nº L.24-v.24|1|52

Licitación pública para las obras del camino de Villa Mercedes a Liborio Luna (Km. 736,280 — Km. 756,000), pesos 748.493.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4|1-Nº L. 25-v.24|1|52

Licitación pública de las obras del camino de Junín-General Viamonte, Sección Junín-Baigorrita, $ 4.986.426,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de enero, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.2|1-Nº L-7.125-v.22|1|52

Licitación pública para la adquisición de equipos espolvoreadores pulverizadores "Búffalo", $ 100.000. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|12-Nº L. 7.081-v.31|12.51
e.2|1-Nº L. 7.081-v.10|1|52

Licitación pública para la adquisición de acero-cromo níquel de cementación, $ 22.500. Presentación propuestas: 11 de enero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.26|12-Nº L. 7.040 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.040 - v.9|1|52.

Licitación pública de las obras del camino de Mercedes a Suipacha, pesos 22.358.352,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de enero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.21|12-Nº L. 6.723-v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 6.723-v.14|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 415

Llámase a licitación hasta el día 25 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión e instalación de 2 ventiladores centrífugos para la ventilación de locales de servicio y calderas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Capital Federal. Presupuesto oficial pesos 67.007,58 m|n. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925. Piso 11º, Capital Federal. Precio de la documentación $ 15.— m|n. Presentación de las propuestas: citada sección, hasta el día y hora indicados.
e.3|1-Nº L-22-v.9|1|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 748 - Expte. 13.032|49, para el día 23 de enero del año 1952, a las 10 hs. provisión de maquinarias de cafetería, cortadoras de fiambre, alfombras y artefactos eléctricos, con destino a la habilitación de la Hostería Nacional de Turismo Futalaufquen, pliegos sin cargo en la División Suministros, Santa Fe 690, Ciudad. Depósito 1 % sobre el total de la oferta. Jefe de Suministros.
e.7|1-Nº L. 36-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 749 - Exp. 7.510|51, para el día 24 de enero del año 1952, a las 10 hs. por los trabajos de "Instalación Termomecánica Estación Inferior Cablecarril Cerro Catedral" Territorio de Río Negro. Pliegos sin cargo División Suministros, Santa Fe 690, Ciudad. Depósito 1 % sobre el total de la oferta. — Jefe de Suministros.
e.7|1-Nº L. 37-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 19.519|1951
Licitación Pública Nº 40 (3er. llamado)

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 11 horas, para la adquisición de cuatro (4) agujereadoras, de 3 a 5 velocidades de pie, con destino a los Depósitos de La Banda, Rosario Tala, Goya y La Paz, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General
e.7|1-Nº L-38-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 128 (3er. llamado)

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la construcción de obras en la Estación Experimental Nacional de Mendoza, con asiento en la localidad de Luján de Cuyo (Pcia. de Mendoza) (un edificio para la Administración), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de Mendoza, calle Garibaldi Nº 57. Costo: $ 70 m|n. el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado, en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal.
e.4|1-Nº L. 23-v.10|1|52

Expte. Nº 21.859|951 y agregados
Licitación Pública Nº 186

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la provisión de útiles de escritorio, papelería y dibujo correspondientes al año 1952. con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.4|1-Nº L-42-v.24|1|52

Licitación Pública Nº 184
Expediente Nº 86.651|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de un motor marino marca "Gray" o similar, de 6 cilindros, 140 H.P. a 4.000 r.p.m., con destino al Laboratorio de Fitopatología del Delta (Campana), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.2|1-Nº L-7.131-v.15|1|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 182
Expte. Nº 86.531|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de productos químicos (nitrato de sodio y potasio, cloruro y sulfato de potasio, sangre seca, harina de huesos, sulfato de magnesio; de cobre; de zinc y de manganeso, etc., etc.), con destino a la Estación Experimental de Bella Vista (Pcia. de Corrientes), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, (oficina 127), Capital. — El Director General.
e.3|1-Nº L-34 v.16|1|52

Expediente Nº 104.177|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52 para el día 14 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de 1.800 resmas de papel sin impresión. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.28|12|51-Nº L. 7.091-v.11|1|52

LICITACION PUBLICA Nº 183
Expte. Nº 86.417|1951

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la provisión de 7.000 hojas de cartulina, paño gris perla, y 165 resmas de papel ilustración liso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.27|12-Nº L. 7.086 v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 7.086-v.9|1|52

Licitación Pública Nº 180
Expte. Nº 6.162/1951

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de 4.000 cajas de azúcar de 4,100 kilogramos cada una.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974. 2do. piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.26|12-Nº L. 7.042 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.042 - v.9|1|52.

Licitación Pública Nº 181
Expte. Nº 6.169/1951

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero próximo, a las 9.30 horas, para la adquisición de leche, medias lunas, pan y té, para atender el servicio de lunch del personal de la Casa Central del Ministerio, durante el año 1952.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974. 2do. piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.26|12-Nº L. 7.043 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.043 - v.9|1|52.

Licitación Pública Nº 177
Expte. Nº 34.393|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la ejecución de obras (una casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Esquel (Gobernación del Chubut), con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Esquel (Chubut). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal.
e.20|12-Nº L-6.961-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.961-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 176
Expte. Nº 34.396|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la ejecución de obras (una casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Comodoro Rivadavia (G.M.C.R.), con destino a la Dirección General de Tierras,

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal, o bien en la Delegación de esa Repartición existente en Comodoro Rivadavia. Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.
e.20|12-Nº L-6.962-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.962-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 178
Expte. Nº 34.395|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 10,30 horas, para la ejecución de obras (casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz), con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Río Gallegos (Santa Cruz). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.
e.20|12-Nº L-6.963-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.963-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 175
Expte. Nº 34.394|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la ejecución de obras (un edificio para Delegación y vivienda y anexo) en la localidad de Neuquén, con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Zapala (Gobernación de Neuquén). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.
e.20|12-Nº L-6.964-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.964-v.11|1|52

Expediente Nº 59.522/51

Llámase a Licitación Pública (número 8-52), para el día 15 de enero de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de mesas, soportes, vitrinas y campanas para extracción de gases. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.31|12-Nº L-7.103-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.103-v.14|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 11 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de acero de diversos tipos y medidas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.27|12-Nº L. 7.079-v.31|12 51
e.2|1-Nº L. 7.079-v.10|1|52

Expediente Nº 104.178|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de madera p|fruta. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.2|1-Nº L-7.133-v.15|1|52

Expte. 2.856|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 10 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de sierra de cinta, cepilladora de superficie y regruesadora, y tupí combinado con barreno. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.26|12-Nº L-7.041-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.041-v.9|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 66.842|51

Llámase a Licitación Pública número 11|52, para el día 28 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de caferías, cuplas, caños, zapatos, de perforación. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.3|1-Nº L-15-v.23|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, E.N.D.E.
Licitaciones Públicas

21|1|52: Construcción y provisión 8 campamentos con casillas desarmables pre-fabricadas (2.123), a las 12 hs.
21|1|52: Construcción empalme oleoducto en Dársena Sud (2.151), a las 9 hs.
21|1|52: Construcción 200 viviendas (1.864), a las 8 hs.
24|1|52: Hierro perfiles (2.143), a las 8 hs.
28|1|52: Material aislante (2.144), a las 8 hs.
División Licitaciones, diciembre 19 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|12-Nº L-7.047-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.047-v.16|1|52

Licitaciones públicas

10|1|52: Reparación ómnibus (2216), a las 10 horas.
12|1|52: Carpas de lona (2234), a las 9 horas.
15|1|52: Válvulas esclusas (2141), a las 8,30 horas.
16|1|52: Bujes de goma y tela (2189), a las 9,30 horas.
17|1|52: Máquina trituradora de granito (2176), a las 9 horas.
18|1|52: Drogas para laboratorios (2167), a las 8 horas.
21|1|52: Central telefónica (2221), a las 10,30 horas.
e.2|1-Nº L-7.132-v.8|1|52

12|1|52 — Cojinetes (2.112), a las 8,30 horas.
14|1|52 — Tractor topadora (2.056), a las 8 horas.
16|1,52 — Cascos de seguridad (2.164), a las 8 horas.
16|1|52 — Tanques verticales (2.174), a las 9 horas.
17|1|52 — Antiparras, máscaras y repuestos (2.165), a las 8 horas.
17|1|52 — Manómetros (2.166), a las 8,30 horas.
18|1,52 — Molienda y homgenización de productos (2.175), a las 8,30 horas.
19|1|52 — Productos químicos industriales (2.168), a las 8 horas.
21|1|52 — Cámara de espuma (2.142), a las 8,30 horas.
21|1|52 — Cronómetros (2.169), a las 10 horas.
22|1|52 — Bombas de profundidad para pozos de agua y repuestos (2.170), a las 8,30 horas.
e.24|12-Nº L.-7.037-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.-7.037-v.8|1|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública, día 14 de enero de 1952, provisión de: L.P. 434|51: 9,00 hs.: Repuestos tractor International Modelo TD 9 y TFD 9. L.P. 435|51, 9,15 hs.: Repuestos para motopalas marca Wool Dridge terracobra Modelo TCY. L.P. 436|51, 9,30 hs.: Refrigerantes de aceite. L.P. 437|51, 9,15 hs.: Conductores de aire, humo y tramos de chimenea para caldera Foster Wheeler. L.P. 438| 51, 10,00 hs.: Recauchutaje de cubiertas de goma. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.
e.26|12-Nº L-7.044-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.044-v.10|1|52

Divisional Litoral Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 15 de Enero de 1952 a las 11 hs., para la construcción de una base de hormigón armado para motor Diesel MAN de 800 kw. (aproximadamente 60 m3.) en la Central "17 de Octubre" de la Ciudad de Corrientes. — Presupuesto Oficial de la Obra, $ 50.000. — Los materiales serán cedidos por esta Empresa. — Las consultas y retiro de pliego de condiciones se hará en la Oficina Técnica de la Divisional, calle Junín Nº 1240, de la Ciudad de Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.4|1-Nº L-41-v.18|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de febrero de 1952 a las 10 horas: Nº 60: Equipos de seguridad p|minas; y 10,15 horas, Nº 93: Planta de compresores. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60 - División Compras. — El Administrador General.
e.7|1-Nº L.-52-v.25|1|52

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, Nº 92 cañería y accesorios; 10,10 hs. número 103, construcción de local; y 10,20 horas Nº 104, carpas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60, D. Compras. — El Administrador General.
e.27|12-Nº L.7.083-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.083-v.17|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 108: Transporte de rollizos de madera. Apertura: simultánea en esta administración (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y en la Delegación de la Mina San Eduardo, en la localidad de Zapala (Territorio Nacional de Neuquén), el día 16 de enero de 1952, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en las mismas. — El Administrador General.
e.24|12-Nº L.-6.727-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.-6.727-v.8|1|52

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Enero 14, a las 10 hs. (Pliego número 1922) Tanques de chapa de acero, soldados eléctricamente. Enero 14, a las 11 horas (Pliego Nº 1923) Construcción completa de los simientos de hormigón armado para gasómetro Seco. Enero 15, a las 9 horas (Pliego Nº 1924) Ampliación del edificio de la Planta de Almacenaje en Morón. Enero 15, a las 11 hs. (Pliego número 1925) Llaves de vereda de bronce fundido a presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.
e.2|1-Nº L-7-126-v.14|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.921, para el día 10 de enero, a las 10 horas, para el montaje de dos compresores de gas en la usina del Dique Nº 1 en La Plata. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.
e.24|12-Nº L. 6.728-v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 6.728-v.8|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 5 de febrero de 1952, a las 12 horas, para la provisión de papel y cartulina para artes gráficas.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 7 a 13 horas. — Jefe Seccional.
e.7|1-Nº L-34-v.1º|2|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.083/51

Llámase a Licitación Pública número 24/51, para el día 23 de enero de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de 5.000 ajuares para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) de este Instituto, durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — El Director General de Administración.
e.31|12-Nº L-7.106-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.106-v.14|1|52

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 1, 2 y 3, hasta el día 18 de enero de 1952, a las 10,30, 11 y 11.30 horas, para la provisión de 3.900 guardapolvos para el personal administrativo: útiles de escritorio, y formularios continuos

para máquinas Hollerith, respectivamente.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720 planta baja, de 7 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.3|1-Nº L-16 v.16|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 4.236|51

Llámase a Licitación Pública Nº 146|51, para el día 11 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de 1 tanque para revelaciones y fijaciones de películas radiográficas, con destino al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Capital. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.27|12-Nº L.7.080 v.31|12|51
e.2|1 Nº L.7.080-v.10|1|52

Expediente 11.686|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51 (2do. llamado) para el día 16 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de Artículos de Almacén en general con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L-7.122-v.15|1|52

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 15.033|52), tornos mecánicos de precisión, rectificadora universal. Apertura 14|1|52, a las 9,15 horas. (L.P. 15.046|52), camisas con corbata. Apertura 11|1|1952, a las 8,35 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. Dirección General de Administración.

$ 25.— e.7|1-Nº 9.128-v.11|1|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51.340 — Día 15|1|52 a las 9.30 horas. "Pinturas varias".

M. 51.339 — Día 15.1|52 a las 10 horas. "Cartones para boletos".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas Gerente General.

e.2|1-Nº L-7.124-v.15|1|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Se lleva a conocimiento de las firmas de plaza interesadas en la Licitación Pública Nº 6/51, sobre adquisición de (15) quince locomotoras Diesel, que la apertura de sobres fijada para el día 28 de diciembre del cte. año, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 28 de febrero de 1952.

e.31|12 Nº 7.108-v.31|12|51
e.2|1-Nº 7.108-v.21|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública número 78|C|1951, hasta las 10 horas del día 28 de enero de 1952, para la provisión de 400 m3. curupay y Olcebil moro en vigas y 300 m3. lapacho en vigas.

Pliego de condiciones en Oficina Compras, San Martín 746, 3er. piso y Almacenes, Paraná (E. R.). propuestas a Jefe Almacenes F. N. G. Urquiza, Paraná (Entre Ríos). — Gerente General.

$ 60.— e.28|12|51-Nº L.8.812-v.11|1|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 262, por la adquisición de una lancha cisterna para aprovisionamiento de combustible a hidroaviones. Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, Departamento de Abastecimiento, Sec. Licitaciones, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 18 de enero de 1952, a las 14 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.27|12-Nº L.7.087-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.087-v.10|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nº 46 y 47

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas del día 18 de enero de 1952, para la provisión de acero dulce en chapas, acero dulce redondo y removedor de pinturas. Los formularios pueden ser retirados en la oficina Nº 51, piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.21|12-Nº L.6.722-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.6.722-v.14|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.825

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para soldadura sistema "Thermit". Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9 horas.

Licitación G. 1.826

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la señalización electro-neumática Viaducto Sarandí. — Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.7|1-Nº L.-51-v.16|1|52

Licitación G. 1.515

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento de y conversión de coches de riel. — Apertura el 15 de enero de 1952, a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.4|1-Nº L.-39-v.15|1|52

Licitación G. 1.818

Llámase a licitación pública para la provisión de sábanas. Apertura el 15 de enero de 1952, a las 9.30 horas.

Licitación G. 1.819

Llámase a licitación pública para la provisión de trabajos varios de repuestos para locomotoras. Apertura el 15 de enero de 1952, a las 10 horas.

Licitación G. 1.820

Llámase a licitación pública para la provisión de entre roscas y tuercas de unión. Apertura el 15 de enero de 1952, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.27|12-Nº L.7.088-v.31|12.51
e.2|1-Nº L.7.088-v.10|1|52

Licitación 74|51

Llámase a licitación pública para la instalación de luces a destello y campanillas de alarma en varios pasos a nivel. Apertura el 9 de enero de 1952, a las 9,30 hs.

Licitación G. 1.805

Llámase a licitación pública para la provisión de bujes para brazo de acople delantero y trasero. Apertura el 9 de enero de 1952, a las 9,30 hs.

Licitación G. 1.806

Llámase a licitación pública para la provisión de bujes para biela motriz, bronce para biela acoplante y accesorios para prensa metálica. Apertura el 9 de enero de 1952, a las 10 hs.

Licitación G. 1.807

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras para coches (linoleum)) alternativa pisos de goma. Apertura el 9 de enero de 1952, a las 10,30 hs.

Licitación G. 1.809

Llámase a licitación pública para la provisión de carretillas o zorras accionadas con motor eléctrico. Apertura el 11|1 1952, a las 9 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.24|12-Nº L.-7.035-v.30|12|51
e.2|1-Nº L.-7.035-v.8|1|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2305|951

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 4 de Febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de brin verde oliva, lienzo sargado, hilo, tela para pañuelos, etc., con el fin de atender las necesidades del renglón "Uniformes y Equipo", en las unidades dependientes de esta Dirección General (I. P.), durante el primer semestre del año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.28|12|51-Nº L-7.100-v.25|1|52

Expediente D. 2.295|951

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 21 enero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del renglón "Combustibles y Lubricantes", con destino a las Unidades 1, 2 y 3, durante el primer semestre del año 1952. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.

e.26|12-Nº L.7.050-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.050-v.16|1|52

Ministerio de Educación

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Expte. Q-1496-1951

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales e instrumentos eléctricos, por un monto aproximado de $ 30.000.— m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. Santiago Bergé Vila, Vicerrector.

e.7|1-Nº L.-49-v.18|1|52

Expediente Q|1460|51

Llámase a licitación pública para la provisión de una planta piloto para nitraciones, por un monto aproximado de $ 150.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas: día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. — Santiago Bergé Vila, Vicerrector.

e.28|12|51-Nº L. 7.093-v.11|1|52

Expediente Q|1423|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos e instrumental para laboratorio de química, por un monto aproximado de $ 90.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. — Santiago Bergé Vila, Vicerrector.

e.28|12|51-Nº L. 7.094-v.11|1|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Matafuegos, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L.-53-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Elementos para consultorios (instrumental, drogas, materiales, etc.), útiles de escritorio, de limpieza, menaje, etc., con destino a la Dirección General de Sanidad Escolar dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal .— El Director General de Administración.

e.19|12-Nº L-6.955-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.955-v.10|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 15 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de: servicio de limpieza de cristales, con destino a diversas oficinas, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-17-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 y 30 horas, para la contratación de: servicio de arreglo y conservación de ascensores, con destino a diversas dependencias, de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-18-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: equipos completos de física, con destino a diversos establecimientos, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-19-v.15|1|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 108.391|51

Llámase a Licitación Pública Nº 57|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a hojas de verdura. — Buenos Aires, enero 7 de 1951. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-32-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.348 51

Llámase a Licitación Pública Nº 53|52, para el día 10 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Añatuya en Santiago del Estero y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitac. Públicas, Paseo Colón 329 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Añatuya (Sgo. del Estero). Las necesidades se refieren a leña, alimentos, artículos de limpieza. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|12-Nº L.7.038-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.038-v.9|1|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL LITORAL — BUENOS AIRES

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas. Paseo Colón 329. 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|12-Nº L.7.046-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.046-v.16|1|52

Expediente Nº 104.133|51

Llámase a Licitación Pública Nº 55|52, para el día 16 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: jaulas recolectoras de perros (perreras).

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-7.123-v.15|1|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA Nº 27|51
Expediente D G A 10.957|51

Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 27|51, para adquirir 1 amasadora; 1 sobadora; 1 puerta de horno; 1 juego de 6 grillos; 1 hornalla de 2 bocas; ? registros para tiraje; 300 ladrillos refractarios; 200 baldosas refractarias de 0,30 x 0,30 mts.; 126 chapas de fibrocemento y 252 grampas para chapas, con destino a la panadería de la Colonia Aborigen "Presidente Perón", Quitilipí, Chaco.

La apertura de la licitación, se llevará a cabo el día 15 de enero de 1952 a las 10 horas, en la División adquisiciones, Lavalle 648, 5º piso. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.

e.27|12-Nº L.7.082-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.082-v.10|1|52

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

Expediente 148.244|951

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Río Limay, de Río Cuarto a Santo Domingo, para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce Nº 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha. Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidos y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, enero 2 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|1-Nº L-7.134-v.15|1|52

Expte. 140.379|51

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle: Río Cuarto de Vieytes a San Antonio y Amado Nervo de Luzuriaga a Avda. Amancio Alcorta para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales calle Balcarce 278 - piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Diciembre 27 de 1951.

e.27|12-Nº 7.090 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 7.090 s|p.p.-v.10|1|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Por orden del señor Director de la Dirección General Impositiva, citase por quince (15) días a don ARMENAG H. KENSHGERIAN o AMENAJ KENSHGENAN, o quien resulte propietario o se crea con algún derecho sobre el automóvil marca "Ford", chapa de la Capital Federal Nº 2.861, motor Nº 2.377.338, intervenido en el año 1925, bajo apercibimiento de procederse a su pública subasta, si vencido el referido término no se presentare nadie invocando derechos sobre el mismo. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.19|12-Nº 6.960-v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.960-v.10|1|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes de Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSI CARLOS GIRIO, ANASTASIO DOMINGO, CABRAL HORTENSIO, CARGNEL CONRADO RODOLFO, CASTRO RESTITUTO CRUZ SILVANO, CURUMILLA SIXTO, CHAÑIZ ADOLFO, DE LAZZER ANTONIO, DE ZEN ANTONIO, ETCHEVERRY MARTIN, FIOROTO RAMON ROQUE, GARCIA JOSE, GARCIA RAFAEL, GIMENEZ MONTE MELQUIADES ALBERTO, GONZALEZ NICASIO, GUANIGNO JUAN, JUSTINIANO LORENZO, LEZCANO BENIGNO, LOPEZ MARIO, MANSILLA MARTIN, MARTINEZ FELIX, MENDOZA GALIAN LUIS, MURRAY CARLOS, NIETO RICARDO, PAGANI PABLO ENRIQUE, PAPALAS JORGE, EXEQUIEL, PRECIADO DANIEL, SCROCCA VICENTE, SOLLAZO FRANCISCO, TABLADA DOLORES FELIPE, VILLARREAL RAMON ANGEL.

e.10|12-Nº 6.681 v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.681-v.22|1|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA o VIEIRA (a) "El Portugués" o "Pulenta Brulla", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle. Secretaría, 6 de diciembre de 1951. — Mario A. Molmenti, a cargo de la Secretaría.

e.24|12-Nº 8.282 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.5|2|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EUSTAQUIO DIAZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.7|1-Nº 8.299 s|p.p.-v.9|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don OSCAR MARIANO OTAMENDI, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.7|1-Nº 8.300 s|p.p.v.9|1|52

JUZGADOS DEL TRABAJO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, doctor Manuel Félix Origone, cítase por el término de tres días a don JORGE PRUNELL para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue por ante el mismo Juzgado (Talcahuano 490), el Instituto Nacional de Previsión Social —Sección Decreto Ley número 13.937|46, sobre apremio—, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Héctor Genoub, secretario.

e.7|1-Nº 8.302 s|p.p.v.9|1|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado número 7, doctor Rodolfo E. Trono, Secretaría del doctor Rolando M. Natiello, se cita por el término de tres días a la razón social Solari y Compañía, a estar en juicio en los autos que le sigue BERNARDINO PASTOR ABREGU, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Nº 12.948.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Rolando M. Natiello, secretario.

e.7|1-Nº 8.301 s|p.p.v.9|1|52

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo número 7, doctor Rodolfo E. Trono, secretario doctor Rolando M. Natiello, se hace saber por 3 días que en los autos: "Freiss Erico c|Tiveron Vidal y Cía. Despido", que el martillero Carlos Alberto Cúneo rematará el jueves 10 de enero a las 10 horas en el salón de la calle DEFENSA número 1124 una máquina de coser eléctrica marca "Necchi" O B 33, Nº 20474 con motor eléctrico en perfecto estado de uso y funcionamiento. Sin base. Venta al contado. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires 29 de Diciembre de 1951. — Rolando M. Natiello, secretario.

$ 21.— e.7|1-Nº 9.137-v.9|1:52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

El doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civ. Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o ALOISIO PRAZNIK. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 120. — e.28|12|51-Nº 8.817-v.8|2|52

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado número 6, Secretaría número 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 150.— e.14|12|51-Nº 7.794 v.28|1|52

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita, llama y emplaza por 15 días a D. INDALECIO BARROSO para que concurra a estar en derecho en los autos que por adopción de su hija Antonia Eulalia siguen D. Pablo Enrique Ferreiro y Dña. María Adelaida Oviedo de Ferreiro. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 80.— e.20|12|51-Nº 8.197-v.11|1|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PONSIN.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e. 4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MONTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Jorge A. Prats, secretario.

e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO WAISBERG.

Buenos Aires, Noviembre . de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 13

El Dr. Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 35 Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BISI.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.14|2|52

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL CONTASTI.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1 Nº 8.287 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZZARI.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción artículos 162, 247 y 292, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|1-Nº 8.303 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.304 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a SEGUNDO SOMOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso Centro. Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.306 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: JOSE A. FERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ VELAZQUEZ, MIGUEL PERRINO, MIGUEL GARCIA, MIGUEL MICHELLI Y JOSE DENNIS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º Centro. — Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.307 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, bajo (centro). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.308 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VICTOR ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.309 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DEL PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.310 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANO ARNALDO ALVES Y SILVERIO BOLZONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Dr. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.312 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL A. CONENNA, EDUARDO H. RIVERA, ANTONIO LOIS Y NESTOR J. SELVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes por infrac, al art. 195 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.313 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CARMEN MONTENEGRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALBERTO DE LA HOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 246 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.315 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 392|51, Pavón Juan Carlos — defraudación", a JUAN CARLOS PAVON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 7 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.316 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLA CICHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.317 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTIAN BEIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Theodor August Hencke, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.318 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 279|51 —Ciruzzi Amadeo Benjamín— defraudación", a AMADEO BENJAMIN CIRUZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 12 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.319 s|p.p.-v.15|2|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a SAMBERG, OLSEN PREBEN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.320 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a GORDON BASELEY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.321 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ADO CRISTANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.322 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a RECESVINTO TAJES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.323 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO BISCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano (3er. piso). Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951 — Teófilo Lafuente, secretario

e7|1-Nº 8.324 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J.

Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a CLARA ELENA MORILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararsele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.325 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN REYNALDO FIGUEROA Y ANGEL SPOSITO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.326 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, secretaría del firmante, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL MURADAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Art. 129 del Cód. de Proc. en lo Criminal) Secretaría, diciembre 7 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|1-Nº 8.327 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ADELMIRA MARIANA ESTEVANIA DOVIS. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.24|12-Nº 8.260 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.260 s|p.p.-v.8|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON MONDRAGON RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.24|12-Nº 8.261 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.261 s|p.p.-v.8|1|52

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMELIA CORNEL. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|12-Nº 8.262 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.262 s|p.p.-v.8|1|52

Núm. 18

El Juez Nacional Dr. Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMAT. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.24|12-Nº 8.263 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.263 s|p.p.-v.8|1|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE COBAL. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.24|12-Nº 8.264 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.264 s|p.p.-v.8|1|52

Núm. 34

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIO DE RANIERI. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.265 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.265 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESAR MAGNO. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.266 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.266 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO HIMELSTEIN. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Miguel C. Torres, secretario.

e.24|12-Nº 8.267 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.267 s.p.p.-v.8|1.52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BLATTA o BLATA. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.268 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.268 s|p.p.-v.8|1|52

El Señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de Doña ANGELA BAIZ DE CASTRO. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.269 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.269 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN RUSSO DE RADICA. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.270 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.270 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MELCON KAZANDJIAN. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.271 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.271 s|p.p.-v.8|1|52

El Dr. Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de Ley a herederos y acreedores de PASCUAL PASCALI o PANCALI. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.272 s|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.272 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MERCEDES PACHECO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.273 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.273 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FONSECA BEATRIZ. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.274 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.274 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO AMOEDO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.275 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.275 s|p.p.-v.8|1|52

El Dr. Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de Ley a herederos y acreedores de BARUCH DAVID o ARUCH GOLDMAN. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.276 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.276 s|p.p.-v.8|1|52

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de Ley a herederos y acreedores de BENITO DE CAMILLO, DI CAMILLO o DI CAMILO. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24|12-Nº 8.277 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.277 s|p.p.-v.8|1|52

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RENATO JOSE VALLE. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.24|12-Nº 8.278 s|p.p.-v.31|12|51
e. 2|1-Nº 8.278 s|p.p.-v.8|1|52

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE ZAJDEL. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

e.24|12-Nº 8.279 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.279 s|p.p.-v.8|1|52

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña MARTA BARRETO. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

e.24|12-Nº 8.280 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.280 s|p.p.-v.8|1|52

Núm. 40

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADELINA FILOMENA FERRANDO DE EIFF. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.24|12|51-Nº 8.281 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.281 s|p.p.-v.8|1|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a LUIS ALBERTO BUSTOS, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.5|12-Nº 8.193 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.193 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO y ABRAHAM SCHERNKERMAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.194 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.194 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO, ABRAHAM SCHERNKENMAN y GUILLERMO BENNASAR, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (causa Nº 24.813), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.195 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.195 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR ANASTACIO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|12-Nº 8.196 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.196 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GUTIERREZ DE PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.5|12-Nº 8.197 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.197 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ANGEL RAIMUNDI (causa Nº 26.350), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|12-Nº 8.198 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.198 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR BARONE y JOSE ERRANI, procesado por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezca a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 8.199 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.199 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a RAUL ORGAZ, procesado por defraudación (Art. 175 del C. Penal), para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|12-Nº 8.200 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.200 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA RUDECINDA CORONEL DE LARCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|12-Nº 8.201 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 2.201 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARIA RODRIGUEZ, acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|12-Nº 8.202 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.202 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUSTINA DE JESUS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|12-Nº 8.203 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.203 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr Raúl Barceló, se cita y emplaza a ANTONIO LAULETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.524, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|12-Nº 8.204 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.204 s|p.p.-v.17|1.52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL ROGELIO LLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.205 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.205 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ADELA MIQUITIANS DE BEDER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.206 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.206 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o HUGO REMO CAVALIERI y SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.207 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.207 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JUAN GRANOVSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.209-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.209-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a NELIDA AURORA PUEYO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.208-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.208-s.|p.p. v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MELCHOR SOENGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.210-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.210-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ALBERTO ORLANDO GANAIRE u ORLANDO FUENTES o JULIO DE LA CUESTA, ALIAS "EL FRANCES", a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.211-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.211-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO NIEVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.212-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.212-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL GIMENEZ, (a) POCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.213-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.213 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.214-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.214-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JUAN FRANCISCO BONELLI o BROVELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|12-Nº 8.215-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.215-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ENGELBRECHT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.903, por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.216 s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.216-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAVIER PACHECO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.925, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.217-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.217-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NICOLAS CARPENA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.176, por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|12-Nº 8.218-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.218-s.|p.p. v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS DOLS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.891, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.219-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.219-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO POZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.031, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.220-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.220-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a REMO DOMINGO CIVETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.926, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.221-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.221-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO SAVOCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.052, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.222-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.222-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.223-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.223-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA ROMAN DE DOMINGUEZ, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.224-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.224-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de noviembre de 1951. — Pedro Melina Olaechea, secretario.

e.5|12-Nº 8.225-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.225-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a TIBERIO KALLAY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de noviembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.5|12-Nº 8.226-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.226-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JOSE MUÑOZ CRESPO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Capital Federal, 13 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.227-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.227-s.p.p.-v.17|1|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Nacional de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIRANDA, AMERICO MARTIN, C. 1932, M. 6.632.629, D. M. 46, procesado por supuesto infractor al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 9 de Noviembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.4|1-Nº 7.595 s|p.p.-v.14|2|52

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días a doña ANA R. MEDINA DE BACCARO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el Expediente Nº 1.445|1951, caratulado: "La Nación contra Baccaro, Ana R. Medina de; expropiación", bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará para que la represente al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Secretaría, 19 de octubre de 1951. — Ricardo P. Elgue, secretario.

e.4|1-Nº 7.596 s|p.p.-v.10|1|52

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JULIO MAXIMO SOTO para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, noviembre 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique A. Mello, secretario.

e.4|1-Nº 7.597 s|p.p.-v.14|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ODILON NUÑEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por expropiación, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del juzgado. La actora ha consignado la suma de ciento doce pesos moneda nacional, en concepto de total indemnización. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique A. Mello, secretario.

e.4|1-Nº 7.598 s|p|p.-v.10|1|52

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina de caolín denominada "Codihue" Expediente N 85.943|45, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 61.780|51.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. Visto lo solicitado a fs. 1, atento que fs. 6 se acredita el pago exigido por el inc. 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257, recaída en el Expediente Nº 135.216|49; Declárase Levantada la caducidad de la mina "Codihue" (Expediente Nº 85.943|45) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado, si lo solicitare, la boleta de fs. 6, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, agréguese al Expediente Nº 135.216|1949. Disposición Minera Nº 666|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.8|1-Nº 65-v.8|1|52

Disposición otorgando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E), servidumbre de terreno para la perforación del pozo 0.41 e instalaciones auxiliares en la legua B del lote 39 zona de Cabo Blanco, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 61.821|51.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. Vista la solicitud de concesión de servidumbre de terreno para la perforación del pozo 0.41 formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º Otórgase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), la servidumbre de terreno necesaria para la perforación del pozo 0.41 e instalaciones auxiliares, en la legua b, del lote 39, Zona de Cabo Blanco, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Lote Fiscal Nº 39 (Legua b); Zona Cabo Blanco, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, concesión en venta de la sucesión Nicolás Izurrategui con domicilio en caleta Olivia. — 1º Superficie de Dos (2) Hectáreas para la perforación del pozo 0.41, ubicado a 2.100 m. al Sud 41º Este del esquinero Noroeste de la citada legua b y perforación de un pozo de agua; 2) Instalación de un campamento para vivienda del personal con superficie de 1.000 m2. — 2º Autorízase su constitución previo al pago de indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º Publíquese; notifíquese: y comuníquese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) y Archívese. Disposición Minera Nº 679|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.8|1-Nº 66-v.8|1|52

Disposición otorgando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), la servidumbre de terreno para la perforación del pozo T. 35 e instalaciones auxiliares, en el lote 173, del ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 61.822|1951.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. Vista la solicitud de concesión de servidumbre de terreno para la perforación del pozo T. 35 formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente: Que en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º Otórgase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) la servidumbre de terreno necesaria para la perforación del pozo T. 35 e instalaciones auxiliares, en el lote 173, del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en la siguiente forma: Lote 173, del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Propiedad del Señor Juan Morales, con dirección postal en estación Pampa de Castillo, F. C. N. P. (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — a) Superficie de Dos (2) Hectáreas para la perforación del pozo T. 35, ubicado a 300 m. al Sud 70º Oeste del pozo T. 34; b) Construcción de un trecho de camino de 300 m. aproximadamente de largo, que empalmando en el ya existente irá hasta el pozo T. 35; c) Instalación de una cañería para agua de Ø 76,2 mm. de 800 m. aproximadamente de largo que empalmando en el acueducto de la "Diadema Argentina" irá hasta el pozo citado; d) Instalación de un campamento para vivienda del personal, con superficie de 1.000 m2. — 2º Autorízase su constitución previo al pago de indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º Publíquese; notifíquese y comuníquese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E N. D. E.) y Archívese. Disposición Minera Nº 680|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.8|1-Nº 67-v.8|1|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Vicente J. G. de Luca, Exp. 61.349|51.

Buenos Aires, mayo 16 de 1950. — Señor Director Nacional de Industria Minera. s|d. — Ref.: Solicitud de Cateo Don Vicente J. G. de Luca, argentino, de 47 años, casado, médico con domicilio real en Camarones, Chubut y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal ante el señor Director Nacional se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar y sin labrar, solicitan el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 (quinientas) hectáreas, situadas en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto, en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque la esquina de alambrado existente 2,4 km. directamente al Sur del punto de cota 84 en la dirección del alambrado y que estando unos 1,7 km. al Sur de la Estancia "El Molle". dista 2,2 km. de Pasc de Piedra hacia el S. O. y 12,5 km. de Camarones hacia el O. — A partir del punto de arranque se medirán 1.700 metros hacia el Este en dirección coincidente con el alambrado, para fijar un punto, desde el cual se medirán perpendicularmente al anterior alambrado, 1.000 m. hacia el N. y 1.000 (mil) metros hacia el Sur, para ubicar los vértices N. E. y S. E. respectivamente del cateo. — Desde estos puntos, en dirección Oeste y perpendicularmente a la dirección anterior, se tomarán sendas distancias de 2.500 (dos mil quinientos) metros para fijar los vértices N. O. y S. O. del cateo que, con los dos anteriores, determinan un rectángulo de 500 hectáreas de superficie y que corresponden al presente permiso de cateo". — En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz y cuatro obreros, y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. — Es Justicia fdo.): Vicente J. G de Luca. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis — Conste — fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.253|51. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 500 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registros Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección D III, Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudoste se halla en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cota 84 de la Ruta Nacional Nº 268 que va de Camarones a Las Plumas: 2.400 m. al Sud llegándose al esquinero alambrado; 1.700 m. al Este y 1.000 m. al Sud. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen a Lochiel Sheep Farming Co., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital. —Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Camarones 20" expediente 104.888|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.): Dr. Agustín L. Drago — Director de Autoridad Minera Nacional — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.441 folio 325 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut — tomo VIII — a favor del Sr. Vicente J. G. de Luca — Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia — fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$360.— e.2|1-Nº 8.945-v.15|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a D. Máximo Roca o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.380|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e28|12|51-Nº 8.789-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a B. Acosta y J. Barrios o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.404|51 don Luis Forray. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.792-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a E. de Paula e Ivanicki Metivier o propietarios ribereños del río Alta Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.381|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a Manuel Martínez y Ramón Espeche o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.402|51 don José Takács. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.790-v.18|1|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

29 DE NOVIEMBRE DE 1951

368.567. — Heraldo del Cinematografista. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.568. — Rivadavia. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Asociación de Fomento "Juan B. Alberdi". 1.800 ejempl. Bs. As., agosto-septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.569. — Nuevo Mundo. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Miguel Fernández 3.500 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.570. — Metálica Liviana. Castellano). Period. bimensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.571. — The British Legion Bulletin. (Inglés). Bol. mensual. Prop.: The British Legion, Buenos Aires, Nº 1 Branch. 4.200 ejempl. Precio gratis. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.572. — Gaceta de Granja. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 3.750 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto-septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.573. — Ciencia y Técnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.574. — El Calzado Argentino. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Corporación del Calzado. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

368.575. — La Situación. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan S Obeid. 300 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

368.576. — Cadi Cámara Argentina de Informes. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.577. — Volante. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As, noviembre de 1951. (Argentina).

368.578. — Biblos. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 3.200 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.579. — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Comercial Colectiva. 1.835.630 ejempl. $ 0.18. Comodoro Rivadavia, octubre de 1951. (Argentina).

368.580. — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Dr. Juan Francisco Torrent. 37.500 ejempl. $ 0.20. Corrientes, octubre de 1951. (Argentina).

368.581. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Depto. Castellanos. 1.100 ejempl. Precio gratis. Rafaela (S. Fe), noviembre de 1951. (Argentina).

368.582. — El Diario. (Castellano). Diario. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

368.583. — El Progreso. (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.30. Hurlingham (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.584. — El Cruzado. (Castellano). Period. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 2.000 ejempl. $ 0.10. Mercedes de San Luis, noviembre de 1951. (Argentina).

368.585. — El Puanense. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Tomás Aviñon. 2.000 ejempl. $ 0.50. Puán, noviembre de 1951. (Argentina).

368.586. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Roque Florentino. 12.000 ejempl. $ 0.20. Ju-

nín (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.587. — Ressorgiment. (Rev. mensual catalana). Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.588. — Servicio Agrícola. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Anónima, S.R.L. 1.500 ejempl. Precio gratis. Alto Valle de Río Negro y Neuquén, diciembre de 1951. (Argentina).

368.589. — Norte (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Atilio Deprati. 300 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.590. — Semanario (Castellano). Periódico semanal. Prop. y direct.: Pbro. Luis Vicente Roza. 750 ejempl. $ 0,60. Campana (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.593. — Olivos (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Julio I. Bastos. Director: Juan Angel Palermo. 500 ejempl. $ 0.45. Olivos (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.596. — Curuzú Cuatiá, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.597. — Jubileo, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1951. Argentina).

368.598. — Paso de los Libres, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.599 — Puente del Inca, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo' Edit e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.600. — Las Moscas, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.601. — El Diario de Merlo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio Ulsina. 200 ejemplares. $ 0.10. Merlo (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.603. — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Direct.: Roberto Ares. 3.900 ejempl. Gratis. Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

368.604. — Tercero Abajo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y direct.: Salomón Deiver. 1.500 ejempl. $ 0.30. Villa María (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.614. — Señales (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Heroica. Directora: Julia Hechart. 2.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

368.620. — El Varelense (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y director: Angel Domingo Cafferata. 500 ejempl. $ 0.50. Florencio Varela (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.629. — ¡Ay, que rabia que me da! (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Amor Lacourling. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 50 ejemplares. $ 2.—. (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

368.630. — ¡Ay, que rabia que me da! (Canción, letra). Castellano. 2 pag. Autor: Bartolito Umbert. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 59 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina)

368.634. — Faz "A": Derecho Viejo (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Canaro (Tango). Mús.: José Martínez. Intérp.: Mario Demarco. 6.000 ejempl. $ 7.20. Disco Pathé Nº PG 11.000. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

368.635. — Faz A": Griseta (Tango). Letra: José González Castillo. Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Jueves (Tango). Mús.: Udelino Toranzo y Rafael Rossi. Intérprete: Víctor D'Amario. 5.000 ejempl. $ 7.20. Disco Pathé PG 11.001. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

368.636. — Faz "A": Noruega (Rapsodia para orquesta, 2ª parte). Mús.: Edouard Lalo. Faz "B": Noruega (Rapsodia para orquesta, 3ª parte). Mús.: Edouard Lalo. Intérp.: Louis Fourestier. 2.500 ejempl. $ 10.15. Disco Pathé Nº FC. 0.002. Bs As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

368.637. — Noruega (Rapsodia para orquesta, 1ª parte). Mús.: Edouard Lalo. Faz "B": Noruega (Rapsodia para orquesta. Conclusión). Mús.: Edouard Lalo. Intérpr.: Louis Fourestier. 2.500 ejemplares. $ 10.15. Disco Pathé número FC 0.001. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

368.638. — Czardas. Mús.: V. Monti. Faz "B": Czardas de Amor. Mús.: Gastón Jean y Maurice Saint-Paul. Intérp.: Yvette Horner. 7.800 ejempl $ 7.80. Disco Pathé Nº FN 0.002. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

368.646. — Lecciones de Mecánica Racional (Tomo II). Castellano. 408 págs. Autor: Pedro Longhini. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 3.000 ejempl. $ 100.—. Bs. As., 27 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.652. — El Adalid Trinitario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Parroquia de Dalmacio Vélez. Direct.: Andrés J. Gallastegui. 550 ejempl. $ 0,50. Hernando (Cba), noviembre de 1951. (Argentina).

368.653. — La Vida Espiritual (Eslavo). Rev. mensual. Prop.: Padre Antonio Orehar Direct.: Padre Ladislao Lenček. 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.657. — Guitarreando (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Edit. e impres.: Cumbre. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.658. — Guitarreando (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. R. Porcelli. Edit. e impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.659. — De la Arteriosclerosis al Cancer. (Castellano). 80 págs. Autor: Pedro Luis Gardella. Edit.: El autor Impres: Maucci y Curotto. 1.000 ejemplares. $ 12.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.660. — Zamba (De mi Tierra Nº 6). 2 págs. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.661. — Triste Nº 3 (De mi Tierra). Mús. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.662. — Estilo Nº 4 (De mi Tierra). Mús. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: El autor Impres.: A. Boccazzi 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.24|12|51-Nº 6.924-v.8|1|52

30 DE NOVIEMBRE DE 1951

368.664. — P.A.L. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 19.800 ejemplares. Bs. As., septiembre a noviembre de 1951. (Argentina).

368.665. — Noticioso G. M. A. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: General Motors Argentina, S.A. 1.250 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.666. — Medicina del Deporte y del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 2.500 ej. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

368.667. — Polifonía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

368.668. — El Retiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 3.600 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.669. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 20.000 ejemplares. $ 0,20. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

368.670. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 20.000 ejemplares. $ 0,20. La Plata, octubre de 1951. (Argentina).

368.671. — Trote (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina de Trote. 330 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

368.672. — El Orden (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Tomás Sacco. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

368.673. — Svenskt Kyrkoblad (Sueco). Periód. mensual. Prop.: Congregación sueca en Buenos Aires. 4.800 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

368.674. — El Horticultor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cooperativa de Horticultores Limitada. 1.200 ejempl. Gratis. Lomas de Zamora (Bs. As.), julio, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

368.675. — Hechos e Ideas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

368.676. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 378.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

368.677. — La Tarde (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ej. $ 0,20. Mendoza, abril de 1951. (Argentina).

368.678. — La Tarde (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 52.000 ej. $ 0,20. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

368.679. — Del Volksfreund (Amigo del Pueblo). Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.800 ejemplares. $ 0,55. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.680. — Nosotros (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.050 ejemplares. Zárate (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.681. — Zona Norte (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Leonor G. de Moreno. 6.000 ejemplares. $ 0,20. Deán Funes (Cba.), octubre de 1951. (Argentina).

368.682. — Sponsa Verbi (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carmelo E. Federico. 900 ejemplares. Cosquín (Córdoba), noviembre de 1951. (Argentina).

368.683. — Laikas (El Tiempo). Periód. mensual. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia en Avellaneda (Bs. As.). 2.400 ejemplares. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.684. — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. Aires). noviembre de 1951. (Argentina).

368.685. — Guardapolvo para Varón. 32 págs. Autor: N. J. Pereira. Edit.: Cipriano Barreiro. Impres.: Cipriano Barreiro. 5.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1944. (Argentina).

368.686. — La Unión (Castellano). Periódico semanal. Propietario: Colegio Ntra. Sra. de la Guardia. Director: R. P. Francisco Di Modugno S. D. B. 1.000 ejemplares $ 2 mensual. Bernal (Bs As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.687. — Anuario Kraft (Edición 1951, Tomo IV, V y VI). 2.512 págs. Autor Anónimo. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 14.200 ejemplares. $ 120. Bs. As., 27 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.688. — Centro Almaceneros (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Héctor Cándido Mai. 500 ejemplares. Gratis. Morón (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.690. — Nuestra Señora de la Divina Providencia (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: P. Juan D'Atilia. 900 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.691. — Opinión (Castellano). Diario. Propietario y Director: Julio Crespo Lucero. 500 ejemplares. $ 0,20. Morón (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.695. — Argos (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Pedro Tito Duffau Romano. 650 ejemplares. $ 0,40. General Pinto (Buenos Aires), noviembre de 1951. (Argentina).

368.697. — Tribuna (Castellano). Diario. Propietario y Director: Salvador Eduardo Leonetti. 500 ejemplares. $ 0,30. Bell Ville (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.698. — El Cóndor (Castellano). Diario. Propietario y Director: Luis Armando Lohner. 1.000 ejemplares. Pesos 0,20. Corrientes, octubre de 1951. (Argentina).

368.699. — Eco Garmense (Castellano). Diario. Propietario y Director: Jacinto Santamaría. 280 ejemplares. Pesos 0.20. De La Garma, noviembre de 1951. (Argentina).

368.700. — La Opinión (Castellano). Diario. Propietario y Director: Mario Arnaldo Sotero Ponticelli. 1.150 ejemplares. $ 0,20. San Luis, noviembre de 1951. (Argentina).

368.701. — Faz "A", El Ceibalito (Chamamé). Letra: Luis Mendoza. Música: Nicolás A. Niz. Faz "B": Para mi Madre (Canción-Chamamé). Letra y música: Pedro Mendoza. Interpretación: Cuarteto Santa Ana. 6.000 ejemplares. $ 8,20. Disco Odeón número 55.297. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.702. — Faz "A": Mala (Mambo). Letra: Oscar Kinleiner. Música: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Faz "B": Noche de Lluvia (Canción). Letra y música: Héctor Lagna Fietta, Ernesto Bonino. Intérprete: Hugo Romani. 8.000 ejemplares. $ 8,80. Disco Odeón Nº 56.515. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.703. — Faz "A": Rival (Vals). Letra y música: Agustín Lara. Faz "B": Paloma (Bolero). Letra y música: Enrique Francini. Intérprete: Gregorio Barrios. 12.000 ejemplares. $ 8,80. Disco Odeón Nº 56.514. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.704. — Los Siete Peñascos (Estampa Canaria). Letra: Luis González Gras. Música: M. Paterna. Faz "B": La Niña de Fuego (Zambra). Letra: Antonio Quintero. Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Lolita Torres. 14.000 ejemplares. $ 8,20. Disco Odeón Nº 55.291. Buenos Aires, noviembre de 1951 (Argentina).

368.705. —Faz "A": Pabellón de las Rosas (Vals). Letra: Antonio Catania, Angela María Felipetti. Música: José Felipetti. Faz "B": Guitarra Española (Pasodoble). Letra y música: Hugo Zamora. José Vázquez Vigo. Intérprete: Rafael Rossi. 10.500 ejemplares. $ 8,20. Disco Odeón Nº 55.296. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina)

368.706. — El Derecho Fiscal Internacional (Castellano). 154 págs. Autor: Arturo Enrique Sampay. Editor: Biblioteca Laboremis. Impresor: Angel Domínguez. 1.100 ejemplares. $ 15. La Plata, julio de 1951. (Argentina)

368.707. — Estudios de Derecho Público (Castellano). 270 págs Arturo Enrique Sampay. Edit. Politeia. Impresor: Angel Domínguez. 1.100 ejemplares. $ 35. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

368.708. — La Formación Política que la Constitución Argentina encarga a las Universidades (Castellano). 59 páginas. Autor: Arturo Enrique Sampay. Editor: Biblioteca Laboremus. Impresor: Angel Domínguez. 1.000 ejemplares. $ 8. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

368.709. — Patrones, Empleados y Obreros ante el Contrato de Trabajo (Castellano). 384 págs. Autor: Julio E. Colotti, Benigno Feito. Editor: Editorial Pulso. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Pesos 30 Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.710. — Nueva Vida (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Francisco E. Riera. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda (Buenos Aires), noviembre de 1951. (Argentina).

368.715. — El Independiente (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Manuel González. 500 ejemplares. $ 0.20. Martínez (Buenos Aires), noviembre de 1951. (Argentina).

368.725. — La Cooperación (Castellano). Periódico semanal. Propietario: Asociación de Cooperativas Argentinas. Director: Celestino Sienra (h). 11.500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

368.727. — Chacabuco (Castellano). Periódico bisemanal. Propietario y Director: Gabriel De Nigris. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Chacabuco (Buenos Aires), noviembre de 1951. (Argentina).

368.729. — Arcanos del Alma (Castellano). 127 págs. Elvira P. Maza. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Arzagraf. 200 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.731. — Revista de Semilogía y Clínica Propedéutica (Castellano). Periódico bimensual. Propietario y Director: Santiago Luis Bianchetti. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

368.732. — Si la Semilla no Muere... (Castellano). 268 págs Original: André Gide. Traducción del francés: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 22 Buenos Aires. 23 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.733. — Historia de la Filosofía Inglesa (Castellano). 329 págs. Original: W. R. Sorley. Traducción del inglés: Efron, Teodora y Gómez Paz, Julieta. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
368.734. — Ensayo sobre los Integrantes Racionales (Castellano). 290 págs. Autor: Raymundo Pardo. Editor: Sociedad Argentina de Filosofía. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. (Argentina)
368.735. — Cierta Dura Flor (Castellano). 75 págs. Autor: Julio César Avanza. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. (Argentina).
368.736. — Los Sueños (Castellano). 250 págs. Autor: Quevedo. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).
368.737. — Ensayos V (Castellano). 176 págs. Original: Montaigne. Traducción del francés: Roman y C. Salamero. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).
368.738. — El Mar Dulce (Castellano). 220 págs. Autor: Roberto J. Payro. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, 20 de octubre de 1951. (Argentina).
368.739. — Contribución al Estudio del Martín Fierro - El Gaucho Picardía, Anotaciones Marginales (Castellano). 29 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. El Sol. 500 ejemplares. $ 3. La Plata, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).
368.740. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo Jacinto Méndez. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
368.752. — Televisión (Castellano). 5 tomos de 212 págs. Autor: Fernando Maymo. Editor: e Impresor: Fernando Maymo. 3.000 ejemplares $ 50. Barcelona, agosto de 1951. (Extranjera).
368.760. — Justicialista (Castellano). Diario. Propietario y Director: Guillermo D. Martínez 1.200 ejemplares. $ 0.20. La Plata, nov ciembre de 1951. (Argentina).
368.763. — Eras Malvón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ivon. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
368.764. — Eras Malvón (Tango, música). 2 págs. Autor: Ivon. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
368.765. — Allá en París (Tango, música). 2 págs. Autor: Ivon. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
368.766. — Allá en París (Tango, letra). 2 págs. Autor: Ivon. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).
e.24|12|51-Nº 6.925-v.8|1|52

3 DE DICIEMBRE DE 1951

368.767 — Polonia (Polaco). Rev. mensual. Prop.: Legación de Polonia. 4.000 eejmplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
368.768 — Buenos Aires Musical (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enzo L. A. Valenti Ferro. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.769 — Heraldo de Asturias (Castellano) Periód mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 800 ejemplares. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.770 — Mi Valle (Castellano). Rev. quincenal Prop.: Santiago Zenarruzabeitia. 1.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.771 — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 1.470 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
368.772 — Resplandor de la Verdad Castellano. Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejemplares. Gratis. Pehuajó (Bs. As.), septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).
368.773 — El Diario Israelita (Hebreo). Diario. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. 450.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.774 — El Heraldo de Paz (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejemplares. $ 1,30. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
368.775 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.776 — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejemplares. Pilar (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.777 — Previsión Patronal (Castellano. Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1951. Argentina).
368.778 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 6.000 ejemp. $ 0,10. Bs. As., mayo a julio de 1951. (Argentina).
368.779 — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 6.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., abril a julio de 1951. (Argentina).
368.780 — Tambo y Chacra (Castellano). Periód. quincenal. Prop.. Centro de la Industria Lechera. 2.200 ejemp. $ 0,10. Bs As., agosto de 1951. (Argentina).
368.781 — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., agosto de 1951. (Argentina)
368.782 — Buenos Aires Herald (Diario). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 435.000 ejemplares. $ 0,30. octubre de 1951. (Argentina).
368.783 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Rev. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemp. $ 0.50. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).
368.784. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Importación). Castellano. Rev. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
368.785 — The Times of Argentina. Periódico semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 4.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).
368.786 — La Idea (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemp. $ 0,50. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).
368.787 — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volante. 14.400 ejemp. $ 0,40. Saladillo (Bs. As.). agosto a noviembre de 1951. (Argentina).
368.788 — La Tarde (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ybarra. 48.000 ejemp. $ 0,20. Mendoza, junio de 1951. (Argentina).
368.789 — La Razón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonardo Sánchez. 1.500 ejemplares. $ 1.— Mercedes (Corrientes), noviembre de 1951. (Argentina).
368.790 — Tribuna Radical (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Mario A. Grau. 3.000 ejemp. 25 de Mayo, septiembre a noviembre de 1951. (Argentina).
368.792 — Memorias de un Viaje a Mendoza (Castellano). 78 págs. Autor: Julio Delfor Duarte. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Rotaprintor. S. R. L. 500 ejemp. $ 10— Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).
368.793 — Diana (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Direct.: Julio G. Zucker. 2.800 ejemp. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
368.799 — Obra Manuel Domingo y Sol (Castellano). Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Eugenio Fuertes. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).
368.803 — Efemérides de Chivilcoy (Castellano). 6 págs. Autor: Anónimo. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint. 1.200 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 29 de noviembre de 1951. (Argentina).
368.818 — Pequeño Solfeo del Guitarrista (1ª y 2ª parte). Música. 32 págs. Autor: Norma Elsa Cámera. Edit.: Diego. García y Cía. Impres.: Oscar Roma. 2.000 ejemplares. $ 3,40. Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).
368.819 — Faz "A": Pe de Manaca (Baiao). Letra y música: Hervé Cordovil - Mariza Pinto Coelho. Faz "B": Vieni Sul Mar (Fox Trot). Música: Humberto Vergine. Arreglo: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán. 15.550 ejemplares. $ 8,20. Disco Odeón número 55.298. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.820 — Faz "A": Yo también Soñé (Tango). Letra: Luis César Amadori. Música: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Faz "B": Por qué Doblan las Campanas (Tango). Letra: José A. Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérp.: Francisco Canaro. 15.550 ejemp. $ 8,20. Disco Odeón número 55.292. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.821. — Faz "A": Caminito del taller. (Tango). Letra y música: Cátulo Castillo. Faz "B": Criolla. (Vals). Letra y música: Arturo H. Gallucci, Carmelo Di Nápoli, Enrique Gaudino. Intérprete: Alfredo de Angelis. 22.000 ejemplares. $ 8.20. Disco Odeón número 55.293. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. (Argentina).
368.822. — Faz "A": Farolito de papel. (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Música: Mario y Teófilo Lespes. Faz "B": Mi barco ya no está. (Tango). Letra: Eduardo Maradei. Música: Alberto Marino. Interpreta: Alberto Marino. 11.000 ejemplares. — $ 8.20. Disco Odeón Nº 55.295. Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. (Argentina).
368.823. — Faz "A": La vieja serenata. (Vals). Letra: Sandalio Gómez. Música: Teófilo Ibáñez. Faz "B": De mi barrio. (Tango). Letra y música: Roberto Goyeneche. Interp.: Alberto Castillo. 19.000 ejemplares. $ 8.20. Disco Odeón Nº 55.294. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. (Argentina).
368.826. — Voz Pampeana. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Director: Estanislao Zugaro. 600 ejemplares. — $ 0.35. Trenel. La Pampa, noviembre de 1951. (Argentina).
368.827. — La Reacción. (Castellano). Diario. Prop. y director: Fructuoso Beltrán Duchein. 5.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, noviembre de 1951. (Argentina).
368.828. — Diario del Pueblo (Castellano) Diario. Prop. y director: Luis Gervasio Echalecu. 900 ejemplares. $ 0.30. Las Flores (Bs. As.). noviembre de 1951. (Argentina).
368.829. — Alberdi. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Miguel Eduardo Firpo 1.000 ejemplares. $ 0.40. Juan B. Alberdi (Buenos Aires), noviembre de 1951. (Argentina).
368.830. — El Hogar Olavarriense. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Miguel Ferrari. 800 ejemplares. $ 0.20. Olavarría (Buenos Aires), septiembre de 1951 (Argentina).
368.831. — Boletín Parroquial. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia Inmaculada Concepción. Direct.: Zoilo N. Bel 650 ejemplares. $ 0.20. Concepción del Uruguay (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.832. — San Lorenzo. (Castellano). Bol. parroquial. Prop. Convento San Carlos. Direct. P. Joaquín Ma. Duca. 300 ejemplares. $ 0.30. Timbúes (Jesús María), noviembre de 1951. (Argentina).
368.833. — La Voz Franciscana. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Director: Padre Miguel Angel Bustos. — 400 ejemplares. $ 0.55. La Rioja, noviembre de 1951. (Argentina).
368.836. — Carta Turismo Norte y Delta. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).
368.839. — En Honra y Alabanza de Dios. (Castellano). 94 páginas. Autor: Emma Goyena. Edit.: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Manuel A. Della Torre. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
e.24|12|51-Nº 6.941-v.8|1|52

4 DE DICIEMBRE DE 1951

368.841. — Observador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 56.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.842. — Esquire (Inglés) Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.843. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.844. — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As, septiembre y octubre de 1951. (Argentina).
368.845. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 216.636 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.846. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.847. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 160.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero, marzo, abril y mayo de 1951. (Argentina).
368.848. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 40.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).
368.849. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 11.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.850. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.851. — Vignaud. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 2.200 ejempl. $ 0.50. San Francisco (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.852. — La Prensita. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Máximo Bussmann. 2.829 ejempl. $ 0.20. Tres Lomas, agosto de 1951. (Argentina).
368.853. — Revista Comercial de Bahía Blanca. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Abel S. Ducos. 4.800 ejempl. $ 0.20. Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).
368.854. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.000 ejempl. Precio gratis. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).
368.855. — La Obra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. $ 0.10. Puerto Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).
368.856. — Ideales. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Parroquial 420 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.857. — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Sociedad Cooperativa. 800 ejempl. Moisés Ville, noviembre de 1951. (Argentina).
368.858. — La Acción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0.50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).
368.859. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: Sucesión de Cayetano Lendino. 1.200 ejempl. $ 0.25. Mercedes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.860. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros, Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
368.861. — Pancho. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 4.800 ejempl. $ 0.10. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).
368.862. — La Idea. (Castellano). Periód quincenal. Prop.: Temistocle Pedernera. 40.000 ejempl. $ 0.30. Cruz del Eje (Cba.), junio a noviembre de 1951. (Argentina).
368.863. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periód. mensual. Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Dock Sud (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).
368.864. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, octubre de 1951. (Argentina).
368.865. — Constancia. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Constancia. 1.500 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).
368.866. — El Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Partido

Peronista. 1.000 ejempl. $ 2.— mensual. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.867. — Revista Notarial. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Alfredo C. García. 1.650 ejempl. $ 3.—. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

368.868. — Siembra de Esperanzas. (Castellano). 83 págs. Autor: María del Carmen Casco de Aguer. Edit.: La Autora. Impres.: Nueva Impresora. 300 ejempl $ 4.40. Paraná (E. Ríos), 3 de julio de 1951. (Argentina).

368.869. — Una Flor en la Vereda. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Helio A. Puente. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 8 de junio de 1951. (Argentina).

368.877. — Los Dos Pilletes. (Castellano). 255 págs. Orig.: Pierre Decourcelle. Trad. del francés: Nicolás Olivari. Edit.: Editorial Cronos. Impres.: Tall. El Gráfico. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 25 de junio de 1951. (Argentina).

368.878. — El Independiente. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Angel L. Rosales. 480 ejempl. $ 0.40. General Alvear, octubre de 1951. (Argentina).

368.879. — La Voz del Colegio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alumnos del Col. Adv. del Plata. Direct.: Conrado J. N. Visser. 1.500 ejempl. $ 8.— anual. Puiggari (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

368.880. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: El Territorio S.R.L. Direct.: Humberto T. Pérez. 3.000 ejempl. $ 0.30. Posadas (Mnes.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.881. — Tres Cruces (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Reposi y María Luisa Lafalce de Reposi. 480 ejemplares. $ 1 bimensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.882. — Los Hombres de Buena Voluntad XIII. Misión en Roma (Castellano). 256 págs. Orig.: Jules Romains. Traduc. del francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 7 de octubre de 1951. (Argentina).

368.883. — Faz "A": Muñequita de esquire (Blues beguine). Letra y mús.: Luis Alcaraz. Faz "B": Magdalena (Samba). Letra y mús.: Ayrton Amorim y Ary Macedo. Intérp.: Héctor Lagna Fietta. 8.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11054. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.884. — Faz "A": Amor y mambo (Mambo). Letra y mús.: Virginio Gobbi, Adolfo Pianeino. Faz "B": Menino carioca (Choro) Mús.: Angel Rodríguez, Adolfo Pianeino. Intérp.: Virginio Gobbi. 4.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Pathé Nº PG 11002. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.885. — Faz "A": El patio de la morocha (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Mariano Mores. Faz "B": Mi Virgencita de Luján (Vals). Letr.: Horacio Basterra. Mús.: Edgardo Donato. Intérpr.: Edgardo Donato. 6.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa número PM 11018. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.886. — Faz "A": Adormecerme así (Bolero). Letr.: Biri. Mús.: V. Mascheroni. Faz "B": Con guitarra y mandolín (Marcha). Letr.: Morbelli. Mús.: Ravasini. Intérpr.: Pietro Mieeo. 6.000 ejempl. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11024. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.887. — Faz "A": Mi cabaña en Canadá (Canción). Letr.: Mireille Brocey. Mús.: Louis Gasté. Faz "B": Dónde vas Basilio (Marcha). Letr.: Jo Bonnet. Mús.: Louis Gasté. Intérp.: Line Renaud. 3.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pathé Nº FN 0001. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.889. — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Pablo Molina (h). 1.100 ejemplares. $ 0,50. Gral. Viamonte, noviembre de 1951. (Argentina).

368.890. — Mburucuyá (Castellano). 48 págs. Autor: Rómulo S. Cobanera. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. "El Libro".

368.891. — ¡Carrera Campeón! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.892. — ¡Carrera Campeón! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.893. — Gaceta de Trabajo (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.894. — De la Tiranía a la Organización Nacional (Castellano). 428 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 26 de octubre de 1951. (Argentina).

368.895. — Amanecer campero. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre 20 de 1951. (Argentina).

368.896. — Amanecer campero (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.897. — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Angela Seppey. Direct.: Julia Nadales. 600 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

368.898. — Arnold J. Toynbee Heidegger y Whitehead (Castellano). 79 págs. Autor: Guillermo Francovich. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.899. — Diario Aéreo-Marítimo-Postal (Castellano). Diario. Prop.: Yale, S.R.L. Direct.: Arón W. Bullante. 10.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

368.902. — Mensaje (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Eduardo Parma y Roberto A. Ortelli. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

368.904. — El Espejo (Yidisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: León Gruzman. 2.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.905. — Todo fué ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.906. — Todo fué ilusión (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.913. — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejemplares. $ 4. Bs. As., septiembre -octubre de 1951. (Argentina).

368.918. — Un sollozo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zeller. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

368.922. — La Revista del Superhombre (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 130.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.923. — La Revista de Robin (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 110.000 ejemplares. Pesos $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.936. — Mercados Laneros (Castellano). Bol. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Carlos Rasch. 800 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.937. — Amor de una tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.938. — Española endiablada (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

364.808. — 8|10|51: Inscripción del seudónimo "Martins".

e.8|1-Nº 68-v.21|1|52

SECCION BALANCES

N. 3.616

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

Chile 1449 - Buenos Aires.

Autorizada el 3 de Noviembre de 1938.
Inscripta el 12 de Enero de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 - 9º Ejercicio Económico

Aprobado con modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de abril de 1948.

ACTIVO			$	$
I. - Activo Fijo				
Inmuebles:				
Propiedad Chile 1441/47/49/53 (No amortizada).				
Saldo anterior	$ 1.359.986.21			
Menos venta propiedad Chile 1453	„ 570.000.—	$ 789.986.21		
Inversiones del año		„ 38.106.85	828.093.06	
Propiedad Lavalle 820: En Anticresis:				
Saldo de origen		$ 383.621.97		
Amortiz. anteriores	$ 138.651.59			
Actual	„ 19.807.37	„ 158.458.96	225.163.01	
			1.053.256.07	
Herramientas:				
Saldo anterior		$ 22.743.02		
Compras del Ejercicio		„ 3.005.05		
		$ 25.748.07		
Amortiz. anteriores	$ 7.325.40			
Actual	„ 1.842.27	„ 9.167.67	16.580.40	
Muebles y Utiles:				
Saldo anterior		$ 39.241.55		
Compra del Ejercicio		„ 2.250.—		
		$ 41.491.55		
Amortiz. anteriores	$ 22.430.43			
Actual	„ 1.906.11	„ 24.336.54	17.155.01	
Maquinarias:				
Saldo anterior		$ 25.042.79		
Amortiz. anteriores	$ 10.261.27			
Actual	„ 1.748.15	„ 11.739.42	13.303.37	1.100.294.85
II. - Activo Circulante				
Títulos y Acciones			57.769.18	
Materiales en Depósito			13.530.97	71.300.15
III. - Activo Disponible				
Caja				44.310.54
IV. - Activo Exigible				
Hipotecas Activas			65.000.—	
Deudores Varios (por obras)			1.720.473.52	
Depósitos para Licitaciones			20.304.—	
Obligaciones a Cobrar			13.000.—	
Obras en el Interior - Ctas. a Rendir ..			79.156.71	
Depósitos en Garantía obras			362.583.26	
Deudores por Títulos			2.400.—	
Banco Avellaneda Fondo de Reserva			34.099.78	
Depósitos Judiciales Transitorios			9.290.80	
Impuesto a las Ganancias Eventuales			25.075.—	2.331.383.07
V. - Activo Transitorio				
Anticipo Impuesto a los Réditos			12.890.02	
Inversiones en Obras			2.104.681.73	2.117.571.75
VI. - Activo Nominal				
No existe				—.—
				5.664.860.36
Cuentas de Orden				
Acciones a integrar "La Construcción S. A."			3.000.—	
Depósito Acciones Garantía Directores			15.000.—	
Obras Contratadas s/Presupuesto			9.397.929.33	
Propiedad Lavalle 820 - En Anticresis			372.500.—	
Reintegros en Gestión Ley 12.910			1.240.415.—	
Banco Avellaneda Certif. Endosados			248.355.50	
Banco Crédito Industr. Arg. Certif. Endosados			592.942.85	
Banco Nación Argentina Certif. Endosados			143.168.75	12.013.311.43
				17.678.171.79

PASIVO	$	$
I. - Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Fondo Reserva Legal	32.572.55	
Fondo de Previsión	70.000.—	
Reservas Especiales	13.075.53	
Fondo Reparo Obras Terminadas	2.424.01	1.118.072.09
II. - Pasivo Exigible		
Acreedores Varios - Ctas. Corrientes	584.483.11	
Acreedores con Garantía Especial	858.317.96	
Acreedores Especiales	71.687.45	
Obligaciones a Pagar	544.087.62	
Hipotecas Pasivas	260.000.—	
Bancos Varios - Saldos en Cta. Cte.	290.333.32	
Impuesto a los Réditos	1.286.55	
Bancos Varios - Cta. Títulos Gtía. Obras	307.800.—	2.917.996.01
III. - Pasivo Transitorio		
Certificados por Obras y Diferencia de Jornales	1.432.414.73	
Retención Decreto Ley 31.665	455.04	
Retención Decreto Ley 33.302	10.88	
Retención Decreto Ley 13.937/46	55.195.71	
Retención Impuesto a los Réditos	327.07	
Previsión Ley 11.729	11.012.86	1.499.416.29
IV. - Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		129.375.97
		5.664.860.36
Cuentas de Orden		
Acciones suscriptas "La Construcción S. A."	3.000.—	
Depositantes Acciones Garantía (los Directores)	15.000.—	
Presupuestos Aceptados	9.397.929.33	
Atucha E. - Cuenta Anticresis	372.500.—	
Reclamos en Gestión a Cobrar Ley 12.910	1.240.415.—	
Certif. a Cobrar Endosados Bco. Avellaneda	248.355.50	
Certif. a Cobrar Endosados Bco. Crédito Argentino	592.942.85	
Certif. a Cobrar Endosados Bco. Nación Argentina	143.168.75	12.013.311.43
		17.678.171.79

Nicolás Caputo, Director General. — Luis N. Caputo, Director. — Bartolomé J. Gallino, Director. — Angel Luis Sánchez de Vera, Contador General. — J. Rodolfo Schillizzi, Síndico Titular

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947. — J. Rodolfo Schillizzi, Contador Público Nacional. Matrícula C.P.C.E., Tomo IV, Nº 33.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 (9º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamb. Gral. Ord. de Accionistas del 24-4-48.

DEBE	$	$
I. — Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	1.906.11	
Maquinarias	1.478.15	
Herramientas	1.842.27	
Propiedad Lavalle 820 - En Anticresis	19.807.37	
Deudores Varios (quebrantos)	5.477.38	30.511.28
II. — Gastos de Explotación:		
Explotación Construcciones	49.444.70	
Gastos Explotación Propiedad Chile 1449	34.622.42	
Gastos Explotación Propiedad Chile 1453	4.533.04	
Gastos Explotación Propiedad Lavalle 820	1.680.—	
Gastos Explotación Depósito Chile 1441	6.160.61	
Impuestos a la Venta	2.280.—	98.720.77
III. — Leyes Sociales:		
Contribución Decreto Ley 31.665	999.40	
Contribución Decreto Ley 33.302	31.—	
Caja de Maternidad	38.40	1.068.80
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio al 31/12/1947		129.375.97
		259.676.82

HABER	$	$
I. — Saldo de la Cuenta		11.659.95
II. — Cuentas de Explotación:		
Obras en Construcción	90.244.02	
Depósito de Materiales	8.282.46	
Dirección Técnica	2.000.—	
Explotación Propiedad Lavalle 820	44.266.—	
Explotación Propiedad Chile 1453	6.695.64	
Explotación Propiedad Chile 1449	86.190.80	
Participación sobre obras	9.223.11	246.902.03
III. — Intereses, Comisiones y otros:		
Diferencia de Cotización	51.85	
Intereses Punitorios s/Pagos Certificados Dto. Salud Pública - Santa Fe	1.062.99	1.114.74
		259.676.82

Nicolás Caputo, Director General. — Luis N. Caputo, Director. — Bartolomé J. Gallino, Director. — Angel Luis Sánchez de Vera, Contador General. — J. Rodolfo Schillizzi, Síndico Titular

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947. — J. Rodolfo Schillizzi, Contador Público Nacional. Matrícula C.P.C.E., Tomo IV, Nº 33.

Buenos Aires, 23 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.S|1 Nº 2.394 s|p.p.-v.8|1|52

E. 479

HARRODS (Buenos Aires) LIMITED

SUCURSAL BUENOS AIRES

Casa Matriz: Imperial House, Dominion Street, London, Inglaterra

Domicilio de la Sociedad: Calle Florida 877, Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. República Argentina y autorizada judicialmente en fecha 31 de enero de 1914

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... Libras Esterlinas 5.458.000

Subscripto y Realizado .. „ „ 5.358.651

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE AGOSTO DE 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		19.603.736.11	
Menos: Amortizaciones:			
Anteriores	$ 3.039.495.05		
Del ejercicio	„ 329.638.41	3.369.133.46	16.234.602.65
Instalaciones		7.450.339.36	
Menos: Amortizaciones:			
Anteriores	$ 5.811.925.95		
Del ejercicio	„ 234.764.83	6.046.690.78	1.403.648.58
Maquinarias y equipos varios		906.953.59	
Menos: Amortizaciones:			
Anteriores	$ 566.020.72		
Del ejercicio	„ 80.692.58	646.713.30	260.240.29
Muebles y útiles		1.869.185.76	
Menos: Amortizaciones:			
Anteriores	$ 949.157.60		
Del ejercicio	„ 209.861.87	1.159.019.47	710.166.29
Autos y camiones		266.926.35	
Menos: Amortizaciones:			
Anteriores	$ 146.002.—		
Del ejercicio	„ 32.585.35	178.587.35	88.339.—
			18.696.996.81
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías, según inventario practicado por la administración, avaluadas a su costo o precio de plaza cual sea menor			32.660.137.52
III. — Activo Disponible:			
Caja		886.347.93	
Bancos		2.094.208.12	2.980.556.05
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuentas corrientes	$ 5.662.387.22		
Menos: Previsión para deudores morosos	„ 217.003.72	5.445.383.50	
Obligaciones a cobrar		18.066.20	5.463.449.70
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1.222.050.44
VI. — Activo Nominal:			
No existe			—.—
			61.023.190.52
VII. — Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones y valores en garantía			45.577.72
Total			61.068.768.24

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
No existe		—.—
II. — Pasivo Exigible:		
Casa Matriz — Cuenta corriente	28.407.126.56	
Acreedores en cuenta corriente	7.443.007.17	
Cuenta de explotación — Saldo	13.039.904.07	48.890.037.80
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	8.633.152.72	
Previsión para indemnización legal a empleados (Ley Nº 11.729)	3.500.000.—	12.133.152.72
		61.023.190.52
V. — Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones y valores en garantía		45.577.72
Total		61.068.768.24

P. J. Grau, Gerente General. — J. A. Wilson, Contador General

Señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera Harrods (Buenos Aires) Limited:

Hemos efectuado un examen del Balance General de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera Harrods (Buenos Aires) Limited al 31 de agosto de 1949 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una sucursal, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministrados. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. R. Sneath (Socio) Chartered Accountant. C.P.C.E. de la Capital Federal. Registro de No Graduados, Art. 13, Acáp. B, Inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inciso b). Tomo 1, Folio 15.

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
I. — Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	329.638.41	
Instalaciones	234.764.83	
Maquinarias y equipos varios	80.692.58	
Muebles y útiles	209.861.87	
Autos y camiones	32.585.35	887.543.04
II. — Gastos Generales:		
Sueldos y comisiones, propaganda, seguros Leyes Sociales, luz y calefacción, reparaciones, alquileres, gastos extranjeros y gastos varios		24.861.409.79
III. — Previsión para indemnización legal a empleados (Ley Nº 11.729)		706.960.59
IV. — Patentes e impuestos		3.710.555.66
V. — Intereses pagados		121.294.99
Descuentos y comisiones		8.462.84
VI. — Saldo anterior	2.277.665.23	
Saldo del ejercicio	10.762.238.84	13.039.904.07
		43.336.130.98

HABER	m$n.	m$n.
I. — Saldo anterior	4.037.816.26	
Menos: Remesas	1.760.151.03	2.277.665.23
II. — Mercaderías		40.490.114.69
III. — Descuentos y comisiones		125.368.61
IV. — Arrendamientos y alquileres		42.242.68
V. — Cambio		370.521.87
VI. — Utilidad neta de la venta de: Instalaciones, maquinarias y equipos varios, y muebles y útiles		30.217.90
		43.336.130.98

P. J. Grau, Gerente General. — J. A. Wilson, Contador General

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 26 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.S|1-Nº 3.292 s|p.p.-v.8|1|52

E. 289

BANCO HIPOTECARIO SUIZO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Domicilio de la Casa Matriz en Zurich, Suiza - Fraumünsterpost 1094

Sucursal en Buenos Aires, calle Cangallo 328.

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dictado el 6 de Julio de 1910, e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio el 2 de Setiembre de 1910. Sus nuevos Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 1º de Julio de 1938 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1938.

CAPITAL:

Autorizado .... Frs. 18.020.000.—
Suscripto y realizado .... „ 18.020.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO			$ m/n. de c/l.
Activo Fijo			
Inmuebles (no amortizado)		5.572.615.93	
Participación S. R. L. "Adea"		3.496.000.—	
Mejoras Campos .... $ 1.281.098.70			
./.amortiz. anteriores .... $ —.—			
./.amortiz. del ejercicio ..... „ 86.358.65 „	86.358.65	1.194.740.05	10.263.355.98
Activo Circulante			
Títulos			400.000.—
Activo Disponible			
Caja		93.243.22	
Bancos		2.201.676.59	
Caja, Sección Administración de Propiedades		4.227.28	
Bancos, „ „ „ „		134.294.37	
Bancos, „ „ „ „ C. de Ahorro		44.871.28	2.478.312.74
Activo Exigible			
Deudores hipotecarios		7.403.462.66	
„ por intereses		32.578.25	
„ en cuenta corriente		754.999.54	
„ „ „ „ Secc. Admin. de Propied.		1.796.93	8.192.837.38
Activo Transitorio			
Intereses y arrendamientos a cobrar e impuestos anticipados			99.417.58
Activo Nominal			
No existe			—.—
			21.433.923.68
Cuentas de Orden			
Bancos Depósito de Títulos Secc. Admin. de Propiedades			760.300.—
Títulos en garantía de alquileres, Admin. de Propiedades			600.—
			22.194.823.68

PASIVO		$ m/n. de c/l.
Pasivo No Exigible		
No existe.		—.—
Pasivo Exigible		
Casa Matriz en cuenta corriente	20.673.347.69	
Acreedores en cuenta corriente	391.241.83	
„ „ „ „ Secc. Admin. de Propied.	132.042.78	
„ „ „ „ „ Caja de Ahorro	44.871.28	21.241.503.58
Pasivo Transitorio		
Intereses prorrata, corresp. al nuevo ejercicio	112.467.40	
Previsión Ley 12.637	61.787.60	
Importes a pagar	18.165.10	192.420.10
		21.433.923.68
Cuentas de Orden		
Depositantes de Títulos, Secc. Admin. de Propiedades		760.300.—
Depositantes de Títulos en Garantía Alquileres, Secc. Admin. de Prop.		600.—
		22.194.823.68

CUENTA EXPLOTACION

DEBE	$ m/n. de c/l.
Gastos Generales, sueldos, alquileres, viáticos y otros	178.456.19
Patentes e Impuestos	513.781.79
Amortización de Mejoras	86.358.65
Saldo transferido a la Cuenta Casa Matriz	1.145.890.89
	1.924.487.52

HABER	$ m/n. de c/l.
Comisiones	225.80
Intereses Hipotecarios	504.376.68
Intereses sobre Títulos	14.175.—
Cuenta Rendimiento "Adca"	664.240.—
Campos Liquidados	257.072.49
Cuenta Rendimiento Campos	484.397.55
	1.924.487.52

Banco Hipotecario Suizo-Argentino: E. Boltshauser -E. A. Von der Mühll.

Certifico que el presente Balance General al 30 de Junio de 1948, del Banco Hipotecario Suizo Argentino S. A., está de acuerdo con las anotaciones de sus libros de contabilidad, llevados conforme a las normas del Código de Comercio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949. — Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, Mat. 12 - Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 6 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|1-Nº 2.269 s|p.p.-v.8|1|52

N. 4.107

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Santa Fe 802 - Buenos Aires.

Estatutos aprobados por el P. E. N. el 9 de mayo de 1942, el 13 de marzo de 1945 y el 3 de febrero de 1948.
Inscripto en el R. P. de C. el 8 de julio de 1942, el 21 de junio de 1945 y el 10 de junio de 1948.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	"	1.500.000.—
Integrado	"	1.420.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949 - OCTAVO EJERCICIO
Aprobado sin observación por la Asamblea Gral. Ord. del 20 de octubre de 1949.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. - Activo Fijo				
a) Maquinarias		$ 57.268.74		
—Amortiz. anteriores	$ 15.904.72			
—Amortiz. 10 % Ej.	" 5.726.87	" 21.631.59	35.637.15	
b) Moldes		$ 30.438.97		
—Amortiz. anteriores	" 8.046.07			
—Amortiz. 10 % Ej.	" 3.043.90	" 11.089.97	19.349.—	
c) Máquinas de calcular, escribir, contabilidad, muebles, útiles, rodados, etc.		$ 127.736.89		
—Amortiz. anteriores	$ 50.804.28			
—Amortiz. 10 % Ej.	" 12.773.69	" 63.577.97	64.158.92	
d) Instalaciones		$ 55.560.32		
—Amortiz. anteriores	$ 20.046.26			
—Amortiz. 10 % Ej.	" 5.556.03	" 25.602.29	29.958.03	149.103.10
II. - Activo Circulante				
a) Mercancías en existencia			1.436.311.27	
b) Títulos - su valor de costo			1.800.—	
c) Material de propaganda - Argentina			46.593.53	
d) Material de propaganda - Exportación			12.803.63	
e) Maquinarias para exportación			3.477.74	1.500.986.17
III. - Activo Disponible				
a) Caja			41.134.61	
b) Bancos - en cuenta corriente			1.097.379.74	1.138.514.35
IV. - Activo Exigible				
a) Deudores en cuenta corriente			392.083.26	
b) Deudores del exterior en cta. cte.			84.836.62	
c) Cuentas corrientes deudoras - saldos personales de empleados			8.449.30	
d) Depósitos en garantía			240.—	
e) Accionistas			80.000.—	565.609.18
V. - Activo Transitorio				
a) Pagos adelantados - seguros a vencer, patentes a vencer, impuestos, etc.			33.161.45	
b) Dirección General Impositiva - "Anticipos"			5.475.50	
c) Dirección General Impositiva - "Royalty"			181.15	38.818.10
VI. - Activo Nominal				
No existe				—.—
Total				3.393.030.90
Cuentas de Orden				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				6.000.—
Total general				3.399.030.90

PASIVO	m$n.	m$n.
I. - Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto, 1.500 acciones nominativas de un valor de m$n. 1.000.— c/u.	1.500.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	21.536.26	
c) Fondo de Previsión General	135.231.05	1.656.767.31
II. - Pasivo Exigible		
a) Acreedores plaza en cuenta corriente	153.235.94	
b) Acreedores exterior en cuenta corriente	6.510.22	
c) Cuentas corrientes acreedoras	1.167.031.41	
d) Dirección General Impositiva "Ventas"	70.098.95	
e) Dirección General Impositiva "Retenciones"	304.99	
f) Dirección General Impositiva "Royalty"	6.232.—	
g) Dirección General Impositiva "Aprendizaje"	662.—	
h) Instituto Nacional de Previsión Social	13.120.81	
i) Instituto Nacional de las Remuneraciones	43.67	
j) Letras a pagar	150.000.—	1.567.239.99
III. - Pasivo Transitorio		
a) Reserva para intereses a liquidar	42.205.75	
b) Royalty - a liquidar	34.795.35	77.001.10
Ganancias		
a) Saldo del ejercicio anterior	474.99	
b) Utilidad líquida del 8º ejercicio	91.547.51	92.022.50
Total		3.393.030.90
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6.000.—
Total general		3.399.030.90

Javier Serra, Presidente. — C. Lana-Sarrate, Director-Gerente. — Federico P. Alonso, Contador. — Vº Bº J. Olarán Chans, Síndico, Contador Público Nacional. Tribunal. Tomo II - Nº 343 - Mat. Prof. Tomo III - Folio 169.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949 - OCTAVO EJERCICIO
Aprobado sin observación por la Asamblea Gral. Ord. del 20 de octubre de 1949.

DEBE	m$n.	m$n.
a) Amortizaciones:		
s/Maquinarias fábrica, 10 % s/57.268.74	5.726.87	
s/Moldes 10 % s/30.438.97	3.043.90	
s/Máquinas de calcular, escribir, contabilidad, muebles, útiles, rodados, etc., 10 % s/127.736.89	12.773.69	
s/Instalaciones fábrica y central, 10 % s/55.560.32	5.556.03	27.100.49
b) Gastos Generales: Sueldos de administración y fábrica, publicidad, propaganda y materiales para propaganda, alquileres de fábrica, depósito y administración, comisiones de plaza y del exterior, gastos de viaje, seguros contra incendio, contra accidentes y a terceros, postales y telegráficos, teléfonos, patentes viajantes jornales fábrica, fletes exportación e importación, etc.		1.328.007.36
c) Quebrantos: s/Deudores incobrables		12.405.65
d) Seguros sobre Contratos de Cambio: s/los contratos de cambio y gastos bancarios		25.312.42
e) Impuestos: s/Réditos, s/ventas e impuesto a los réditos, sobre "Royalty" por explotación de marcas, s/"Aprendizaje", impuesto a las "Actividades lucrativas", etcétera		166.367.20
f) Intereses		58.848.80
g) Leyes Sociales: Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, "Caja de Maternidad", "Ley Universitaria", servicios sociales, etcétera		74.454.48
h) Decreto Nº 33.302: Aguinaldo s/sueldos, jornales, comisiones, etc.		49.197.30
i) Indemnizaciones Ley 11.729 y Decreto 33.302		26838.70
j) Expedición y Gastos Fábrica: Expedición y empaque, gastos camiones de reparto y gastos fábrica		72.706.10
k) Roturas y averías		735.12
l) Saldo: que representa la utilidad líquida del 8º ejercicio	91.547.51	
Más: saldo del ejercicio anterior	474.99	92.022.50
Total		1.933.996.12

HABER	m$n.
a) Saldo:	
del ejercicio anterior	474.99
b) Mercaderías:	
Utilidad bruta del 8º ejercicio	1.929.157.86
c) Utilidades diversas:	
Descuentos s/pagos, etc.	4.363.27
Total	1.933.996.12

Javier Serra, Presidente. — C. Lana-Sarrate, Director-Gerente. — Federico P. Alonso, Contador. — Vº Bº J. Olarán Chans, Síndico, Contador Público Nacional. Tribunal. Tomo II - Nº 343 - Mat. Prof. Tomo III - Folio 169.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 26 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|1-Nº 3.191 s|p.p.-v.8|1|52

N. 2.124

THE PATENT KNITTING COMPANY (BUENOS AIRES) LTD.

Sociedad Anónima

Compañía de tejidos de punto

Avenida de Mayo 981, Buenos Aires

26 de Mayo de 1925 (Fecha de autorización por el P. E.)

23 de Julio de 1925, 3 de Septiembre de 1947 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.— c/l.
Suscripto .... „ 2.000.000.— c/l.
Realizado .... „ 2.000.000.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria 29/4/49

ACTIVO			Parciales $ c/l.	Totales por Capítulos $ c/l.
I. — Activo Fijo				
Terrenos			184.359.13	
Edificios		769.098.84		
Menos - Amortización:				
Anterior	751.937.47			
Del ejercicio	9.180.—	761.117.47	7.981.37	
Maquinarias		1.092.702.—		
Menos - Amortización:				
Anterior	952.345.79			
Del ejercicio	53.313.14	1.005.658.93	87.043.07	
Calefacción e Instalaciones		467.424.08		
Menos - Amortización:				
Anterior	356.231.43			
Del ejercicio	36.173.29	392.404.72	75.019.36	
Muebles y útiles		156.810.37		
Menos - Amortización:				
Anterior	129.833.17			
Del ejercicio	13.387.90	143.221.07	13.589.30	
Vehículos		118.339.65		
Menos - Amortización:				
Anterior	64.449.95			
Del ejercicio	19.128.70	83.578.65	34.761.—	402.753.23
II. — Activo Circulante				
Materias primas, productos en curso de elaboración, productos elaborados y materiales, según avaluación de la Administración (costo)		2.094.006.75		
Mercaderías en tránsito		46.555.47	2.140.562.22	
Títulos - valor nominal £ 61.007.17.8 y $ 500.000.— m/n.			1.496.093.74	3.636.655.96
III. — Activo Disponible				
Caja			8.089.08	
Bancos			456.166.46	464.255.54
IV. — Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			1.792.466.05	
Letras a cobrar			341.853.99	
			2.134.320.04	
Menos: Previsión para Deudores Morosos			160.000.—	1.974.320.04
V. — Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			20.344.06	
Dirección General Impositiva - pagos a cuenta del impuesto a los réditos			60.333.—	80.677.06
VI. — Activo Nominal				
Marcas de fábrica			469.—	
Menos: Amortización anterior			468.—	1.—
				6.558.662.83
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas			176.393.84	178.393.84
				6.737.056.67

PASIVO	Parciales $ c/l.	Totales por Capítulos $ c/l.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	2.000.000.—	
Reserva Legal	200.000.—	
Reserva de previsión para reponer maquinarias, edificios, instalaciones, vehículos y muebles	89.481.73	
Reserva general	396.317.46	2.685.799.19
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		394.593.92
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	446.580.35	
Previsión para los impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios	445.333.—	
Previsión para reclamos varios	184.669.46	
Previsión para indemnizaciones legal al personal Ley número 11.729	1.058.432.45	
Previsión para gastos de viaje a Europa	51.978.99	
Intereses a devengar	1.275.—	2.188.269.25
Ganancias		
Ganancias del Ejercicio	948.165.36	
Más: Saldo anterior	341.835.11	1.290.000.47
		6.558.662.83
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	2.000.—	
Bancos por obligaciones de terceros descontadas	176.393.84	178.393.84
		6.737.056.67

D. McIntyre, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional C.P.C.E. - Folio 53 - Tomo I

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

The Patent Knitting Company (Buenos Aires) Limited, Sociedad Anónima.

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1948, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, abril 11 de 1949. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional C.P.C.E. - Folio 53 - Tomo I.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:		
Edificios	9.180.—	
Maquinarias	53.313.14	
Calefacción e instalaciones	36.173.29	
Muebles y útiles	13.387.90	
Vehículos	19.128.70	131.183.03
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, indemnización por despido, alquileres, propaganda, seguros, reparaciones, provisiones para gastos imprevistos, etcétera		578.311.91
Intereses, descuentos y comisiones		470.117.13
Patentes e Impuestos		133.302.95
Diferencias de cambio		832.70
Impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios - previsión ejercicio 1948		445.333.—
Previsión para gastos de viaje a Europa		52.688.32
Previsión para indemnización al personal Ley Nº 11.729		247.069.18
Ganancia del ejercicio	948.165.36	
Más: Saldo anterior	341.835.11	1.290.000.47
		3.348.839.69

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Saldo anterior		341.835.11
Mercaderías		2.849.988.82
Intereses		52.352.12
Excedente neto de previsiones hechas en años anteriores para Impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios		43.404.98
Ganancia en la venta de Activo Fijo:		
Maquinarias	57.500.—	
Muebles y útiles	825.—	
Vehículos	2.933.66	61.258.66
		3.348.839.69

D. McIntyre, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico. Contador Público Nacional C.P.C.E. - Folio 53 - Tomo I

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 27 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|1-Nº 3.262 s|p.p.-v.8|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"C"

CINIPA COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA NIPO-AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 28 de Noviembre de 1951, el señor Carlos Diego Santamarina, cede y transfiere a favor del Doctor Ernesto Aguirre, las cuatrocientas treinta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional valor nominal que tiene y le corresponde en la sociedad "CINIPA COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA NIPO-AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60.— e.8|1-Nº 9.160-v.14|1|52

"D"

DIFRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se reunen los señores Luis José Reali y Armando José Luis Inverso con el objeto de considerar la reforma del contrato de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Torrot" celebrado el día 24 de noviembre de 1949 que con sus modificaciones posteriores fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fechas 31 de enero de 1950, 30 de diciembre de 1950 y 15 de octubre de 1951. De común acuerdo, se resuelve sustituir los artículos primero, cuarto y quinto del contrato social por los siguientes: — Primero: A partir del 28 de octubre de 1951 seguirá funcionando bajo la denominación de "DIFRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS", una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que fué constituída bajo el nombre de "Torrot" y que se halla integrada por los socios Luis José Reali y Armando José Luis Inverso. Esta Sociedad constituye su domicilio en Buenos Aires calle Corrientes 330, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero". — Cuarto: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Don Luis José Reali, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Don Armando José Luis Inverso doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Don Luis José Reali, noventa y cinco mil pesos en cuotas suscriptas e integradas con anterioridad y ciento cincuenta y cinco mil pesos nacionales en un crédito a su favor contra la Sociedad por mercaderías entregadas a la misma por igual suma y que queda cancelado en este acto. Don Armando José Luis Inverso cinco mil pesos nacionales en cuotas integradas con anterioridad y doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra esta sociedad por su entrega de mercaderías que queda cancelado en este acto". — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis José Reali y Armando José Luis Inverso con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente sin limitación alguna. La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma. Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que fuere necesario para la buena marcha de los negocios, pudiendo además ocuparse de otra clase de actividades". No siendo para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba consignado. — Fdo.: Luis José Reali. — Armando José Luis Inverso. E|L: "más". vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 175. — e.8|1-Nº 9.173-v.14|1|52

DIAMOND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Roque Jacinto Buschiazzo, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 2658 y don Cayetano Puglia, domiciliado en la calle Mercedes Nº 2830; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: — Primera: Razón Social. — La Sociedad girará bajo el rubro de "DIAMOND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — Tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Libertad Nº 195, piso 2º, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro dentro y fuera de la República. — Tercera: Objeto. — Será su objeto la explotación de negocios de Joyería, Relojería y Afines. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede de solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Duración. — El plazo de duración será de tres años a contar del día 1º de Enero de 1952, plazo que quedará prorrogado automáticamente por nuevos períodos consecutivos iguales, en caso que ninguno de los socios haya manifestado por escrito su voluntad en contrario antes de los noventa días corridos de cada vencimiento. — Quinta: Capital Social. — Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, por mitades cada socio. — Sexta: Administración. — La administración de la Sociedad será ejercida (Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 707.003 (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 707.002) por ambos socios, en carácter de "Gerentes" de la misma, pudiendo obrar conjunta o separadamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes" estampará su firma personal debajo del rubro social, que podrá ser manuscrito o sello. — Independientemente de la atención y celo que deberán prestar a los negocios sociales, los "Gerentes" podrán atender otras actividades por cuenta propia, siempre que ellas no sean similares a las de la sociedad. — Por sus funciones los "Gerentes" no percibirán retribución alguna. — Séptima: Balance. — Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema: 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago: 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivo. 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — De las utilidades o pérdidas que acusaren los Balances de la Sociedad, participarán los socios por mitades. — Novena: Retiro de Utilidades e Integración de Pérdidas. — Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios en la proporción correspondiente, en sus respectivas cuentas particulares. — A partir de la primera acreditación, los socios podrán efectuar el retiro de sus utilidades, debiendo procurar que al hacerlo no se resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con el importe respectivo del Fondo de Reserva Legal y en caso de no existir o no alcanzar éste, se debitará a los socios en cuentas especiales, el importe correspondiente. — Décima: Resoluciones sociales. Para todas las decisiones sociales se requerirá la conformidad de ambos socios. Los Balances se considerarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización, los socios no formularan observación por escrito. De todas las resoluciones se llevará constancia en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Décima Primera: Disolución y liquidación. La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y|o lo que resolvieren de común acuerdo los socios. — Décima Segunda: Arbitrajes. Si durante la vigencia de la Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaran divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional, Nº 707.004) (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacioal, Nº 707.003) — Décima Tercera: Domicilio legal de las partes. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roque J. Buschiazzo. — Firmado: C. Puglia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.8|1-Nº 9.216-v.14|1|52

"F"

FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Guzmán Bertacchi, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil trescientos treinta, departamento "A", de esta Capital, Héctor Carlos Fornari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lyda Pozzoli, domiciliado en la calle México dos mil novecientos setenta y cinco, de esta Capital, Jaime Lasecurain, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ella Andersen, domiciliado en la calle Balcarce dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Santiago Saccol, italiano, casado en primeras nupcias con doña Arminda Paradela, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil veintiocho, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, convienen en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos; la Sociedad Colectiva constituída según contrato social de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo sus integrantes las mismas personas que suscriben el presente. — Primero: Queda transformada la Sociedad Colectiva que giraba bajo el rubro "FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en la calle México dos mil novecientos sesenta y cinco, en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adoptando el mismo rubro, haciéndose cargo del activo y pasivo según balance. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paseo Colón 755 y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de cuatro años a contar desde la fecha, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, salvo que alguno de los socios con por lo menos noventa días antes de la expiración de los respectivos plazos, notifique a la Sociedad por telegrama colacionado, su decisión de retirarse. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios de las actividades relativas a la propiedad industrial, asesoramientos, tramitaciones de la especialidad, tales como patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, y cuantas más actividades y gestiones inherentes a la especialidad, como así también recibir mandatos y representaciones de terceros, diligenciamiento de exhortos, tramitaciones administrativas, judiciales, municipales y nacionales, dentro del territorio de esta República y de países extranjeros, ya sea actuando por sí, por representantes o mandatarios, o creando agencias. Podrán asimismo encararse otras actividades, si así lo establecieran los socios. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscriben los cuatro socios, por partes iguales, y ha sido integrado en la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por partes iguales, según surge del balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, de la Sociedad Colectiva que se transforma. El referido Capital Social podrá ser aumentado en la proporción que los socios de común acuerdo y por unanimidad dispongan, ya sea aumentando el aporte social de cada uno de los actuales componentes de la Sociedad o bien con la entrada de nuevos socios. La posesión de una cuota de capital significa el reconocimiento pleno de este contrato y la aceptación en todas sus partes. — Sexto: El socio señor Héctor Carlos Fornari, se compromete a integrar los quince mil pesos moneda nacional ... ponden a su parte faltante de capital suscripto, en la siguiente forma: en los primeros tres años restándolo de lo que le corresponda de sus ganancias en la Proporción no menor de un diez por ciento de las mismas de acuerdo a cada balance, y en los años sucesivos con no menos de un veinte por ciento de sus ganancias, también de acuerdo a cada balance. Los señores Guzmán Bertacchi, Jaime Lasecurain y Santiago Saccol, se comprometen a su vez a integrar al mismo tiempo que el señor Héctor Carlos Fornari, sumas iguales a las que de acuerdo a lo establecido integre de modo a mantener la paridad del capital suscripto por cada uno de los cuatro socios. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Héctor Carlos Fornari, con el carácter de Gerente, con las facul-

tades que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quien además queda facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad en todos sus actos, firmando escrituras, escritos, documentos, cheques, pagarés, vales, giros endosos, letras de cambio créditos, celebrar cualquier clase de contratos, rescindirlos, tomar, despedir y fijar los respectivos sueldos del personal de cualquier clase y categoría. inclusive técnicos y profesionales, solicitar créditos bancarios, ya sea de instituciones oficiales, privadas o particulares, ajustando las condiciones, intereses, amortizaciones, cancelación, ampliación y renovación: dirigirse a cualquier autoridad o dependencia estatal de esta República o de cualquier estado extranjero, pudiendo hacer las presentaciones y peticiones con escritos, escrituras, documentos, en interponer todos los recursos legales, apelaciones, protestas, protestos, ante cualquier autoridad inclusive la judicial, donde podrá también representar a la Sociedad por sí o por apoderados, como así también otorgar, sustituír y revocar poderes generales y especiales, y practicar cuantos más actos sean necesarios al mejor logro de los fines sociales. — Octavo: Queda establecido que el uso de la firma será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la Sociedad, estando absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en operaciones o negocios extraños a la Sociedad, ni facilitarla como fianza o garantía de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. — Noveno: El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A la terminación de cada ejercicio se efectuará un balance con sus respectivos comprobantes estableciéndose los beneficios previa deducción legal y después se separarán las demás sumas que se destinen a fondos de reserva. amortizaciones y gratificaciones al personal, una vez efectuado, lo cual se hará la distribución entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Esta distribución de las ganancias variará automáticamente a partir del momento en que el socio señor Héctor Carlos Fornari comience a integrar la parte faltante de su cuota suscripta, aumentando su participación en las ganancias proporcionalmente a sus nuevos aportes, hasta llegar a un cuarenta y uno y medio por ciento, que corresponderá en consecuencia cuando haya integrado su parte faltanto de capital correspondiente a sus cuotas suscriptas. La aludida diferencia en la participación en las ganancias será tomada a prorrata de lo que le corresponda a los demás socios. En caso de ampliarse el Capital Social aumentando todos los socios por partes iguales sus cuotas sociales, las condiciones de la participación adicional del diez y seis y medio por ciento fijadas para el socio señor Héctor Carlos Fornari deberán ser interpretadas con ajuste al nuevo monto de su cuota. Las pérdidas serán abonadas con bienes de la sociedad y fondos de reserva en la proporción al capital de cada socio, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus cuotas de Capital Social. Terminado el balance, se remitirá una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer sus observaciones dentro de los treinta días de recibo. y vencido este plazo sin que se haya hecho observación alguna, quedará de hecho aprobado. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las actividades de la Sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la misma, en intervendrán asimismo directamente en su dirección, con sujeción a lo establecido por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo que establezca el Estatuto Social. — Undécimo: La Sociedad no podrá ser disuelta antes de los primeros cuatro años de su constitución. Dentro de este lapso, ninguno de los socios podrá exigir individualmente la aceptación de su voluntad de retirarse de la misma, a menos de que exista la unánime aprobación de los demás. Luego de transcurridos los primeros cuatro años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse por propia decisión para recuperar su parte del Capital Social o para vender su participación en la Sociedad a un tercero. pero en tal caso deberá antes ofrecer en venta, por escrito a los demás socios sus cuotas sociales y todo lo inherente a ellas, no pudiéndose exigir en tal caso un pago superior en un cincuenta por ciento al del valor de su parte de Capital de la Sociedad, estimada por el último balance, siendo que su retiro se opere dentro de los tres meses de realizado éste; transcurrido este tiempo y mediare la misma circunstancia se efectuará un Balance a la fecha del retiro del socio. Si hubiera más de un socio interesado en adquirir la parte del que haya expresado su voluntad de retirarse de la Sociedad o de que se disuelva, se prorrateará equitativamente la parte en venta, salvo que los interesados resuelvan por acuerdo unánime alterar ese equilibrio. En caso de venta de cuotas entre los socios, y salvo convención contraria, la suma que se convenga deberá ser pagada en efectivo, la mitad dentro de los ciento veinte días de formalizado el trato, y el resto en cuatro cuotas trimestrales sucesivas, que se contarán a partir del cumplimiento de los citados ciento veinte días. De no haber interés en la adquisición de las cuotas ofertadas a los socios, éstas podrán ser vendidas a terceros o en su defecto podrá solicitarse la disolución de la Sociedad. Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría del Capital, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. La liquidación se efectuará conforme a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos podrán optar por retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, debiendo en este último caso unificar su representación. En caso de retiro de los herederos, o de desear vender sus cuotas, deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto para los socios en casos similares. En caso de optar los herederos por permanecer en la Sociedad, ésta podrá por decisión de la mayoría absoluta de los socios, resolver la eliminación de dichos herederos, abonándoles la parte de capital que les correspondiere por balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, más otra suma igual, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los cuatro meses de resuelta la exclusión, la segunda a los ocho meses, la tercera a los dieciséis meses y la última a los veinticuatro meses de resuelta la exclusión. La decisión respecto de la permanencia o exclusión de dichos herederos, deberá ser tratada y resuelta por una Asamblea Extraordinaria. — Duodécimo: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios o entre cualquier socio y el Gerente sobre cuestiones relacionadas con los fines de la Sociedad. así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelto por mayoría de votos de los socios. Toda diferencia que se suscitare respecto de los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo, con unanimidad, por los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato. queda facultado el socio Gerente señor Héctor Carlos Fornari, quien podrá presentarse ante las autoridades competentes a tales efectos, pudiendo aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio exija. — Guzmán Bertacchi. — Jaime Lascurain. — Héctor Carlos Fornari. — Santiago Saccol. — Aclaratoria de la Cláusula Cuarta. El capital social se compone por cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo integrado cada uno de los socios don Jaime Lascurain, Guzmán Bertacchi, Santiago Saccol y Héctor Carlos Fornari la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por partes iguales y en cuotas de cien pesos cada una, formándose así el capital suscripto de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Guzmán Bertacchi. — Jaime Lascurain. — Santiago Saccol. — Héctor Carlos Fornari. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Ricardo Williams. secretario.

$ 540.— e.8|1-Nº 9.182-v.14|1|52

FELER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4.770. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; comparece ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Salomón Braguinsky, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, y Marcos Feler, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, ambos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "FELER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige de acuerdo al contrato, sus modificaciones y ampliaciones celebrados con fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente: el diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y nueve, del libro once; el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio quince, del libro trece, y el veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos sesenta y tres, al folio trescientos noventa, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el referido contrato social tiene vigencia hasta el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que de común y mutuo acuerdo, convienen en prorrogar su término de duración y modificarlo parcialmente, dándole en definitiva la siguiente forma: Primero: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la salvedad que podrá disolverse antes de dicho plazo a petición de cualquiera de los componentes y con un preaviso de seis meses al consocio, por telegrama colacionado. — En caso que el señor Feler, solicitara la disolución de la sociedad antes del término del contrato no tendrá derecho a exijir por sus cuotas capital, más importe que el que resulte del balance que se practicará al efecto, sin tener en cuenta valorización de capital social o prima por llaves u otros conceptos. — Segundo: El capital social que actualmente es de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la proporción y forma siguiente: Don Salomón Braguinsky, trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Marcos Feler, ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Ciento treinta mil pesos de igual moneda, suscripto e integrados totalmente por el capital y saldo acreedor de las respectivas cuentas particulares que tienen en la Sociedad, quedando transferidas a la nueva cuenta capital, todo de acuerdo al balance suscripto por separado por los socios. — Tercera: El socio señor Braguinsky, podrá ceder en cualquier momento a terceros sus cuotas capital, lo que se hará constar en el libro de Actas, donde además se asentarán todos los acuerdos sobre modificación de sueldos y toda otra resolución que se adopte, las que tomarán por la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital suscriptos e integrados, contándose por cada cuota capital un voto. — En caso que el señor Braguinsky, cediera sus cuotas capital, el señor Feler tendrá privilegio para adquirirlos en las mismas condiciones que haya fijado el señor Braguinsky para su venta. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán toda la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitación de no utilizar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas a favor de terceros. — Quinto: El socio señor Feler queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad en beneficio exclusivos de los negocios sociales quedándole prohibido dedicarse a otros negocios o actividades ajenas al giro social. — El señor Braguinsky queda expresamente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, por cuenta propia o asociados a terceros y dedicarse a las actividades sociales el tiempo que crea necesario. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de todas las actividades, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse a solicitud de cualquiera de los socios. — Los balances quedarán definitivamente aprobados, si en el término de treinta días de haberse puesto de manifiesto a disposición de los socios, no fueran observados. — Finalizando el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el mismo previamente se reservarán las sumas necesarias para asegurar el pago de las obligaciones establecidas por las leyes y decretos de previsión social actuales o futuras, igualmente de las utilidades habidas se descontarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance a cubrir el diez por ciento del capital aportado y el remanente se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: Al señor Salomón Braguinsky, el sesenta por ciento y al señor Marcos Feler el cuarenta por ciento. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjere la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal o herederos del causante, unificada que sea su representación. — Octavo: Resuelta la liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma los socios gerentes en forma conjunta. — Cualquiera de los socios podrán continuar con el activo y pasivo social; abonando al otro socio el importe que resulte de un balance especial que se practicará al efecto en base a valores reales y calculando el valor "Llave", que será establecido por los árbitros que se citarán en la cláusula siguiente: Los socios dejan expresamente establecido que para el caso de liquidación o adjudicación por uno de los socios del activo y pasivo, la diferencia resultante entre el capital social de acuerdo al contrato y la valorización por cualquier concepto y la estimación de "llave" será distribuída en la misma proporción establecida para los beneficios, es decir el sesenta por ciento para el señor Braguinsky y el cuarenta por ciento para el señor Feler. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a discutir la cuestión planteada designaran un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del Tribunal Arbitral incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda legal, a favor de la otra parte, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado — Bajo Las Condiciones que anteceden, dejan prorrogado el plazo de duración y modificación de las cláusulas del contrato de sociedad de la firma Feler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartié y don Rafael Hèctor Aquilio, siendo ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Braguinsky. — M. Feler. — Tgo.: J. Cartié. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio cuatro mil setecientos setenta, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad Feler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley numerados correlativamente del: dos millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l. "doce". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.8|1-Nº 9.179-v.14|1|52

FABRICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano actorizante, estando presentes los testigos que expresaré, comparecen los señores Alain Pablo Mussat, francés, y Carlos Spangenberg Parera, argentino, ambos solteros, domiciliados en Aconquija tres mil quinientos sesenta y seis de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido formar una Sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde hoy queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que se denominará "FABRICART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Aconquija tres mil quinientos sesenta y seis, pudiendo trasladarlo. — Artículo Segundo: Su objeto será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; como así también de artículos para escritorio, máquinas de escribir, calcular, controlar y demás actividades afines. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean. c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales consignaciones y representaciones. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración no es taxativa. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es de quince años contados desde el día de hoy. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que pueden dividirse los quince del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad por telegrama colacionado, como así también podrá resolverse por mayoría de capital, la disolución de la Sociedad o cualquier otra modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en Cincuenta Mil Pesos dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alain Pablo Mussat, veinticinco mil pesos y don Carlos Spangenberg Parera, veinticinco mil pesos. Los nombrados integran en efectivo la mitad y el saldo lo aportarán cuando los negocios lo requieran. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, con el título de Gerentes, quienes usarán la firma social individual e indistintamente, sin limitaciones. La firma debe destinarse sólo a los fines de la Sociedad. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades análogas o afines. — Artículo Sexto: Los Gerentes gozarán de los sueldos que oportunamente se fijen por acta, con imputación a Gastos Generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y similares. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por los capitales de los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias de los balances solamente, para los socios, las que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. Los balances no observados dentro de los quince días, se considerarán automáticamente aprobados. — Artículo Noveno: Las cuentas corrientes devengarán un interés del seis por ciento a favor o en contra. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos, y además, cuando así lo estimen conveniente cualquiera de ellos. Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el sesenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes del capital La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo Segundo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la Sociedad. Si los demás descaran continuar, deberán adquirir las cuotas del solicitante, al contado. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento, o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjera uno de estos supuestos el otro socio tendrá el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimo sexto. — Artículo Décimo Quinto: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de los salientes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las de pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés. Mientras no estén saldados los pagos, el adquirente no podrá ceder ni disponer de las cuotas que adquirió. — Artículo Décimo Sexto: Para el caso de disolución de la Sociedad quedan designados liquidadores los Gerentes, quienes procederán como dispone el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son Mario Ovejero y Domingo Martínez Rosáenz, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alain Mussat. — Carlos Spangenberg Parera. Tgo.: Mario Ovejero. Tgo.: Dgo. Martínez R. Hay un sello. Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y siete del Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe Para la Sociedad "Fabricart" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa mil quinientos treinta y ocho al un millón seiscientos noventa mil quinientos cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. raspado "seiscientos" vale. Hay un sello. — J. González Pagliere. Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete) pesos cuatrocientos treinta y dos, moneda nacional). — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 390.— e.8|1-Nº 9.162-v.14|1|52

"G"

"GWOZDZ Y SAENZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.384. Primer Testimonio. Escritura número: Mil Ochenta y Seis. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don: Carlos Gwozdz, casado, polaco, domiciliado en la calle Cervantes número dos mil ocho cientos noventa y cinco, que firma "C. Gwozdz", y don Oscar Rafael Saenz, casado, argentino, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos treinta y cinco, Villa Insuperable, San Justo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Don Carlos Gwozdz y don Oscar Rafael Saenz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de artículos plásticos y eléctricos en general. — Segundo: La Sociedad girará desde el día de hoy, bajo la razón social de "GWOZDZ Y SAENZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cervantes número dos mil ochocientos noventa y cinco, esquina Tinogasta, número cinco mil noventa y ocho de esta Ciudad y durará diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe cien cuotas, y que es aportado por los socios en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad y que ya han sido adquiridas por un valor de veinte mil pesos de acuerdo al inventario firmado por los socios que corre por separado y se agrega una copia a la presente. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, como también extender el radio de las operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta, adquirir negocios de la misma índole, establecer sucursales o admitir nuevos socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos. — b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. — c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, practicarán los socios inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar para determinar el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: el señor Carlos Gwozdz el cincuenta y cinco por ciento y el señor Oscar Rafael Saenz el cuarenta y cinco por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios deben dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta ni operar en negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del término prefijado, con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes en caso de haber menores de edad, designarán un representante único. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por dos mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas precedentes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la sociedad de Responsabilidad Limitada, de que se trata. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Hermenegildo Bernardi y don Héctor Luis P. Bendetti, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Gwozdz. — Oscar Rafael Saenz. — Ermenegildo Bernardi. — H. Benedetti. — Hay un sello. Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y seis a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno y de numeración progresiva que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado — negocio — Benedetti — prefijado, vale. Hay un sello. C. Woehlecke Ferreyra". "Formula manifestación. Señor Juez de Comercio: Carlos Gwozdz y Oscar Rafael Saenz, por sí, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 930, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Gwozdz y Saenz", en el pedido de inscripción de su contrato a V.S. decimos: Que en efecto, no pudiendo subsistir la Sociedad después de fallecido un socio, conforme lo dispone el art. 1758 del Cód. Civil, solicitamos a V.S. se establezca en tal caso su disolución y se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio con la salvedad expresada. De esta manera se rectifica el contrato por vía judicial, como lo tiene dispuesto un fallo de la Excma. Cámara Comercial. (30|12|47 J. A. 1948. I pág. 172). Proveído de conformidad. Será Justicia. — C. Gwozdz. — Oscar Rafael Saenz".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 290.— e.8|1-Nº 9.222-v.14|1|52

"G A M A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha 3 de octubre del corriente año, se ha modificado la cláusula sexta

de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GAMA", que en definitiva quedará así: "Sexta: En uso de la firma social queda reservada a los socios gerentes, quienes la usarán en la forma que se indica en el artículo siguiente". — Rubén A. Altieri. — Ubaldo A. Gaggero y Atilio Gaggero. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.8|1-Nº 9.232-v.14|1|52

"H"

HOGART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 24 días del mes de diciembre de 1951, reunidos los señores Max Villalonga Nazar, argentino, casado; Rafael Reynal O'Connor, argentino, casado; Jaime Mas, español, casado; Raúl Gregorio Rodríguez de La Torre Mendes Gonçalves, argentino, casado; Virgilio Agustín Giustinian Llambi, argentino, casado y Rodolfo Alejandro Kinch, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Chacabuco 422, San Isidro (FCNBM); Arenales 1677; Suipacha 945; Libertad 1698; Las Heras 2399 y Av. del Libertador General San Martín 420 de esta Capital Federal, respectivamente, este último en ejercicio de su propio derecho y los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de "HOGART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por las disposiciones contenidas en la escritura pasada ante el escribano Enrique Alemán Nº 193, al folio 341 vta. de fecha 10 de octubre de 1945 e inscripta el 7 de diciembre de 1945 bajo el Nº 390 al folio 109 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, sucesivamente modificada por las escrituras de fecha 9 de febrero de 1946 y 13 de abril de 1948 pasadas ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen y la del 8 de setiembre de 1950 pasada ante el escribano Raúl de Elía e inscriptas en el mencionado Registro Público de Comercio bajo el Número 242, al folio 292 del libro 13, el 31 de marzo de 1948; Nº 672, al folio 405 del libro 13, el 2 de junio de 1948 y Nº 2223, al folio 57, del libro 20, el 6 de noviembre de 1950, respectivamente, Resuelven: 1º) el señor Virgilio Agustín Giustinian Llambi, llevando a cabo el convenio oportunamente suscripto, cede, vende y transfiere a don Rodolfo Alejandro Kinch, las trece (13) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de que es titular y que le corresponden como aporte en la sociedad, transmitiendo al cesionario todos sus derechos sin reserva alguna y haciendo expresa renuncia a su favor de todo cuanto en el carácter invocado pudiera corresponderle al 29 de enero de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta cesión de la que tienen amplio conocimiento los demás socios y que ratifican expresamente en este acto, confirmando lo resuelto oportunamente y asentado en el libro de actas de la sociedad, bajo el Nº 43, el 29 de enero de 1951. — 2º) los señores Villalonga Nazar, Reynal O'Connor, Rodríguez de la Torre, Mas y Kinch, ratificando lo resuelto en la reunión del 13 de diciembre de 1951, según acta Nº 46, del libro respectivo, deciden la modificación del contrato social designando Gerente General al señor Francisco J. Príncipe, quien actuará conjuntamente con los actuales gerentes señores Reynal O'Connor Villalonga Nazar y Mas, y el señor Rodríguez de la Torre, a quien resuelven asimismo designar gerente, decidiendo que para que los actos sociales sean válidos deberán estar autorizados por el gerente general y uno de los gerentes, como así también que el gerente general tendrá una participación adicional del diez por ciento (10 %) de las ganancias brutas a liquidarse desde el ejercicio terminado el 30 de noviembre último, que no tendrá compromiso de horario y podrá delegar sus funciones en uno de los gerentes en caso de necesidad, facultándolo para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la protocolización de lo resuelto. Quedan en pleno vigor las cláusulas contractuales que no hayan sido expresamente modificadas por el presente convenio. Se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, estando el original extendido en los sellos nacionales de un peso m|n. números doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, debidamente habilitados con su estampillado de ley. — Fdo.: Max Villalonga Nazar. — Rafael Tomás Reynal O'Connor. — Jaime Mas. — Raúl Gregorio Rodríguez de La Torre Mendes Gonçalves. — Virgilio Agustín Giustinian Llambi. — Rodolfo Alejandro Kinch. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.8|1-Nº 9.230-v.14|1|52

"I"

IBEK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Jan Bohdan Buczynski y Lorna Brodie de Buczynska en su carácter de actuales y únicos componentes de IBEK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven de común acuerdo y dejan constancia de lo siguiente: a) Que por documento privado del 29 de Mayo de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Julio de 1950 bajo el Nº 1158 al Folio 474 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se retiró de la Sociedad el señor Eudel Kello quien transfirió las 500 cuotas que le correspondían en la misma en la proporción de 400 cuotas a Jan Bohdan Buczynski y 100 cuotas a Lorna Brodie de Buczynska. Dichas cuotas de un valor nominal de $ 100 cada una estaban integradas en su 70 % por lo cual los compradores quedaban obligados a integrar el 30 % restante o sea la suma de $ 12.000.— el señor Jan Bohdan Buczynski y la suma de $ 3.000.— la señora Lorna Brodie de Buczynska. b) Que con motivo de esta transferencia se actualizó la cláusula 4ª del contrato social habiéndose deslizado un error en el texto adoptado para la misma en el documento privado a que se ha hecho referencia, ya que se dice en el mismo que el capital ha sido suscripto por los socios en la proporción de 500 cuotas cada uno cuando en realidad correspondían 900 cuotas, o sean $ 90.000.— a Jan Bohdan Buczynski y 100 cuotas, o sean $ 10.000.— a Lorna Brodie de Buczynska de las cuales correspondía un valor integrado de $ 78.000.— a la primera y un valor integrado de $ 7.000.— a la segunda. c) Que resuelven integrar totalmente el capital de $ 100.000.—, a cuyo efecto aportan los bienes cuyo detalle y valor se consignan en los Inventarios que por separado firman los socios de conformidad y como parte integrante de este convenio. d) Que en virtud de lo expuesto resuelven corregir la cláusula 4ª del contrato adoptando para la misma la siguiente redacción: Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal formado por 1000 cuotas de $ 100.— cada una que los socios han suscripto totalmente en la proporción de 900 cuotas, o sean $ 90.000 el señor Jan Bohdan Buczynski y de 100 cuotas, o sean $ 10.000.— la señora Lorna Brodie de Buczynska. Este capital ha sido integrado totalmente por los socios. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Lorna Brodie de Buczynski. — J. B. Buczynski.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Pedro R. Taranco, Enrique L. Mascardi, secretarios.

$ 125.— e.8|1-Nº 9.174-v.14|1|52

"L"

"LA PARISIENNE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pascual Pantano, casado en primeras nupcias, de 45 años de edad, italiano, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1011, don Camilo Vázquez, español, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Marcos Sastre 5950 y don Armando Aníbal Ezeiza, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en Cochabamba 4062, han resuelto constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará de acuerdo a los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "LA PARISIENNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, Capital Trescientos Mil Pesos moneda nacional, fijando el asiento principal de sus negocios en la calle Bolívar setecientos cincuenta y siete, de esta Capital, con depósitos en la calle Bolívar novecientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales y|o representaciones en el exterior o interior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de cinco años. — Si los socios no resuelven la disolución de la Sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, quedará prorrogado el término de duración por dos años más. — Tercero: Esta sociedad tiene por objeto el transporte de mercaderías, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos y operaciones comerciales permitidos por las leyes y por el superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales y con cualquier persona, sociedad o Compañía, asociarse a otras firmas o a particulares o adquirir su activo o pasivo, prestar dinero y tomarlo prestado del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de otros Bancos Oficiales o particulares, con o sin garantía real o prendaria, mediante el descuento de letras, vales, pagarés, o la apertura de cuenta corriente con o sin previsión de fondos o por medio de giros en descubierto, transferencias y endosos de todo género de documentos negociables, tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las Hipotecas de su garantía, adquirir, vender, ceder y de cualquier forma enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, bonos y todas clases de valores inmobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria, la locación de bienes inmuebles, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente manera y proporción: El señor Pascual Pantano, doscientos sesenta mil Pesos M|N. C|L. en bienes que componen el inventario por separado, don Camilo Vázquez, veinte mil pesos m|n. de c|l. también en bienes que figuran en el mencionado inventario que se firmó por separado y don Armando Aníbal Ezeiza, veinte mil pesos m|n. de c|l. en la forma siguiente: Siete Mil Pesos en bienes incluídos en el inventario y Trece Mil Pesos en dinero efectivo que aporta en este acto. — Quinto: La representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrará la sociedad, será ejercida por los socios don Camilo Vázquez y don Armando Aníbal Ezeiza, conjunta e inseparablemente o por el socio don Pascual Pantano, individualmente, los que pueden librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas; efectuar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar, quitar y esperar, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar poderes especiales y generales y pactar y ejercitar todas las convenciones necesarias al objeto social además de las determinadas en el artículo tercero, no pudiendo usarla para fianzar o garantizar operaciones de terceros y que comprometen a la sociedad. — Sexto: anualmente se efectuará el primero de enero de cada año un balance general con cuenta de ganancias y Pérdidas e inventario general para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Si alguno de los socios estuviere ausente o no concurriera a la reunión en que se discuta la aprobación del balance, se le remitirá una copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él lo habrá aprobado en el caso de no haber hecho llegar sus reparos a la Sociedad dentro de los quince días posteriores. — Séptimo: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance en su monto el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente manera: El Sr. Don Pascual Pantano el setenta por ciento, y el Sr. Don Armando Aníbal Ezeiza el quince por ciento y el Sr. don Camilo Vázquez, el quince por ciento. — Octavo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Los socios se concretan a trabajar para la sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra sociedad comercial similar o de cualquier otro ramo, ni cargos públicos, Honorarios o Rentados, salvo autorización expresa por escrito de los otros socios. — Décimo: Si de cualquiera de los balances que se efectúan resultara una pérdida del veinte por ciento del capital, la sociedad entrará en inmediata liquidación. — Décimo Primero: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad podrá optar entre liquidarle la participación del afectado a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual o bien continuar en la sociedad con ellos mismos, pero en todos los casos deberán unificar su representación, no teniendo el representante que se designe, ingerencia alguna en los manejos de la sociedad y debiendo limitarse exclusivamente al cobro de lo que les pertenezca y vigilar la marcha de la sociedad. La Base para la liquidación será la del último balance aprobado y no se computarán valores de llave, marcas, clientela y todo otro valor que no figure en el activo de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación serán liquidadores todos los socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, tendrá derecho de licitación privada del socio que mejor ofrecimiento pueda hacer del monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación en el caso de que ninguna haga uso de este derecho. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios o sus representantes legales será sometida a un solo amigable componedor, designándose a tal efecto, desde ya al presidente de la Bolsa de Comercio o a quien éste designe siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente, don Camilo Vázquez y don Armando Aníbal Ezeiza, la cantidad de Ochocientos pesos m|l. y el socio Pascual Pantano, la cantidad de Un Mil Pesos M|N. C|L. que se imputarán a Gastos Generales. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en lugar y fecha de su encabezamiento tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de cuyas copias queda en poder de cada uno de los señores socios. Otro sí digo: Capital Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional. — Pascual Pantano. — Camilo Vázquez. — Armando A. Ezeiza. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 385.— e.8|1-Nº 9.210-v.14|1|52

LENCERIA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Martín Schachmann, alemán, casado, domiciliado en Avellaneda 1537 de Florida, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Teichner, boliviano, casado, domiciliado en 14 de Julio 1163 de esta Capital, las señoras: Ilse Hollander de Teichner, boliviana, casada, domiciliada en 14 de Julio 1163 de esta capital, y Erna Joachimsthal de Schachmann, alemana, casada, domiciliada en Avellaneda 1537, de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "LENCERIA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA. Su objeto será la confección de ropas para señoras en general y lencería en particular, pudiendo asimismo efectuar importaciones de tejidos como así también proceder a su comercialización. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento social en la Avenida San Martín 1657, de Florida, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, como así también poder instalar agencias y sucursales en cualquier punto del territorio. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal (M$N. 300.000.—), divididos en sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportando el socio Martín Schachmann, ocho cuotas, o sea cuarenta mil pesos; el Sr. Ernesto Teichner, veintiocho cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos; y doce cuotas, o sea: sesenta mil pesos cada una de las socias restantes. El aporte capital íntegramente se hace en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías varias, de completa conformidad por parte de todos los socios contratantes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, con una opción de un período suplementario de tres años más. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse en cualquier momento, el balance anual se verificará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe y la suma necesaria para formar el fondo de previsión para casos de despidos de empleados y obreros, será distribuída por partes iguales entre todos los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. En la formación de los balances generales, se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo, sin perjuicio de ello, y de común acuerdo, podrá constituirse, reservas especiales, teniendo en cuenta las obligaciones y derechos contemplados por la Legislación Social e impositiva vigente a la fecha del cierre de cada (continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.528.710) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.528.709), ejercicio. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida, indistintamente por los socios Martín Schachmann y Ernesto Teichner, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas a la sociedad. Los mismos socios, deberán dedicar su actividad, aptitud y conocimiento para esta sociedad, con prohibición absoluta de tener negocios de confección de lencería por cuenta propia. Todos los retiros de los socios se debitarán a la cuenta personal respectiva y a cuenta de futuras utilidades. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguiente casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital integrado. b) A la expiración del o de los plazos fijados en el artículo cuarto. c) De común acuerdo en cualquier momento. Si al vencimiento del primer período de vigencia del contrato, un socio desea retirarse. percibirá, además de su haber, una indemnización equivalente a la mitad de la utilidad de tres meses, tomando como base, la utilidad arrojada en el anterior ejercicio. Si dicho retiro se produce antes de los tres años, dicho beneficio, no será acordado. Durante los tres primeros años de vigencia del presente contrato, el local social pertenece al Sr. Martín Schachmann, de continuar la sociedad, dicha propiedad se hará extensiva a los otros socios. En caso de traslado del local social, el mismo será de toda la sociedad, igual temperamento se seguirá para el caso de instalar agencias y|o sucursales. Cualquiera de los socios que no desee acogerse a la opción que fija el artículo cuarto, deberá preavisar, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. En este último caso, los haberes del socio saliente les serán pagados como sigue: La mitad al fenecer el período de tres años. y la otra mitad en tres documentos, por igual importe, a treinta, sesenta y noventa días. Para todos los efectos del presente contrato, se considerará como una unidad. a los socios: Martín y Erna Joachimsthal Schachmann, y otra unidad a los socios: Ernesto e Ilse Hollander Teichner. Se deja estipulado que las cuotas de fábricas y los cupos de importación, para el caso de disolución de sociedad por cualquier concepto, serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Novena: La cuota de los socios, no podrá ser cedida por ninguno a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y formal de los otros socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere uno de los socios, entrarán a ocupar su lugar, los herederos respectivos, quienes deberán unificar su personería interviniendo ese tan solo a los efectos del contrato y fiscalización (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.528.711) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.528.710), y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyen en las épocas del balance anual. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curado judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el juicio de insanía. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de arbitrar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos de $ 0.10 Nº 1.528.709, 1.528.710 y 1.528.711, en el lugar y fecha al principio enunciado.

Bs. As., diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.8|1-Nº 9.164-v.14|1|52

"N"

NELSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de Diciembre de 1951, el socio don Cayetano Rossino, cede y transfiere a favor de don Santiago Musso las cien cuotas de capital por valor de cien pesos cada una m|n., o sea un total de diez mil pesos m|n., que el cedente tenía en la sociedad "NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que dicha cesión se efectúa por el precio real y convenido de doce mil pesos m|n. c|l., importe percibido al contado. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — "por 5 días e|l.: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.8|1-Nº 9.218-v.14|1|52

"P"

"PERONA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Noberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la Sucesión de Pedro Perona integrada por la Señora Doña Ana Lauro de Perona, mayor de edad de estado viuda, de nacionalidad, argentina; Don Aldo Albino Perona, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina; Don Eduardo Miguel Perona, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina y Don Oscar Pedro Perona, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Espinosa número ochocientos ochenta y dos; Don Víctor Antonio Barbone, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte quinientos diez y seis, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Don Trifone Bruno, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Artes número novecientos ochenta, Haedo Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Don Oscar Pedro Perona, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estado casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 10 de Agosto de 1950, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial que se denominará: "PERONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que utilizará también la marca "Indulac" con el Objeto de explotar la fabricación, compra y venta por mayor y menor de quesos y los derivados de la industria lechera, exportación e importación de los mismos y productos afines, prosiguiendo los negocios de la firma "Perona y Cía.", Sociedad Colectiva, y cuyo activo y pasivo se transfiere a la presente sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de las representaciones o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que serán renovable por períodos iguales, mediante acuerdo de todos los socios, manifestado por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 265.500.— m$n.), dividido en 2.655 cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.) cada una, el que es suscripto e integrado en la proporción siguiente: Ana Lauro Vda. de Perona, Ochocientos ochenta y tres (883) Cuotas, o sean Ochenta y Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional; Don Aldo Albino Perona, con Doscientos Noventa y Cuatro Cuotas (294), o sean Veinte y Nueve Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (29.400.— m$n.), Don Eduardo Miguel Perona, con Doscientos Noventa y Cuatro Cuotas (294), o sean Veintinueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 29.400.— m$n.); Don Oscar Pedro Perona, con Quinientos Veintiuna Cuotas (521), o sean Cincuenta y Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 52.100.— m$n.); Don Víctor Antonio Barbone, con Trescientas Sesenta y Tres cuotas (363), o sean Treinta y Seis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.200.— m$n.) y Don Trifone Bruno, con Trescientas Cuotas (300) o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m$n.), cuyo capital líquido está representado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, y dinero efectivo y demás del activo descontando el pasivo de la extinguida sociedad "Perona y Cía.", de la que se hacen cargo, resultando esos valores del inventario y balance general practicado el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, el cual lleva la firma de todos los comparecientes, se ratifica y forma parte de este contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Víctor Antonio Barbone y Oscar Pedro Perona, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, debiendo usar la firma en la siguiente forma: a) En forma conjunta los dos socios nombrados, por la resolución de los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los bancos nacionales provinciales y extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya sea como libradores, endosantes, o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan a los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. b) Deberán firmar en forma conjunta los seis socios para efectuar las siguientes operaciones: adquirir, o gravar, enajenar, locar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. c) En ningún caso se podrá emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en finanzas o garantías de terceros, y será personalmente responsable el socio que incurra en transgresión de esta cláusula. — Artículo Sexto. Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se deberán efectuar mensualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado social, confeccionándose un inventario de todas la existencias al precio de costo o al precio de plaza, el que sea menor, y de las utilidades líquidas así obtenidas, se deducirán: el cinco por ciento (5%) de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento (10%) del capital social; la suma necesaria para atender las obligaciones emergentes de la ley Nº 11.729 y para la amortización do los bienes muebles y|o inmuebles. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Ana Lauro Vda. de Perona, el Veintiuno por ciento (21%); Aldo Albino Perona, Siete por ciento (7%), Don Eduardo Miguel Perona, el Siete por ciento (7%), Don Oscar Pedro Perona, el Diecisiete por ciento (17 %), Don Víctor Antonio Barbone, el Veintiocho por ciento (28%) y Don Trifone Bruno, el Veinte por ciento (20%). En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: La capitalización total o parcial de las utilidades obtenidas en cada ejercicio, requerirá la aprobación unánime de los asociados, en caso contrario, las mencionadas utilidades serán acreditadas totalmente a las respectivas cuentas particulares de cada socio. Estas utilidades podrán ser extraídas por cada socio y cuando las sumas a extraerse superen los diez mil pesos por vez, será necesario dar un aviso previo de treinta (30) días a la sociedad. — Artículo Octavo: Para la validez de los balances e inventarios que deben practicarse anualmente, estos deberán ser presenciados y firmados por todos y cada uno de los socios, o sus representantes. — Artículo Noveno: Los Socios Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, tendrán la obligación de dedicar todas sus actividades en beneficio de la sociedad, concurriendo diariamente al domicilio social para realizar todas las tareas que la perfecta atención de los intereses sociales requieren. En consecuencia, no podrán dedicarse a actividades o negocios afines o extraños a la sociedad, por cuenta propia ni asociados a terceros, salvo las que acrediten poseer antes de la fecha del presente contrato. El socio señor Trifone Bruno, además de las tareas propias que le incumben, será especialmente responsable del cuidado y conservación de las mercaderías. El incumplimiento de las obligaciones indicadas, en que pueda incurrir cualquiera de los socios, debidamente documentado dará derecho a los demás socios a pedir su separación o exclusión de la sociedad, procediéndose en este caso en la forma prevista en el artículo 14º, para la disolución parcial. En caso de desacuerdo con respecto a los motivos para pedir la separación o exclusión de un socio, el asunto será resuelto por arbitraje, en la forma que lo propone el Artículo 19º. — Artículo Décimo: Los socios señores Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, recibirán una retribución mensual fija que será fijada de común acuerdo entre los socios de la entidad, acuerdo que será válido sólo después que haya sido asentado en el libro de Actas y firmado por todos y cada uno de los asociados. — Estos emolumentos serán llevados a la cuenta de Gastos Generales de la entidad. — Artículo Décimo Primero: La señora Ana Lauro Vda. de Perona y los Señores Aldo Albino Perona y Eduardo Miguel Perona, no tendrán ninguna obligación específica que desempeñar en los negocios sociales, pero tendrán pleno derecho a controlar su marcha libros, papeles, inventarios, etc., y tendrán atribuciones para exigir todos los datos e in-

formes que se relacionen con sus intereses y con su calidad de socios; Balance e inventarios mensuales estado de los deudores, acreedores, etc., y verificar su contenido, para cuyo fin se pondrán a su disposición todos los libros y demás elementos de la sociedad, sin traba alguna. — Artículo Décimo Segundo: La señora Ana Lauro Vda. de Perona y los Señores Aldo Albino Perona y Eduardo Miguel Perona, podrán dedicarse a negocios o actividades extrañas a la Sociedad, razón por la cual no tendrán la retribución que se reconoce a los otros socios en el artículo 10º, pero podrán retirar y percibir hasta la suma de Un mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.—), Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—) y doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—) respectivamente, cada mes, sumas que serán aplicadas oportunamente a sus respectivas partes de utilidades que les hubiera correspondido en el ejercicio económico correspondiente a las extracciones, o serán debitadas a sus respectivas cuentas de capital, en el supuesto de que durante el ejercicio de las extracciones, los negocios de la sociedad hubieren originado pérdidas. — Artículo Décimo Tercero. — Los socios señores Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, no podrán retirar anticipos ni suma alguna con cargo a sus cuentas particulares, pero si éstas arrojaran saldos acreedores, podrán extraerlos conforme a lo que se dispone en el artículo 7º — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de que las operaciones sociales arrojaren pérdidas, o que las utilidades líquidas no alcanzaren al 20 % (veinte por ciento) del capital líquido de la sociedad, ésta podrá ser disuelta parcialmente, a solicitud de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación, sea que el término del contrato esté o no vencido. — Para la aplicación de este artículo, no se computarán las ganancias o pérdidas que puedan haber arrojado transacciones en bienes muebles y|o inmuebles que pueda haber efectuado la sociedad, ajenos al objeto específico de la misma. — El inventario se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula 6a., salvo el activo constituído por bienes muebles e inmuebles y valor de llaves del negocio, para los cuales se fijará su valor real en el momento de la disolución, y la forma de pago al o a los socios salientes se efectuarán en la forma que se determina en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto ó incapacitado legalmente, podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, y ésto siempre con la conformidad expresa de los socios sobrevivientes, de acuerdo a la ley. — b) Por ceder su cuota al socio o socios sobrevivientes quienes, para el caso de haber rechazado la incorporación, quedan obligados a adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado. — c) Si los sucesores legales del socio fallecido o representante del incapacitado, o bien los socios sobrevivientes no aceptaran su incorporación, deberán liquidarse a aquéllos sus cuotas y haberes que correspondan al socio fallecido o incapacitado, y a las resultancias de un balance general que se practicará especialmente a tal fin, tomando como base para la determinación de los valores, las normas establecidas en la cláusula número 11, a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, tomando a su cargo los demás socios, el capital líquido correspondiente al socio fallecido o incapacitado, mediante el pago del veinticinco por ciento (25 %) del mismo, en el acto de retirarse de la sociedad, y el Setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en tres cuotas iguales a tres, seis y nueve meses de plazo, firmando pagarés con intereses bancarios y garantías a satisfacción. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios, sus sucesores legales o representantes, podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes y con el alcance indicado, hacen expresa renuncia al derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Artículo Décimo Séptimo: Decidida la liquidación por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los saldos que arrojen sus cuentas respectivas de capital. — La liquidación será practicada por los socios que se designen por mayoría de votos, procediéndose en la forma indicada en los artículos Nº 436, 441, 442, 444, 446, y 447 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Estas actas deberán ser firmadas por los socios para su validez; en caso de oposición de algún socio a las resoluciones de la mayoría, podrá hacerlo constar en el Acta y firmarla. — Artículo Décimo Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores legales, durante la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por dos árbitros, amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamo ni recurso alguno. — Artículo Vigésimo. — En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil en el orden expresado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "Don — para realizar — o liquidación": Vale. — Testado: c) Si los sucesores legales del socio fallecido o representantes del incapacitado": No vale. — Firmado: Ana L. de Perona. — Aldo Albino Perona. — Eduardo Miguel Perona. — Oscar Pedro Perona. — Víctor Antonio Barbone. — Trifone Bruno.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 735.— e.8|1-Nº 9.179-v.14|1|52

"R"

RUFINO CAMPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre doña María Gracia Avena de Campo, que firma María G. A. de Campo, argentina, viuda, mayor de edad, y con domicilio en Lima Nº mil trescientos cincuenta y dos, cuarto piso, de esta Ciudad y don Rufino Segundo Campo, que firma Rufino Campo, argentino, casado, mayor de edad, y domiciliado en Montevideo quinientos sesenta y cinco, tercer piso, Dpto. "D", también de esta Ciudad, se resuelve formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Que dejan constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con la razón social de "RUFINO CAMPO Y CIA.", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, manufacturación, compra-venta, distribución, importación y|o exportación de aparatos y artefactos electromecánicos de cualquier clase que ellos fueren, automotores, motores de cualquier especie y los repuestos y|o implementos y|o elementos o maquinarias destinadas a la fabricación o manufacturación de los artículos cuya fabricación, manufacturación, compra-venta, distribución, importación y|o exportación constituyen el objeto principal de esta sociedad; pudiendo, además, realizar cuanta operación o negocio esté vinculado al objeto principal. — Tercero: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ Cien mil m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el socio señor Campo, suscribe noventa y la socia señora Avena de Campo diez, integrando los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las mismas y obligándose a integrar el resto a medida que la sociedad lo requiera. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de la firma del presente, con la salvedad de que si la sociedad acusase pérdidas en cualquier período que importen el treinta por ciento del capital o bien si durante tres períodos anuales consecutivos no proporcionase beneficios netos que en ese lapso alcanzasen al siete por ciento anual cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva y excluyente por el socio señor Campo, quien tendrá la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social; en caso de impedimento de lo que dejará debida constancia en el Libro de Actas de la sociedad, la gerencia será desempeñada por el otro socio con idénticas facultades y extensión. — El gerente queda investido con las amplias facultades inherentes al cargo conforme al Art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las de aceptar y solicitar créditos y descuentos y en toda forma operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier otro Banco de esta u otra plaza o establecimientos de crédito o institución de crédito creada o a crearse en el país o en el extranjero, y en los que podrá peticionar, tramitar, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando letras, cheques o cualquier otro documento comercial, podrá también realizar toda clase de gestiones e inscribirse en los registros de importadores y|o exportadores ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, de Finanzas, de Economía, de Industria y Comercio, o sus equivalentes provinciales o del exterior; otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase que ellos fueren incluso para asuntos judiciales y aceptar los que se confirieren a la sociedad; concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribiendo los compromisos respectivos y, en general, realizar todo género de negocios, operaciones, trámites, actos y contratos que sean convenientes y que hagan al mejor logro y giro de los negocios sociales. — Queda expresamente prohibido al gerente comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o por deudas personales de los socios. — Sexto: Al día treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación. — Las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad y previa deducción de las reservas legales serán distribuídas entre los socios conforme a sus aportes. — Séptimo: La aprobación de inventarios y balances, fijación de sueldo al gerente, fijación de la suma que los socios puedan retirar para sus gastos personales, serán resueltas por el acuerdo unánime de los socios de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Octavo: Decidida la liquidación de la sociedad, el socio gerente será el encargado de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente conforme a los aportes. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en oposición; éstos antes de llenar su cometido designarán un árbitro tercero cuyo laudo será obligatorio para las partes. — Décimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — En prueba de conformidad se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: María G. A. de Campo. — Rufino Campo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260. — e.8|1-Nº 9.187-v.14|1|52

RISOLEO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de diciembre de 1951, los socios Vicente Siverino, Pascual Francisco Leto y Francisco Risoleo, ceden y transfieren a favor de los señores Tomás Risoleo, Domingo Risoleo y Juan Risoleo, por partes iguales y al contado las trescientas cuotas de capital por valor de cien pesos m|n. cada una, que los cedentes tenían en la sociedad "RISOLEO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Presentes al acto todos los socios, prestaron su conformidad a la cesión precedentemente citada. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — "Por 5 días c|l. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 9.217-v.14|1|52

RAPIDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura número 1008, otorgada con fecha 11 de Diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2227 del Registro número 217 a su cargo; don Juan Pablo Wehmeyer, casado, doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer, casada, don Enrique Pedro Bidoglio, casado y don Alberto Federico Torres, soltero, argentinos, únicos socios y componentes de "RAPIDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con efecto retroactivo al día primero de Agosto de 1951, aumentan el capital de la misma de pesos 355.000 m|n. a $ 955.000 m|n. y modifican las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en 9550 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan Pablo Wehmeyer aumenta su aporte de 1500 cuotas a 4000 cuotas, o sean $ 400.000 m|n.; doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer aumenta su aporte de 1500 cuotas a 3700 cuotas o sean $ 370.000 de igual moneda; don Enrique Pedro Bidoglio aumenta su aporte de 400 cuotas a 1400 cuotas o sean pesos 140.000 de la misma moneda; y don Alberto Federico Torres aumenta su aporte de 150 cuotas a 450 cuotas o sean $ 45.000 de idéntica moneda restantes. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo separada e indistintamente el uso de la firma social aceptada, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios don Enrique Pedro Bidoglio y don Alberto Federico Torres deberán obligatoriamente dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que a cada uno se asigne, no pudiendo entrar directa o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. Los socios don Juan Pablo Wehmeyer y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer podrán ejercer discrecionalmente la gerencia así como también ocuparse de otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad y podrán hacerse representar en el ejercicio de la Gerencia por otras personas socias o no de la misma. Sexta: Anualmente al día 31 de Julio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo considere necesario. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, y de un interés del 6 % anual que gozarán los respectivos aportes de capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 38 % para el señor Wehmeyer; 20 % para la señora de Wehmeyer; 28 % para el señor Bidoglio y el 14 % restante para

el Sr. Torres. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645 se conviene que no formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos 15 días de haberse practicado, se los considerará aprobados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.8|1-Nº 9.165-v.14|1|52

"S"

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, reunidos los Señores Francisco Acevedo, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno; Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, casada, argentina, domiciliada en la calle Peña tres mil treinta y ocho; Jorge Domingo Rogelio Capurro, soltero, argentino, domiciliado en la calle México mil once; José María Clucellas, argentino, casado, domiciliado en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales dos mil ciento setentiséis; Mercedes Clucellas, argentina, soltera, domiciliada en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, argentina, casada, domiciliada en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Fairhurst, argentino, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; Genaro Frascino, argentino, casado, domiciliado en calle Neuquén quinientos cincuenticinco; Edgardo Goldaracena, argentino, casado, domiciliado en calle Juncal dos mil ciento cuarentiuno; Francisco Loffredo Nasti, italiano, casado, domiciliado en calle Florida trescientos setentisiete; Manuel López Inglesias, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno; "Marfico Sociedad de Responsabilidad Limitada", argentina, domiciliada en calle Bolívar ciento cuarenticuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Mayo de mil novecientos cincuentiuno; bajo el número mil ciento sesenta y siete, folio trescientos treinta y tres, libro veinte de Compañías de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes Secundino Parada y Raúl Mucci; Severo Manuel Maza, casado, argentino, domiciliado en calle Gregorio de Laferrere cinco mil novecientos ochentidós; Leopoldo Vicente Mucci, argentino, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña seiscientos sesentiuno; Néstor Celso Mucci, argentino, casado, domiciliado en calle Lafinur tres mil trescientos cincuentiuno; Plinio Oscar Muschietti, soltero, argentino, domiciliado en calle Rodríguez Peña cuatocientos cincuenta y tres; Rogelio Alfonso di Paola, argentino, casado, domiciliado en calle Obligado dos mil doscientos setenticinco; Raúl Daniel Semino, argentino, casado, domiciliado en calle Alsina tres mil doscientos setenticinco; y Alejandro Angel Tedesco, casado, argentino, domiciliado en calle Achával doscientos setentinueve, todos los domicilios indicados, en la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primera: La denominación de la sociedad será "SANTA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y|o aéreos, tanto de carga como de pasajeros; b) Comprar, vender, permutar, trabajar o hacer trabajar toda clase de buques como propietaria, copropietaria, armador, agente o administrador; c) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones mobiliarias e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras; administración y explotación, compraventa y permuta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá también participar con todo o parte de su capital en otras sociedades de cualquier objeto que fueren. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes inmuebles, muebles, semovientes, barcos, títulos y acciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares; establecer agencias en distintos puntos del país o del extranjero; aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos, o revocarlos; aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar o ratificar todo género de contratos sea en forma privada, instrumentos públicos o escrituras públicas; adquirir, producir, y transformar materias primas a título oneroso o gratuito; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; hacer refecciones en inmuebles propios o de terceros; aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier naturaleza que fueren; constituir y dividir condominios; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y de otros Bancos Oficiales, Mixtos, particulares y de compañías de construcción o de créditos inmobiliarios, o comunes y de particulares, con o sin garantía hipotecaria, común o naval, y|o prendaria; constituir, aceptar y cancelar prendas o hipotecas comunes y|o navales, y cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábrica, nombres de buques y transferirlas a título oneroso o gratuito; inscribir, adquirir, transferir y vender patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que se reputen necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad. — Segunda: Se fija el término de la Sociedad por catorce años a contar del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro, primer piso, pudiendo éste ser modificado por resolución de la mayoría de socios. — Cuarta: El capital será de Quinientos Veinticinco Mil-Pesos m|n. c|l., dividido en quinientas veinticinco cuotas de Mil pesos m|n. c|l., cada una, totalmente suscriptas e integradas en la forma siguiente, según inventario debidamente verificado y controlado por el Contador Público Nacional, Dr. José Luis Guillén, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuentiuno, suscripto asimismo por los componentes de la presente Sociedad: Don Francisco Acevedo, veinticinco cuotas; Emma Rosa Ginoccio de Balbiani, veinticinco cuotas; Jorge Domingo Rogelio Capurro, diez cuotas; José María Clucellas, treinta y cinco cuotas; Juan Luis Clucellas, treinta y cinco cuotas; Mercedes Clucellas, cuarenta cuotas; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, cinco cuotas; Juan Fairhurst, treinta cuotas; Genaro Frascino, veinte cuotas; Edgardo Goldaracena, cinco cuotas; Francisco Loffredo Nasti, veinte cuotas; Manuel López Iglesias, treinta cuotas; Marfico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta cuotas; Severo Manuel Maza, diez cuotas; Leopoldo Vicente Mucci, cinco cuotas; Néstor Celso Mucci, diez cuotas; Plinio Oscar Muschietti, ochenta cuotas; Rogelio Alfonso di Paola, diez cuotas; Raúl Daniel Semino, cuarenta cuotas. — Quinta: Para resolver válidamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los Gerentes, o cuando lo exijan socios que representen un tercio como mínimo, del capital suscripto. Para ser válidas, las resoluciones deberán contar con la adhesión de socios que representen el cincuenta y uno por ciento, como mínimo, del capital social, y de ellas deberá dejarse expresa constancia en el Libro de Actas que firmarán todos los socios asistentes a las reuniones. Las citaciones se harán por carta certificada, pudiendo los socios hacerse representar con carta poder. — Sexta: En este acto se designan Gerentes por el término de cinco años, a los Sres. Dr. José María Clucellas, Sr. Genaro Frascino y Dr. Juan Luis Clucellas, siendo necesarias las firmas de dos gerentes para obligar a la Sociedad, salvo el caso especificado en la cláusula décimatercera del presente contrato. Los Gerentes son el órgano de la Sociedad y quedan ampliamente investidos de todas las facultades para hacer y ejecutar todo acto en cumplimiento del objeto de ella, otorgando y suscribiendo todos los documentos privados, instrumentos públicos y escrituras públicas, y para representarla. — Séptima: El ejercicio anual terminará el día veintiuno de Septiembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha balance general, sin perjuicio de los balances semestrales de comprobación. Notificados los socios de los resultados del balance, tendrán cinco días para revisarlo en el local social. Dicha comunicación indicará también la fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea de Socios, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual. La Asamblea entenderá las observaciones que se formularen al Balance, y resolverá por mayoría absoluta de votos su aceptación o rechazo, correspondiendo a cada socio un voto por cuota suscripta e integrada de capital. — Octava: Se entiende por utilidades de la Sociedad, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducidos: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) tres por ciento para retribución de los Gerentes; c) hasta el diez por ciento del valor de buques de propiedad de la Sociedad, en concepto de amortización; d) en el supuesto anterior, hasta el quince por ciento, para fondo de reparaciones mayores de buques. — Novena: Las utilidades serán repartidas entre socios en proporción a sus respectivos aportes, en la oportunidad que fije la Asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representante legal podrán optar, dentro de los sesenta días hábiles de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, por retirarse de la Sociedad, o continuar en la misma hasta su vencimiento, unificando su representación. Se considerará de pleno derecho que se opta por retirarse si no se hiciere manifestación alguna en el plazo prefijado de sesenta días. Optando expresa o tácitamente por el retiro de la Sociedad, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, conforme al último balance general y, el importe correspondiente, será reintegrado por la Sociedad dentro de los tres años de hecha la opción —expresa o tácita—, con más un interés del siete por ciento contados desde el último balance. — Undécima: Cualquiera de los socios, incluso los socios Gerentes, podrán realizar por cuenta propia o de terceros las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento de su término, de no ser éste prorrogado, o cuando un número de socios que representen un mínimo del cincuentiuno por ciento del capital, lo solicitaren. En ambos casos la liquidación quedará a cargo de los Gerentes. — Décimo Tercera: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o remoción de uno o más Gerentes, la Sociedad continuará actuando por medio de los otros u otro Gerente, hasta tanto la Asamblea anual de socios designe reemplazantes. Si quedare un solo Gerente en actividad, bastará su sola firma para obligar a la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden los más abajo firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, al fiel cumplimiento del presente contrato. Sobrerraspado: Ita — sesenta y siete — re — o — sea en forma — trans — Maza — diez cuotas — En — Duodécima: La — Entre Líneas — Manuel — n. Todo Vale. — Francisco Acevedo. — Emma Rosa Ginocchio de Balbiani. — Jorge Domingo Rogelio Capurro. — José María Clusellas. — Juan Luis Clucellas. — Mercedes Clucellas. — Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas. — Juan Fairhurst. — Genaro Frascino. — Edgardo Goldaracena. — Francisco Loffredo Nasti. — Manuel López Iglesias. — S. Parada. — Raúl Mucci. — Severo Manuel Maza. — Leopoldo Vicente Mucci. — Néstor Celso Mucci. — Plinio Oscar Muschietti. — Rogelio Alfonso di Paola. — Raúl Daniel Semino. — Alejandro Angel Tedesco.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 525.— e.8|1-Nº 9.221-v.14|1|52

SUCCES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el Sr. Manuel Alvarez, casado, español, de 34 años de edad, domiciliado en Pichenta 1974, y don Agustín Alvarez, casado, español, de 33 años de edad, domiciliado en Salta 470, ambos de la capital federal, convienen en formalizar el presente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados se declara constituída, a partir del 1º de enero de 1952, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la capital de la República con la denominación de "SUCCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio se encontrará en la calle Belgrano Nº 2799, de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El término de la sociedad se fija en cinco años, a contar del 1º de enero de 1952, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por períodos iguales. Si uno de los socios no deseare hacer uso de la prórroga, deberá ponerlo en conocimiento del otro, por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer cada uno de los cinco años estipulados. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de neumáticos, accesorios para automóviles y taller de vulcanización, así como a compra y venta de heladeras, cocinas, artículos eléctricos y anexos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social se fija en ochenta mil pesos m|n., aportado por los socios totalmente, y en partes iguales, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que firman por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: Como consecuencia de la cláusula anterior, cada socio será titular de cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, según mejor conviniere a las actividades de la sociedad. A tales efectos, podrán firmar, expedir y aceptar giros, cheques, letras de cambio, avales, pagarés, recibos, notas de crédito y vales; firmar guías de tránsito y de mercados; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase; efectuar depósitos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos, pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto; solicitar descuentos y créditos bancarios o particulares, solicitar y extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías, expedir poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos y judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar y vender mercaderías necesarias para el giro social y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de este último. No podrán, sin el consentimiento conjunto de ambos socios, adquirir inmuebles y comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se hará un balance general de ganancias y pérdidas. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de enero siguiente, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además, cada tres meses se levantará un balance de verificación. — Octavo: Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas en la sociedad, el otro socio tendrá preferencia exclusiva en la compra, en igualdad de condiciones. En ningún caso el socio que se retira podrá hacerlo antes de los primeros cinco años de constituída la sociedad, ni nunca podrá ceder sus cuotas a persona que no sea del agrado y conveniencia del otro socio. — Noveno: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos. La reunión se efectuará en el local de la sociedad y los socios deberán concurrir personalmente. — Décimo: Las ganancias y utilidades que resulten en cada ejercicio serán repartidas entre los socios en partes iguales, y serán entregadas, una vez deducido el porcentaje destinado a reserva legal, dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los interesados no resolvieren dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento para formar la reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la ley 11.645. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, los socios se sujetarán a las siguientes bases: a) Se confeccionará un balance y un inventario general de las existencias y créditos de la sociedad, dentro de los quince días de decidida la liquidación: b) Las ganancias y pérdidas que resulten en el período de liquidación, serán repartidas en la misma proporción establecida en la

cláusula décima; c) Cada treinta días deberá realizarse un resumen del estado en que se encuentra la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeción alguna; d) La liquidación será efectuada por ambos socios; e) Las sumas que se vayan obteniendo en la liquidación se repartirán al final de la misma, debiendo depositarse, mientras tanto, en una institución bancaria, a la orden de la sociedad en liquidación; f) Si fuere necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles, —si los hubiere—, se subastarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que tengan atribuído en la cuenta capital de la sociedad o si los socios así lo establecen, del valor que fijen peritos nombrados expresamente por los mismos; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna. — Décimo Tercero: En caso de muerte de cualquiera de los socios, el sobreviviente o bien procederá a liquidar la sociedad, en cuyo caso la parte del difunto se depositará a la orden del juez de la sucesión, o bien continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido, siempre que ellos lo aceptasen y, en tal caso, unifiquen su representación. La opción queda establecida a favor del socio supérstite. — Décimo Cuarto: Por cualquier divergencia que derivare de la aplicación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya exclusivamente, a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal. Conformes las partes con las estipulaciones que preceden, firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: Alvarez -compra y venta- tercero: Todo vale. — Manuel Álvarez Gómez. — Agustín Alvarez". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.8|1-Nº 9.181-v.14|1|52

STRUCTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora Inmobiliaria Financiera y Comercial

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Nedo Armando Di Luciano, Luis Moreno Ocampo y Oscar José Buzzi, argentinos y mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "STRUCTOR S. R. L.", CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Santiago del Estero 286, 5º piso escritorio 5 de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de estructuras en especial de hormigón armado pudiendo desarrollar también actividades relacionadas con la edificación, sin limitación alguna; adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, urbanos y rurales; realizar mensuras, subdivisiones, fraccionamientos y urbanización de tierras; administrar y financiar propiedades, importar materiales para la construcción para su uso o para la venta. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos m|legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m|legal cada una, suscriptas: Veinte cuotas (Veinte mil pesos m|l.) el Sr. Di Luciano, diez cuotas (diez mil pesos), el Sr. Moreno Ocampo y diez cuotas (diez cuotas) (diez mil pesos), el Sr. Buzzi. Dicho capital queda integrado hasta la suma de treinta mil pesos m|legal, aportado: Veinte mil pesos el Sr. Di Luciano, cinco mil pesos el Sr. Moreno Ocampo y cinco mil pesos el Sr. Buzzi. Los diez mil pesos restantes que deberán integrarse a fin de completarse el total del capital social, los socios Moreno y Buzzi, se comprometen a integrarlo dentro de los seis meses a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde esta fecha, y se prorrogará automáticamente por otro período igual a su término, si alguno de los socios no expresare su voluntad en contrario, formulada por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, pero al término del segundo año de explotación, cualquier socio podrá retirarse de la misma, siempre que manifestara su voluntad de hacerlo con seis meses de anticipación por medio también de telegrama colacionado, dirigido a la sede de la sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los Sres. Di Luciano y Moreno Ocampo, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y de otras reservas facultativas que se considere oportuno constituir y de un quince por ciento en concepto de habilitación del señor Esteban Herbrick, mientras no ingrese como socio a la sociedad, será como sigue: el sesenta y cinco por ciento corresponde al señor Di Luciano y el treinta y cinco por ciento restante a los señores Moreno Ocampo y Buzzi por partes iguales. A partir de la fecha de integración total del capital social, la distribución será en proporción del capital aportado. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras que abarquen el mismo ramo. — Noveno: En el caso de retiro voluntario de uno o más de los socios, como en el caso previsto en el artículo cuarto, los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas con relación a terceros, en la mismas condiciones que las ofrecidas a éstos. Para determinar el capital y la ganancia o pérdida que le corresponden al socio saliente se practicará un balance especial e inventario a ese efecto, el día fijado para el retiro, sin incluir en el mismo suma alguna en concepto de llave, nombres o marcas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los restantes deberán aceptar en su reemplazo a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación si los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no desearen continuar con el giro social, los restantes tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas que le pertenezcan por partes iguales con respecto a terceros adquirentes, o bien podrán resolver la incorporación de un nuevo socio. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, o relacionada con la marcha de la Sociedad, será dirimida por dos árbitros nombrados por los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo segundo: Además del objeto social, la sociedad podrá: tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, ya sean Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o calidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. Presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, de la Capital Federal y|o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas, ministerios y sus dependencias, Dirección General de Aduanas, etc. En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. Nedo Armando Di Luciano. — Luis Moreno Ocampo. — Oscar José Buzzi. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.8|1-Nº 9.172-v.14|1|52

"T"

TADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ulrico Wolfes, argentino, casado, técnico, domiciliado en Avenida de los Incas 3138 y el Dr. Rodolfo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 1285, actuando ambos indistintamente, y don Juan Trumpler, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Olleros 1851, en su carácter de únicos socios de "Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional", con sede en la calle Concepción Arenal 2632, según contrato privado del 2 de junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Agosto de 1948, bajo el número 1304, al folio 19, del libro 16, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones del 20 de noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1951, bajo el número 146, al folio 181, del libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 16 de marzo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1951, bajo el número 833, al folio 322, del libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 8 de octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1951, bajo el número 3.261, al folio 190, del libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Conrado Wolfes, argentino, soltero, técnico, domiciliado en la calle Bulnes 1825, se ha convenido lo siguiente: a) El señor Juan Trumpler, declara y reconoce como de propiedad exclusiva del otorgante don Conrado Wolfes, las 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, que tiene en Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato del 8 de octubre de 1951, totalmente integradas, dejando constancia que las mismas han figurado exclusivamente a su nombre desde la expresada fecha hasta el día de hoy por actuar como mandatario conforme el Art. 1.929 del Código Civil, por cuenta de don Conrado Wolfes a quien en consecuencia cede y transfiere las referidas cuotas con todos los derechos, participación en las utilidades o pérdidas que se hubieran devengado con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951, por todo lo cual el señor Conrado Wolfes, otorga suficiente recibo y carta de pago al cedente, cuya gestión como mandatario con relación a las cuotas cedidas deja además aprobada. b) El señor Ulrico Wolfes, declara y reconoce como de exclusiva propiedad del Dr. Rodolfo Hahn, las 1.200 cuotas, que de acuerdo al contrato social de fecha 16 de marzo de 1951, figuraban en Tadeco, S. R. L., como propiedad conjunta de ambos otorgantes y las 3.800 cuotas que según el contrato de fecha 8 de octubre de 1951, se hicieron cargo los mismos, dejando constancia el señor Ulrico Wolfes, de que ha figurado como cotitular de las referidas cuotas exclusivamente en calidad de mandatario del señor Rodolfo Hahn, de conformidad con el Art. 1.929 del Código Civil, siendo en consecuencia a favor o a cargo del mismo todos los derechos emergentes de las mismas, las ganancias devengadas desde el 1 de enero de 1951 y 30 de junio de 1951 respectivamente o las pérdidas que se hubieran producido; y en consecuencia cede y transfiere a don Rodolfo Hahn, todos los derechos que a las mencionadas cuotas tenía, lo que el cesionario acepta otorgando el correspondiente recibo y carta de pago en forma, como así aprobando la gestión cumplida por el señor Ulrico Wolfes, como mandatario en relación a las cuotas antes citadas. c) Los señores Ulrico Wolfes, Juan Trumpler y Rodolfo Hahn, se otorgan mutualmente conformidad por las cesiones y transferencias a que se refieren los apartados a) y b) de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 11.645. d) En consecuencia los señores Rodolfo Hahn y Conrado Wolfes, en su carácter de únicos socios de Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— acuerdan modificar el contrato social de dicha sociedad en sus artículos primero y cuarto, los que quedan redactados así: — Artículo Primero: Prosigue entre don Rodolfo Hahn y don Conrado Wolfes, la sociedad TADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio actual en la calle Concepción Arenal 2632, pudiendo establecer toda clase de fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Rodolfo Hahn, es titular de cinco mil cuotas y el señor Conrado Wolfes de 1.000 cuotas, todas totalmente integradas. e) Los otorgantes dejan constancia que en todo los demás rige y prosigue sin modificación la vigencia de las cláusulas de los contratos de Tadeco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— mencionados en el encabezamiento de este contrato, que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional número novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco y novecientos setenta y cuatro mil setecientos seis, ambos de la serie K, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Ulrico Wolfes. — Rodolfo Hahn. — Juan Trumpler. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.212-v.14|1|52

AVISOS DIVERSOS

CASA STEWART

Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial

Se comunica a los interesados, que a partir desde el día 4 de enero de 1952, se empezará a pagar en nuestra casa central, calle Córdoba 2100, de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, el dividendo definitivo por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, previa deducción del 6 % en concepto del impuesto a los réditos. De conformidad con lo resuelto por el Directorio, una parte del mencionado dividendo (10 %) ha de abonarse en efectivo y la parte restante (50 %) en certificados provisorios de acciones ordinarias liberadas, con derecho a un voto. Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo, sobre la base del valor nominal de cien pesos.

Los mencionados certificados provisorios se canjearán por los respectivos y definitivos títulos de las acciones, inmediatamente después que sea protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio, la respectiva resolución del aumento de capital y consiguiente emisión.

Al mismo tiempo se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia, a la suscripción de las siguientes acciones ordinarias, al portador, cada una con valor nominal de cien pesos y derecho a un voto, pertenecientes a la resolución de aumento de capital y emisión en trámite de protocolización: las 790 acciones que constituyen el saldo de la serie 31, las 1.500 acciones que forman las series 32, las 1.500 acciones que comprenden la serie 33; las 1.500 acciones de la serie 34; las 1.500 acciones de la serie 35; las 1.500 acciones de la serie 36; las 1.500 acciones de la serie 37; las 1.500 acciones de la serie 38; las 1.500 acciones de la serie 39; y 1.446 acciones de la serie 40. Es decir que se ha resuelto ofrecer a la suscripción un conjunto de 14.236 acciones, que permitirá a los accionistas suscribir una nueva acción por cada dos que actualmente posean. Esta opción podrá ser ejercida hasta las 17 horas del día 18 de enero de 1952 y quedará subordinada a las formas y plazos de pago que el Directorio determine oportunamente. — El Directorio.

$ 45. — e.2|1-Nº 8.974-v.4|1|52
e.8|1-Nº 8.974-v.10|1|52

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4|1|52.

"LYRA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Tucumán Nº 1916, 1º p. - Buenos Aires

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 3º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar en pesos 500.000.— c|l. (quinientos mil pesos moneda legal), el capital social autorizado, cubriéndose con este aumento el límite de $ 1.250.000.— c|l. (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal), previsto por el artículo indicado. En su oportunidad se avisará a los señores accionistas a los efectos del derecho de pre-

ferencia en la suscripción de las series 6ª a 25ª, correspondientes al referido aumento del capital social. — El Directorio.

$ 24. — e.8|1-Nº 9.231-v.10|1|52

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que en virtud de haber acordado la comisión de valores la autorización respectiva, se procederá a pagar, a partir del 9 de Enero de 1952, el dividendo del 20% en acciones ordinarias, que conjuntamente con el 12% en efectivo (ya puesto a disposición a partir del 28 de Diciembre último) aprobara la asamblea general ordinaria del 31 de Octubre ppdo. A tal efecto con la presentación del cupón Nº 6, cobrarán simultáneamente la parte en efectivo y en acciones.

Aquellos accionistas que se hubiesen presentado antes del 9 de Enero de 1952 a cobrar solamente la parte en efectivo, se les devolverá el cupón Nº 6 con la debida constancia, para volverlo a presentar a los efectos de percibir el 20% en acciones ordinarias.

Se retendrá el 6% de impuesto a los réditos, cuyo total se descontará del importe a pagar en efectivo.

Para el pago de fracciones menores de una acción, se entregará a los señores accionistas un certificado de fracción de acción que será canjeado por el precio resultante de la venta efectuada de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 12 de Noviembre de 1951.

Se hace presente que por no estar aún impresas las nuevas acciones, se entregará un recibo provisorio el que será canjeado oportunamente. — El Directorio.

$ 45.— e.8|1-Nº 9.191-v.10|1|52

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano 736 Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se avisa a los señores tenedores de acciones, que a partir del día 8 de Enero de 1952, todos los martes y jueves de 15 a 17 horas, se abonará el dividendo correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones Preferidas, Series 10º/11º:
Cupón Nº 10: 8% en efectivo.
Acciones Ordinarias, Series 1º/9º y 12º/30º:
Cupón Nº 14: 11,50% en efectivo.

El dividendo en acciones de 12.50%, se liquidará una vez autorizada la respectiva cotización por la H. Comisión de Valores, contra presentación del cupón Nº 15.

Nota: De acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponde retener sobre estos dividendos el 6% en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 45.— e.8|1-Nº 9.234-v.10|1|52

LA CAPITAL
COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE AHORRO Y CAPITALIZACION S. A.
San Martín 66 Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día veinte y ocho Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero dos cinco uno cinco (02515) y con el segundo premio el número cuatro tres nueve siete tres (43973) les corresponden a los títulos que llevan el número siete tres uno cinco (7315) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 Abril 1940. — Bajo Nº 9796 Folio Nº 72. Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

$ 10.— e.8|1-Nº 9.227-v.8|1|52

"S. A. C. Y. F."
CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 528 - Buenos Aires

El Directorio comunica por el término de tres días a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 6ª hasta la 25ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto cada una conforme a lo autorizado por el Art. 3º de los Estatutos. Cada serie consta de mil acciones de cien pesos nominales cada una, totalizando la emisión dos millones de pesos moneda nacional. Las acciones se emitirán a la par, pudiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia suscribiendo hasta cuatro acciones por cada una de las que posean. Se acuerda diez días de plazo desde la terminación de la última publicación para suscribir las nuevas acciones, debiendo integrarse el importe suscripto dentro del plazo de otros diez días. — Domicilio social: Sarmiento 528, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.8|1-Nº 9.228-v.10|1|52

"LA FORTUNA"
S. A. ARGENTINA DE AHORRO Y PREVISION
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 109. — En Buenos Aires, a 28 de diciembre de 1951, se deja constancia que conforme con el Extracto Oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 2.515 y el 2º premio al Nº 43.973, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500 el símbolo 515-3. — En consecuencia han resultado favorecidos los siguientes títulos: Plan "A" Nº 13.157, vigencia octubre 1944, suscriptor Luis G. Cerasa, Laborde s|c. (Cba.), con pesos 2.000.— Nº 27.561, vigencia mayo 1946, suscriptor Juan Zenón Boiero, Laborde s|c. (Cba.), con $ 4.000.— Plan "B" Nº 40.979, vigencia noviembre 1951, suscriptor Josefa B. de Barberán, Chabas s|c. (S. Fe), con $ 10.000. — El próximo sorteo se efectuará el día 25 de enero de 1952. — Consuelo C. de Cárcano.

$ 10.— e.8|1-Nº 9.199-v.8|1|52

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 10 del actual se abonará el dividendo del 6,50% sobre el valor nominal de las acciones preferidas en circulación, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

El pago se efectuará por intermedio de Shaw y Cía., Sociedad Financiera S.R.L., Sarmiento 355 y en nuestras oficinas Alvarez Thomas 200, Capital, contra presentación del cupón Nº 31 y|o de los certificados respectivos y previa retención del 6% en concepto de impuesto a los réditos. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 36.— e.8|1-Nº 9.205-v.10|1|52

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6 ½% anual de las series F — G — H — I — J que el dividendo provisorio del 3.25% correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1951, se pagará a partir del 15 de enero de 1952, contra entrega del cupón Nº 11, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera S R.L., calle Sarmiento 355, Capital. — La sociedad emisora se ha hecho cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 18.— e.8|1-Nº 9.200-v.10|1|52

BEACON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 251, Dto. 1º, Cap Fed.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto emitir la 8a. serie de 4.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952.

$ 18.— e.8|1-Nº 9.196-v.10|1|52

CEGELEC
MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Cegelec. Materiales eléctricos y mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días a los efectos determinados en el artículo 8º de los estatutos sociales y en conformidad con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15 de enero de 1951, que el Directorio, en su reunión del 28 de diciembre de 1951, ha resuelto emitir la novena serie de acciones constituída por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, las que podrán integrarse a la par en efectivo y|o aporte de bienes indistintamente. Se recuerda a los actuales señores accionistas que tendrán la preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones que poseen y se avisa a los mismos que se les da un plazo de 15 días a partir de la fecha de la última publicación para que hagan saber si están dispuestos a usar de sus derechos de suscripción justificando fehacientemente en este caso la cantidad de acciones que posean.

$ 36.— e.8|1-Nº 9.195-v.10|1|52

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores, ha autorizado la cotización en Bolsa de una nueva emisión de v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), series 9ª y 10ª, dispuesta por el Directorio en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del estatuto.

Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1951.

Los señores tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación tienen preferencia en la suscripción, a la par, en la proporción de una acción por cada cuatro acciones que posean. En el caso de que algún tenedor de acciones no haga uso de su derecho de preferencia, o sólo lo haga en parte, las nuevas acciones que le pudieran corresponder serán colocadas entre los demás actuales tenedores de acciones, en proporción a sus tenencias y hasta cubrir la cantidad de acciones de esta emisión que deseen suscribir.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 9º del Estatuto, deberán presentarse en la sede de la Sociedad, calle Lavalle Nº 655, 2º piso, de esta Capital, o en las oficinas de la Fábrica, calle Uruguay Nº 196, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), haciendo entrega del cupón Nº 3. En el mismo acto, deberán hacer efectiva la integración total de las acciones que suscriban.

De acuerdo con la reciente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las tenencias o saldos que no alcancen al mínimo indispensable para suscribir una acción (en este caso cuatro acciones), podrán suscribir la fracción de acción que les corresponda. Contra el pago de esa fracción se entregará un recibo que no gozará de otro beneficio que el que surja de la negociación en Bolsa de las acciones sobrantes formadas por acumulación de fracciones. La venta de esas acciones será efectuada en Bolsa, dentro de los diez días posteriores de vencido el plazo de suscripción y el total líquido así obtenido se distribuirá entre los tenedores de los recibos en proporción al valor de los mismos.

El período de suscripción e integración se inicia el día 10 y termina el día 25 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 96.— e.7|1-Nº 9.108-v.9|1|52

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera Comercial e Inmobiliaria
25 de Mayo 362 - Capital Federal

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre último y de disposiciones estatutarias vigentes, se comunica a los señores accionistas que:

a) El valor nominal de cada acción es de m$n. 100 en lugar de m$n. 1.000; las acciones ordinarias actualmente en circulación se denominarán "acciones ordinarias clase A", con derecho a un voto por acción; las acciones diferidas actualmente en circulación se transforman en "acciones ordinarias clase B", con derecho a cinco votos por acción. Por tanto los señores accionistas presentarán sus títulos para proceder a hacer las anotaciones respectivas previas al canje material de los títulos, a partir de la fecha, en las oficinas de la sociedad los días hábiles, excepto sábados, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

b) Se ha resuelto asimismo emitir la suma de v$n. 2.250.000 en acciones ordinarias clase "A", al portador, con derecho a un voto; v$n. 250.000 en acciones ordinarias clase "B", al portador, con derecho a cinco votos y v$n. 7.500.000 en acciones preferidas 5% de interés acumulativo con participación adicional, de iguales condiciones a las que están en circulación a esta fecha, con derecho de opción para suscribirlas por parte de los actuales tenedores. La emisión de acciones se efectúa a la par, en suscripción privada, a razón de una acción ordinaria clase "A" por cada cinco acciones de igual clase en circulación; una acción ordinaria clase "B" por cada cinco acciones de igual clase en circulación y una acción preferida de la nueva emisión por cada acción preferida de igual clase en circulación. El pago de las acciones suscriptas deberá ser hecho efectivo en su totalidad en el acto de presentar la solicitud. — El Directorio.

$ 54.— e.7|1-Nº 9.131-v.9|1|52

INMOAR S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo que establece el artículo 4º y 5º de los estatutos ha sido elevado al capital a m$n. 600.000,00 mediante la emisión de cuatro (4) series de acciones ordinarias clase "B".

Los señores accionistas tienen preferencia para la suscripción de estas acciones hasta el día 15 de enero de 1952. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951.

$ 40.— e.2|1-Nº 8.975-v.8|1|52

"SEDALANA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas de 6 ½% de esta sociedad que a partir del 10 de enero de 1952, se abonará en nuestra sección Caja, Avda. Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados) el dividendo semestral del 3,25% correspondiente al cupón Nº 19 de las series A G e I. Se retendrá el 6% de impuesto a los réditos.

$ 24.— e.4|1-Nº 9.007-v.8|1|52

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

Emitir m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil) de acciones ordinarias con derecho a un voto, correspondientes a las series 4ª y 5ª del capital.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión hasta el día 29 de diciembre de 1951. La integración de las acciones suscriptas deberá efectuarse dentro de los 15 días a partir de la fecha de suscripción. — Diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 100. — e.24|12|51-Nº 8.493-v.8|1|52

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(en liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. Nº 15.017|52. — Alesadoras universal "Al. 50" o similar, apertura: 10|1|52 a las 9,10 horas. — (L.P. Nº 15.021|52), madera de peroba y madera de quina, apertura 10|1|52 a las 9.20 horas. — Consulta y retiro sin cargo de pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración

$ 25.— e.4|1-Nº 9.041-v.10|1|52

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

CAILLON Y HAMONET S. A. C. E. I. invita los señores accionistas para que a prorrateo de las acciones que posean, hagan uso del derecho de preferencia que por 5 días, les acuerda el artículo 4º de los estatutos, de la nueva emisión de 200 acciones, resuelta por el Directorio.

$ 15. — e.4|1-Nº 9.074-v.8|1|52

LAMSON PARAGON
S. A. Industrial y Comercial
Nueva emisión de v$n. 1.300.000.— en acciones ordinarias

El Directorio hace saber que el 11 de enero de 1952 vence el período de suscripción de esta nueva emisión, en la cual gozan de preferencia los actuales accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones ordinarias (13 acciones nuevas por cada 17 acciones en circulación).

La integración debe efectuarse a la par, en efectivo y por la totalidad de la suscripción; las cantidades que no alcancen el valor nominal de una acción, deberán también integrarse a la par, contra recibo que habilitará al accionista para percibir dentro de los 10 días de cerrado el período de suscripción, la proporción en efectivo que le corresponda en concepto de sobre-precio obtenido por la negociación en bolsa de las acciones pro-

venientes de la acumulación de fracciones.

El remanente de acciones que pudiera quedar sin suscribir, será adjudicado a los accionistas que en el momento de la suscripción hubiesen solicitado participar en el prorrateo de ese saldo.

La recepción de solicitudes de suscripción y el sellado de acciones, la emisión de certificados de derechos de suscripción y entrega de los títulos definitivos han sido encomendados al agente financiero de la sociedad, Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Capital.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.935-v.15|1|52

LEY No. 11.867

REMATES

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Rematará importantes lotes de Materiales en Desuso: Automotores, Tanques cilíndricos de medidas varias, Motores, Surtidores y otros materiales.

El 17 de enero de 1952 a las 8.30 horas en el depósito de esta Empresa, calle Lacarra 2049, Capital Federal. — (Este remate corresponde al anunciado para el 18|12|51, que fué postergado). — Martillero: Sr. Ricardo M. Suárez. — Catálogos e informaciones en: Av. Roque Saenz Peña 777 (piso 3º), Viamonte 783 (piso 5º); y Lacalla 2049. — p| Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.4|1-Nº 43-v.17|1|52

Avisan: Rivero, Borrasca y Losinno, martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1929, p. 3º, T. E. 47-6724, que los días 10 y 11 de enero 1952, rematarán por cambio de rubro y por cuenta y orden de Carlos Baucia y Daniel Macedonia, todas las existencias del negocio, de café, bar, billares y bebidas, AV. TRIUNVIRATO 2728. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.974-v.8|1|52

Carlos Castagneri, martillero público, con domicilio en la calle Acevedo Nº 230, avisa al comercio en general que el día 26 de Diciembre remeté el negocio de almacén de propiedad de don Kerubin Zanfranceschi, ubicado en la calle GIRARDOT Nº 235. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.208-v.14|1|52

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Antonio Alvarez, José Gil y José Arca venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Figueiredo, Amadeo Martínez y Agustín Cadenas, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Ricardo" situado en la Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nº 5401 al 5405 esquina a ROJAS Nº 6, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.28|12|51-Nº 8.828-v.4|1|52
$ 25.— e.8|1-Nº 8.828-v.14|1|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|12|51 al 4|1|52.

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Constantino Bertsos vende al Sr. Antonio Barral y la Sra. Antonia Pato viuda de Bernárdez, su negocio de tienda, mercería y lencería, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4080; domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de Ley en mis oficinas.

e.28|12|51-Nº 8.802-v.4|1|52
$ 15.— e.8|1-Nº 8.802-v.14|1|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|12|51 al 4|1|52.

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Jujuy 65, T. E. 88-2517, que María Dedolinda Expósito de Seoane vende a Tomás Hernández, su negocio de hotel denominado "Gran Hotel Amenábar", sito en la calle AMENABAR 1567. — Reclamos de Ley al escribano José Steimián, Reconquista 336, piso 8º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.225-v.14|1|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos Nº 150 de la Capital Federal, T. E. 37 - 8034 - 1152 que Francisco Hermida vende a Manuel Rodríguez, Emilio Barroso y María Fernández de Rodríguez el negocio de café y bar sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2102 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.167-v.14|1|52

Oscar Alberto Lorenzo Carbone escribano avisa que don Mario Alberto Bonfico vende a doña María Antonia Bonfico su negocio de artículos de fumador y anexos sito en esta Ciudad, AVENIDA DE MAYO 1477 domicilio ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas calle Uruguay 654, piso 2.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.170-v.14|1|52

Avisa M. Beneventano, balanceador, ofic. J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, que Ismael Bañares vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Name y Bañares", al señor José Salvador Name, del negocio de sastrería, confección y artículos para hombres, denominada Casa "Yates", sita J. B. ALBERDI 6136, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.176-v.14|1|52

Avisa: Miguel Abel Vidal, martillero público, con oficinas Uruguay 412, piso 3º, esc. 9, que don Jaime Roca, vende a don Miguel Mereb Maluf, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 249|251, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas, Uruguay 412, piso 3º, esc. 9.

$ 15. — e.8|1-Nº 9.190-v.14|1|52

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 189, 1º, 38-4974, avisan: que Alfredo De Grazia vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5217, Capital, al Sr. Abraham Anahory. Domicilio partes y reclamos de ley. n|oficinas.

$ 15. — e.8|1-Nº 9.185-v.14|1|52

"B"

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º "A", que Plácido Roberto Donato vende a Carlos Lionel Mazza, su negocio de confitería: BOLIVAR 874, domicilio de partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.202-v.14|1|52

"C"

Se hace saber por cinco días que Ernesto Eduardo Méndez vende a Arturo Tomás Torres, sus derechos y acciones en "T.R.O.V.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.00 m|n." en formación, sito en CORDOBA Nº 1432, piso 2º, Capital. — Reclamos de ley Horacio S. Maldonado, Córdoba Nº 1433, piso 1º "A".

$ 15.— e.8|1-Nº 9.209-v.14|1|52

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, con of. Junín 621, avisan que: los señores Pablo Giuliodoro y Abel José Pablo Villano, venden al señor José Blanco, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle COLODRERO Nº 3562, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.229-v.14|1|52

Cines Victorial, S. R. L., venden a Pedro Uriarte, Edmundo Ramón Rodríguez, Nélida Amalia Sing de Sun y Alicia María Lugano de Leone el negocio de cinematógrafo denominado Cine Victorial, sito en CORONEL DIAZ 1427. Reclamos de ley, Dra. Sun, Avda. de Mayo 1370.

$ 15. — e.8|1-Nº 9.184-v.14|1|52

"D"

Manuel Garza y José Vila, únicos integrantes sociedad de hecho: "Garza y Vila", domiciliados Doblas 1112, transfieren negocio garage DRUMOND número 2375 a José Rodríguez, domiciliado Indalecio Gómez 2458, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.8|1-Nº 9.213-v.14|1|52

"E"

Se avisa por 5 días que el Sr. Eugenio Zilliotti, transfiere su negocio de electricidad, radio y discos sito en esta Capital calle ENTRE RIOS números 615 y 623, a la sociedad "Eugenio Zilliotti e hijos, Soc. de Resp. Ltda.", que se constituye simultáneamente. — Reclamaciones al dom. de las partes: Entre Ríos 615 y 623 o al escribano Ricardo Vadone, calle Talcahuano Nº 458, Buenos Aires.

$ 20. — e.8|1-Nº 9.201-v.14|1|52

"F"

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0426, Capital, avisan que la señora Aurora Beatriz Pérez viuda de García, vende al señor Manuel Leiro, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle VENANCIO FLORES 3501, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|1-Nº 9.233-v.14|1|52

"G"

Al comercio: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, avisan que con su intervención el señor Juan Skabar, vende a los señores Serafín Alvarez y Eugenio Chao, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5482|84. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de partes.

$ 25. — e.8|1-Nº 9.180-v.14|1|52

"P"

Aquilino Torrente y Cristeto Augusto Rodríguez (que giran en plaza "Torrente y Rodríguez"), comunican que venden a Osvaldo Purriños, libre de deuda y gravamen, su negocio de panadería mecánica ubicado en MANUELA PEDRAZA Nº 5466, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones legales Víctor Oscar Cavallari, abogado, Tucumán 2190, Capital Federal.

$ 20.— e.8|1-Nº 9.193-v.14|1|52

P

Se avisa al comercio: Que los señores Julio Alberto Kusserow, Alfredo Eduardo José Kusserow e Isidoro Predassi, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Eduardo Santiago Cepeda y Manuel Agustín Fernández el negocio de despensa, situado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1613, continuando los vendedores, que giran en plaza "Kusserow Hnos. y Predassi", con el negocio de bar, situado en la misma calle Paraguay Nº 1601. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio vendido.

$ 20. — e.8|1-Nº 9.186-v.14|1|52

Simón Laza, martillero público, hace saber que Américo Argentino Crespo vende a su socio Leonardo Angel Corrias la parte que le corresponde en el taller ubicado en la calle PATRON 6085. — Para reclamos de ley en Andrés Ferreyra 4208.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.211-v.14|1|52

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle PAVON Nº 3952 y 3954, a los señores Juan Más, Antonio Guasch y Evaristo Chaos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Narciso Feres y La Sucesión de don José Feres, representada por Emilia Hadad Vda. de Feres por sí y su hija Araceli Noemí Feres, Juana Feres, Sara Feres, María Elena Feres de Odermapp, Munsef Murad Feres, Alfonso Emilio Feres y Lucía Emilia Feres de Buacar. Buenos Aires, enero de 1952.

$ 30.— e.8|1-Nº 9.171-v.14|1|52

"R"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 69-3048, avisan que: Manuel Arturo Rodríguez y Miguel Angel Núñez, venden a Osvaldo Juan Beccacece y José María Franchino su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 7327. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.219-v.14|1|52

Avisa: Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, que doña Alcira Gutiérrez de Martínez, vende a Santos Segundo Valeriano y Donata Mora viuda de Pérez, neg. casa de pensión, RIO BAMBA 235, domic. partes. Recl. ley a mi oficina.

$ 10. — e.8|1-Nº 9.189-v.14|1|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco Pellegrini vende a Manuel Arturo Rodríguez y Miguel Angel Núñez, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 7327. — Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.220-v.14|1|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150 Capital, T. E. 37-1152-8034, que Tomás Pereiras transfiere a su socio Fernando Arias, su tercera parte del negocio de restaurante y bar sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 418|24, sus domicilio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.166-v.14|1|52

"S"

"Victor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada Santa Fe 2528 vende a Juana Francisca Bausá de Rossi y Dante Virgilio Rossi, domiciliados Ambrosetti 228, el negocio de joyería instalado SANTA FE 2528. Reclamos Escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.161-v.14|1|52

"T"

Avisan Prieto, Buceta y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150 de la Capital Federal, T. E. 37-1152-8034 que la venta que efectuaba Melitona Lastra de Goenaga a Manuel Sánchez y Aurora Rivera Quiroz del negocio de despacho de comestibles sito en la calle TILCARA Nº 2850 de esta Capital, queda sin efecto. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|1-Nº 9.168-v.14|1|52

T

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Antonio Navia vende a Francisco Navia y Félix Raimundo Cejas, su negocio de carnicería, sito en el Mercado "Libertad", puesto Nº 35, calle TALCAHUANO 964. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 411, piso 4º

$ 15. — e.7|1-Nº 9.188 v.14|1|52

A. de la Ricca y Cía., balanceador público, oficinas Corrientes 3781, T.E. 86-2467; avisa al comercio y al público en general que los señores Gumersino Vergara y Ubaldo Vergara venden su negocio de panadería sito TERRADA 3574, Capital Federal, al señor José Volente. Reclamo de ley mis ofic.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.206-v.14|1|52

Territorios Nacionales

LA PAMPA

Se avisa que León Viguie transfiere su negocio de librería y ferretería, instalado en QUINTANA 162, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, a José Evaristo Vilouta y Lázaro Giunchi. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente Victor M. Arriaga, Santa Rosa, Pampa, FCN. Sarmiento.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.223-v.14|1|52

ANTERIORES

"A"

Ismael F. Lefévre, mart. públ., oficinas Avda de Mayo 953, avisa: que don Juan Tredjeu Durand, vende a don Alfredo Fernández. su negocio de taller mecánico, ubicado en la AVDA. RIVADAVIA 9218 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.7|1-Nº 9.152-v.11|1|52

Se hace saber por cinco días que Saiz y Compañía, Sociedad Argentina de Importación, Exportación y Representaciones (S. A. I. E. R.), domiciliada en Lavalle 1783, 3er. piso interno, vende al señor Juan Cabot Alos, domiciliado en San Eduardo 557, su negocio de fábrica de botones instalado en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 6067|69 y su escritorio instalado en la calle Lavalle 1783, 3er. piso interno, con todo su activo y pasivo del que se hace cargo el comprador. Reclamaciónes de ley al escribano Rogelio I. Gesinc, Esmeralda 155, 5º piso.

$ 25.— e.4|1-Nº 9.106-v.10|1|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Sergio Prado, Marino Isaac y Dimas Demetrio Armayor ("Prado y Armayor"), venden a Manuel Pulleiro, José Parcero y Américo Antonio Guidi ("Pulleiro, Guidi y Parcero), su negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Avellaneda", calle AVELLANEDA Nº 302 esquina CAMPICHUELO, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.4|1-Nº 9.109-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Romero, vende a Francisco de Brasi, Amadeo Schiavo Marino, Carlos Romero Chouza y José Romero, las cuatro quintas partes indivisas del negocio de carnicería, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 714. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 15.— e.4|1-Nº 9.092-v.10|1|52

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que don Marcos Beldevere vende a los señores Nicolás y Raúl Alvarez Rodríguez, el negocio de confitería, fábrica de helados y anexos, denominado "Confitería Belvedere". sito en AVENIDA SAN MARTIN 643, de GENERAL PICO. LA PAMPA El contrato lo formalizará el Escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo el vendedor, compradores y escribano, domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa.

$ 30.— e.4|1-Nº 9.065-v.10|1|52

Antonio M. Fernández, martillero público con oficinas en Lavalle 1473, 3º piso, esc. 308 avisa que Mauricio Clichevsky vende a Luis Gersberg y León Silberman su negocio de marroquinería ubicado en AZCUENAGA 666, 4º piso, denominado I. M. A. (Industria Marroquinera Argentina), donde constituyen domicilio las partes. Reclamos en mis oficinas. Buenos Aires, Diciembre de 1951.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.062-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco García, vende a Rubén García, su negocio carnicería, calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6775. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.083-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., Martillero Público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, la Señora María Esther Gerrero de Bellini y María Josefa Bellini de Adrover, domiciliadas Loria 534, venden al señor Pascual Basile, el negocio de Perfumería y Artículos de Regalos, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 1127, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.081-v.10|1|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T.E. 38-0372, avisan que Andrés López, Manuel Gerardo Mansilla y Balbino Pérez, que giran "Pérez, López y Mansilla", venden a Domingo Rodríguez Val, Felipe Fernández, Juan Férez, Francisco Martínez y Angel Raimundo Pereyra, que giran "Rodríguez, Fernández y Cía." el negocio de bar y restaurante "Rosendo", sito en la calle AVENIDA ALEM Nros. 304 06, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.011-v.9|1|52

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T.E. 37-7004 y 38-6799, avisa: Santiago Edmundo Costa y Zóe Filomena Posterano de Costa transfieren libre de toda deuda a Osvaldo Manuel Paouna, su negocio de lavadero mecánico, sito en la calle AZCUENAGA Nº 1538, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.017-v.9|1|52

Sabetay José Schoeff, anuncia por cinco días que vende a Eduardo Enrique Pérez, su comercio de venta de tintas, ubicado en AVENIDA CHICLANA 2884 al 2886, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 10.— e.3|1-Nº 9.028-v.9|1|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Luis Gil y Carmelo Gistas, venden a Teresa Scurulaco de Kuluvata, su negocio de hotel-alojamiento sito en ALSINA Nº 1634, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.979-v.8|1|52

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0548. Avisa: Que Martín Trotta, y Ryzard Peterson, venden a Roberto Rauh, Julio C. Fernández, y Teodolina Flores de Corsico, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1112, 3º, 4º y 5º piso derecha respectivamente domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.960-v.8|1|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1190. 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Joaquín Pires Pinto y Manuel de Jesús Fontes, venden a Tomás Celso Rodriguez, Perfecto Benito Rodríguez y José Rodriguez, su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas. sito en esta Capital, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5599. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.951-v.8|1|52

Avisan: José Bermúdez y Hno., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Rivadavia Nº 9079, de esta Capital, T.E. 67-0160, al comercio, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de sastrería y confecciones denominada "Casa Visout" sita en la Av. FRANCISCO BEIRO Nº 5233, de esta Capital, que vendían los Sres. José Vilarino y Manuel Souto, y compraban José Di Marco y Mario Arturo Munarc, con fecha 13|8|51. Domicilio de las partes y reclamos en n|oficina.

$ 25.— e.3|1-Nº 9.025-v.9|1|52

Avisan: B. Rodríguez y Cía., martilleros públicos y balanceadores, Av. de Mayo 1464, 38-1730, que Benjamín Pérez y Ricardo Fernández venden a Juan Canhoto, Ricardo Carracedo y Antonio Joaquín Pereira, su negocio hotel-alojamiento y restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, AV. BELGRANO 3186|90. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.937-v.8|1|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan que José Huertas, Camilo Abál y Manuel Abál venden al señor Agustín Gregorio Baldassarri el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2103, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.926-v.8|1|52

"B"

El martillero público, con oficina en la calle Córdoba 442 de Posadas (Misiones), que suscribe, hace saber que con su intervención, la razón social "Elías Merchan & Cía.", domiciliada en Apóstoles (Misiones), vendió en pública subasta el domingo 30 del corriente, las existencias de mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio, sita en calle BELGRANO Nº 661 de APOSTOLES. Reclamos, en mis oficinas por el término de ley. — Posadas, diciembre 31 de 1951. Pascual Sarubbi.

$ 30.— e.7|1-Nº 9.144-v.11|1|52

Jacobo Balan Edidovich, martillero público, avisa al comercio, que el señor José Ramón Pandiella, toma a su cargo el negocio restaurant y bar, sito en la calle BRASIL 2402, Capital, por haber sido anulada la venta que le fué hecha en su oportunidad al señor Oladio Estocchi. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952.

$ 15.— e.7|1-Nº 9.159-v.11|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Amparo Zenen Leiva vende a Isidoro Junquera su negocio carnicería calle BRAGADO número 5011. Domicilio partes y reclamos: Junín 364

$ 10.— e.4|1-Nº 9.089-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José Teófilo Castro, Ubaldo Antonelli y Manuel Pedro Gabela, domiciliados Loria 534, venden al señor José Mira, el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, calle FRANCISCO BILBAO Nº 3101 esquina a la de SAN PEDRITO Nº 699, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.077-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., Martillero Público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Pedro García y Manuel Santa Eugenia, domiciliados Loria 534, venden a los señores Jesús María Loureiro y Aquilino Loureiro, el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, calle BOYACA Nº 2097, esquina a la de SAN BLAS Nº 2100, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.079-v.10|1|52

A. Screpisi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Belgrano Nº 3376, T.E. 46-2980, avisan que el señor Camilo González vende a los señores Inocencio Fernández y Fukusaburo Enomoto, su negocio de lechería, despacho de bebidas en general y casa de lunch, sito en la calle BELGRANO número 3084, Capital. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.008-v.9|1|52

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que Antolín Tapia vende su negocio despacho de pan y facturas al señor Juan Carlos Fredes, sito calle JOSE BONIFACIO 200, Capital. Domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina término ley.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.002-v.9|1|52

"C"

Se hace saber que don Teodoro A. M. Palm vende a don Angel J. Giribaldi, el negocio de Café y Bar "La Academia" sito en CORRIENTES 1601 esquina MONTEVIDEO. Reclamos de ley: Avda. Córdoba 1215 piso 9º (Estudio Dres. Solá).

$ 10.— e.4|1-Nº 9.072-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Manuel González, domiciliado Loria 534, vende a los señores Ricardo Noé Gómez, Ladislao Irineo Brochero y Juan Ramón Zurdo, el negocio de elaboración y venta de helados, casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad calle CORRIENTES Nº 5782, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.080-v.10|1|52

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º "B", avisa al comercio que, con su intervención, Héctor Pedro Espíndola vende a Jacobo Waisman, libre de todo gravamen, su negocio de artículos para deportes en general denominado "Casa Tor" y sito en la calle CALLAO 737 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.3|1-Nº 8.989 - v.9|1|52.

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días, que la señorita Hortensia Leonilda Franco, vende a los señores Carmelo Duca y Hugo Inocente Feregutti, el negocio de farmacia, sito en la calle CULLEN 5302, Capital Federal.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.053-v.9|1|52

Avisan: B. Rodríguez y Cía., martilleros públicos y balanceadores, Av Mayo 1464, 38-1730, que Manuel Rodríguez vende a María Seidenberg y Talia Novak su negocio despensa y despacho bebidas envasadas, calle CASEROS 1952. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.936-v.8|1|52

Luis Vicente Miguelez, martillero público, Diagonal Norte 1119, esc. 122, informa: Guillermo Augusto Helmut Herschler vende libre gravamen negocio cine "Estrella", CABILDO 3948, a José Jesús Lareo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.964-v.8|1|52

Se hace saber por cinco días, que don Héctor E. Pampín, con domicilio en la calle Cabildo Nº 2802 y Santa Fe 2847, p. 5º, dep. H, vende libre de todo gravamen a don Carlos Luis Garese, domiciliado en la calle Cabildo 2802, el negocio de bar, confitería y cervecería de su propiedad, denominado "Bar Savoy" que tiene establecido en esta Capital, calle CABILDO 2802 esquina NAHUEL HUAPI. Reclamos de ley, Escribanía Antonio E. Leyro, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 4º G.

$ 25.— e.2|1-Nº 8.963-v.8|1|52

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros y balanceadores, avisan que los señores Armando Pásseri, Elena Mendionde y Elías Braka han desistido de la compra - venta del local para fiestas "Jardín de Hiver", sito en CERRITO 1233, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Cevallos 628, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.928-v.8|1|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Cecilio Sanz, vende a Luis Raúl Algañaraz, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en CANGALLO Nº 2258, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.980-v.8|1|52

"E"

Avisa: "Daniel Juárez", martillero público nacional, oficina Pichincha 294, 1º "A", que los señores Delfín Fernández, Antonio Pombo, José García, Manuel Pena Vázquez, Manuel Pena Pena y Juan Awdziei, venden a Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Irineo Reyes, Emilio Alberto Reyes, Antonio José Scodelaro, y Héctor Amen, su negocio café, bar y billares, sito en ENTRE RIOS 637, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficina.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.036-v.9|1|52

"F"

Leiba Stul, domiciliado en Varela 658 vende a Henoch Kogutek, domiciliado en San Pedrito 97, su taller de tornería a revólver sito en RAMON FALCON número 2760. Reclamos de ley en Ramón Falcón 2760.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.075-v.10|1|52

"G"

Avisan Juan Affori y Adolfo De Vincenzi que la venta del taller de laborato y cementación y temple calle GASCON 942|44 efectuada a los señores Humberto Baritti e hijos de común acuerdo ha quedado sin efecto. Buenos Aires, enero 2 de 1952.

$ 15.— e.7|1-Nº 9.113-v.11|1|52

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017. Avisa: Manuel Alvarez vende la parte mitad del restaurante, café billares calle GALICIA 1699 a Elías Puente, ambos domic. mismo negocio. Reclamaciones término de ley a mi oficina.

$ 20.— e.7|1-Nº 9.112-v.11|1|52

"H"

Al comercio: Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Juan Bautista Escrivá, vende a José M. Arce, Manuel Abad, Manuel González, Jesús M. Crespo y José M. Gato, su negocio de café, bar, billares y restaurante, sito en la calle HABANA Nº 3793|99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.7|1-Nº 9.129-v.11|1|52

"J"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Pascual Basile, domiciliado Loria 534, vende a los señores Constantino Vázquez, Manuel Laterza, Constantino Araujo y Roberto Natalio Cuervo, el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle JONTE Nº 4565/67, esquina PASAJE BOMBAY Nº 2220, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.082-v.10|1|52

"L"

Francisco J. Alvarez, balanceador y martillero público, ofic. Bmé. Mitre número 1213, 35 9724, avisa que queda anulada y sin efecto la venta que con su intervención efectuaba la señora Manuela Lago de Tajes a sus condominos Alfredo Tajes y Francisco Tajes de la parte que le corresponde en el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle LINCH Nº 3499 esq. D. TABORDA. Esta publicación anula la efectuada con fecha 20 de diciembre de 1951.

$ 20.— e.7|1-Nº 9.153-v.11|1|52

Se hace saber por cinco días que el señor Diego Moll, domiciliado en la calle Libertad 181, vende al señor Saulin Rosenthal, domiciliado en Libertad 183, exclusivamente el activo de su negocio de zapatería situado en la calle LIBERTAD 181. Reclamaciones de ley en: Libertad 183.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.952-v.8|1|52

"M"

José Confalonieri, martillero público, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini Nº 555, Capital, avisa: Que Isidoro Volkind y Alcira Bairas venden su negocio de laboratorio fotográfico y artículos de regalos y decoraciones, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 1386, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.4|1-Nº 9.055-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Larocca vende a Ranieri Biglia, su negocio carnicería, calle MATHEU Nº 629. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.093-v.10|1|52

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1516, T. E. 35 0916. Aldemiro Allegrini, vende a Armando Amanini, la parte mitad que le corresponde en el café y bar PEDRO DE MENDOZA 1433, y que explotaba en condominio con Sparviero Galiano M. Gobbi. Activo y pasivo a cargo de Gobbi y Amanini. Domicilio de las partes, para reclamos. Pedro de Mendoza 1433.

$ 15.— e.3|1 Nº 9.048 v.9|1|52

A. Screpisi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general que: "Barracas del Sud" S. R. L., vende a los señores Ovidio Orellana, Leonardo Visciglio, Pascual Parisi y Francisco Spagnoletti, el negocio de taller de reparaciones de motores Diesel y anexos, sito en la calle MINISTRO BRIN Nº 774, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en el mismo.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.009-v.9|1|52

Avisa: el Dr. Alberto R. Drogué, Varela 883, que José Jonczyk, vende a su socio Alejandro Szabas y Margarita Schulz de Szabas, su parte social, fábrica de calzado MOM 2945, d|p., quienes se hacen cargo del act|pas. Recl. ley, n|oficinas.

$ 10.— e.2|1-Nº 8.973-v.8|1|52

"N"

Se hace saber por el término de cinco días que Abramo Severín, vende a Miguel Minutella, sus derechos y acciones en la "Fábrica Argentina de Mosaicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000,00", sito en la calle NAZCA Nº 4517, Capital. Reclamos de ley, Horacio S. Maldonado, Córdoba 1433, piso 1º "A".

$ 15.— e.7|1-Nº 9.145-v.11|1|52

"P"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores José Saieg y Sabri Sued venden a los señores Manuel Gómez, José Aníbal Calzón y Antonio Varela, el negocio de sedería, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 327, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.923-v.8|1|52

Rosario Scovotti y Cía., martilleros públicos con oficina Rivadavia 3204, Capital, que el día 17 de enero a las 15 horas rematará despensa calle PUEYRREDON 1999 de propiedad Sres. Asorey Suc., Janeiro y Asorey, domiciliados mismo negocio y reclamaciones ley.

$ 20.— e.7|1-Nº 9.111-v.11|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Teodosio Monctta vende a Jacinto Rey, su negocio carnicería, calle PASAJE DON CRISTOBAL Nº 4099. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.090-v.10|1|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Rozada y Cía., venden a José Catalina, su negocio bar y tres mesas en vereda denominado "Pampa Bar", calle PAMPA Nº 2579, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.050-v.9|1|52

Cosme Gentile, mart. púb., oficinas Bmé. Mitre 811, T.E. 34-0380, avisa: Que Naum Kaler vende a Francisco Antonio Montoya Segura, su negocio de hotel pensión, ubicado en esta Capital, calle PERU 1159 al 1161, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.933-v.8|1|52

"R"

La sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social "J. García y Cía.", establecida con negocio de artículos de bazar en la calle RINCON 1117, transfiere todo su activo y pasivo a "J. García y Cía. Soc. Resp. Ltda. (en formación)" con igual domicilio y objeto. Reclamaciones ley: Esc. Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3º.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.000-v.9|1|52

Mario Pablo Gómez Muñoz transfiere a José García su haber en la sociedad "J. García y Cía." con domicilio en la calle RINCON 1117, cuyo objeto es la compra-venta de artículos de bazar y afines. Reclamaciones ley: Esc. Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.018-v.9|1|52

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros y balanceadores, avisan que los señores José Celentano y Coriba S.R.L. han desistido de la compra-venta del negocio de proveedurías sito en la calle RIVADAVIA 2075, Capital. Reclamos en nuestras oficinas, Cevallos 628 donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.929-v.8|1|52

"S"

Rafael Ferrari (h), argentino, casado, martillero público, domiciliado en Nueva York 3402, Horacio Pío Correa, argentino, casado, martillero público, domiciliado en Córdoba 522 B, 2º y Atilio Esteban César Maccione, argentino, casado, empleado, domiciliado en César Díaz 4279, venden a Primo Rebasti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento 1889, P, 4º, las oficinas sitas en SARMIENTO 1889, p. 4º, Dtos. "A" y "B", dedicadas a compraventa de tierras y construcciones. Oposiciones de ley a Basilio Gueso, Burela 1940, Capital Federal.

$ 20.— e.7|1-Nº 9.138-v.11|1|52

Aurelio Felipe Vital y Hugo Osvaldo Otermin, avisan: que venden a don José Storani, su negocio de hotel instalado en calle SARMIENTO s|n. de RIO COLORADO, RIO NEGRO, y conocido como "Hotel Italia", libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley, ante el escribano de Río Colorado, don Carlos A. Ruiz, calle Gral. Roca s|n. Ambas partes constituyen domicilios a este efecto en el mencionado negocio o en los escritorios del escribano interviniente.

$ 20.— e.7|1-Nº 9.135-v.11|1|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Plácido Menéndez, Francisco Barral, Edesio Luis, Manuel Menéndez y Guillermo Alvarez, domiciliados Loria 534, venden a los señores Constantino Oca, Jesús Oca, Ramón Oca y Federico Canosa, el negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Paraíso", sito en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 3702 esquina a la de CANNING Nº 2498, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 25.— e.4|1-Nº 9.078-v.10|1|52

Avisa al comercio Jakob Polner vende a Elsa Alicia Campos y José Salomón su negocio de lencería que gira nombre Casa Lea, sito SANTA FE Nº 2851. Reclamos ley, oficinas proc. Samuel Soltanik, calle Paso 669, esc. 1, domicilio partes.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.016-v.9|1|52

José Pardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos), oficinas calle Lavalle Nº 1127, T.E. 35-3458, avisan que: Ida Merli de Urrutia vende a Jacinto Cleto Galarza negocio de "casa de modas y artículos para bebé", sito en SAN JUAN Nº 3325, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.005-v.9|1|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días, que los señores Samuel Jacofsky y Gastón Francisco Collongues, venden a la nueva razón social Samuel Jacofsky y Adolfo César Baistrocchi, las cuotas sociales que poseen en el negocio de farmacia y perfumería, sito en la calle SALTA 1099, Capital Federal.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.054-v.9|1|52

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, Antonio Rodríguez y Gabriel Ferreiro, venden a Angel Fernández Villar el hotel alojamiento SARMIENTO 1285, domicilio de ambas partes. Reclamos, en n|oficinas.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.049-v.9|1|52

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., martilleros públicos, que los Sres. José María López y Desiderio Balazs venden a los Sres. Nicolás Marcovichi y Daniel Rodríguez su negocio de restaurant, bar y hospedaje, denominado "El Conductor", sito en la calle SUAREZ 2095 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas, calle San Juan 2289, T. E. 23-5425 de Capital.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.959-v.8|1|52

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 2399, al señor Rosendo Seco. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Salvador Calvo, José Gómez, Gabriel Abeijón y José Joaquín Aizpurúa. — Buenos Aires, diciembre de 1951.

$ 25.— e.2|1-Nº 8.941-v.8|1|52

"T"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Miguel Diez y Adolfo Delfín Peralta, domiciliados Loria 534, venden a los Sres. Juan Brochero, Angel Brochero y Héctor Páez, el negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en esta Ciudad, calle TELLIER Nº 2387/89, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.086-v.10|1|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Fernández vende a Manuel Menéndez, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle VIAMONTE Nº 419. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.091-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Petrini vende a Jacobo Marschalik & Amparo Zenen Leiva, su carnicería, calle VALDENEGRO Nº 3382. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.084-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Parada & Federico Lorenzo Lacasa venden a Domingo y Juan Ghiggeri, su negocio carnicería, calle VIRREY DEL PINO Nº 2888. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.094-v.10|1|52

Federico Roudil, avisa al comercio que vende su negocio de "Lencería", sito en la calle VIEYTES 108, a la señora René Perla Montenegro de Montacuto. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Vieytes 108, Capital.

$ 10.— e.2|1-Nº 8.927-v.8|1|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Mario Lorenzo Murielli y Arnaldo Santamarina, venden a Ceferino Valentín Bustamante, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en AGUSTIN DE VEDIA Nº 3407|11, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.2|1-Nº 8.981-v.8|1|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa que ha quedado sin efecto la venta que los señores Mario Lorenzo Murielli y Arnaldo Santamarina hacían al señor José Cosentino, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3407|11, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.978-v.8|1|52

"Y"

Se hace saber por el término de cinco días, que los herederos de Alejandro Remigio Amoretti: Elba Ramírez de Amoretti, Elba María Amoretti de Goñi, Alejandro Rafael Amoretti y Delly Fortunata Teresa Amoretti, domiciliados en Hipólito Irigoyen 850 escritorio 431 (Capital Federal) Venden a la sociedad "Metalúrgica Huron S. R.L." con domicilio en Av. de Mayo Nº 654 piso 2º constituída por Miguel Pilato y Angel Luis Sánchez de Vera, la fábrica de caños instalada en la calle Carabelas 3830 de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, con administración en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 850 Escritorio 431, Capital Federal. Reclamos de Ley en la Escribanía de Raúl C. Giorgi calle 48 número 874 (La Plata).

$ 25.— e.3|1-Nº 8.987-v.9|1|52.

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Cabrera vende a Ramón Gallego, su negocio car-

nicería, calle ZUVIRIA Nº 999. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.085-v.10|1|52

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que la señorita Yrma B. Lencina vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al Sr. Angel Forastieri, sito en la calle ZUVIRIA 936, Capital. Domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina término ley.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.001-v.9|1|52

Territorios Nacionales

LA PAMPA

Aviso. Ley 11.867. — Se avisa que don Juan Ubaldo Llinas, vende a don Ambrosio Muse y a don Juan Pedro Muse, su negocio de panadería, instalado en RUCANELO, F. C. N. D. F. S., PROVINCIA EX TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, domicilio ambas partes contratantes Reclamos de ley, ante escribano interviniente Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, F. C. N. D. F. S.
$ 20.— e.7|1-Nº 9.154-v.11|1|52

CHACO

Ley 11.867 - Raimundo J. Pereno, martillero público comunica que el Sr. Ricardo Danuzzo vende su negocio de despensa, situado en esta ciudad, BARTOLOME MITRE 699 a don Marcos Mordco Predilailo. Reclamos de ley: calle Córdoba 281, Resistencia, Chaco, domicilio especial de las partes.
$ 15.— e.7|1-Nº 9.116-v.11|1|52

de eenro de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar en seis el número de los directores de la sociedad. Elegir a cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.8|1-Nº 9.183-v.28|1|52

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.
$ 225. — e.8|1-Nº 9.197-v.28|1|52

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea.
e.8|1-Nº 9.207-v.28|1|52
$ 225.— e.8|1-Nº 9.224-v. 28|1|52

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Informe sobre remuneraciones previstas en el art. 17º de los estatutos.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.
$ 270.— e.8|1-Nº 9.215-v.28|1|52

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A la trigésima novena asamblea general ordinaria se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la compañía, Perú 470, el jueves 31 de enero de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.
2º — Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas.
3º — Fijación del número de miembros que integrarán el directorio de la compañía, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos sociales.
4º — Nombramiento de la totalidad de los miembros del directorio por el término de dos años, de acuerdo con el nuevo estatuto y elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º — Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente).
6º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 270. — e.8|1-Nº 9.163-v.28|1|52

CASA DENK, ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección de tres directores por dos años (un presidente, un vicepresidente y un director).
4º Elección del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 195. — e.8|1-Nº 9.194-v.28|1|52

"E"

EVANS, THORNTON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de septiembre de 1951.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.8|1-Nº 9.177-v.28|1|52

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día jueves 31

"G"

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 32º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Retribución al síndico.
5º Venta inmueble Carlos Berg 3651.
6º Fijación del número de directores y su elección por un año.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.
$ 225. — e.8|1-Nº 9.204-v.28|1|52

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA. S. A.

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 (segunda convocatoria) a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Disolución anticipada de la sociedad.
2º — Elección de liquidador o liquidadores y síndico de conformidad con el art. 34 del estatuto social.
3º — Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha antes indicada. — Juan Tassano, presidente; José M. Giménez, secretario.
$ 100. — e.8|1-Nº 9.169-v.21|1|52

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Garay 144, para tratar el siguiente.

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las quince horas, en nuestro local social calle San Martín número 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Renovación del contrato de gerencia y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.8|1-Nº 9.192-v.28|1|52

LA CAPITAL
Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización
Sociedad Anónima
(N. 3.724)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1952, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico al 30 de setiembre de 1951.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 160.— e.8|1-Nº 9.226-v.29|1|52

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(N. 2.860)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las dis-

posiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.8|1-Nº 9.198-v.28|1|52

"M"

MOREA S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1952 a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º — Canje de las acciones nominativas en circulación por acciones al portador y autorización al directorio para emitir nuevas acciones de dicho tipo.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.8|1-Nº 9.175-v.28|1|52

MANUFACTURA ELECTRICA

Sociedad Anónima (M.E.S.A.), Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 15.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución del Directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.203-v.28|1|52

"T"

TROTERAS

Sociedad Anónima

Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 20 horas en Santa Fe 2696, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio social.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por fallecimiento del Sr. Adolfo López, y designación de presidente por el término de un año.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 9.214-v.28|1|52

febrero de 1952, a las 21,00 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1242, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1951 e informe del órgano de fiscalización.

2º Renovación del consejo de administración.

3º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre 1951.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.019 v.23|1|52

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería - Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1952, a las 9 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Reorganización integral del directorio de la sociedad con designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y Registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341. por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$225.— e.2|1-Nº 9.022-v.22|1|52

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.726-v.17|1|52

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro: 3.419

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Décimo Quinto Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades (Art. 27º de los Estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.665-v.18|1|52

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION U. R. DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VIGO Y LAVADORES

Mutualidad - Cultura - Recreo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCTORIAS

Estimado consocio: De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Mutualista Residentes de Vigo, se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, calle Castro Barros Nº 861, el Domingo 13 de Enero de 1952, a las 17 horas en primera convocatoria, y en caso que no hubiera número suficiente a la hora indicada, de acuerdo con el artículo 60 de los estatutos se llevará a efecto en segunda convocatoria una hora después de la establecida para la primera, con el número de los socios presentes para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas de las asambleas ordinaria y extraordinaria correspondientes al ejercicio anterior, celebrado el 20 de Enero de 1951.

2º Considerar la memoria, balance e inventario correspondientes al año financiero comprendido entre el 1º de Noviembre de 1950 y el 31 de Octubre de 1951.

3º Elección de nueve (9) miembros titulares por dos años, y cinco (5) por un año, para integrar la comisión directiva por dos años en reemplazo de los miembros siguientes que terminan su mandato: Aquilino Figueroa, José Mouriño, Oscar Castro, Jorge Rodríguez, José Herrera, Justo Davila, Ramón Ballabriga, Enrique [illegible], y Ernesto Rivas; y por un año en reemplazo de los miembros siguientes: Edelmiro Román, Marcelino Ferreri, Enrique Padín, Manuel Araujo, y Delmiro Pérez, el primero por renuncia y los cuatro siguientes por haber sido separados de su cargo por aplicación del artículo [illegible] de los estatutos. Elección de dos vocales suplentes por dos años en reemplazo de los miembros siguientes que terminan su mandato: Avelino Costas y Claudio Barros. Elección de dos miembros para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de dos años en reemplazo de los señores miembros siguientes que terminan su mandato: Julio Rivas y Emilio Trelles.

4º Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de esta asamblea.

—En la seguridad de que se hará presente en esta asamblea para certificar con su voto la obra realizada en el período que sometemos a su consideración, se complacen en saludar al señor consocio muy atentamente. — Aquilino Figueroa, presidente. — Oscar Castro, secretario general.

$ 7,50 e.7|1-Nº 9.150-v.9|1|52

Asociación Israelita Sinagoga y Escuela Gratuita "JACOBO DINENSOHN"

CONVOCATORIA

Apreciable consocio:

Se invita a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cossio 5830, el día 9 de enero de 1952, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance.

3º Balance e inventario del ejercicio 1º de noviembre de 1950 al 30 de octubre de 1951.

4º Informe de los revisores de cuentas.

5º Elección parcial de la Comisión Directiva, con el siguiente orden: 1 presidente por 2 años, 1 vicepresidente por 1 año, 1 secretario por 2 años, 1 prosecretario por 1 año, 1 tesorero por 2 años, 1 protesorero por 1 año, 2 vocales por 2 años, 1 vocal por 1 año, 3 revisores de cuentas por 1 año, 3 inspectores de colegio por 1 año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Le saludan atte.: Abraham Glezer, presidente. — Efraim Malimovka, secretario.

Nota: De acuerdo a los estatutos, para tener derecho a votar, todos los socios deberán estar al día con la tesorería.

Otra: Después de una hora de espera, será considerada la segunda convocatoria y se realizará con cualquier número de socios.

$ 50.— e.7|1-Nº 9.117-v.8|1|52

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de

ALGOLAN, S. A.

Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora

Chile 1837 — Buenos Aires

Registro Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1952, a las 11 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo décimo segundo de los estatutos sociales. a los efectos de la asistencia a las asambleas, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de la Capital con tres días de anticipación por lo menos a la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.17|12|51-Nº 7.967-v.8|1|52

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la sambleа General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4 y 5 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.722-v.17|1|52

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente

"B"

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1952, a las 18 horas, en el local social de Avenida Corrientes 447. 6º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Lectura y aprobación del acta de Directorio Nº 3 de fecha 16 de marzo de 1951.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que por tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.7|1-Nº 9.118-v.25|1|52

BASELER LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Talcahuano 736 Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1952, en el local social, calle Talcahuano 736, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. Jorge Fernández Murray y Samuel T. Luque, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en

reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Luis Beduschi y Rodolfo Nicolás Senestrari, respectivamente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Buenos Aires, diciembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.794-v.18|1|52

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de primera y segunda preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 9.30 horas en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en en archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225 — e.7|1-Nº 9.126-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCTORIA

Se cita a los señores accionistas ordinarios de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 10,30 horas, en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrá presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.125-v.25|1|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
N. 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de sepeiembre de 1951.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|1-Nº 9.143-v.25|1|52

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.
Número de Registro 3.779

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952 a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de presidente y un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos.

$ 150 — e.7|1-Nº 9.066-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 11,30 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I — Considerar la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo al proyecto del directorio cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario". — Cía. Azucarera Mercedes S. A.

$ 225. — e.7|1-Nº 9.124-v.25|1|52

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Técnica y Financiera
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1952 a las 10 horas en San Martín 329, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales según proyecto que se encuentra a disposición de los señores accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|1-Nº 9.100-v.24|1|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
T. E. 33 Avenida 1573

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 9.047-v.23|1|52

CASA STEWART S. A.
Comercial, Importadora e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 26 de enero de 1952, a las 9 y 12 horas, en la sede social en la calle Córdoba 2100, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de acciones preferidas dispuesta por el Directorio en la sesión de fecha 8 de noviembre de 1951.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.998-v.23|1|52

"C.A.E.S.A"
Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Renuncia Directorio y designación reemplazantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Cambio de nombre de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420. — e.2|1-Nº 8.939-v.22|1|52

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuetro local social, Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XXIV ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago. Presidente.

$ 195.— e.2|1-Nº 8.872-v.22|1|52

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos

2º Aumento del capital social.

3º Autorizar a uno de los directores para gestionar ante los poderes públicos la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago. Presidente.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.873-v.22|1|52

CENTENERA
FABRICA SUDAMERICANA DE ENVASES S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3.042

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en Centenera Nº 2644.

ORDEN DEL DIA:

1º Plan de aumento de capital mediante capitalización de fondos de reserva.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|51-Nº 8.910-v.21|1|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
(Nº 1.613)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.560-v.17|1|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Calle Sarmiento Nº 385
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves, 10 de enero de 1952 a las 18 horas en el salón de esta secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para otorgar dos préstamos hipotecarios.

2º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Secretario

$ 100.— e.27|12|51-Nº 8.698-v.10|1|52

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 1952, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo Nº 1253 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 7º estatuto)

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195 — e.27|12|51-Nº 8.676-v.17|1|52

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Rincón Nº 1510.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de septiembre de 1951, cuadro de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 16 de enero de 1952 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito

de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.24|12|51-Nº 8.448-v.15|1|52

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al duodécimo ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondiente al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.21|12|51-Nº 8.395-v.14|1|52

C.I.L S.A.

Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de enero de 1952 a las doce horas en el local social Bartolomé Mitre 2632, primer piso, derecha, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva, los que podrán ratificar conjuntamente con dos directores, lo resuelto por la asamblea ante cualquier autoridad, funcionario o escribano público.

2º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, incisos b), h), y q), 7º, y 8º a efectos de aumentar el capital y otras reformas según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Renuncia de directores y síndico titular y suplente y determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.27|12|51-Nº 8.649-v.17|1|52

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América", Sociedad Anónima Comercial, para el día lunes 21 de enero de 1952 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 852, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 director suplente por el término de 3 años para llevar su número a 7 y 3 respectivamente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos sociales.

5º Rescate de acciones preferidas 6 %.

6º Nueva emisión de acciones.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 270.— e.24|12|51-Nº 8.316-v.15|1|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES SOCIEDAD ANONIMA C. e I.

Viamonte 1359 — Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1952 en el local social calle Viamonte 1359, a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio.

3º Designación de directores.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco comprendido dentro de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis, las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Bs. As., Diciembre 17 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.20|12|51-Nº 8.292-v.11|1|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de enero de 1952, en 25 de Mayo Nº 460 (3º piso), a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1951

2º Designación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.17|12|51-Nº 7.965-v.8|1|52

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1952, a las 16 horas en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951;

2º Remuneración al Directorio;

3º Elección de tres directores, uno titular y dos suplentes y designación de síndicos titular y suplente;

4º Reforma del estatuto social a fin de cambiar el nombre de la sociedad y ampliar su objeto y número de directores suplentes;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 195.— e.18|12|51-Nº 8.038-v.9|1|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.

(Sociedad Anonima)

Capital $ 1.000.000 m%n

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Cerámica Argentina Ltda. (Sociedad Anónima), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, calle Darwin Nº 585, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de m$n. 2.000.000 de acuerdo con los estatutos sociales, Artículo 6º

2º Modificación parcial de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — Emilio Rodríguez Remy, presidente. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1951.

$ 195.— e.18|12|51-Nº 8.066.v-9|1|52

CARRIER LIX KLETT. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1951

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.645-v.17|1|52

"CIPO"

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 30 de enero de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1951|52.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|1-Nº 9.070-v.24|1|52

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1951.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Tomas Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Constante Bachette, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Menteith Drysdale, titular y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.2|1-Nº 8.967-v.22|1|52

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de enero de 1952, a las 17,45 o terminada que sea la asamblea general ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el locl de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital y reforma de los artículos 6, 9 y 36 (inciso b) y supresión del artículo 41 de los estatutos.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.3|1-Nº 9.015-v.23|1|52

"E"

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 2.792

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1952 a las 16 horas en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura al 30 de Septiembre de 1951.

2º Saldo cuenta ganancias y pérdidas y fijación de honorarios a la sindicatura.

3º Nombramiento de cinco directores titulares, uno por tres años, tres por dos años y uno por un año y dos directores suplentes uno por tres años y otro por dos años y eventual fijación número directores (art. 22) y elección de los nuevos directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.147-v.25|1|52

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

Registro Nº 2549

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5º de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

$ 135.— e.3|1 Nº 9.014-v.23|1|52

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

Nº 2.403

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años, y de 2 directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.723-v.17|1|52

ESSO

Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima (Nº 999)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.552-v.17|1|52

ESSO

Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima (Nº 1.365)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, calle Belgrano Nº 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.557-v.17|1|52

EDITORIAL "EL ORDEN" S. A.

La Sociedad Anónima Editorial "El Orden", convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 615, 1ro., a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio y presidente durante el año 1950-1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José R. Rosenvald, presidente de la S. A. Editorial "El Orden".

$ 150.— e.24|12|51-Nº 8.434-v.15|1|52

ESSO

S. A. Petrolera Argentina (Nº 3.475)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de enero de 1952 a las 16 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, de las siguientes empresas integrantes del Grupo Standard: Esso Productora de Petróleo Sociedad Anónima; Compañía de Petróleos La República Limitada; Esso Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima; Esso Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Surtidores "Wico" y Lubricantina Sociedad Anónima.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.554-v.17|1|52

ESSO

Productora de Petróleo Sociedad Anónima (Nº 1.860)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 10 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.559-v.17|1|52

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A

De Miguel y Seeber S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y dos directores por dos años por terminación de mandato y un director por un año, por renuncia

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|12|51-Nº 7.889-v.9|1|52

DARKEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatutos social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de enero de 1952 a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 951, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|1-Nº 9.110-v.24|1|52

"F"

F.A.D.E.T.

Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

Registro Nº 4.305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1952, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 135.— e.7|1-Nº 9.130-v.25|1|52

F.A.I.S.A.

Financiaciones y Administraciones Industriales, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1952, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.

2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones y/o agregaciones que sean exigidas por Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 150. — e.27|12|51-Nº 8.696-v.17|1|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de enero de 1952, a las 17.30, en el domicilio social Avenida Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Federico Schlieper, que renunció.

2º Reforma del art. 4º de los estatutos elevando el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n.

3º Otras reformas de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 diciembre 1951. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en bancos.

$ 270. — e.2|1-Nº 8.942-v.25|1|52

F.A.D.E.B.A.

Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Conforme al art. 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1952, a las 16 horas, en Entre Ríos Nº 1660, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951 — El Directorio.

N. B. Conforme al art. 20, para asistir a la asamblea, deberán presentar las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma, en la caja de la sociedad.

$ 225 — e.19|12|51-Nº 8.137-v.10|1|52

"G"

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Nº 4.425

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 23 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.653-v.17|1|52

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Nº 4.425

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 23 de enero de 1952, a las 11 y 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|12|51-Nº 8.657-v.17|1|52

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA. (Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio económico, terminado el día 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 27 diciembre de 1951. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.006-v.24|1|52

"H"

HULLACOK

Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 8º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|51-Nº 8.916-v.21|1|52

"I"

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS Industrial y Comercial (Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince y treinta horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.3|1-Nº 9.038-v.23|1|52

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS Industrial y Comercial (Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.037-v.23|1|52

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria paar el viernes 18 de enero de 1952, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general titular por dos años, director general suplente por un año y síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 150. — e.24|12|51-Nº 8.460-v.15|1|52

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind. y Com.
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.31|12|51-Nº 8.906-v.21|1|52

"J"

JUAN A. MAYOU, S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.341
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de un director suplente por un año.

5º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Juan A. Mayou, presidente.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.004-v.23|1|52

"L"

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Enero de 1952, a las 10,30 horas, en la Avda. Forest 2980, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de los directores en el número que haya fijado la asamblea.

4 Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán presentar, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes de la señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.132-v.25|1|52

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Nº de Registro (Nac. 1.558)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — "La Criolla".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.127-v.25|1|52

LATESA, LANERA TEXTIL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 679, piso 4º, escritorio 402, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico.

2º) Consideración de las renuncias de directores.

3º) Elección de cinco titulares y dos suplentes para el directorio, como asimismo del síndico y su suplente.

4º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.7|1-Nº 9.123-v.25|1|52

LAVADERO DE LANAS THOMAS, S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local calle Herrera 2270, Buenos Aires, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Confirmación y renovación del director interino, designado por el síndico.

3º Designación de un tercer director por un período de dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los términos del artículo 23 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.107-v.24|1|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison Ratcliff Ltda. Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en el local social, calle San Martín número 50, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.042-v.23|1|52

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 28 de enero de 1952, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.992-v23|1|52

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 21 de enero de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de septiembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.891-v.21|1|52

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a ESSO, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|12|51-Nº 8.685-v.21|1|52

LUMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
N. 4.638

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1952, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de setiembre de 1951.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|12|51-Nº 8.150-v.11|1|52

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero próximo a las 10 horas, en Avda. Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12|51-Nº 8.125-v.10|1|52

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la "Librería del Colegio" S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1952, a las dieciocho horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.

3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 195. — e.21|12|51-Nº 8.376-v.14|1|52

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1952, a las 9 y 30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|1-Nº 9.067-v.24|1|52

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores asociados de la mutualidad, a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 17 de enero de 1952, a las 19,30 horas, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección del vicepresidente, 5 vocales titulares, 3 vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
5º Proclamación de los electos.
Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros: Sres. José Aschero, Rómulo Ferreyra, Roberto Ferreyro. César Delfino, Francisco Defilippi, Lorenzo Ferreyra. Domingo Ceriani, Pedro Martín. Juan Da Silva, Eduardo Bassons y Eduardo Bahamonde.
Artículo 28: No podrán tomar parte en las asambleas, los asociados que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que éstas se efectúen, ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.
$ 22.50 e.27|12|51-Nº 8.615-v.17|1|52

"O"

O.C.E.F.A.
Organización Comercial Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Enero de 1952 a las dieciocho horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Elección del director y su suplente.
4º Elección del síndico y su suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.
$ 225.— e.7|1-Nº 9.148-v.25|1|52

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1952, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.898-v.21|1|52

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1.007)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 28 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para:
1º Considerar memoria, distribución de utilidades. balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de septiembre de 1951 e informe del síndico.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.7|1-Nº 9.133-v.25|1|52

PERIODICO "AHORA", S. A.
Registro Nº 3.557
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1952, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, de acuerdo al artículo 9 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar a dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
$ 165. — e.7|1-Nº 9.140-v.25|1|52

P R O N O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el treinta de enero de 1952, a las diez horas, en la sede social, Sarmiento 930, 5º piso A, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Retribución a directores.
3º Designación de siete directores titulares y tres directores suplentes.
4º Designación de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea o bien acreditar con igual anterioridad entregando los certificados respectivos el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — El Directorio.
$ 195.— e.3|1-Nº 9.026-v.23|1|52

P L A S M E T A L S. A.
Industrial, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 26 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Enajenación del fondo comercial de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.3|1-Nº 8.997-v.23|1|52

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1952, a las once horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.3|1-Nº 8.993-v.23|1|51

PLATASUR
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en la sede social de la calle Tucumán Nº 983, 1º E, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación o designación de nuevos directores.
2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.
3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.27|12|51-Nº 8.697-v.17|1|52

"R"

RESALCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas de Resalco. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1952, a las 10 horas, en el local social, Patricios 1937, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del nombramiento de directores.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.
$ 195.— e.28|12|51-Nº 8.793-v.18|1|52

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 24 de enero de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades;
2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.
$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.673-v.18|1|52

"S"

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera LA CRISTINA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.7|1-Nº 9.141-v.25|1|52

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1952 a las 10 horas, en la sede social calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Honorarios para el síndico saliente.
4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización para designar directores rentados (art. 15).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.7|1-Nº 9.146-v.25|1|52

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
N- 2.175
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 329, 10º piso, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1951.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.7|1-Nº 9.142-v.25|1|52

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"
(Nº 2.021)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, 5º piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.556-v.17|1|52

SEGARD & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5504
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de enero de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el ... de septiembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Autorización para comprar cuotas de capital del presidente en otra sociedad.
7º Reforma de los artículos 4º y 22º de los estatutos y conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 255.— e.27|12|51-Nº 8.650-v.17|1|52

SOCIEDAD ANONIMA WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S. AMERICA) LTD.
S. A. Importadora y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Aplicación de beneficios.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Sr. Haymann podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del socio Sr. Jacobi, debiendo comunicar su decisión a la otra parte a los 21 meses de ocurrido el fallecimiento del Sr. Jacobi o en cualquier momento después de haberse cumplido un año durante los cuales el Sr. Jacobi no haya podido atender sus obligaciones de gerente con regularidad respectivamente; en el último caso la decisión del señor Haymann tendrá efecto inmediato.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario

$ 140.— e.7|1-Nº 9.122-v.11|1|52

CASA STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 1.032. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de diciembre de 1951, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Eugenio Stern y doña Regina Goldschmidt de Stern, alemanes, domiciliados en la calle Besares Nº 2025; doña Lotte Betty Stern de Heckscher, alemana, de 20 años de edad, casada en primeras nupcias con don Kurt Heckscher, quien concurre también a este otorgamiento a fin de concederle a su nombrada esposa la venia marital para celebrarlo, por hallarse emancipada por su estado civil, domiciliados en la calle Palpa Nº 2517, y don Alberto Goldschmidt, casado en primeras nupcias con doña Irma Eichengrün, alemán, que se domicilia en la calle Ramallo Nº 1762, todas personas de este vecindario, mayores de edad, a excepción de la señora de Heckscher, de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando el respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el 1º del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída entre los comparecientes don Eugenio Stern, doña Regina Goldschmidt de Stern, doña Lotte Betty Stern de Heckscher y don Alberto Goldschmidt una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CASA STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Besares Nº 2025 pudiendo establecer sucursales, agencias representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la misma es el de dedicarse a la fabricación, preparación terminación y comercialización de toda clase de artículos para limpieza de maquinaria y artículos afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción, conferir mandatos generales y especiales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el expresado día 1º de diciembre de 1951 no obstante lo cual cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio comunicando su decisión respectiva a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 6 meses. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en 100 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Eugenio Stern 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n.: por doña Regina Goldschmidt de Stern quince cuotas o sean $ 15.000 de igual moneda: por doña Lotte Betty Stern de Heckscher 10 cuotas o sean $ 10.000 nacionales y por don Alberto Goldschmidt 25 cuotas o sean $ 25.000 nacionales. El aporte de don Eugenio Stern se integra en dinero efectivo: los aportes de doña Regina Goldschmidt de Stern y doña Lotte Betty Stern de Heckscher se integran en mercaderías según inventario que han practicado los socios; y el aporte de don Alberto Goldschmidt se integra con un automóvil marca "Ford" modelo 1934, con chapa Nº 39.806 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social individualmente don Eugenio Stern y los demás gerentes conjuntamente dos de cualesquiera de ellos, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes percibirán mensualmente un sueldo de $ 500 m|n. cada uno de ellos con imputación a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — Octava: Cada año al día 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: 35 o|o para el socio don Eugenio Stern; 15 o|o para la socia doña Regina Goldschmidt de Stern; 25 o|o para la socia doña Lotte Betty Stern de Heckscher y el 25 o|o restante para el socio don Alberto Goldschmidt, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Cosme Damián Perrotta y don Salvador Alvarez Alonso, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Stern. — Regina G. de Stern. — Lotte B. Stern de Heckscher. — Kurt Heckscher. — Alberto Goldschmidt. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Tgo.: S. Alvarez Alonso. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.7|1-Nº 9.120-v.11|1|52

COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga y modificaciones del contrato social de "Comercial e Importadora Sud Americana" Soc. de Resp. Limitada. — Entre los señores Natalio Levy, palestinense, naturalizado, argentino; Marcos Godfrid, argentino: Domingo Buyó, argentino y Gregorio Goldstein, ruso, naturalizado argentino; todos de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, sexto piso, departamento letra "A", hábiles para este acto y en su carácter de únicos componentes y socios de "Comercial e Importadora Sud Americana S. R. Ltda." (Capital, Sesenta mil pesos nacionales), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos ochenta, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según contratos inscriptos en el Registro mencionado con fecha doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y treinta y uno de marzo "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, al folio trescientos cincuenta y siete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: a) Prorrogar el plazo de duración de dicha Sociedad, que vencía el cinco de mayo del próximo año mil novecientos cincuenta y dos, por el término de Cinco Años contados desde el primero de enero del referido próximo año. — b) Acordar a todos y cada uno de ellos el cargo de Gerente de la Sociedad que podrán ejercerlo en forma conjunta, separada o indistinta, con la misma amplitud de facultades que tenía el socio Don Natalio Levy. — En consecuencia las partes convienen en modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato mencionado, las que en definitiva quedan redactadas como sigue: —

Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA S. R. LTDA." (Capital: Sesenta mil pesos nacionales) y su plazo de duración será el de Cinco Años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Natalio Levy, Marcos Godfrid, Domingo Buyó y Gregorio Goldstein, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente como Gerentes y tendrán cada uno individualmente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. —

d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. —

Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la razón social, al pie del cual firmará indistintamente cualquiera de los Gerentes con su firma individual. — Las partes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato que declaran subsistentes con motivo de la prórroga pactada y de conformidad firman el presente y único ejemplar extendido en dos sellos nacionales valor pesos uno cincuenta, numerados setecientos ocho mil trescientos cuarenta y nueve "J" y el presente, en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Natalio Levy. — Marcos Godfid. — D. Buyó. — Gregorio Goldstein. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 9.157-v.11|1|52

ERNESTO LIGHTERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ernesto Lighterman, quien firma "E Lighterman", argentino, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos treinta y cinco, piso segundo, departamento "C"; Angel Jacobo Lijterman, quien firma "Angel J. Lijterman", ruso, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos cinco, piso sexto, departamento "K"; José Lizhterman, argentino, domiciliado en la calle Murillo seiscientos ochenta y ocho, departamento "F"; Rubén Lighterman, argentino, domiciliado en la calle Camargo novecientos uno, departamento "A"; y Abraham Suvalski, quien firma "A. Suvalski", argentino, domiciliado en la calle Warnes mil novecientos ochenta, piso segundo, departamento "H"; todos de esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de "Compra, venta, importación, exportación y comercialización de hierros y materiales para la construcción en general y anexos". — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ERNESTO LIGHTERMAN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Tellier número Mil Ochocientos Cuatro, sin perjuicio de establecer las agencias, sucursales y representaciones que considere conveniente ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez Años, a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Lighterman concurre con Seiscientas cincuenta y seis cuotas, o sea Seiscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; y don Angel Jacobo Lijterman, José Lizhterman, Rubén Lighterman y Abraham Suvalski, concurren cada uno de ellos respectivamente con treinta y seis cuotas, o sea Treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social queda totalmente integrado con los aportes y compromiso de integración de aporte, que cubren sus respectivas cuotas de capital, según así resulta del Balance General practicado al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que debidamente firmado por los contratantes pasa a formar parte integrante del presente instrumento, en prueba de expresa conformidad. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los cinco socios, quienes comprometerán a la sociedad mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la mis-

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 135.— e.21|12|51-Nº 8.318-v.14|1|52

TRES CERRITOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero a las 16 horas en su local social, calle San Martín 575, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Directorio que cesan en sus mandatos, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|12|51-Nº 8.341-v.14|1|52

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.17|12|51-Nº 7.845-v.8|1|52

"U"

USTARIZ & Cía. Lda.
Soc. Anón. Comercial
Número de Registro (Nac. 1.576)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 18 de enero de 1952

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 32º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.24|12|51-Nº 8.427-v.18|1|52

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA
S. A. de Películas Cinematográficas
N. 3.479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de enero de 1952, a las 15 y 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 29 de setiembre de 1951.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12|51 Nº 8.167-v.10|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORE

RALTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Luis Freitor, cede y transfiere con fecha 17 de diciembre, la totalidad de las 10 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una que tiene y le pertenecen en "RALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio Roberto Bezverg: el cedente renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba. En consecuencia los restantes socios señores Arnaldo y Roberto Bezverg, dejan aclarado que en lo sucesivo las utilidades serán repartidas, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal, las reservas, previsiones y amortizaciones que aconsejen la técnica contable y financiera, 60 % y 40 % respectivamente, y las pérdidas en la misma proporción. Todo según documento privado de fecha 2[illegible] de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50. — e.7|1-Nº 9.155-v.11|1|52

DISTRIBUIDORA OMEGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Jorge Federico Taussig, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos seis y Ernesto Francisco Babino, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, en su carácter de gerentes de Editorial Sed, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil diez al folio matrículas noventa y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y Francisco Pascual González, argentino, soltero, domiciliado en Valle mil cincuenta y nueve, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre Francisco Pascual González y la Editorial Sed, S. R. L., una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Valle mil cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año, a partir del día de la firma de este contrato, renovable por veinte períodos más de idéntica duración. Se considerará automáticamente prorrogada, anualmente, a menos que cualquiera de los socios, antes del día quince de noviembre, manifieste su voluntad en contrario por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la distribución y/o venta de periódicos, revistas, folletos y toda otra clase de publicaciones y la de artículos de librería, papelería e imprenta en general; como también la de discos fonográficos u otros medios de difusión de la palabra hablada. Podrá también organizar y/o contratar programas radiales y/o de radiotelevisión. La distribución y/o venta de películas cinematográficas, dispositivos y cualquier otro vehículo de publicidad y propaganda integra, también el objeto de la sociedad. Podrá también comprar, distribuir y/o vender derechos literarios y material gráfico. Como asimismo realizar toda clase de operaciones que se vinculen con los objetivos expresados, directa o indirectamente. — Quinta: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que la Editorial Sed, S. R. L. El capital social podrá ampliarse cuando los socios lo consideren conveniente, suscribiendo nuevas cuotas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, el uso de la firma social, y además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. Sin que ello importe limitar las facultades amplias que se confieren a los gerentes, aclárase que podrán realizar toda clase de gestiones ante los poderes públicos, y en especial ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, centralizadas o autárquicas sin distinción; como asimismo contraer obligaciones, adquirir derechos y firmar toda clase de contratos en representación de la sociedad. — Séptima: Todo el movimiento financiero de la sociedad se efectuará mediante una cuenta que a nombre de la misma se abrirá en un banco de plaza. Allí ingresarán todas las sumas que se paguen a la sociedad y egresarán todos los importes que la sociedad abone, mediante cheques que deberán ser firmados por Francisco Pascual González y Jorge Federico Taussig o por Francisco Pascual González y Ernesto Francisco Babino. Será también indispensable la firma conjunta de los nombrados para librar, endosar, aceptar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y documentos de crédito y para tomar o dar dinero prestado con o sin garantías personales o reales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de la sociedad, de acuerdo con las prácticas contables habituales de negocios del ramo. Efectuada la reserva legal y cualquier otra que los socios estimen necesaria, las ganancias líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en idéntica proporción. El balance se considerará aprobado si, dentro de los quince días de asentado en los libros, no fuera impugnado por los socios. — Novena: En caso de muerte, interdicción o impedimento permanente del socio Francisco Pascual González el otro socio tendrá opción para: a) Proceder a la disolución de la sociedad; b) Adquirir las cuotas de dicho socio de acuerdo con el valor que arroje un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte, interdicción o impedimento, abonando a sus herederos o representante legal el veinte por ciento al contado y el resto en cuotas anuales con más el diez por ciento de interés anual. La quiebra o disolución de la sociedad Editorial Sed, S. R. L., hará entrar en disolución a la sociedad Distribuidora Omega, S. R. L. — Décima: Toda duda o divergencia no prevista por la ley o los términos de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte. — Bajo las cláusulas precedentes se firma este contrato en dos ejemplares de un solo tenor y mismo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge F. Taussig, E. Babino, Francisco P. González. — La redacción de la cláusula Tercera del precedente contrato social queda modificada en la siguiente forma: "La sociedad se constituye por un término máximo de veinte años, a partir del día de la firma del contrato. No obstante, cada año antes del día quince de Noviembre, cualquiera de los socios puede, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, manifestar su voluntad de poner término a la sociedad, en cuyo caso, ésta se entenderá disuelta el día treinta y uno de diciembre de ese año, procediéndose a su liquidación". — Jorge F. Taussig, E. Babino, Francisco P. González.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 300.— e.3|1-Nº 9.051-v.9|1|52

O. HAYMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura número 1021, otorgada con fecha 13 de Diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2252 del Registro número 217 a su cargo, don Oten Haymann quien firma "Hayman", casado, francés y don Enrique Jacobo Jacobi, casado uruguayo naturalizado, únicos socios y componentes de "O. HAYMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día primero de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, han modificado los artículos 6º y 7º del contrato social en la siguiente forma: Sexta: Anualmente al 30 de Noviembre se practicará un balance, inventario de los negocios, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el 10 % del capital social. Se formarán las reservas libres que los socios resuelvan por unanimidad, distribuyéndose el saldo en el ejercicio 1950-1951 en la siguiente forma: los primeros $ 46.000 m|n. por partes iguales y el remanente a razón del 77 % para el señor Haymann y el 23 % para el señor Jacobi. En el ejercicio siguiente al señor Haymann le corresponderá el 76 con 1|4 % y al señor Jacobi el 23 con 3|4 % aumentando luego la ganancia que le corresponda al Sr. Jacobi a razón de 3|4 % por ejercicio hasta alcanzar un máximo del 33 con un tercio %, disminuyéndose las utilidades del Sr. Haymann en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. Sin perjuicio de lo que se acaba de estipular corresponderán exclusivamente al Sr. Haymann los resultados provenientes de ventas de los bienes del activo fijo aportado por él, comparando los precios de venta con los valores del inventario inicial, computándose los gastos directos solamente. — Séptima: En caso de fallecimiento del socio Sr. Haymann sus sucesores, quienes deberán unificar su representación quedarán automáticamente incorporados a la sociedad con todos los derechos del causante, especialmente con el de exigir que su representante sea designado gerente con todas las facultades que otorga el presente contrato. En caso de que los sucesores no quisieren incorporarse a la sociedad el socio señor Jacobi tendrá derecho a optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la misma o [illegible] la persona que se hará cargo de las cuotas del Sr. Haymann. Si ocurriese la incapacidad legalmente declarada del socio Sr. Haymann su representante legal asumirá el cargo de gerente con las mismas funciones que tenía él mismo. Si ocurriese el fallecimiento del Sr. Jacobi sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad durante el término de dos años, participando por este período en las ganancias y pérdidas sociales, con el porcentaje que correspondía al causante. Vencido este término o en el caso de que el Sr. Jacobi esté impedido por cualquier circunstancia de desempeñar sus funciones de gerente durante un plazo mayor de un año, el

Sr. Haymann podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del socio Sr. Jacobi, debiendo comunicar su decisión a la otra parte a los 21 meses de ocurrido el fallecimiento del Sr. Jacobi o en cualquier momento después de haberse cumplido un año durante los cuales el Sr. Jacobi no haya podido atender sus obligaciones de gerente con regularidad respectivamente; en el último caso la decisión del señor Haymann tendrá efecto inmediato.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario

$ 140.— e.7|1-Nº 9.122-v.11|1|52

CASA STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 1.032. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de diciembre de 1951, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Eugenio Stern y doña Regina Goldschmidt de Stern, alemanes, domiciliados en la calle Besares Nº 2025; doña Lotte Betty Stern de Heckscher, alemana, de 20 años de edad, casada en primeras nupcias con don Kurt Heckscher, quien concurre también a este otorgamiento a fin de concederle a su nombrada esposa la venia marital para celebrarlo, por hallarse emancipada por su estado civil, domiciliados en la calle Palpa Nº 2517, y don Alberto Goldschmidt, casado en primeras nupcias con doña Irma Eichengrün, alemán, que se domicilia en la calle Ramallo Nº 1762, todas personas de este vecindario, mayores de edad, a excepción de la señora de Heckscher, de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando el respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el 1º del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, contrato queda constituída entre los comparecientes don Eugenio Stern, doña Regina Goldschmidt de Stern, doña Lotte Betty Stern de Heckscher y don Alberto Goldschmidt una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CASA STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Besares Nº 2025 pudiendo establecer sucursales, agencias representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la misma es el de dedicarse a la fabricación, preparación terminación y comercialización de toda clase de artículos para limpieza de maquinaria y artículos afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción, conferir mandatos generales y especiales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el expresado día 1º de diciembre de 1951 no obstante lo cual cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio comunicando su decisión respectiva a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 6 meses. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en 100 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Eugenio Stern 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n.; por doña Regina Goldschmidt de Stern quince cuotas o sean $ 15.000 de igual moneda: por doña Lotte Betty Stern de Heckscher 10 cuotas o sean $ 10.000 nacionales y por don Alberto Goldschmidt 25 cuotas o sean $ 25.000 nacionales. El aporte de don Eugenio Stern se integra en dinero efectivo: los aportes de doña Regina Goldschmidt de Stern y doña Lotte Betty Stern de Heckscher se integran en mercaderías según inventario que han practicado los socios; y el aporte de don Alberto Goldschmidt se integra con un automóvil marca "Ford" modelo 1934, con chapa Nº 39.806 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social individualmente don Eugenio Stern y los demás gerentes conjuntamente dos de cualesquiera de ellos, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes percibirán mensualmente un sueldo de $ 500 m|n. cada uno de ellos con imputación a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — Octava: Cada año al día 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: 35 o|o para el socio don Eugenio Stern; 15 o|o para la socia doña Regina Goldschmidt de Stern; 25 o|o para la socia doña Lotte Betty Stern de Heckscher y el 25 o|o restante para el socio don Alberto Goldschmidt, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Cosme Damián Perrotta y don Salvador Alvarez Alonso, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Stern. — Regina G. de Stern. — Lotte B. Stern de Heckscher. — Kurt Heckscher. — Alberto Goldschmidt. — Tgo.: C. D. Perrotta: — Tgo.: S. Alvarez Alonso. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.7|1-Nº 9.120-v.11|1|52

COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga y modificaciones del contrato social de "Comercial e Importadora Sud Americana" Soc. de Resp. Limitada. — Entre los señores Natalio Levy, palestinense, naturalizado, argentino; Marcos Godfrid, argentino: Domingo Buyó, argentino y Gregorio Goldstein, ruso, naturalizado argentino; todos de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, sexto piso, departamento letra "A", hábiles para este acto y en su carácter de únicos componentes y socios de "Comercial e Importadora Sud Americana S. R. Ltda." (Capital, Sesenta mil pesos nacionales), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos ochenta, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según contratos inscriptos en el Registro mencionado con fecha doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y treinta y uno de marzo "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, al folio trescientos cincuenta y siete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: a) Prorrogar el plazo de duración de dicha Sociedad, que vencía el cinco de mayo del próximo año mil novecientos cincuenta y dos, por el término de Cinco Años contados desde el primero de enero del referido próximo año. — b) Acordar a todos y cada uno de ellos el cargo de Gerente de la Sociedad que podrán ejercerlo en forma conjunta, separada o indistinta, con la misma amplitud de facultades que tenía el socio Don Natalio Levy. — En consecuencia las partes convienen en modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato mencionado, las que en definitiva quedan redactadas como sigue: —

Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA S. R. LTDA." (Capital: Sesenta mil pesos nacionales) y su plazo de duración será el de Cinco Años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Natalio Levy, Marcos Godfrid, Domingo Buyó y Gregorio Goldstein, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente como Gerentes y tendrán cada uno individualmente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. —

d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. —

Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la razón social, al pie del cual firmará indistintamente cualquiera de los Gerentes con su firma individual. — Las partes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato que declaran subsistentes con motivo de la prórroga pactada y de conformidad firman el presente y único ejemplar extendido en dos sellos nacionales valor pesos uno cincuenta, numerados setecientos ocho mil trescientos cuarenta y nueve "J" y el presente, en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Natalio Levy. — Marcos Godfid. — D. Buyó. — Gregorio Goldstein. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 9.157-v.11|1|52

ERNESTO LIGHTERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ernesto Lighterman, quien firma "E Lighterman", argentino, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos treinta y cinco, piso segundo, departamento "C"; Angel Jacobo Lijterman, quien firma "Angel J. Lijterman", ruso, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos cinco, piso sexto, departamento "K"; José Lizhterman, argentino, domiciliado en la calle Murillo seiscientos ochenta y ocho, departamento "F"; Rubén Lighterman, argentino, domiciliado en la calle Camargo novecientos uno, departamento "A"; y Abraham Suvalski, quien firma "A. Suvalski", argentino, domiciliado en la calle Warnes mil novecientos ochenta, piso segundo, departamento "H"; todos de esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de "Compra, venta, importación, exportación y comercialización de hierros y materiales para la construcción en general y anexos". — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ERNESTO LIGHTERMAN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Tellier número Mil Ochocientos Cuatro, sin perjuicio de establecer las agencias, sucursales y representaciones que considere conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez Años, a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Lighterman concurre con Seiscientas cincuenta y seis cuotas, o sea Seiscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; y don Angel Jacobo Lijterman, José Lizhterman, Rubén Lighterman y Abraham Suvalski, concurren cada uno de ellos respectivamente con treinta y seis cuotas, o sea Treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social queda totalmente integrado con los aportes y compromiso de integración de aporte, que cubren sus respectivas cuotas de capital, según así resulta del Balance General practicado al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que debidamente firmado por los contratantes pasa a formar parte integrante del presente instrumento, en prueba de expresa conformidad. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los cinco socios, quienes comprometerán a la sociedad mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la mis-

ma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los del giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extingir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conforme y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y Particulares establecidos en esta República y sus Sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados con las cláusulas que pactaren; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial se requiere poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se formalizarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, al cierre de cada ejercicio comercial, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio don Ernesto Lighterman, y el cincuenta por ciento restante, por partes iguales para los socios don Angel Jacobo Lijterman, José Lizhterman, Rubén Lighterman y Abraham Suvalski. — Novena: Los socios retirarán mensualmente las cantidades que de común acuerdo establezcan, de lo que se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades líquidas y realizadas. — Excepto la facultad del socio don Ernesto Lighterman para efectuar retiros extraordinarios a los anteriormente previstos, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, los que deseen efectuarlos deberán merecer previamente la conformidad de los socios restantes. — Décima: Los cinco socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, debiendo existir siempre entre los mismos una común afinidad y mutua colaboración, en todo sentido. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécima: Los balances que se practiquen conforme a la cláusula séptima quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de Actas para las resoluciones de interés social. — Décimatercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causal, la liquidación será practicada por los cinco socios o por la o las personas que los mismos designen a tal efecto. — Décimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de días corridos a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimaquinta: El caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará sus negocios sin interrupción hasta el vencimiento de su término de duración con los socios sobrevivientes, estableciéndose entre los mismos las condiciones bajo las cuales regirá la sociedad. La parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido deberá pagársele en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés bancario vigente en tal circunstancia, y a contar de la fecha del deceso o incapacidad. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los diez días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los cinco días siguientes de ser puesto a su disposición, mediante telegrama colacionado, estableciéndose que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término implicará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y, en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — El presente instrumento, único original, ha sido extendido en cuatro sellos de diez centavos nacionales cada uno, numerados del setecientos diez y nueve mil trescientos setenta y uno al setecientos diez y nueve mil trescientos setenta y cuatro, todos de la serie "K". — Cualesquiera de los cinco socios quedan plenamente autorizados para tramitar la inscripción del presente contrato de sociedad, suscribiendo los escritos que a tal fin fuere menester. — Cláusula Adicional: En este estado se deja expresa constancia que la razón social "Ernesto Lighterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por el presente contrato de sociedad es continuadora inmediata y sin interrupciones de la ex firma "Ernesto Lighterman", con la misma sede de los negocios y ramo de la sociedad de que se trata, la cual se hace cargo en forma integral del activo y pasivo de la mencionada firma "Ernesto Lighterman" a que se refiere la cláusula quinta del contrato social, cuyos valores quedan transferidos a la sociedad "Ernesto Lighterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incluyéndose asimismo la cesión a esta última de todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho negocio, incluído inscripciones en la Aduana de la Capital Federal y Reparticiones en los Ministerios de la Nación, créditos bancarios incluso el del Banco de la Nación Argentina, contratos y demás que esté relacionado con sus actividades comerciales, en todo sentido y sin excepciones. — Testado: sie — n — previsots. — No vale. — Enmendado: distribuirá — quedarán. — Vale. Sobreborrado: estableciéndose. — Vale. — E. Lighterman. — Angel J. Lijterman. — José Lizhterman. — Rubén Lighterman. — A. Suvalski.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 485.— e.7|1-Nº 9.151-v.11|1|52

ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA TIENDA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Elías Carlos Romero, que firma "Elías C. Romero", de cuarenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha número noventa, por sí y, además en representación de su legítimo hermano don Carlos Augusto Romero, que firma "C. A. Romero", casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado legalmente, también en la casa de la calle Suipacha noventa; el doctor don Enrique Luis Romero, que firma "Enrique L. Romero", casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Morra, abogado, de cuarenta y dos años de edad, que vive en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, que firma "Julieta Romero de García Garibay", casada en primeras nupcias con don Pedro José Julián García Garibay, de cincuenta años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cuarenta, y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, que firma "Victoria Romero de Pons Goldaracena", casada en primeras nupcias con don Jorge Esteban Pons Goldaracena, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos setenta y cinco; todos incluso el representado don Carlos Augusto Romero, argentinos, hijos de don Elías Romero y de doña Julia Manuela Atanasia Louton. — Los comparecientes son todos personas de mi conocimiento, de que doy fe, y Dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano, al folio seiscientos seis del Registro número treinta y ocho, los exponentes, en unión de su hermano común y representado en este acto, don Carlos Augusto Romero constituyeron, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales concordantes, la sociedad de responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en esta República o en el extranjero; su plazo de duración se estableció en Cinco Años, a contar desde el primero de Enero del citado año mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre del corriente año, siendo su objeto, continuar explotando los mismos negocios de tienda, tapicería, alfombras, sus anexos y similares, de que se ocupaba la anterior sociedad "Elías Romero y Compañía", que se dió por disuelta y liquidada en el mismo acto, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con un capital de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, estando la administración a cargo de los cuatro gerentes allí nombrados, que son: el socio don Elías Carlos Romero, don Abel Romero, don Francisco Elizalde y don José Fernández, todo lo que, así como las demás condiciones que rigen a la sociedad, resulta de la referida escritura de su constitución, la cual en testimonio tengo a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatro al folio ciento setenta y nueve, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que venciendo el plazo de duración establecido a la sociedad, el treinta y uno del corriente mes, y habiéndose resuelto de común acuerdo prorrogar su continuidad por seis meses más, todos los exponentes por sí y, el señor Elías Carlos Romero además por su representado señor Carlos Augusto Romero, otorgan y declaran: — Que Prorrogan por Seis Meses, o sea desde el primero de Enero hasta el treinta de Junio del año entrante mil novecientos cincuenta y dos, el relacionado contrato de constitución de la expuesta sociedad "Elías Romero y Compañía, Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado entre los dicentes y el nombrado señor Carlos Augusto Romero, por la escritura referida al principio, el que seguirá rigiendo, tal como está formalizado, es decir, con todas las demás condiciones y estipulaciones allí establecidas, continuando en sus cargos los predichos Gerentes nombrados en este acto, con todas las facultades que el mismo les acuerda, todo lo que se da por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos. — El Carácter de Mandatario invocado por el señor Elías Carlos Romero, resulta del poder especial que el señor Carlos Augusto Romero, le ha conferido por escritura autorizada por el infrascripto Escribano, con fecha veintidós del actual, corriente al folio seis cientos ocho del presente protocolo, el que en original tengo para este acto a la vista, del que copio a continuación su parte pertinente, que dice: "... comparece don Carlos Augusto Romero, que firma "C. A. Romero", argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado legalmente en la calle Suipacha número noventa, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que tiene constituída, juntamente con sus hermanos, señores don Elías Carlos Romero, doctor Enrique Luis Romero, doña Julieta Victoria Romero de García Garibay y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Elías Romero y Compañía, Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad con sede en la calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina a la de Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis. Que dicha sociedad fué constituída por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, como así consta de la escritura respectiva pasada por ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano al folio seiscientos seis en este Registro, con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que en testimonio se inscribió, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Registro Público de Comercio, al folio ciento setenta y nueve del Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que venciendo el término de duración de la misma, anteriormente expresada, el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, como surge de la dicha escritura, y estando en un todo de acuerdo con el propósito de sus componentes de prorrogar su duración en seis meses más, o sea hasta el treinta de Junio del año venidero mil novecientos cincuenta y dos, confiere poder especial a favor de su señor hermano don Elías Carlos Romero, para que en su nombre y representación, otorgue y firme la respectiva escritura pública de prórroga por el término expuesto, con los requisitos propios de su naturaleza, debiendo regirse en ese lapso de tiempo la enunciada sociedad por las mismas condiciones que resultan del respectivo contrato de constitución, bajo los mismos derechos y obligaciones, teniendo desde ya por estrictamente válido todo lo que en virtud del referido contrato se haga, el que por su parte, declara vigente, y para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran a ese fin. Leída que le fué, ratifica su contenido y la firma por ante mí, siendo testigos don Julio G. Passini y don Juan Domínguez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. A. Romero. — J. G. Passini. — Tgo.: J. Domínguez. Hay un sello. Ante mí. R. F. Turienzo". Lo Relacionado y transcripto, está conforme con sus originales, de que certifico. En su testimonio y leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí, siendo testigos don Pedro Germán Ordoñez y don Manuel Arduengo, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Elías C. Romero. — Enrique L. Romero. — Julieta Romero de García Garibay. — Victoria Romero de Pons Goldaracena. — Tgo.: P. Germán Ordoñez. — Tgo.: Manuel Arduengo. Hay un sello. Ante mí: R. F. Turienzo. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio seis-

cientos diez, del Registro treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos numerados del dos millones ochocientos veinte mil novecientos diecisiete al dos millones ochocientos veinte mil novecientos diecinueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: y cinco. Vale. Hay un sello. — R. F. Tarienzo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.7|1-Nº 9.149 v.11|1|52

FIBROLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace por cinco días, que por escritura número 1016 otorgada con fecha 12 de Diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2242 del Registro 217 a su cargo, don Hugo Goldschmidt, casado, don Alfredo Goldschmidt, soltero, y don Isidoro Goldschmidt. casado, por sus propios derechos y además el último en nombre y representación de don Armando Goldschmidt, casado, todos argentinos naturalizados, únicos socios y componentes de "FIBROLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día 1º de Diciembre de 1951, han agregado a la cláusula sexta del contrato social la siguiente frase: Los socios gerentes don Hugo Goldschmidt y don Alfredo Goldschmidt percibirán un sueldo mensual de $ 1.500 m/n. de c/l. cada uno; y los demás socios don Armando Goldschmidt y don Isidoro Goldschmidt percibirán un sueldo mensual de $ 500 de igual moneda cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.7|1-Nº 9.119-v.11|1|51

GROSALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a 25 de diciembre de 1951, Eugenio Vicente Galvagno, argentino, de 45 años, casado; Francisco Rodríguez Vázquez, argentino, naturalizado, de 49 años, casado; Teresa María Bagna de Rodríguez, italiana, de 47 años, casada; Jorge Luis Rodríguez, argentino, de 23 años, soltero; Florentina Pisani de Saracca, argentina, de 40 años, casada: Raquel Migoya de Galvagno, argentina, de 29 años, casada; Iris Couto de Maffi, argentina, de 39 años, casada; Berardo Enzo Salvatori, argentino, soltero, de 32 años; Esteban Lagares, argentino, de 35 años, casado, domiciliados todos en la calle Cevallos 645, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GROSALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará 99 años a partir del 22 de enero de 1951, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Gascón 266, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Se dedicará: a) Compra venta de productos químicos, herramientas, hierros y aceros, materiales de construcción en general, maderas y otros artículos manufacturados o no; b) Importación y exportación en general; c) Representaciones, comisiones y consignaciones; d) Toda otra operación no prevista en los incisos precedentes y también aquellas que sean resultantes del giro de sus negocios. — Tercera: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Cuarta: El capital se fija en 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, de las cuales suscriben Eugenio Vicente Galvagno y Francisco Rodríguez Vázquez, doscientos sesenta y cinco cuotas cada uno; Raquel Migoya de Galvagno, ciento veinte cuotas; Teresa María Bagna de Rodríguez, cien cuotas; Iris Couto de Maffi, cien cuotas; Berardo Enzo Salvatori, ciento ochenta cuotas; Jorge Luis Rodríguez, cincuenta cuotas; Florentina Pisani de Saracca, ochenta cuotas; Esteban Lagares, cuarenta cuotas; las cuales han sido integradas totalmente con dinero efectivo, mercaderías y créditos, según balance que firmado de conformidad por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: Las utilidades se distribuirán, deducido el 5 % para reserva del fondo legal y hasta el 10 por ciento del capital y|u otras que los socios determinen, así: el 10 % (el diez por ciento), del total neto, deducido lo preestablecido, en partes iguales a los señores Eugenio Vicente Galvagno y Francisco Rodríguez Vázquez; y el remanente en proporción al capital integrado por cada socio no excluyendo ninguno; las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción al capital integrado. Los socios que no hayan integrado sus cuotas totalmente, se comprometen a no retirar utilidades hasta haberlas integrado. El balance anual se efectuará el 30 de junio de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, podrán ser retiradas por los socios que hayan integrado sus cuotas, dentro de los cinco meses de efectuado el balance anual, a razón del 20 % mensual de dichas utilidades. Las utilidades no retiradas por los socios se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y no devengarán intereses, salvo resolución en contrario, por mayoría absoluta. — Sexta: Por este acto se designan gerentes únicos a los señores Eugenio Vicente Galvagno y Francisco Rodríguez Vázquez, pudiendo actuar y usar de la firma social cada uno de ellos indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni darla en fianza o garantías a terceros. Para el otorgamiento de poderes generales o especiales o firma de contratos, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes; y por ausencia debidamente justificada y probada de uno de ellos, la del restante y tres socios más, representando en conjunto la mitad del capital. — Séptima: Quedan autorizados los gerentes aquí designados, para actuar como tales, como directores o como socios de cualesquiera otra sociedad comercial, de cualesquiera de los tipos señalados por el Código de Comercio de la República Argentina, sin que esa actuación pueda invocarse como causal de remoción. La remoción de uno de los gerentes, no siendo por violación dolosa de sus deberes, implicará la disolución de la sociedad. — Octava: Las relaciones entre los socios y la sociedad se regirán por las disposiciones de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y decretos reglamentarios. Las resoluciones de la sociedad constarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por los gerentes y uno de los socios presentes, designado a tales efectos en la reunión a que corresponda el acta levantada, según constancias del libro de actas. Las sesiones se celebrarán una vez por mes y también cada vez que los gerentes las consideraren necesarias, debiendo éstos convocarlas con cuarenta y ocho horas de anticipación por telegrama simple. Los socios que representen el setenta por ciento del capital integrado podrán pedir reunión extraordinaira con quince días de anticipación por telegrama colacionado e indicando los motivos. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno de los socios; y continuará funcionando con los restantes y los herederos legales del causante (esposa e hijos o esposa o hijos) quienes no podrán transferir las cuotas heredadas, a terceros, sin consentimiento de los socios restantes, los cuales tendrán privilegio para adquirirlas, y por el valor de suscripción, con preferencia a cualesquiera terceros, de conformidad con el artículo siguiente. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros sin consentimiento escrito de los demás socios. Si un socio quisiera retirarse lo comunicará por telegrama colacionado a la sociedad, tres meses antes de la fecha en que se retirará. Los socios restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del que se retira, al valor de suscripción, sin ninguna prima, sin pagar llave por el negocio, ningún valor por los contratos, marcas, representaciones etc., etc., que forman parte del activo de la firma. El socio que se retira recibirá su capital y utilidades, según balance que se practique a la fecha de su retiro, en cuatro cuotas, con 60 días de intervalo entre cada una de ellas y la primera, 60 días después del balance practicado con ese motivo, con intereses al tipo bancario de plaza. Undécima: Los desacuerdos o desavenencias entre los socios con respecto a al interpretación de este contrato, serán sometidas al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en su defecto, al Presidente del Centro de Importadores, cuyos fallos desde ya se comprometen a acatar, renunciando expresamente a dirimir sus desavenencias o desacuerdos por vía judicial. Duodécima: La disolución o liquidación de la sociedad, por término vencido o anticipado será realizada en forma conjunta por ambos gerentes. Conformes con las condiciones que se expresan, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas — Vicente — vale. — Enmendado — cualquier — dedicará — operación — socios — ellos — días — vale. — cuales — firmado — de. — También vale. — doscientas. — También vale. — Diciembre. — Vale. — Fdo.: Galvagno. — F. Rodríguez. — Berardo E. Salvatori. — Florentina P. de Saracca. — Iris Couto de Maffi. — E. Lagares. — Raquel C. M. de Galvagno. — Teresa M. B. de Rodríguez. — Jorge Luis Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.156-v.11|1|52

JAIME GLASER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Glaser, argentino naturalizado, mayor de edad, de estado casado; Meier Glaser, de nacionalidad polaco, mayor de edad, de estado soltero y Wolf Glaser, de nacionalidad polaco, mayor de edad, de estado soltero, todos domiciliados en la calle Malabia Nº 728|30, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1952, queda constituída entre los señores Jaime Glaser, Meier Glaser y Wolf Glaser, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de compra y venta de cuadros, espejos, vidrios, cristales, anexos, afines y derivados. Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad es en la calle Malabia Nº 728|730, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte de la capital o del interior que los socios estimen conveniente a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta, locales de almacenaje, en cualquier parte de la capital federal, del interior o del exterior del país. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "JAIME CLASER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente, en su calidad de gerentes para los que quedan designados con todas las atribuciones de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se adeude a la sociedad, toda clase de bienes muebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girante, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorios se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación o graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicio en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Transportes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Moviliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas temporalmente o definitivamente, también a título oneroso, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes, y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para los intereses de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. Para adquirir en compra o recibir en pago bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, será necesaria la firma de dos socios gerentes. — Quinta: Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos M|N. C|L., dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El socio señor Jaime Glaser, aporta 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Meier Glaser, aporta 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Wolf Glaser, aporta 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, todas integradas en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que se detallan en el inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Por las actividades que realicen dentro de la sociedad, los socios gerentes percibirán una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, que serán cargados en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: La sociedad se constituye por el término de tres años, contados a par-

tir del 1º de Enero de 1952, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento a cuyo efecto deberá notificar a los otros socios su voluntad de hacerlo mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días. En tal caso se podrá optar por cualquiera de las dos formas siguientes: a) El socio saliente cederá sus cuotas sociales a cualquiera de los otros dos socios pactando con el mismo la forma de pago de su importe. b) Cesión de las mismas a un tercero ajeno a la sociedad en cuyo caso necesitará la conformidad expresa de los otros dos socios para efectuar la cesión. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Glaser, el 50 %; Meier Glaser, el 25 % y Wolf Glaser, el 25 %. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta la terminación del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad. con intervención de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán los mismos unificar la representación, la que limitará su actuación al control de la parte correspondiente a su representado, pero sin ninguna ingerencia en el funcionamiento administrativo de la sociedad. — Finalizado dicho ejercicio se practicará un balance general de los negocios y una vez establecida la parte que corresponda al fallecido o incapaz podrán sus herederos o derechohabientes optar por cualquiera de las siguientes alternativas: 1º) Ingresar en la sociedad aportando la parte que correspondía en la misma al socio fallecido o incapaz a cuyo efecto tendrán un plazo de seis meses para expresar su decisión en tal sentido, o, 2º) Vencido dicho plazo, deberán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes recibiendo en pago el importe que por capital y ganancias les corresponda de conformidad con el último balance practicado. quedando automáticamente separados de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos en el Art. 17, de la Ley Nº 11.645. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución, partición o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, sobre la materia. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan constituída la sociedad "Jaime Glaser e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l. Primera Instancia en lo: Vale. — Firmado: Jaime Glaser. — Meier Glaser. — Wolf Glaser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400. — e.7|1-Nº 9.139-v.11|1|52

LYNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura número 1.050 otorgada con fecha 20 de diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2.305 del Registro número 217 a su cargo, don Máximo Wolf, casado, argentino naturalizado, don Francisco Feitel, casado, argentino naturalizado, don Eugenio Loro Piana, soltero, italiano, y don Josué Matys, casado, argentino naturalizado, únicos socios y componentes de "LYNTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1951, aumentan el capital de la misma de un millón de pesos m|n. a un millón setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, renunciando el socio don Francisco Feitel al ejercicio de la Gerencia, y modifican las cláusulas 5ª y 6ª en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en 3.500 cuotas de $ 500 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Máximo Wolf que aumenta su aporte de $ 300.000 m|n. a pesos 525.000 de igual moneda o sean 1.050 cuotas; por don Francisco Feitel que también aumenta su aporte de $ 300.000 nacionales a $ 525.000 de igual moneda o sean 1.050 cuotas; por don Eugenio Loro Piana que aumenta su aporte de pesos 200.000 de la misma moneda a $ 350.000 de idéntica moneda o sean 700 cuotas, y por don Josué Matys que igualmente aumenta su aporte de $ 200.000 m|n. a 350.000 nacionales o sean las 700 cuotas restantes. Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio don Josué Matys. La administración de la misma estará a cargo de los socios don Josué Matys y don Eugenio Loro Piana, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad y tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social exclusivamente para las siguientes operaciones: endosar cheques para ser depositados en las cuentas de la sociedad; endosar pagarés, letras de cambio y demás documentos de comercio para su descuento y para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y demás tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios y reparticiones públicas; y en forma conjunta para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, realizar la adquisición de bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos y aceptar y suscribir y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales; conferir mandatos generales y especiales, etcétera, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no como limitativa. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.7|1-Nº 9.121-v.11|1|51

LOFER, CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno los señores Antonio López, argentino, casado, domiciliado en la calle Picheuta número ciento ochenta y dos, departamento D, Capital Federal, Avelino Souto, español, casado, domiciliado en la calle Corvalán número dos mil seiscientos sesenta y nueve, Capital Federal, José Porto, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil número trescientos sesenta, Capital Federal, Krikor Krikorián, armenio, casado, domiciliado en la calle José Martí mil cuatrocientos ochenta y siete, y Manuel Eduardo Piñero, español, casado, con domicilio en la calle España número trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad con el nombre y razón social de "LOFER, CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pola número quinientos veinte, Capital Federal, y con efecto retroactivo al día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección en general de artículos de vestir para hombres y niños para sí o para terceros, compra y venta de artículos para vestir, su manufactura, exportación e importación de telas y artículos afines, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones relativas al objeto principal enunciado y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales y otros documentos que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, dar, endosar, descontar y renovar, cheques, letras, vales y pagarés giros y otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones, y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cuarto: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en dos años a contar del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo término el plazo se reconducirá automáticamente por otro período de dos años, siempre que no mediare oposición del socio o los socios que formen la mayoría del capital, la que para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses mediante telegrama colacionado. — Al finalizar cada ejercicio y después de practicado el respectivo balance anual cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al ejercicio que se cierra, en cuyo caso se abonará el importe que resulte liquidarle en la forma prevista en el artículo décimo. — Quinto: Fíjase el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción, el señor Antonio López, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales, el señor Avelino Souto, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales, el señor José Porto, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales, el señor Krikor Krikorián, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales y el señor Manuel Eduardo Piñera treinta cuotas o sea treinta mil pesos nacionales. — Los aportes de los socios señores Antonio López, Avelino Souto, José Porto y Krikor Krikorián, se efectúan en maquinarias e instalaciones, según inventario y balance adjunto que forma parte del presente contrato, siendo en cambio integrado en efectivo el aporte del socio señor Manuel Eduardo Piñera. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por un gerente administrativo que será designado por el socio o socios que representen la mayoría de capital quedando por este acto nombrado a tal efecto el señor Ricardo Besonias, español, casado, con domicilio en la calle Doblas número quinientos sesenta y ocho, departamento tres, Capital Federal, entendiéndose que su revocación y sustitución será siempre resuelta por el socio o socios que representen la mayoría del capital. El señor gerente administrativo tendrá el uso de la firma en conjunto con el socio señor Antonio López y en ausencia de éste con el socio señor Avelino Souto; queda entendido que el socio señor Manuel Eduardo Piñera, padrá sustituir en cualquier momento en forma alternativa, continua o permanente al señor gerente administrativo y en consecuencia con sólo acto de presencia podrá hacerse cargo de todas sus facultades y uso de la firma, que lo será también en conjunto con el socio señor Antonio López o con el socio señor Avelino Souto. — La gerencia ejercida en la forma que queda indicada tendrá todas las facultades atribuídas a la sociedad en las cláusulas segunda y tercera, investida con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni las firmas que por l misma preste, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Noviembre de cada año se practicará balance general demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que en cualquier momento pudiera disponer el señor gerente administrativo. — Aprobado el balance general por mayoría se asentará en el inventario respectivo, labrándose el acta correspondiente que firmarán todos los socios teniendo validez con la firma de la simple mayoría de socios y siempre que se acompañe la firma del socio o socios que representen la mayoría del capital, tanto en el balance general como en las actas respectivas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas una vez efectuadas las reservas y amortizaciones, así como el cinco por ciento que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: previamente se acreditará a los socios señores Antonio López, Avelino Souto, José Porto y Krikor Krikorián, la suma de doce mil pesos moneda nacional a cada uno; efectuado el reparto previo indicado, el remanente si lo hubiera será distribuído de acuerdo a los siguientes porcentajes: al señor Manuel Eduardo Piñera, el cuarenta por ciento, al señor Antonio López el veinte por ciento, al señor Avelino Souto, el doce por ciento, al señor José Porto el doce por ciento, al señor Krikor Krikorián el doce por ciento, siendo el cuatro por ciento restante para el gerente administrativo. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para subvenir los gastos particulares, los socios señores Antonio López, Avelino Souto, José Porto y Krikor Krikorián, podrán retirar retiros mensuales a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, cuyo monto será fijado por los socios por unanimidad, estableciéndose para el primer semestre la cantidad de un mil pesos moneda nacional para cada uno, siendo los mismos imputables con cargo a la cuenta particular de cada socio; los mencionados socios quedan obligados por este contrato a prestar el concurso de su capacidad y trabajo personal a la sociedad, no así el socio señor Manuel Eduardo Piñera, quien aparte de la supervisión de los negocios que desee realizar, queda desligado de todo compromiso de trabajo, pudiendo a la inversa de los demás socios formar e integrar sociedades y aún sustituir todas o parte de las facultades que le confiere el presente contrato en otra persona. — Noveno: Queda establecido que en caso de enfermedad de larga duración, impedimento o inhabilidad temporaria, de alguno de los socios obligados por este contrato a prestar su capacidad y trabajo personal, los otros socios continuarán con la gestión sin modificar para nada el contrato; no obstante si la incapacidad subsistiese luego de tres meses de producida, el socio incapacitado o enfermo deberá designar quien lo represente y se haga cargo de sus tareas en la sociedad siendo de su exclusiva cuenta la remuneración de dicha persona. — Terminado el período en curso la mayoría de socios resolverá si el socio enfermo o inhabilitado continúa formando parte de la sociedad o bien se procederá como en caso de fallecimiento según lo establece la cláusula siguiente. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o fuera declarado judicialmente incapaz alguno de los socios obligados por este contrato a prestar a la sociedad el concurso de su capacidad

y trabajo personal, la sociedad abonará a los herederos o representante legal en su caso las cuotas de capital correspondientes al último balance general que se hubiera practicado más el saldo que existiera en su cuenta corriente en tres partes iguales a treinta, noventa y ciento ochenta días; si el fallecido resultara el socio señor Manuel Eduardo Piñera, las cuotas podrán ser transferidas a la persona que por simple documento privado hubiera designado dicho socio y siempre con el consentimiento de sus herederos. — Undécimo: Cualquier diferencia que se suscite acerca de la interpretación de los artículos del presente contrato será resuelta y dirimido con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes o sus herederos el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada; desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la sociedad Lofer, Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando el presente contrato todos los socios, el cual está extendido en cuatro sellos nacionales numerados del ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres al ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis, siendo estos sellos de un valor de veinte centavos cada uno. — Firmado: Antonio López, Avelino Souto, José Porto, Krikor Krikorián, Manuel Eduardo Piñera. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 550. — e.7|1-Nº 9.134-v.11|1|52

TAMBOS LAS CHACRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a 19 de Septiembre de 1951, entre los señores Agustín Echenique, Julio Baqueriza, Roberto Baqueriza, Laura Avelina Baqueriza y Tomás Rodríguez, con relación al contrato de sociedad que entre los nombrados tienen constituído por instrumento privado otorgado en esta Capital el día primero de Septiembre de 1947, constituyendo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TAMBOS LAS CHACRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 2 de abril de 1948, bajo el Nº 396 al folio 282 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que luego fué modificado con motivo de una cesión de cuotas realizado por instrumento privado del 9 de Diciembre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, el día 10 de marzo de 1950, bajo el Nº 246 folio 332 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don Julio Baqueriza, vende, cede y transfiere en favor de don Agustín Echenique diez cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad, realizándose esta venta mediante el pago de Diez Mil Pesos m|n., que el vendedor declara haber recibido el día 1º de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando así colocado en el mismo grado y prelación que el vendedor respecto de las citadas cuotas. — Segundo: Los demás socios prestan expresa conformidad a la precedente cesión, como asimismo a la incorporación del socio señor Echenique. Al propio tiempo la totalidad de los socios manifiestan que dejan así reproducidos aquí el articulado de su contrato inicial del 1º de Septiembre de 1947. Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Baqueriza. — Roberto Baqueriza. — Laura Baqueriza. — T. Rodríguez — A. Echenique. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 9.102-v.10|1|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES RAM - ROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.035. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece; don Teófilo Zetone, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle A. N. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro; don Ramón Rosental casado, argentino, domiciliado en la Avenida Calchaquí, Kilómetro veinte y uno, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don David Rosental, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Calchaquí, del referido Kilómetro veinte y uno, estos dos últimos de tránsito en ésta; don Elías Suez, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil setecientos cuarenta y nueve; don Natalio Jaime Salmún, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos cincuenta y seis; don Jaime Salmún, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos cincuenta y seis; don Angel Rosenthal, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil seiscientos veinte y siete y don Lázaro Lerman, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil setecientos treinta y dos; el primero y los cinco últimos nombrados, son vecinos de esta Ciudad y todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por instrumento privado celebrado entre los cinco primeros señores comparecientes nombrados, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con la denominación de "Establecimientos Textiles Ram-Ros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su sede social en esta Capital, el plazo de duración se fijó en cinco años a contar de la referida fecha, prorrogables por períodos iguales indefinidamente, su objeto principal el de dedicarse a la explotación de la Industria Textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalmente suscripto por los socios en proporciones iguales y bajo las demás cláusulas y condiciones pactadas en el referido contrato, que en su original quedó archivado en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, e inscripto con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veinte y siete, al folio ciento cuarenta y nueve, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura del diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Edmundo M. Gallo, al folio mil trescientos cuarenta y seis vuelto, del Registro número doscientos setenta y tres a su cargo, se convino dando efecto retroactivo al doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en incorporar a la referida sociedad, a los señores don Jaime Salmún, don Angel Rosenthal y don Lázaro Lerman, elevando el capital de trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos nacionales y modificando parcialmente el contrato de Sociedad, en lo que respecta a las cláusulas cuarta, séptima y novena, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos veinte y siete, al folio cincuenta y tres, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que han convenido de común acuerdo los señores comparecientes, en prorrogar el término de duración de la Sociedad de referencia, en aumentar el actual capital social de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, con la cantidad de quinientos ochenta mil pesos nacionales, elevándolo a la de Un millón de pesos moneda nacional como asimismo en modificar parcialmente el contrato actualmente vigente y en consecuencia por la presente Otorgan y Declaran: Que reuniendo en el presente las cláusulas en vigor y las que se modifican por este acto, la sociedad referida, se regirá por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES RAM-ROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en la cale Cochabamba número mil ochocientos noventa y con Fábrica en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Avenida Calchaquí, Kilómetro veinte y uno, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, si las necesidades del negocio así lo requieren. — Segunda: La Sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, continuándose por períodos iguales de tres años e indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento, ninguno de los socios se opusiese, por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo a cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación o de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluído el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares creados o a crearse, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Salmún, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Natalio Jaime Salmún, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Ramón Rosental, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Teófilo Zetone, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don David Rosental, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Angel Rosenthal, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Elías Suez, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y don Lázaro Lerman, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios don Jaime Salmún, don Natalio Jaime Salmún, don Teófilo Zetone y don Elías Suez, han integrado sus cuotas con la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, con sus aportes hechos anteriormente, lo que así resulta y consta en el certificado suscripto por el Contador Público Nacional, don José Bejerman, que se agrega a la presente y el saldo faltante lo integrarán con los beneficios que les corresponda en los futuros balances. Los socios don Ramón Rosental, don David Rosental, don Angel Rosenthal y don Lázaro Lerman han integrado sus cuotas con la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, con sus aportes hechos anteriormente, según resulta del certificado citado y el saldo que les falta aportar, lo integrarán con el cincuenta por ciento de los beneficios que les corresponda en los futuros balances, hasta cubrir el importe total de sus aportes. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas, ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferente, a su adquisición en forma proporcional entre los socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día de anunciado oficialmente a los socios la resolución del socio que desea hacer la transferencia. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio don Ramón Rosental, en carácter de Gerente de la misma, tendrá las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma será ejercida por los señores Ramón y David Rosental, en forma conjunta. La firma social podrá también ser usada por uno cualquiera de los socios nombrados, en forma conjunta con otro cualesquiera de los socios que no desempeñe la gerencia de la sociedad, en caso de ausencia de alguno de aquéllos. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Séptima: El sueldo del Gerente, así como los gastos de representación del mismo o de los socios, serán determinados en Asamblea de Socios, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos quince días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la proporción del capital suscripto por cada uno de los socios. Convienen expresamente todos los socios que don Ramón y David Rosental, Angel Rosenthal y Lázaro Lerman, deberán ir integrando la totalidad del capital suscripto con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión, y hayan o no integrado el capital. La manifestación de voluntad de los socios se expresará estampando sus firmas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y Balance General de la sociedad a la fecha del deceso y la sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del plazo prefijado para su duración en este contrato, entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del socio fallecido, debiendo este representante proceder a aprobar el Inventario y Balance General antedichos, dentro de los treinta días de su designación. Si transcurrido aquellos treinta días a partir de la fecha del deceso, los herederos del socio fallecido no hubieran nombrado su representante, la sociedad los tendrá por conformes con el Inventario y Balance practicados y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al término de alguno de los períodos de duración de la sociedad, fijados en la cláusula segunda de este contrato o si se tuviese que liquidar al o a los herederos del socio fallecido la parte que a su causante le correspondía en la sociedad por concepto de capital, utilidades y saldo en su cuenta particular, se hará en la siguiente forma: a) Treinta por ciento al contado; y b) El resto del setenta por ciento en diez cuotas mensuales documentadas y con un interés del siete por ciento anual, sobre los saldos líquidos. Para establecer los haberes del socio que se retire, cotizarán los valores del activo, de mutuo acuerdo entre los socios que quedan y el socio saliente. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede solo efectuarse con el voto unánime de todos los socios y del representante de los herederos para el caso de haber ocurrido algún fallecimiento. — Décimo Cuarto: En caso de diferencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o por cada grupo de socios que sustenten igual criterio, sobre los

rubros cuestionados, y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y leyes de la materia. — Bajo las Cláusulas y Condiciones precedentemente pactadas dejan formalizada la presente prórroga de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto, don Benito Martínez y don Avelino Sidrás, ambos mayores, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Teófilo Zetone. — R. Rosental. — David Rosental. — Elías Suez. — N. J. Salmún. — Jaime Salmún. — Angel Rosenthal. — Lázaro Lerman. — Tgo.: B Martínez. — Tgo.: Avelino Sidrás. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil treinta y cinco del Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y cuatro, dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y seis, dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y siete, dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Zadoff. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 670.— e.3|1-Nº 9.031-v.9|1|52

"ESTABLECIMIENTOS MACCHI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Macchi, argentino, casado; Juan Armando Macchi, argentino, casado y Julio Enrique Macchi, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Pacheco Nº 1958, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS MACCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando el domicilio legal en esta Capital, calle Pacheco Nº 1956. — 2º) El término de duración queda fijado en diez años, habiendo iniciado sus actividades el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 3º) Esta Sociedad es continuadora de los negocios de herrería de obra que giraba bajo el nombre de "Establecimiento Macchi" de Juan Macchi. — 4º) El objeto principal de esta sociedad es la explotación del taller de herrería de obra en la realización de todo trabajo inherente al ramo, pudiendo dedicarse también a cualquier otra clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, siempre que lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — 5º) La Sociedad se constituye haciéndose cargo del Activo y Pasivo de "Establecimientos Macchi" del señor Juan Macchi, como así también de la responsabilidad emergente de las leyes 11.729 y 12.921. — 6º) El Capital social lo constituye la suma de $ 220.000.— m|n. (Doscientos veinte mil pesos) dividido en 220 (doscientas veinte) cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Macchi, doscientas cuotas; Juan Armando Macchi, diez cuotas y Julio Enrique Macchi, diez cuotas. Todo de acuerdo al balance e inventario practicado al efecto, el que firmado por los interesados forma parte integrante del presente contrato. — Cada cuota capital dará derecho a un voto. — 7º) La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por los señores: Juan Macchi, quien desempeñará el cargo de Gerente General y Juan Armando Macchi, quien tendrá las funciones de Gerente Administrativo. — El uso de la firma social será indistinto, agregando a la firma personal de cada uno de los Gerentes intervinientes el aditamento de la denominación. — La firma podrá ser usada válidamente en actos y operaciones relacionados con la Sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso para fianza o en garantía de terceros. — 8º) Los Gerentes, en la forma indicada podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones, actos o negocios de la Sociedad y a tal efecto podrán comprar, permutar, vender, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, etc. firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, solicitando préstamos en efectivo, abriendo cuentas corrientes, librando y endosando cheques, pagarés, letras de cambio; aceptando bienes en pago, nombrando mandatarios, para los que otorgarán poderes generales y especiales; a fin de intervenir ante los Tribunales de Trabajo, o cualquier otro fuero o jurisdicción; fijando sus facultades y revocando sus nombramientos, pudiendo también por sí o por tercera persona, transigir, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — 9º) Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, cuyos documentos serán sometidos por el Gerente General a consideración y aprobación de la Asamblea de socios. — Todos los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. — 10º) A los fines de practicar el balance general se procederá así: El activo se establecerá teniendo en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el Activo Fijo se valorizarán al costo menos el coeficiente de amortización por uso y desgaste. — b) Las mercaderías que constituyen el Activo Circulante se computarán al precio de costo. — c) Los deudores incobrables se depurarán. — d) Las cuentas de gastos se amortizarán totalmente. — 11º) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital Social; b) Se acreditará además, al fondo de previsión Leyes 11.729 y 12.921 el monto que anualmente resulte del cálculo matemático que se hará para cubrir la responsabilidad legal que corresponda para indemnizaciones por antigüedad del personal. — c) El saldo líquido que resultare será distribuído entre los socios en proporción al capital que cada uno tiene aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 12º) Los socios Juan Armando Macchi y Julio Enrique Macchi se obligan a dejar en la Sociedad, en cuenta particular, el beneficio que anualmente les correspondiese, gozando dichos saldos del interés bancario de plaza. — Cuando los socios lo consideren oportuno será aumentado el Capital Social, transfiriéndose los saldos a favor que tuvieren en cuenta particular. — 13º) Además de los libros de contabilidad que la Sociedad está obligada a llevar, se dispondrá de un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que se adopten. Dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios asistentes. — 14º). En concepto de retribución por su trabajo personal, el Gerente General, Sr. Juan Macchi, percibirá un sueldo mensual de un mil doscientos pesos %., y el Gerente Administrativo, Señor Juan Armando Macchi un mil pesos %., cuyos importes serán cargados al rubro "Gastos Generales". — 15º) Ningún socio podrá vender ni ceder sus cuotas capital a personas extrañas a la Sociedad sin consentimiento de la mayoría expresada en Asamblea. — 16º). En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de los demás, permitir que prosigan en la Sociedad los herederos del socio fallecido, quienes deberán en tal caso designar un representante legal. Cuando se trate de incapacidad podrá admitirse la intervención del curador nombrado judicialmente. En caso de no admitirse en la Sociedad a los herederos o representante del socio fallecido o declarado incapaz, la Sociedad deberá abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota capital, el monto del capital más beneficios que resulte del último balance practicado. Fijada la suma a pagar será también facultativo de la Sociedad proceder a su cancelación de inmediato o con una amortización del 50 % al contado y el resto mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de un año. Los saldos que existieren devengarán un interés al tipo bancario de plaza. — 17º) En caso de disolución o liquidación de la Sociedad resuelta en Asamblea de socios, éstos por simple mayoría designarán las personas que habrán de actuar en carácter de liquidadores. — 18º) Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — 19º) Todo lo que no se haya previsto en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman a la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado más arriba, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado "Constituye" "Otorgarán" vale. — Juan Macchi. — Juan A. Macchi. — Julio E. Macchi. — Entre líneas: Nacional: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380.— e.3|1-Nº 9.034-v.9|1|52

ESCULAPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura pública Nº 471, del 22 de noviembre de 1951, pasada ante el escribano señor Patricio H. Quinos, el señor José Chiappano, presentó su renuncia del cargo de Gerente de la Sociedad "ESCULAPIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y además que dicha sociedad designó en reemplazo al señor Ernesto Díaz, que ejercerá las funciones de gerente administrativo. — Buenos Aires, Diciembre veintisiete de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.3|1-Nº 9.012-v.9|1|52

FARMACIA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 10 de agosto del corriente año, otorgada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Miguel de los Santos Cerana quedó incorporado a la entidad "FARMACIA SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle San Juan 3002 en virtud de haberle cedido don Marcos Brun las ciento treinta cuotas de capital o sean trece mil pesos m|n. entrando a ocupar en la entidad el mismo cargo que desempeñaba el cedente.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.3|1-Nº 9.039-v.9|1|52

FELTEX

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María Dominianni, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en Freire tres mil doscientos veintisiete; Adolfo Hipólito Giovanazzi, argentino, viudo, domiciliado en Freire tres mil doscientos veintisiete; Américo Pío Balzarini, argentino, casado, domiciliado en General Enrique Martínez doscientos treinta y cuatro; Roberto Sánchez, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo doscientos ochenta y seis, Ciudadela F.C.N.D.F.S.; todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad denominada "FELTEX", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seis mil doscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecer en cualquier punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un procedimiento para la aplicación de polvo de rayón, lana, hilo, seda, etcétera, para producir superficies afelpadas, por intermedio de bases aglutinantes o adhesivas, así como la importación y exportación de toda clase de bienes, materias primas, maquinarias y mercaderías y el ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente. — Con posterioridad al transcurso de tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios con una antelación de seis meses a la fecha en que se haga efectivo el retiro. — En tal supuesto, si no se resuelve la liquidación, los socios restantes, en proporción a su respectivo aporte social, pueden hacerse cargo de las cuotas del saliente pagándosele, de acuerdo a un balance actualizado, en tres cuotas iguales trimestrales, sin interés ni indemnización alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.), representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una y se suscriben en la siguiente forma: el señor José María Dominianni cincuenta cuotas o sea pesos cincuenta mil moneda nacional; el señor Adolfo Hipólito Giovanazzi cincuenta cuotas o sea pesos cincuenta mil moneda nacional; el señor Américo Pío Balzarini cincuenta cuotas o sea pesos cincuenta mil; y el señor Roberto Sánchez cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional. — Los socios integran en este acto la totalidad del capital suscripto, en la siguiente forma: los señores Balzarini y Sánchez en efectivo y al contado y los señores Dominianni y Giovanazzi mediante el aporte de maquinarias, repuestos y materiales, conforme al inventario que se adjunta firmado por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores José María Dominianni y Roberto Sánchez en calidad de Gerentes, a quienes corresponderá conjuntamente la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escrituras, etcétera, que fueran necesarios, como también efectuar toda clase de operaciones bancarias, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional; firmar la correspondencia de la sociedad, así como los cheques y demás documentos que la sociedad debe emitir como librador, endosante o aceptante; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de todos los fueros Nacionales o Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Comunicaciones; proceder a tomar o despedir perso-

nal no directivo; representar a la Sociedad ante las autoridades aduaneras; y proceder al cobro de liquidaciones, facturas y cuentas en general. — Los gerentes podrán ejercer su mandato personalmente, mediante los poderes que podrán otorgar, o mediante delegación en el personal que designe al efecto, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Los señores José María Dominianni y Adolfo Hipólito Giovanazzi deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo y esfuerzos que sean necesarios para el mejor desarrollo de la empresa, no pudiendo ninguno de los socios dedicarse a actividades análogas o afines extrañas a la misma. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de Actas firmado por todos ellos. — Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, serán tomadas por mayoría de votos pero el cambio de objeto de la sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose el Balance General, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, operaciones en las que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) el saldo restante, salvo que se resuelva por unanimidad darle otro destino, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de que son titulares en el capital social. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos una suma que será estipulada por ellos al comienzo de cada ejercicio y que será afectada a la cuenta particular de cada uno. — Undécima: Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Aún sin ser firmado se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días subsiguientes. — Las observaciones que se formulen y las demás resoluciones que se tomen serán asentadas en el Libro de Actas. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se necesitará el consentimiento de todos los socios, con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por una de estas soluciones: a) aceptar la continuación en la sociedad de los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán designar la persona en que quedará unificada su representación a todos los efectos de este contrato; b) adquirir las cuotas del socio fallecido, por el valor que resulte de un balance actualizado que se practicará a la fecha del fallecimiento, en cuyo caso podrán pagar el precio en tres cuotas iguales, la primera al contado, la segunda en un plazo de un año y la tercera a dos años de plazo, con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento. — Décimo Cuarta: La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo; b) si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo fijado, debiendo tomarse la resolución respectiva y notificarse a los socios con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha que se fije para la disolución; c) si efectuado el balance, resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo una manifestación expresa en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. — Si uno de los socios deseara seguir con los negocios sociales, se le dará preferencia y facilidades a paridad de condiciones con terceros. — Décimo Quinta: Vencido el término de duración de la sociedad, si no existiera conformidad para su prórroga, se puede optar: a) por liquidarla de acuerdo con la cláusula décima cuarta; b) por hacerse cargo uno o más socios del activo y pasivo sociales, en cuyo caso se abonará a los salientes su capital, utilidades, etcétera, de acuerdo a un balance actualizado a la fecha de la extinción de la sociedad; c) si todos los socios quieren hacerse cargo del activo y pasivo, por el retiro de los demás, una vez practicado un balance actualizado, será preferido aquel socio que ofreciera mejor precio y condiciones de pago, debiendo al efecto realizarse la pertinente licitación. — Décimo Sexta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargas y gastos de liquidación, en proporción al capital. — Décimo Séptima: Los socios eligen como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, con la sola excepción prevista en la cláusula décimo segunda. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados — Entre líneas: Enrique, vale. — José M. Dominianni. — Adolfo H. Giovanazzi. — Roberto Sánchez. — Américo Pío Balzarini''. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — E|líneas: Hugo D. Maciel, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 490.— e.3|1 Nº 9.046-v.9|1|52

HOMEDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Noviembre de 1951, el señor César Augusto Mateo de Acosta, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad ''HOMEDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Por esta misma escritura el señor César Augusto Mateo de Acosta vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Homedes diez cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad mencionada ''Homedes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Sobre raspado: Homedes, vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.3|1-Nº 9.029-v.9|1|52

INGENIERO IGNACIO M. CERVERIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el Ingeniero don Ignacio Miguel Cerverizzo, casado, mayor de edad, argentino, y doña María Irma Cassiau de Cerverizzo, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos cincuenta y Sarandí número trescientos cincuenta, cuarto piso, departamento ''C'' respectivamente, ambos hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo en un todo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y cláusulas que más abajo se detallan. — Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de ''INGENIERO IGNACIO M. CERVERIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número trescientos cincuenta, en el que se instalará la administración, el cual podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato; prorrogable por otro período igual, siempre y cuando con seis meses anteriores a la fecha del vencimiento del plazo de duración, alguno de los socios no manifestare al otro, por medio de telegrama colacionado u otro acto auténtico su propósito de darla por terminada. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de instalaciones de calefacción y hornos incineradores de basura, aislaciones, montaje de usinas, térmicas, hidráulicas, destilerías, y además al ramo de construcciones civiles, comisiones y representaciones en general y cualquier otro negocio que los socios convengan realizar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: Ignacio Miguel Cerverizzo, novecientas noventa cuotas y María Irma Cassiau de Cerverizzo, diez cuotas. El aporte social se realiza en la siguiente forma: 1a). El aporte de la Sra. María Irma Cassiau de Cerverizzo, en efectivo diez mil pesos integrándose en este acto. 2º). El aporte del ingeniero Ignacio Miguel Cerverizzo, por la suma de Novecientos noventa mil pesos, se integran en este acto hasta el importe de cuatrocientos noventa mil pesos, de la manera siguiente: En efectivo noventa mil pesos y en maquinarias, herramientas y rodados, cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|legal, debiendo integrar los quinientos mil pesos restantes cuando las necesidades de la sociedad lo exija. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio ingeniero don Ignacio Miguel Cerverizzo, y así también la dirección comercial y administración de la misma, quedando a tal efecto designado Gerente, teniendo el uso de la firma social, debiendo firmar con su nombre personal y anteponer la razón social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Teniendo las más amplias facultades, tales como:

a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, con la facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) Operar con todos los bancos o establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Banco Industrial; d) Tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, estableciéndose en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crea conveniente; e) Suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto éstos como otros depósitos; f) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas como así también cualquier documento que fuere menester; g) Comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, o municipales y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado; h) Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos; i) Conferir poderes a empleados de la firma para que ejerzan la representación de la misma ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de Trabajo de toda la República, y realizar todos los actos que creyera oportuno pues las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas. — Asimismo se establece que le está prohibido al Gerente comprometer la sociedad en negocios ajenos a ella, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. — Séptima: La Sra. María Irma Cassiau de Cerverizzo, no tiene obligación de desempeñar funciones algunas en la sociedad. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiere. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Novena: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene también que no formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos quince días de haberse practicado, se les considerará aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá y liquidará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: El socio gerente gozará de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro socio deberá practicar y terminar dentro de los treinta días, un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días a contar de la fecha de la terminación del mismo, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Si el fallecimiento o incapacidad es del socio gerente la sociedad entra de inmediato en disolución y si es del otro socio, sus herederos, deberán optar ya sea por su continuación en la sociedad, mediante la designación de un solo representante con fines de fiscalización de la marcha de la misma, o por el retiro de su capital. En este último caso para retirar su capital, deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta al socio restante, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los diez meses de acordada legalmente la transferencia, y el veinticinco por ciento restante, dentro de los veinticuatro meses a contar desde la última fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante a su exclusivo cargo para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio restante no se aviniere a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el socio sobreviviente o capaz, con la fiscalización del representante del incapaz o de los herederos. — Décima Tercera: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad, a los que se someten renunciando recíprocamente a cualquier otro de excepción que pudieran invocar. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Ignacio M.

Cerverizzo. — María Irma Cassiau de Cerverizzo. — Buenos Aires, 29 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.3|1-Nº 9.013-v.9|1|52

INTERMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Roth, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 2076; Rodolfo Plácido Astoreca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarandí número 323 y Héctor Alberto Caballero, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 11035, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INTERMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Catamarca número 1226, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, pero el tiempo mínimo inicial será de cuatro años, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a representaciones, distribuciones y ventas de máquinas en general, como así también podrá ampliar sus operaciones a todos los ramos comprendidos en este género de comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio señor Roth, treinta cuotas; el socio señor Astoreca, quince cuotas y el socio señor Caballero, cinco cuotas. — El socio señor Caballero ha aportado en este acto una cuota, comprometiéndose a aportar las cuatro restantes antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: Los socios actuarán como gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la razón social dos de cualesquiera de ellos conjuntamente, no pudiendo obligar a la Sociedad en operaciones que no se relacionen con el giro comercial ni comprometerla en garantías ajenas a la misma. — La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los gerentes, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexta: Los socios señores Astoreca y Caballero se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, mientras que el socio señor Roth tendrá libertad de acción. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Antes de determinar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, será de rigor practicar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que así lo requieran, como así también las reservas legales que sean del caso. — Octava: De las utilidades que a partir del primer balance correspondan a los socios señores Astoreca y Caballero, el cincuenta por ciento será destinado a aumentar el capital, hasta igualar cada uno de ellos, el capital aportado en este acto por el socio señor Roth. — Las utilidades no afectadas a este artículo, podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances por los mismos. — Novena: Para la aprobación de los balances, como así también para cualquier otra medida de carácter social que lo requiera, será necesaria la mayoría de votos, contándose un voto por persona. — Décima: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. — En este caso, como en cualquier otro, la liquidación estará a cargo de los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. — Décimo Primera: Producido el retiro de un socio, los restantes tendrán prioridad ante terceros para adquirir al socio saliente las cuotas de capital y beneficios acumulados que le correspondan, pagándosele en doce cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán respecto de los herederos o representantes legales la misma prioridad a que hace referencia el artículo anterior, pagándosele en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — En caso de no ejercitarse esta opción de compra, los socios restantes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o representantes legales unificar su personería en sustitución del muerto o incapacitado. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: De conformidad los contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Adolfo E. Roth. — Rodolfo P. Astoreca. — Héctor A. Caballero.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230.— e.3|1-Nº 8.996-v.9|1|52

J. RIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 18 de diciembre de 1951, los componentes de J. Riera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social en la siguiente forma: La gerencia estará a cargo de todos los socios, teniendo el uso de la firma social, en forma indistinta, cualquiera de los tres integrantes de la sociedad, quienes en cada caso estamparán sus firmas personales precedidas por el sello: "J. RIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En consecuencia queda suprimida totalmente la cláusula Novena — Continúa en pleno vigor el contrato social, salvo las partes modificadas expresamente por el presente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.3|1-Nº 9.020-v.9|1|52

JORGE QUIROGA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Jorge Quiroga, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Forest 950, Capital Federal; doña Laine de Michel Vda. en primeras nupcias de don Pedro Michel, francesa, comerciante, domiciliada en Camargo 120, Capital Federal; don Luis Emilio Betbeder, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Camargo 120, Capital Federal; han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, supeditado a las estipulaciones que a continuación se detallan y las prescripciones de la ley 11.645. Primero: La Sociedad girará en esta plaza con domicilio en Avenida Forest Nº 950, o donde dispongan posteriormente, bajo la denominación de "JORGE QUIROGA & CIA. S. R. L." Su duración se fija en cinco años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con opción a cinco años más, si hubiere conformidad de todos los socios, y si no la hubiere, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un aviso previo de seis meses a la expiración del término, por medio de telegrama colacionado, dirigido a los otros socios en los domicilios constituídos en este contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, representación, fabricación, compra y venta y distribución de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.). Totalmente suscripto e integrado y dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional Don Jorge Quiroga; Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional doña Laine de Michel; Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional don Luis Emilio Betbeder. El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del mismo. Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de los socios. En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios y en las condiciones previstas anteriormente.

— Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente a quienes se inviste en este acto del cargo de gerentes con el uso de la firma social, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además:

a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellar criminales e correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d)

Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) inervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social.

— Quinto: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal" hasta que llegue ésta al diez por ciento del Capital social y una vez deducida la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieren las leyes vigentes, el remanente del beneficio o las pérdidas, si existiese, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. — Sexto: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y leyes anexas. La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad, dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces si consienten en continuar en Sociedad con los herederos, debiendo éstos en caso afirmativo unificar su representación. Si los herederos o los socios no aceptaren la incorporación se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y el saldo que resulte será entregado a los sucesores en tres cuotas iguales y sucesivas a un año de plazo a contar desde la fecha de la opción. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato si así lo dispusiere la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, en cuyo caso como en el momento de disolverse la Sociedad por expiración del plazo de su duración, se procederá a practicar su liquidación que estará a cargo de los socios gerentes. — Noveno: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltos por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones contrarias. En caso de divergencia la cuestión se resolverá judicialmente. Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio el socio o los socios que no lo hubieren acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados en los sellos números novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis; dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos veinte y uno; un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco y el presente un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro todos serie "K". — Fdo.: Jorge Quiroga. — Laine de Michel vda. — Luis Emilio Betbeder. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 440.— e.3|1-Nº 8.994-v.9|1|52

LA MANDROÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días, que por documento privado del 21 de diciembr los socios de LA MANDROÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primera: Los señores Hugo Zacchetti y Pablo Cairo se retiran de la Sociedad, cediendo su cuotas capital de 25 cuotas de $ 1.000 cada uno, o sea $ 25.000. cada uno d ellos, a los Señores José Bistagnino Angelo (ss) Cantamessa, respectivamente. — Segunda: Con motivo de tal cesión, los señores Zacchetti Cairo transfieren a los otros integrantes de la sociedad de referencia de todos los derechos y privilegios que tenían con la misma, cesando asimismo todas las obligaciones para con La Mandroña S. R. L. que en adelante corresponderán los señores Bistagnino y Cantamessa — Tercera: Modifican la cláusula cuarta del contrato inscripto con fecha 2 de noviembre de 1950 que en adelante se leerá como sigue: El Capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacio

nal de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada uno suscriptas por los socios como sigue: Por el Sr. Angelo Cantamessa 50 cuotas de pesos 1.000.— cada una o sea $ 50.000 y por el Sr. José Bistagnino, 50 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea pesos 50.000 las mismas se integran en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc. — Cuarta: Modifícase la cláusula sexta del contrato social de origen que en adelante se leerá así: "La administración y gerencia estará a cargo de los señores Bistagnino y Contamessa quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta. — Quinta: Los socios señores Bistagnino y Cantamessa, podrán retirar mensualmente la suma de $ 1.000.— cada uno con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: Todas las cláusulas del contrato de origen que se opongan a este contrato de cesión de cuotas, como así también todas las cláusulas que figurando en el contrato inscripto con fecha 23 de noviembre de 1950, fueron modificadas por el presente quedan sin efecto. Asimismo todas las cláusulas del contrato de origen que no fueron modificadas por este documento de cesión de cuotas, seguirán teniendo valor legal.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1951 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 115.— e.3|1-Nº 9.021 - v.9|1|52.

PERRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Comercial: Los señores Felipe Perri, italiano, casado, de setenta y tres años de edad, domiciliado en Senillosa quinientos cincuenta, Capital; Guillermo Vicente Perri, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Formosa setenta y uno, Capital; Ricardo Domingo Perri, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Formosa setenta y uno Capital, que tienen formado una sociedad de carácter colectivo, y que gira en esta plaza bajo la razón social de Perri y Cía., con sede principal en la calle Talcahuano doscientos treinta y uno de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos setenta y cuatro, folio ciento treinta y siete, libro cuarenta y ocho, con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y matriculada el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos diez y ocho, folio quinientos veinte y nueve, del libro cuarenta y dos, han resuelto cambiar el carácter jurídico de la misma, transformándola al efecto en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de PERRI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede principal en esta Capital, calle Talcahuano doscientos treinta y uno y con sucursal en la calle Formosa setenta y siete, Capital, que se dedicará al ramo de grabados y estampados de metales, distintivos, en copas para premios, monogramas en oro y plata, como también a los ramos afines. — Artículo Segundo: La Sociedad podrá adquirir a su nombre, bienes inmuebles en esta Capital o en el interior del país, cuando así lo crean conveniente para los negocios sociales, como así también constituir gravámenes reales sobre los mismos. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad ha sido fijada de común acuerdo entre las partes contratantes en veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos m/n. cada una, suscripto e integrado por los asociados en esta forma: por el socio Felipe Perri la suma de Diez Mil Pesos m/n., equivalente de cien cuotas de Cien Pesos m/nacional cada una; por el socio Ricardo Domingo Perri, la suma de Diez Mil Pesos m/n., representado en cien cuotas de Cien Pesos m/n. cada una y por el socio Guillermo Vicente Perri, la suma de Diez Mil Pesos m/n., constituída de cien cuotas de Cien Pesos m/nacional cada una. El capital de treinta mil pesos está representado por las maquinarias e instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes que constituyen el acervo del negocio que hasta ahora explotaban los nombrados bajo el indicado rubro de Perri y Cía., según balance que han practicado al efecto; todo lo cual o sea el Activo y Pasivo, pasa a la sociedad que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Quinto: La administración y dirección estará a cargo de tres Gerentes, quedando nombrados desde ya por este acto, para desempeñar esos cargos los socios Felipe Perri, italiano, de setenta y tres años de edad, domiciliado en Senillosa quinientos cincuenta, Capital, Ricardo Domingo Perri, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Formosa setenta y uno, Capital y Guillermo Vicente Perri, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle Formosa setenta y uno, Capital, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social única y exclusivamente en negocios relativos a la sociedad, no pudiéndola dar en garantía de operaciones de terceros. — Artículo Sexto: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Artículo Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositado o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario de esta Capital o cualquier otro punto de la República. Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso el Banco de la Nación Argentina, y girar en descubierto. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarlas en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Artículo Octavo: La sociedad practicará por lo menos, anualmente, un balance general de sus operaciones y de las utilidades netas que hubiere se deducirá: a) 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando la reserva se eleve al 10 % del Capital Social, y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiese mermado; b) El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será distribuída como dividendo entre los socios proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. Los socios están facultados para mandar a la reserva todo o parte del excedente de beneficio, o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgare conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán igualmente distribuídas entre los socios proporcionalmente a las partes de capital que posea cada uno de ellos. — Artículo Noveno: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en las épocas fijadas por los Gerentes. Los intereses o dividendos no percibidos prescribirán a los cinco años después de la fecha indicada para su cobro. — Artículo Décimo: Las cuotas de Capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados. Al socio saliente le queda el derecho de ocurrir al Juez competente en juicio sumario, quien decidirá al respecto. La sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños o derecho-habientes de las partes. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad practicará de inmediato un balance general de la sociedad y el capital y utilidades que le corresponda al socio premuerto o incapaz será entregado a los derechos-habientes, si así lo resuelven los socios supérstites, y siempre al valor de inventario. — Artículo Undécimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes o cuotas posea, sin limitación, y para los casos determinados en el art. 354 del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Duodécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por el Gerente o Gerentes estatutario, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando de acuerdo con el art. 11º. En caso de que los titulares no se pusieran de acuerdo, el liquidador será nombrado por el Juez de Comercio competente. Igualmente todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia o liquidación de la Sociedad serán dirimidas por los Tribunales de Comercio de esta Capital. De conformidad firman las partes el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Felipe Perri. — Ricardo D. Perri. — Guillermo V. Perri.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 370.— e.3|1-Nº 8.995-v.9|1|52

ROYAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Guillermo Vicente Gallo, argentino, soltero, domiciliado San Juan un mil ochocientos cincuenta y cinco y Lucas Secades, argentino, soltero, domiciliado Pasaje Domingo Dedico dos mil ciento setenta y uno, ambos mayores de edad, convienen celebrar contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día de la fecha declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "ROYAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Tucumán número un mil cuatrocientos treinta y ocho, piso séptimo, oficina setecientos tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Su objeto será la compra-venta y administración de inmuebles, operaciones sobre propiedad horizontal, comisiones, compra, venta, importación y exportación de mercaderías, representaciones y operaciones comerciales y financieras en general. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que está integrado por los socios en muebles, útiles, instalaciones y documentos a cobrar según resulta del balance que se acompaña en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Guillermo Vicente Gallo y Diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Lucas Secades. El referido capital se considerará dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un gerente y en este acto se designa al socio señor Guillermo Vicente Gallo. El uso de la firma social estará a cargo del gerente señor Gallo, quien la aplicará con su firma particular, precedida de la denominación adoptada "Royal Inmobiliaria, Financiera y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Le está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a sus fines o para fianzas, garantías o prestaciones a terceros. — Sexta: Las atribuciones del Gerente serán amplias en todo sentido, para realizar las operaciones inherentes al giro regular de la actividad del presente, pero sus actos quedarán sujetos a la aprobación de los socios, ante quienes responderá particularmente en la forma prevista por el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda expresamente facultado para adquirir y vender bienes inmuebles y constituir gravámenes hipotecarios; gestionar la concesión de préstamos hipotecarios, bancarios y la tramitación de asuntos de cualquier otra naturaleza que respondan al objeto de la Sociedad, pudiendo asimismo otorgar poder a tales efectos. La renuncia del socio gerente, el grado de responsabilidad, así como también el nombramiento de nuevo gerente se determinará en la Asamblea de socios, la cual decidirá estas cuestiones por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. El Balance General de la Sociedad se practicará el día treinta y uno de Agosto de cada año y así sucesivamente cada año en la misma fecha. Sin perjuicio de los Balances Generales se practicarán balances parciales o de comprobación en cualquier momento cuando lo exigieren los socios. Practicado el balance será firmado por los socios en prueba de su aprobación y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo de las ganancias será repartido entre los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Sr. Guillermo Vicente Gallo y veinte por ciento para el señor Lucas Secades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: La Sociedad por intermedio de sus gerentes o representantes legales, podrán cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales, siendo estas facultades enunciativas y no taxativas. — Décima: Podrá también la Sociedad por intermedio de sus gerentes adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto posee actualmente y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones, pudiendo asimismo contratar locaciones, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarias para su mejor desempeño. Las facultades enumeradas de este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues el socio gerente tiene las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas, para que represente a la sociedad. — Undécima: La duración del presente contrato será de cinco años. Vencido dicho término la sociedad podrá continuar o no según lo resuelvan los socios, en la siguiente forma: Seis meses antes de cumplirse el plazo cada uno de los socios comunicará por escrito a los demás su propósito al respecto, lo que será ratificado en una asamblea única que se realizará dos meses antes de vencerse el contrato. La misma gozará de amplias facultades para establecer la duración de la prórroga. Si no se realizare esta asamblea, se entenderá que este contrato queda prorrogado por cinco años

más. Si cualquiera de los socios no deseara prorrogar su permanencia en la sociedad, podrá exigir a los demás el reintegro de su cuota, que le será pagada en el término máximo de diez años o antes si se procediera a la liquidación de la misma. — Duodécima: Las Asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. La primera será una anual que se realizará dentro de los sesenta días del cierre del Balance de cada año. En ambos casos las citaciones deberán ser hechas por escrito en el domicilio de cada uno de los socios, por intermedio del gerente. Todas las resoluciones principales deberán ser asentadas en el libro de actas. La inasistencia injustificada de los socios a la Asamblea, los obliga a aceptar las resoluciones de la misma. Las votaciones se harán en la forma establecida en la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, salvo convención contraria expresada en estos estatutos. — Décimo Tercera: Queda perfectamente establecido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo que mediare el consentimiento de todos los socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja constituída la presente sociedad, firmando los señores socios en prueba de conformidad este único ejemplar. Enmendado: once diciembre. E|líneas: completar. Valen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.3|1-Nº 9.033-v.9|1|52

RIMEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: Contrato: En Buenos Aires, a veinte y siete días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Alfredo Jaime Dodds, domiciliado en la Avenida Presidente Perón seis mil noventa y seis; Don Juan Oscar Tavella, domiciliado en la calle Helguera número mil setecientos cuarenta y nueve; y don Alfredo Roberto Dodds, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, todos vecinos de esta Capital, casados, argentinos, mayores de edad, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley 11.645 y las presentes convenciones: Primera: Bajo la denominación de "RIMEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto: la importación y exportación de mercaderías en general; representaciones, agencias y mandatos; explotación de canteras y hornos, fabricación, transporte y comercialización de toda clase de materiales para construcciones y la realización de cualquier empresa o negocio financiero, industrial, comercial, mobiliario, inmobiliario, relacionados directa o indirectamente con dichos propósitos o cualesquiera otros que resuelvan los socios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones a que se refiere el artículo 3º, ya sea por cuenta propia o de terceros dentro o fuera del país. — Segunda: El término de duración es de Cinco Años y el domicilio legal es esta Ciudad actualmente calle Veinticinco de Mayo Nº 267, 6º piso, pudiendo trasladarlo a otro lugar, en cualquier momento, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier otro punto dentro o fuera de la República Argentina. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma estará a cargo del socio D. Alfredo Jaime Dodds, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que sean, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere los poderes especiales especificados en los Arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos primero a cuarto, séptimo y noveno a décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos: operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales, o extranjeras y con particulares, sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito y comercio; girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones de la sociedad, celebrar contratos de prenda común o agraria, de seguro como asegurado, de construcción, transporte y fletamento y depósito (con exclusión de los bancarios), suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; adquirir establecimientos industriales, obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas y concesiones o privilegios; estar en juicio como actora o demandada; promover querellas; conferir poderes generales o especiales y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Jaime Dodds, ciento ochenta cuotas; Don Juan Oscar Tavella y Don Alfredo Roberto Dodds, diez cuotas cada uno, que integran en efectivo en un cincuenta por ciento, debiendo completar el saldo cuando así lo resuelvan los asociados. — Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad de todos los socios y cada socio tendrá un voto por cuota. — En cualquier caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su capital. — El mandato de gerente del Señor Alfredo Jaime Dodds durará todo el término del presente contrato y no podrá ser removido sino por causas graves y resolución unánime de todos los socios. — En caso de ausencia del gerente por tener que ausentarse del país o por cualquier otra razón que le obligue a una ausencia prolongada y hasta que éste regresare y se haga cargo de sus funciones, lo reemplazará el Señor Juan Oscar Tavella en el mismo carácter. — Cualquier modificación del presente contrato, así como el nombramiento o remoción de otros gerentes, su remuneración y todo otro asunto será resuelto por mayoría de votos, el que podrá producirse por mandatario o correspondencia. — Quinta: El año financiero de la sociedad cerrará el treinta de noviembre de cada año; se observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y se llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el máximo legal. — Los socios podrán resolver la creación de otros fondos de reserva y|o previsión. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá a los socios en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva y|o en la misma forma para las utilidades. Los socios serán citados a asamblea por el Gerente. Los balances quedarán automáticamente aprobados después de un mes de la entrega de los mismos, si no mediare observación antes de ese período. Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo, debiendo los herederos o representantes del incapaz unificar su representación. — Si éstos no desearen continuar los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado a prorrata de sus respectivos capitales, todo con arreglo al balance que se practique, en el cual la llave del negocio no tendrá valor alguno y se deducirán las reservas de previsión. — El pago de tal haber se hará en dos cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — La disolución y liquidación de la sociedad por expiración de su plazo, será practicada por la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios en la ejecución, cumplimiento o interpretación de este contrato y su liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de disconformidad tendrán la facultad de nombrar un tercero, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, siendo el fallo de este último inapelable. — En la forma expuesta dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — A. R. Dodds. — Alfredo J. Dodds. — J. Oscar Tavella — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320. — e.3|1-Nº 9.027-v.9|1|52

SANTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jacinto Santín, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraguay 415; Napoleón Argentino Irusta, argentino, con domicilio en Ayacucho 63, piso 3º; Enrique Lusso, argentino, en Baigorria 2721; Jorge Cabrera, argentino, en Viamonte 1337; Enrique Weiss, polaco, en Ciudad de la Paz 3439; Sidney Millward, inglés, en Holmberg 3451; y la Sra. Gerda Weiss, alemana, en Holmberg 3451; siendo todos ellos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las cláusulas siguientes y a las disposiciones de la ley 11.645. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paraguay Nº 415. — Segunda: El término de la Sociedad será el de tres años a contar desde el 31 de diciembre de 1951, los que podrán prorrogarse por dos años más mediando conformidad de los socios al respecto. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de importación y exportación en general y el comercio, conservación, limpieza, confección, arreglo, etc., de pieles y artículos similares, y podrá realizar todas las operaciones requeridas para tal actividad, obligándose con arreglo a derecho. Podrá ocuparse asimismo de la comercialización, edificación, administración, etc., de las tierras de propiedad del Sr. Jacinto Santín que éste disponga destinar a tal objeto dando intervención a la Sociedad. — Cuarta: El capital social será de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 101.000 m|n.), dividido en quinientas cinco cuotas de doscientos pesos m|n. cada una, las cuales suscriben los socios en la siguiente proporción: El Sr. Santín, trescientas cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000 m|n.); el Sr. Irusta, doscientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 m|n.); el Sr. Lusso, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); el Sr. Cabrera, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); el Sr. Weiss, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); el Sr. Millward, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); y la Sra. Weiss, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.). El aporte se hace en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas; el saldo restante, deberá ser completado, también en efectivo, cuando así lo resuelva la mayoría de los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Jacinto Santín como Gerente, quien tendrá todas las facultades legales necesarias y el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos extraños al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de impedimento, será reemplazado en sus funciones por el Sr. Napoleón Argentino Irusta. — Sexta: Los socios deberán prestar a la Sociedad su dedicación y trabajo personal, en la forma que los mismos establecerán de común acuerdo y con arreglo a sus respectivas especialidades. No podrán ejercer por su cuenta actividades comerciales dentro del mismo ramo de la Sociedad o afines. — Séptima: Para el 31 de diciembre de cada año se verificará un balance general demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios así lo resuelvan. En lo referente a la comercialización de tierras, se considerará utilidad la diferencia que se obtenga en su venta, una vez deducido del precio de ésta el valor básico que el Sr. Santín, con asentimiento de los demás socios, asigne a cada lote en el momento de entregarlo con ese destino, más el gasto de edificación y mejoras que se hayan realizado. — Octava: De las utilidades que arroje dicho balance, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El saldo líquido de utilidad resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El Sr. Santín, veinticinco por ciento (25 %); el Sr. Irusta, quince por ciento (15 %); el Sr. Lusso, diez por ciento (10 %); el Sr. Cabrera, diez por ciento (10 %); el Sr. Weiss, quince por ciento (15 %); el Sr. Millward, quince por ciento (15 %); y la Sra. Weiss, diez por ciento (10 %). Las pérdidas que pudieran resultar se soportarán en la misma proporción. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta en caso de comprobarse una pérdida superior al veinte por ciento del capital social. Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sin mediar previa conformidad de los socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes decidirán si los herederos de éste ingresarán a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o si se les excluirá de la misma, abonándoseles el importe de sus cuotas y de las utilidades que corresponda liquidarles; en este último caso, el pago se les hará en ocho cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento y las demás sucesivamente. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que no pudiese ser resuelta de acuerdo a las estipulaciones de este contrato y disposiciones de la ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en disidencia; y tercero en caso de no llegar a un acuerdo, siendo su fallo inapelable. Conforme los comparecientes con todas las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, obligándose expresamente a todo lo convenido y firmando el presente en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jacinto Santín. — Napoleón A. Irusta. — Enrique Lusso. — J. Cabrera. — Enrique Weiss. — S. Millward. — Gerda Weiss. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1851. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.3|1-Nº 8.999-v.9|1|52

STANLEY PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Estatuto de Stanley Preston Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los que suscriben, Stanley Preston, británico, casado, con domicilio en Viamonte trescientos ocho, segundo piso, departamento "B", y Jorge Welsh, argentino naturalizado, con domicilio en Pacheco seiscientos once, Martínez (Provincia de Buenos Aires), por el presente constituyen de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, reglada por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación o elaboración de toda clase de paños, casimires, tejidos y objetos para el vestir, pudiendo realizar toda clase de negocios de compraventa o industrialización de bienes muebles o inmuebles, financiación o representación que faciliten o se relacionen con las citadas actividades sociales, sirviendo de base el negocio de esa naturaleza establecido en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós, actualmente de propiedad del señor Stanley Preston y que se transfiere por este acto con su activo y pasivo a la sociedad que se constituye de conformidad al balance suscripto de común acuerdo por los otorgantes. La sociedad podrá ampliar sus negocios o establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Se denominará STANLEY PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará cincuenta años contados desde el primero de Enero ppdo. Tiene su domicilio y sede principal de sus negocios en esta ciudad en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Preston y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional por el señor Welsh. Dicho capital queda integrado en este acto por el fondo de comercio del negocio de

la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós incluso aquello que la ley declara elemento constitutivo de dicha entidad comercial. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de plias facultades legales de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se podrán designar otros gerentes, socios o no de la entidad. Los socios pueden dedicarse a otras actividades comerciales industgerente al socio señor Preston con amlos socios en forma indistinta. Se designa triales o privadas y continuar con las actuales. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. Previas las amortizaciones de estilo, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ésta alcance al diez por ciento del capital y el sobrante de las utilidades será repartido entre los socios de conformidad al capital aportado. Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Para la disolución y liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos, quienes a ese efecto unificarán su representación. — Octava: A los efectos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas rubricado. — Novena: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, la de los códigos de Comercio y Civil. — Décima: A los efectos de las gestiones pertinentes para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio se autoriza especialmente con amplias facultades a los efectos de invocar esta cláusula ante las autoridades competentes, al Doctor Alfredo M. Barry y/o a la persona que él designe. Bajo las diez cláusulas que anteceden, constituyen los comparecientes la sociedad, dejando constancia que se cumplen y cumplirán los requisitos que exige la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la ley once mil ochocientos sesenta y siete para hacerse cargo la sociedad que en este acto se constituye del activo y pasivos negocio de importación de paños y casimires "Stanley Preston", en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós. Previa lectura firman los comparecientes de conformidad un original en sello de diez centavos número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho y su copia en sello de diez centavos número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete Sobre raspado: Enero; treinta y uno de Diciembre. Todo Vale. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 290.— e.3|1-Nº 9.032-v.9|1|52

ADFIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Hugo D. Maciel, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la señorita Helga Mariana Lange, vende, cede y transfiere al Señor Reiner Julio Kuhlcke una cuota de $ 1.000.— en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADFIDA" a su valor nominal según convenio de fecha ... de Noviembre de 1951. — En: Noviembre, vale. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 35. — e.3|1-Nº 8.991-v.9|1|52

SECOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instnacia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Matías Secko, casado, yugoeslavo, industrial, domiciliado en la calle Fernández Blanco número dos mil trescientos treinta y siete, de esta ciudad, por una parte, y el señor Isaac Kraizman, que acostumbra firmar "E. I. Kraisman", casado, ruso, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar el siguiente contrato: Primero: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "SECOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fábrica en la calle Oliveira César número quinientos sesenta y cinco al ochenta y cinco, de Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y domicilio en Fernández Blanco número dos mil trescientos treinta y siete y Agüero número cuatrocientos cincuenta, de la Capital Federal. — Segundo: El término de este contrato se fija en cinco años contados a partir del día veinticuatro de noviembre del corriente, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Este término podrá renovarse de común acuerdo por períodos iguales al vencimiento de cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de fabricación y compraventa de hilados y tejidos y anexos en general. — Cuarto: El capital social es de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado por ambos socios por partes iguales, correspondiendo al señor Secko quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Kraizman quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, encontrándose totalmente integrado según balance e inventario general adjunto. — Quinto: En caso de incapacitación total o parcial o de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los sucesores del fallecido o representantes del incapacitado. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los señores Secko y Kraizman, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes nombrados para todos los actos. — Los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a dichas funciones, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cincuenta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Los gerentes no percibirán sueldo ni asignación alguna. — Séptima: Además de los balances trimestrales de sumas y saldos, el treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario-Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Kraizman y el cincuenta por ciento restante para el señor Secko. — Octavo: Si practicado uno de los inventarios y Balances Generales anuales a que se refiere la cláusula anterior, éste arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación. — Noveno: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o Código Civil. — Décimo: Para deliberar sobre cualquier modificación de este contrato se requiere la presencia de los dos socios gerentes nombrados y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Undécimo: A fin de poder cumplir llenadamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o oficiales y realizar cualquier operación comercial o bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Duodécimo: El señor Matías Secko se obliga a dirigir la fábrica y elaboración en todos sus aspectos técnicos. El señor Kraizman designa al señor Berko Fiszman para desempeñar tareas administrativas en su lugar. — Décimo Tercero: Ambas partes se comprometen a someter cualquier divergencia que entre ellas surja con motivo de este convenio a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros para caso de discordia, quienes resolverán la cuestión en un laudo único e irrecurrible, sustanciándola en procedimiento sumarísimo. Además las partes constituyen domicilio en los respectivos reales más arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Cudad. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: "noviembre". Vale. — (Firmado): E. I. Kraisman. Secko. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Luis Díaz, secretario.

$ 220.— e.3|1-Nº 9.023 v.9|1|52

VITELLO Y D'AGOSTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

(Copia Simple). — "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores don Angel D'Agostino, argentino, de sesenta años de edad, casado en segundas nupcias con doña Amelia De Andrea, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil quinientos veintisiete y don Vicente Pascual Santiago Vitello, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurora Elena D'Alessio, comerciante, domiciliado en la calle Larrea numero veintidós, ambos de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, los comparecientes, juntamente con don Francisco Carmelo Vitello, constituyeron por contrato privado, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "VITELLO Y D'AGOSTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de quince años a contar de la expresada fecha y con un capital social de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por don Francisco Carmelo Vitello; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por don Angel D'Agostino y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por don Vicente Pascual Santiago Vitello, de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cuatro, al folio ciento ochenta y cinco del libro número diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fallecidos posteriormente doña Antonia Nicolasa Iaconis de Vitello y don Francisco Carmelo Vitello, padres de uno de los actuales comparecientes, sus juicios sucesorios se tramitaron por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Ignacio B. Anzoategui, secretaría del doctor Jorge F. Flies, en los cuales con fecha tres de abril próximo pasado se dictó la correspondiente declaratoria de herederos a favor de don Vicente Pascual Santiago Vitello e Iaconis, habiéndose abonado el impuesto sucesorio respectivo por la suma de cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, el que ha sido declarado satisfecho el veintiuno de noviembre último, según auto de fojas sesenta y cinco vuelta. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto introducir en el referido contrato social las siguientes modificaciones: Se modifican los artículos del uno al veintidós inclusive, quedando en definitiva modificado bajo el siguiente articulado: Artículo Primero: A partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital Federal, con la denominación de "Vitello y D'Agostino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil quinientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, con la conformidad de ambos socios. — Artículo Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la citada fecha y podrá disolverse en cualquier momento a requerimiento de uno de los socios, previo aviso de ello por telegrama colacionado al otro socio, con noventa días de anticipación. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto comprar, fabricar, distribuir y vender, por cuenta propia o de terceros, todos los artículos en los ramos de calzado, curtido, deportes, turismo y playa, inclusive material y enseres de trabajo y sus respectivos anexos, como también adquirir y enajenar en el país y|o en el extranjero, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, acciones y derechos, adquirir y constituir derechos reales, dar y tomar bienes en prenda, permuta y en arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas relacionadas con sus fines precitados, estar en juicio como actora o demandada y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto de la explotación de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen las funciones de socios gerentes, representando los mismos a la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente, en todos sus contratos, negocios, asuntos y operaciones, con su firma particular, precedida de la denominación social. — En tal carácter los socios gerentes podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social y además: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Bancos provinciales o particulares que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenas y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía personal o realizarlas o girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; b) Constituir depósitos de dinero en bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad de extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; c) Registrar marcas y sus transferencias; d) Presentarse a licitaciones públicas o privadas; e) Representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Congreso Nacional, Aduana, Legislaturas, Municipalidades y sus respectivas dependencias; f) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados, conferir poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, comparecer ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Correccionales de la Nación o de las Provincias, Ministerio de Trabajo y Previsión Comisiones de conciliación y en cualquier otra jurisdicción o fuero, a nombre de la sociedad, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir, dar y exigir recibos, haciendo remisiones o quitas de deudas, formular protestas y protestos, pedir rectificaciones, confirmaciones o aclaración de actos jurídicos; g) tomar y despedir empleados, fijándoles sus remuneraciones, siendo tales facultades meramente enunciativas. — Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo la cantidad de novecientos pesos moneda nacional cada uno, mensuales, lo que se cargará a Gastos Generales. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. — Artículo Quinto: El capital social fijado originariamente en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, se aumenta a la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por iguales partes entre ambos socios y correspondiendo al socio Angel D'Agostino sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos y al socio Vicente Pascual Santiago Vitello, sesen-

ta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos nacionales, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al balance practicado el primero de mayo del corriente año el cual es parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: Al treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán a requerimiento de cualquiera de los socios, en cualquier momento, debiendo asentarse todas las operaciones sociales en los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio, además de los libros auxiliares necesarios y un Libro de Actas prescripto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para habilitación del empleado señor José Serángelo y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios podrá ser disuelta, o los herederos o sus representantes continuar en la sociedad, unificando la representación. — Artículo Noveno: En caso de que uno de los socios deseare transferir sus cuotas, el otro socio tendrá derecho preferente para adquirirlas total o parcialmente, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda por las reservas legales, con excepción de las formadas para responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veintinueve. — El pago de las cuotas se efectuará en la siguiente forma: un treinta por ciento a ciento ochenta días, otro porcentaje igual a trescientos sesenta días y el cuarenta por ciento restante a quinientos cuarenta días, con más un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de duda, cuestión o divergencia, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan modificado el contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Aquilino Cerviño y don Carlos Pettinari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel D'Agostino. — Vicente Vitello. — Aquilino Cerviño. — C. Pettinari. — Hay un sello. — Ante mí: C. López Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y dos del Registro setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis al un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Escritura — transferencias — originariamente — auxiliares — social. — Vale. — Hay un sello. — O. López Méndez. — E|P. Copia Simple, no vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600 — e.3|1-Nº 8.988-v.9|1|52

CORAMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias que por escritura otorgada ante el Escribano J. J. Martín y Herrera con fecha 11 de Agosto de 1951, el señor Samuel Pines, cede, vende y transfiere las veinte y cinco cuotas sociales de cien pesos moneda naciona cada una, que tiene en la sociedad "CORAMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al socio señor Yves Luis de Kergorlay. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1951. — S[illegible] (Diciembre [illegible] vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.2|1 Nº 8.956-v.8|1|52

PIANE, STRADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Francisco Piane, mayor de edad, casado, italiano; Pablo Primo Strada, mayor de edad, casado, argentino; Segundo Toniutti, mayor de edad, casado, argentino, y Angel Seussel, mayor de edad, casado, argentino, en su carácter de únicos miembros de la Sociedad "PIANE, STRADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD", se ha resuelto modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, elevando el capital de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, hasta la suma de Doscientos Mil Pesos de Igual Moneda, y modificando asimismo la distribución de utilidades del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1948, bajo el número 623, al folio 344 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia las cláusulas cuarta y quinta quedan así: Cuarta: El Capital Social lo forma la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto en la siguiente forma: Francisco Piane, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Pablo Primo Strada, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Segundo Toniutti, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, y Angel Seussel, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, que los aportan todos en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y dinero en efectivo del activo, conforme a balance practicado con fecha 30 de Junio de 1951, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de estas modificaciones. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente, el día 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, siendo las utilidades repartidas de las siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la Ley 11.645, hasta el límite que el mismo determina; el quince por ciento para aumento de capital y el saldo de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente forma: Francisco Piane, el treinta por ciento; Pablo Primo Strada, el treinta por ciento; Segundo Tonuitti, el veinte por ciento, y Angel Seussel, el veinte por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiera en la misma proporción con relación al capital aportado. De conformidad las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Francisco Piane. — Pablo P. Strada. — Segundo Toniutti. — Angel Seussel. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 9070-v.10|1|52

TRANSPORTES ZUCCARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don Pablo Angel Zuccarino, doña Elvira Castro de Zuccarino, cónyuges en primeras nupcias, don Ignacio Francisco Zuccarino, soltero y don Angel Pablo Torretta, casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Echenaguccía novecientos veinticinco, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores don Pablo Angel Zuccarino, doña Elvira Castro de Zuccarino, don Ignacio Francisco Zuccarino y don Angel Pablo Torreta, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de empresa de transportes en general y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "TRANSPORTES ZUCCARINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: cuatrocientas por don Pablo Angel Zuccarino, cincuenta por doña Elvira Castro de Zuccarino, veinte y cinco por don Ignacio Francisco Zuccarino y veinte y cinco por don Angel Pablo Torretta; totalmente integradas en automotores, accesorios, herramientas, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios con un quórum de no menos de tres socios y el cincuenta por ciento del capital social por simple mayoría de votos, las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricada que lleva la Sociedad y cuya custodia está confiada al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarios o administrarlos para sí o para terceros dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios don Pablo Angel Zuccarino y doña Elvira Castro de Zuccarino, tendrán el uso de la firma en forma indistinta, con todas las facultades que la ley asigna al Gerente, serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las demás deducciones que le admita la Dirección General Impositiva, se repartirá en proporción a los capital aportados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con el siete por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en un plazo de treinta días, pasado el cual se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previstos en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — Pablo Angel Zuccarino. — Elvira Castro de Zuccarino. — I. Zuccarino. — A. P. Torretta. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Tgo.: José Miere. — Hay un sello: Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transportes Zuccarino", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta mil seiscientos veinticuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: simple, Décimo, saldadas, todas, cuentas-Vale. Angel R. Bolis. Hay un sello: Honorarios $ 3.132 m|n. Decreto 30.440. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Angel R. Bolis — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.4|10-Nº 9 096-v.10|1|52

CREACIONES SOUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 25 de setiembre de 1951, los componentes de la sociedad "CREACIONES SOUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada dentro del siguiente tenor: — Cuarta: Ambos socios don Rafael Souto y doña María Esther Souto se instituyen en el cargo de Administradores Gerentes y como tal tendrán uso de la firma social indistintamente, con todas las facultades que acuerda la Ley 11.645, para obrar a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas de terceros; representarán a la sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia, poderes y oficinas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar poderes a terceros para representarla ante los poderes judiciales, y oficinas nacionales, municipales, bien fueren generales o especiales como así con facultad de revocarlos. Las demás cláusulas de su contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Rafael Souto. — María Esther Souto. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.2|1-Nº 8.962-v.8|1|52

LANDROCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura Nº 997 de fecha 6 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Jorge H. Guerrico, al folio 2665, la sociedad LANDROCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de trescientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional, y con tal motivo se modifican los artículos quinto y sexto de su contrato social, los que en adelante responderán al siguiente tenor: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El capital social queda suscripto y totalmen-

te integrado en la siguiente forma: Sedalana, Sociedad Anonima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, quinientas cuotas de mil pesos, que importan quinientos mil pesos moneda nacional, y don Rodolfo Landrock quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que importan quinientos mil pesos moneda nacional''. — De acuerdo a balance agregado a dicha escritura el importe del aumento ha sido ingresado a la Sociedad, disponiéndose de los fondos que los socios tenían en sus respectivas cuentas corrientes. — Buenos Aires, Diciembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.3|1-Nº 8.986-v.9|1|52

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En Buenos Aires, a 19 de Diciembre de 1951, entre los señores Muniz Szechet, Elías Mayer Gutsztat y Francisco de Paula Juan López, que firma ''F. López'', todos casados, argentinos, domiciliados en Corrientes 3366 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto modificar y aumentar el capital de la sociedad ''CONFECCIONES GOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', conforme con los siguientes términos: Primero: Con relación al contrato social celebrado por instrumento privado del 30 de enero de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1948 número 397., folio 282, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sucesivas modificaciones del 1º de Abril de 1949; 8 de Mayo de 1950 y 30 de Abril de 1951, también inscriptas debidamente en el Registro Público de Comercio, quedó establecido que los únicos socios de ''Confecciones Golf, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' eran los subscriptos, señores Szechet y Gutsztat y titulares de las 260 cuotas sociales que representan un capital de $ 260.000 m|n. — Segundo: Por decisión de los nombrados se resuelve por este acto la introducción de un nuevo socio, el firmante señor López, y en atención a su subscripción y aumento del capital, la sociedad eleva su capital de $ 260.000 a $ 400.000 m|n., subscribiéndose ciento cuarenta nuevas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: Szechet 170 cuotas, que representan $ 170.000 m|n.; Gutsztat 170 cuotas que representan $ 170.000 m|n. y López, 60 cuotas que representan pesos 60.000 m|n., todas integradas, en mercadería, muebles, útiles y demás, según ilustra el balance que por separado se acompaña subscripto por los socios e integra el presente. — Tercero: Respecto del plazo social regirá lo establecido en el artículo cuarto del contrato inicial subscripto el 30 de Enero de 1948, ratificándose la prórroga pactada, la que se renovará respetándose el mismo régimen. — Cuarto: La administración, uso de la firma y gerencia estará a cargo de los tres socios, indistintamente, debiendo subscribir las obligaciones en forma conjunta, dos socios, rigiendo en lo demás en cuanto no se oponga a lo expuesto, las facultades señaladas en el artículo quinto del contrato inicial. — Quinto: Las utilidades y pérdidas serán divididas entre los socios en proporción del cuarenta por ciento para cada uno de los socios Gutsztat y Szechet, y el veinte por ciento restante para López — Dichas utilidades pueden ser retiradas al aprobarse el balance. — El señor López tiene el derecho de efectuar nuevos aportes inclusive a dejar las utilidades hasta igualar el capital de sus otros socios en cuyo caso la distribución de las utilidades y pérdidas se hará por partes iguales. — Sexto: A partir de un año, contado desde el 1º de enero de 1952, cualquier socio puede solicitar su retiro de la sociedad dando un preaviso a los otros socios por telegrama colacionado, con no menos de seis meses. — De conformidad de socios se fijará forma y tiempo de reintegro del capital y utilidades del socio que se retira, según balance especial efectuado a la fecha en que se opere su retiro. — Séptimo: Si efectuado el balance anual, hubiere una pérdida superior a un treinta por ciento del capital, dará derecho a cualquier socio a solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Para ello tendrá un plazo de sesenta días, contados desde que el balance fué aprobado. — Octavo: En todo lo demás rige el contrato anteriormente citado y ulteriores ampliaciones, en tanto no alteren la letra y espíritu de los artículos precedentes. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. M. Szechet. — M. Gutsztat. — F. López''.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 150.— e.4|1-Nº 9.101-v.10|1|52

DEL RIO COMERCIAL E INMOBILIARIA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre de 1951, se conviene, 1º — Angel Ramírez Carcamo transfiere a favor del señor Antonio del Río, las diez cuotas de cien pesos cada una que le pertenecen en la sociedad Ramírez Carcamo Industrial & Comercial S. R. L., inscripta en el Registro público de comercio el día 2 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1435|37, libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Lda. así como todos los derechos a la misma, por la suma de un mil pesos que declara haber recibido el día 30 de Junio de 1951 de acuerdo al recibo adjunto, teniendo efecto retroactivo esta transferencia de cuotas a este fecha. — 2º — Que por esta transferencia, son dueños únicos de la sociedad doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río, acordando modificar el contrato en los Artículos: 1º, 4º, 5º y 10. en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la denominación de DEL RIO COMERCIAL E INMOBILIARIA S. R. L. y fija su domicilio en la calle H. Yrigoyen 788. — Art. 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en 500 cuotas de 100 pesos, aportadas, 400 por Carlota Gómez de del Río y 100 por Antonio del Río — Art. 5º: La dirección de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios sin limitación. — Art. 10: Los gerentes podrán sustituir sus funciones de tales por otra persona con poder o carta poder suficiente. — Angel Ramírez Carcamo. Carlota Gómez de del Río, Antonio del Río. — F. González del Solar, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951.

$ 90.— e.4|1-Nº 9.060-v.10|1|52

CAIER COMERCIAL ARGENTINA IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Leonardo Spinelli, italiano, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Argerich dos mil seiscientos cincuenta y nueve; don Horacio Dogliotti, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número setenta y ocho, primer piso, departamento ''G''; y el Sr. Luis Amoroso, italiano, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Argerich dos mil seiscientos cincuenta y nueve, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. La sociedad girará bajo la razón social de ''CAIER'' COMERCIAL ARGENTINA IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Tercera: Duración. La sociedad se constituye por el plazo de cinco (5) años prorrogables automáticamente por otro período igual, y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste la voluntad de que se proceda a la disolución de la sociedad, por telegrama colacionado que deberá remitirse con noventa (90) días de anticipación a la expiración de cada período. — Cuarta: Objeto. Constituirá el objeto principal de sus actividades, la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos y artículos para la industria y el comercio; pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Quinta: Capital social. El capital social se fija en la suma de cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el cual se integra con los bienes y especies que se detallan en la ''Planilla Inventario'' que los socios firman por separado en la misma fecha, aunque formando parte integrante de este contrato. En dicho capital corresponde al Sr. Leonardo Spinelli trescientos veinticinco (325) cuotas, por valor de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 325.000); al Sr. Horacio Dogliotti veinticinco (25) cuotas, por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); y al Sr. Luis Amoroso cincuenta (50) cuotas, por valor de cincuenta mil pesos de igual moneda (m$n. 50.000). La Asamblea General de socios, por resolución unánime de los mismos, podrá resolver la ampliación de este capital hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000); y en tal caso debrán ser ofrecidas las nuevas cuotas en primer término a los socios en proporción a sus aportes. Si éstos no tuvieran interés en la adquisición de ellas, podrán ofrecerse a terceros hasta completar el capital autorizado, pero siempre con resolución unánime de los socios. — Sexta: Administración. La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio don Leonardo Spinelli; y en caso de ausencia o impedimento de éste, será ejercida conjuntamente por los otros dos socios don Horacio Dogliotti y don Luis Amoroso. Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones comerciales con bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros y amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación y conferir poderes generales y especiales; d) podrán también, comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad, con las más amplias facultades. Quedales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. Los socios gerentes o administradores deberán usar su firma particular a continuación de la denominación social o debajo de un sello que contenga la indicación de la misma, indistintamente. Los socios podrán, por acuerdo unánime nombrar uno o más mandatarios de la sociedad, determinando en tal caso las facultades que se acordarán a los mismos y podrán, también, con acuerdo unánime, ampliar las atribuciones que en este contrato se acuerdan a los socios. Los mandatos o ampliación de facultades deberán ser acordados por escritura pública. — Séptima: Reuniones. Los socios se reunirán del uno al cinco de cada mes, y extraordinariamente, en cualquier otra oportunidad, a pedido de cualquier socio. De las resoluciones respectivas se dejará constancia en un Libro de Actas y todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas previstas por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requerirán unanimidad de votos. En caso de ausencia de uno de los socios, éste podrá ser representado en la reunión respectiva por otro socio, mediante simple carta poder. — Octava: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles sociales. — Novena: Balance y distribución de utilidades. El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre. Anualmente se efectuarán un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizables, despues de separado un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento (10 %) del capital social, así como las demás reservas que los socios consideren necesarias para reparar y reponer el material en uso, serán distribuídas entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Actividad. Los socios deberán dedicar todo su trabajo, a la atención y mejor desarrollo de los negocios sociales. Les queda expresamente prohibido el ejercicio de actividades iguales o similares a la que hace esta sociedad. — Décima primera: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representados aquéllos por una sola persona. También podrán pedir los herederos la devolución de las cuotas y utilidades del causante de conformidad al último balance, en cuyo caso les serán reintegrados los importes respectivos, en partes iguales, a seis, diez y ocho, veinticuatro y treinta y seis meses respectivamente a contar del fallecimento de aquél, sin intereses. — Décima segunda: Disolución. En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta (30) días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima tercera: Jurisdicción. Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Décima cuarta: Inscripción de este contrato. Sin perjuicio de la presentación colectiva que puedan hacer los socios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se faculta al Dr. Eduardo Soldano Deheza para que corra con los trámites inherentes a la misma. Con entera conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ''ut supra''. — Bs. As., diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.4|1-Nº 9.057-v.10|1|52

CASA STIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Eduardo Stier, alemán, domiciliado en J. E. Uriburu Nº 742; Carlota Grünpeter de Stier, alemana, domiciliada en J. E. Uriburu Nº 742; León J. Burstin, uruguayo naturalizado, domicilado en Venezuela Nº 871 y Helmut Stier, alemán, domiciliado en J. E. Uriburu Nº 742, todos los comparecientes casados, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los señores Eduardo Stier, Carlota Grünpeter de Stier y Helmut Stier constituyeron con fecha 11 de marzo de 1949 una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''CASA STIER'' Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en la calle J. E. Uriburu Nº 742 y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1949 bajo el número 329, al folio 402 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto los socios antes mencionados de ''Casa Stier'' Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, resuelven incorporar a la sociedad al otro contratante señor León J. Burstin, modificando, además, el contrato original que queda definitivamente redactado así: Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la producción y venta de confecciones para señoras, ropería en general, artículos para señoras y anexos y mayoristas en telas pudiendo ampliar la índole de sus actividades a otros ramos si lo creyera conveniente. La sociedad podrá comprar, vender, exportar e importar mercaderías, máquinas, repuestos, muebles, útiles y materias primas con el fin de llenar los fines de su creación. — Cuarto: Se adopta la denominación de "CASA STIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hallándose su asiento principal en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número 742, pero podrán establecerse agencias, sucursales, fábricas, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad será por diez años, a partir desde la fecha de la suscripción de este contrato. Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, comunicando tal decisión a los demás asociados por telegrama colacionado y con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio anual. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil (280.000) pesos moneda nacional, representado por doscientas ochenta (280) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional o sean ochenta (80) cuotas el Sr. Eduardo Stier; ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional o sean ochenta (80) cuotas la Sra. Carlota Grünpeter de Stier; ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional o sean ochenta (80) cuotas el Sr. León Burstin y cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional o sean cuarenta (40) cuotas el Sr. Helmut Stier. Los aportes de los señores Eduardo Stier, Carlota Grünpeter de Stier y Helmut Stier, se verifican en mercaderías, muebles y útiles, según balance que suscriben por separado los contratantes y se tiene como parte integrante de este contrato. El aporte del señor León J. Burstin se hace en dinero efectivo. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Stier y León J. Burstin, quienes asumen la calidad de gerentes de la misma. Los demás socios colaborarán en todas las actividades necesarias. La firma social está a cargo de todos los socios, quienes podrán firmar indistintamente. En ningún caso la firma social podrá ser empleada en negociaciones ajenas al giro social o en fianzas a terceros. La firma social obligará a la sociedad, no requiriéndose mandato expreso en ningún caso para realizar cada uno de los actos necesarios para el más eficaz desempeño de las actividades. En la forma establecida en este artículo se suscribirán los instrumentos públicos o privados que hubieren menester, pudiendo comprar, vender permutar, ceder y|o transferir muebles e inmuebles en cualquier forma, desgravarlos, constituir hipotecas y cancelarlas, abrir y|o cerrar cuentas en todas las instituciones bancarias del país, incluso Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, aceptar, descontar, endosar para su cobro letras de cambio, pagarés, documentos, cheques, solicitar préstamos con o sin garantías, girar letras sobre el interior y exterior de la República, girar en descubierto, retirar fondos de dinero, títulos, acciones, firmando los cheques y demás documentos requeridos y practicar cuantos demás actos y operaciones sean necesarios a los objetos previstos por este contrato, siendo las facultades mencionadas simplemente enunciativas. Podrán otorgar, además, poderes especiales o generales a terceros, con las facultades que crean necesarias y para todos los fines comerciales, administrativos o judiciales. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se balanceará el movimiento comercial, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios se obligan a suscribir u observar los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean a hacerlo dentro de ese plazo se tendrá por prestada su conformidad si no expresan su desacuerdo por telegrama colacionado. — Noveno: De las ganancias se apartarán las amortizaciones y reservas que se conceptúen convenientes para responder a las obligaciones de las leyes obreras vigentes, debiéndose previamente deducir el cinco (5) por ciento de las utilidades líquidas para formar la reserva legal, cesando esta última obligación cuando el fondo de reserva legal exigido por la Ley 11.645 alcance al diez (10) por ciento del capital. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales, o sea el veinticinco (25) por ciento a cada uno. Los socios gozarán de un sueldo mensual de trescientos (300) pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Décimo: Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécimo: Todas las resoluciones que afecten a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, nombramiento y remoción de gerentes, confección de balances, formalización de contratos y operaciones que respecten al giro de los negocios se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio. Se llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos y decisiones que se adopten, levantándose las actas respectivas, las que suscribirán los socios en prueba de conformidad. En caso de que un socio resuelva retirarse de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo quinto de este contrato, el balance anual que se practique con posterioridad a la fecha en que manifestaran su voluntad de retirarse se tomará como base para abonarle el capital y las utilidades que le correspondiera, el que será abonado así: veinticinco (25) por ciento al retirarse, veinticinco (25) por ciento a los tres meses, veinticinco (25) por ciento a los seis meses y el veinticinco (25) por ciento restante a los nueve meses. — Duodécimo: En caso de interdicción, muerte o falencia de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En el supuesto de que el socio señor Burstin se hallara comprendido en alguna de las situaciones antecedentes, sus herederos sólo podrán continuar en la sociedad hasta la formación del primer balance anual. Posteriormente los demás socios quedan autorizados para adquirir, proporcionalmente, la parte de capital que le correspondiere de acuerdo al balance que se practique de conformidad con este contrato, abonándole dicho importe en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del siete por ciento anual. Si la incapacidad, muerte o falencia fuera relativa a cualquiera de los otros tres asociados, los demás socios quedan autorizados para adquirir su parte de capital, proporcionalmente, en cuatro cuotas semestrales iguales, con el siete por ciento de interés anual. Si resolvieran continuar con los herederos de dicho socio premuerto o incapacitado, los herederos designarán a una sola persona para que los represente, la que tendrá los derechos y deberes que este contrato asigna al socio al que sucedieren. En todas las situaciones el balance que se practique se efectuará con intervención de un único representante legal de los herederos correspondientes. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, formado por árbitros designados uno por cada parte en litigio, pudiendo los árbitros designar en común a otro árbitro en caso de disenso, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes y a un solo efecto, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, estando el que lleva el estampillado de ley extendido en los sellos de diez centavos números 896.603 K, 896.604 K, 896.605 K y el presente 896.606 K, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1951. — Firmados: Eduardo Stier. — Carlota G. de Stier. — León J. Burstin. — Helmut Stier." — Buenos Aires, diciembre de 1951. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 410.— e.4|1-Nº 9.088-v.10|1|52

CRESCIA Y NOCELONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Jorge Grescia, argentino, soltero, don José Carlos Noceloni, argentino, casado y don Egidio Ernesto Grescia, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes cuatro mil doscientos setenta y siete, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CRESCIA Y NOCELONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes cuatro mil doscientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero y participar en negocios del mismo ramo. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de materiales de construcción, transportes de mercaderías en general y comerciar en el mismo ramo y anexos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más a contar desde el treinta de Noviembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Don Jorge Crescia seiscientas sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; don José Carlos Noceloni seiscientas sesenta y siete cuotas o sean sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; y don Egidio Ernesto Crescia seiscientas sesenta y siete cuotas o sean sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. Este capital se halla representado por dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles, útiles y demás enseres que figuran en el inventario que debidamente firmado por todas las partes contratantes se encuentra agregado como cabeza de la presente. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Jorge Crescia, José Carlos Noceloni y Egidio Ernesto Crescia a quienes se designa gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán el uso de la firma en forma indistinta para obrar en nombre de la sociedad, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, representándola legalmente en todos sus actos, quedando autorizados para administrar todos los negocios de la sociedad, nombrar adscriptos o auxiliares a la gerencia, tomar, trasladar y suspender a empleados y obreros y fijarles sus sueldos o salarios; conferir y revocar poderes generales y especiales, para negocios u operaciones sociales y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones; realizar todas las operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, para lo cual podrán dar y percibir sumas de dinero y otros valores y efectos, descontar, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio pagarés y otros documentos comerciales o no, otorgar recibos y cartas de pago y abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y todas clases de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular de cualquier parte del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos, adquirir en nombre de la Sociedad el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualesquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que juzguen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar o tomar posesiones firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. — Dar y tomar inmuebles en arrendamiento, por el precio, plazos y formas de pago, que consideren más conveniente a los intereses sociales; constituir sociedades de carácter accidental con terceros, convocar las asambleas ordinarias y las extraordinarias por propia iniciativa siempre que lo consideren necesario. — Octava: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a la gerencia por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Resuelto el retiro voluntario del socio peticionante se dejará constancia en el Libro de Actas respectivo, y el monto de las cuotas de su aporte, podrá ser adquirida por la Sociedad entre los socios proporcionalmente o bien por uno sólo de los socios, si los demás no tuvieran intereses, sólo podrán ser transferidas a terceros por el consentimiento unánime de los socios restantes; debiéndose abonar al socio que se retira su aporte y utilidades si le hubieran correspondido, en la siguiente forma: el treinta por ciento en dinero efectivo a la fecha de su retiro y el saldo restante en dos cuotas semestrales de treinta y cinco por ciento cada una, con el interés del siete por ciento anual que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. — Para establecer el monto de las utilidades que correspondan al socio saliente se tendrá en cuenta la norma siguiente: si el retiro se realiza dentro de los seis meses anteriores al cierre del ejercicio financiero se calcularán las utilidades en relación y en proporción al resultado del último inventario; pero si el retiro se efectúa en el segundo semestre, deberá esperarse hasta la fecha de la facción del inventario y balance fijado en el contrato, el que determinará el beneficio o pérdida que hubiere resultado, en base al cual se practicará la liquidación final del monto total que corresponda al socio saliente. — Novena: Cada año a treinta de noviembre se practicará el inventario y balance de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios; que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días a contar del día del asiento. — Décima: Los balances se practicarán de acuerdo a las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. — En caso contrario, se computarán de acuerdo a este último. Las cuentas deudoras, morosas o en concurso, así como por instalaciones, muebles, útiles y demás, serán amortizadas en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y cualquier otra reserva que los socios resuelvan por mayoría de capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Contribuirán a las pérdidas en la misma proporción. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. En el primer caso, los herederos del premuerto o representantes legales del incapacitado nombrarán uno solo de ellos que tenga la representación de todos, con las facultades necesarias para regular su cometido. — En caso de retirarse de la sociedad, la cuota de aporte del socio fallecido o del incapacitado será adjudicada a la sociedad misma o entre los socios proporcionalmente o sólo a algún socio si los demás no tuvieran interés sobre la misma, pagándose dichas cuotas a los herederos o causa habientes en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá: a) Por decisión de los socios cuyas cuotas representen el setenta y cinco por ciento del capital social; b) En cualquier momento, al comprobarse una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital social. En caso de resolverse la disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación siendo los socios Gerentes los encargados de liquidarla. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación

será resuelta por las reglas del derecho a cuyo efecto serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. — Décima Cuarta: En lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y preceptos del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituído el presente contrato que las partes se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman de conformidad y como acostumbran junto con los testigos del acto don Víctor Augusto Alcorta y don Luis Saques Dutra, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Crescia. — José C. Noceloni. — E. E. Crescia. — Tgo.: Víctor A. Alcorta. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí adscripto y queda al folio mil quinientos ochenta y cinco en el Registro ciento veintiocho a mi cargo. — Para la Sociedad Crescia y Noceloni, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450.— e.2|1-Nº 8.[illegible]8-v.8|1|52

CASA MAZZONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de Diciembre de 1951, entre los señores Ricardo Mazzoni, argentino, casado, comerciante; Alberto Juan Mazzoni, argentino, soltero, de 21 años de edad, comerciante, domiciliados ambos en la calle Franklin 2041 de esta Capital; y José Tennina, italiano, casado, domiciliado en la calle España 62 y Emilio Tennina, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 568, ambos de Rosario; únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA MAZZONI Y COMPAÑIA", dedicada a la venta de implementos para la industria lechera, constituída por contrato de fecha 3 de Enero de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Marzo de 1945 bajo el Nº 239, Folio 336, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificados por contratos de fecha 10 de Julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Setiembre de 1947 bajo el Nº 1425, Folio 485 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de fecha 11 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Febrero de 1950 bajo el Nº 155, Folio 317 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven por este acto modificar el contrato social en las cláusulas que se mencionarán, aumentar el capital social e incorporar en calidad de socia a la Señorita Eva María Mazzoni, argentina, de 20 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Franklin 2041 de esta Capital, autorizada para ejercer el comercio por venia judicial otorgada con fecha 5 de Diciembre de 1951 por el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Domingo López Saavedra, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1951, bajo el Nº 527, Folio 394, del Libro 2 de Venias para ejercer el comercio. En consecuencia queda aumentado el capital social en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo cual en lo sucesivo el capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportados en la forma que se dirá. Quedan asimismo modificados las cláusulas "D" y "E", y se suprime la cláusula "H", quedando en lo futuro así redactadas las cláusulas que se modifican: "D": El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de quinientos pesos cada una, el que queda suscripto e integrado totalmente en la forma y proporción siguiente: Ricardo Mazzoni, 450 cuotas, o sean $ 225.000, de las cuales corresponden 315 cuotas al capital ya aportado y 135 cuotas tomadas de su cuenta particular; Emilio Tennina, 300 cuotas, o sean $ 150.000, de las cuales 150 cuotas corresponden al capital ya aportado y 150 cuotas tomadas de su cuenta particular; José Tennina, 50 cuotas, o sean $ 25.000, de los cuales corresponden 15 cuotas al capital ya aportado y 35 cuotas tomadas de su cuenta particular; Alberto Juan Mazzoni, 100 cuotas, o sean $ 50.000, de los cuales corresponden 20 cuotas al capital ya aportado y 28 cuotas tomadas de su cuenta particular y 52 cuotas que aporta en efectivo; Eva María Mazzoni, 100 cuotas, o sean $ 50.000, que aporta integramente en dinero efectivo; todo ello de acuerdo a las constancias de los libros de la casa, que los socios declaran conocer y ratifican expresamente" Cláusula "E": La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, los cuales asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales. En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos, en los bancos nacionales, provinciales, municipales, de la ciudad de Buenos Aires, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe; depositar fondos o valores y librar cheques u órdenes de pago contra los mismos bancos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultades para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Podrán igualmente los socios adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de inmuebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones, y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — Se deja expresa constancia que las presentes modificaciones tienen efecto retroactivo al día 1º de Enero del año en curso. — De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Mazzoni. — E. Tennina. — Eva María Mazzoni. — A. Mazzoni. — José Tennina. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.2|1-Nº 8.931-v.8|1|52

"CORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Salvador Riese, Helmut Endler y Teodoro Ranke, socios integrantes de "CORA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, en fecha 29 de agosto de 1946, bajo el Nº 906 al folio 400 del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en fecha 6 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.466, al folio 76 del libro 13 y en fecha 10 de febrero de 1950, bajo el Nº 120 al folio 312 del libro 17, y hallándose presente el señor Juan Sandkuhl, de nacionalidad alemana, se conviene y estipula lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno se aumenta el capital social a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), cuyo aumento es integrado con los créditos de las cuentas particulares de los socios y el aporte del señor Sandkuhl, admitido como socio en este acto, en la siguiente proporción: 21 (veintiuna) cuotas de m$n. 1.000.— cada una al señor Riese y 129 (ciento veintinueve) cuotas de m$n. 1.000.— cada una al señor Sandkuhl Además el señor Riese cede a su valor nominal con sus derechos y obligaciones, las siguientes cuotas a los socios: 26 (veintiséis) cuotas de m$n. ..000.— cada una al señor Sandkuhl y 88 (ochenta y ocho) cuotas de m$n. 1.000 cada una de los señores Endler y Ranke. — En consecuencia, el capital del artículo cuarto del contrato social queda constituído de la siguiente manera: "El capital social asciende a la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales corresponde: 155 (ciento cincuenta y cinco) cuotas a cada uno de los socios señores Endler, Sandkuhl y Ranke, y 35 (treinta y cinco) cuotas al socio señor Riese". — Segundo: Se resuelve modificar el artículo tercero del contrato constitutivo, estableciendo en 180 días en lugar de 90 días, el tiempo mínimo de anticipación para expresar la voluntad de retiro de los socios y suprimir además el artículo sexto. — También se modifican los artículos quinto, séptimo y octavo, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, debiendo firmar dos socios conjuntamente para representarla". — "Artículo séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 30 de junio. — Las utilidades que resulten se repartirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal en la forma que se establezca por acta de la asamblea de socios. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción que se establezca en igual forma". — "Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. Durante el respectivo ejercicio comercial y hasta terminar el subsiguiente ejercicio, se abonará a los herederos o representantes un quince por ciento sobre el capital que tuvieran en la Sociedad, siempre que no resolvieran retirarse con anterioridad de la misma. — En todo conforme, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Lo testado no vale. — Entre líneas: "10 de febrero", "presente". Vale. — Firmado: Salvador Riese. — Helmut Endler. — Teodoro Ranke. — Juan Sandkuhl.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 175.— e.2|1-Nº 8.953-v.8|1|52

DENTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1950, don Jesús Cañavate cedió y transfirió a favor del doctor Oscar Caviglia 33 cuotas de capital de un valor de pesos 1.000 cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "DENTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.2|1-Nº 8.968-v.8|1|52

E. YACUB Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Erujim Yacub, argentino naturalizado, mayor de edad, casado; Samuel Kotik, argentino, mayor de edad, casado, y David Yacub, argentino, mayor de edad, casado, todos comerciantes, domiciliados en la calle Condarco un mil treinta y tres de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primero: Con retroactividad al día doce de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, así como en cualquier punto del interior y|o exterior del país bajo el rubro comercial de "E. YACUB Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Capital Federal en la calle Condarco un mil treinta y tres. — Segundo: Tendrá como objeto principal la explotación de una fábrica de cinturones y afines, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra industria u operación. Podrá asimismo dedicarse a la compra-venta de inmuebles, operaciones que podrán efectuarse libremente y|o con hipoteca y en todas las condiciones favorables a la sociedad. — Tercero: Queda establecido como término de duración de la presente sociedad el de dos años, a partir del día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones surgidas del desenvolvimiento de la misma, entre sí y frente a terceros. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, en cuyo caso el socio o socios que quedaren a cargo del activo y pasivo liquidarán la parte que le corresponda al saliente de la siguiente manera: a) si hubiere dinero en efectivo se le entregará la cantidad máxima posible que no entorpezca el normal desenvolvimiento de la sociedad, y el resto en pagarés escalonados a los dos, cuatro y seis meses con el seis por ciento de interés; b) si no hubiere dinero en efectivo, en pagarés escalonados y sucesivos en las mismas condiciones del punto a). Se aclara expresamente que en el caso de retiro de un socio, de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere, o de vencido el término de duración de la misma, queda como facultad exclusiva del socio Erujim Yacub hacerse cargo del activo y pasivo, pagando a los otros lo que les corresponda por todo concepto en la misma forma establecida en los puntos a) y b) de la presente cláusula. — Cuarto: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del interior de la República con la conformidad expresa de todos los socios. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Erujim Yacub, noventa cuotas; el socio señor Samuel Kotik, quince cuotas y el socio señor David Yacub, quince cuotas. Estos aportes se encuentran totalmente ingresados en la sociedad mediante la forma de máquinas, muebles y útiles, así como mercaderías y demás existencias de la anterior sociedad "E. Yacub y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual la sociedad que por este acto se constituye se declara continuadora, todo de acuerdo al balance practicado en su oportunidad por las partes en conjunto que ratifican en un todo. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes para el caso invisten el carácter de socios-gerentes. Cuando se tratase del uso de la firma social los señores Samuel Kotik y David Yacub deberán hacerlo siempre en conjunto, exceptuándose de esta obligación al señor Erujim Yacub, quien podrá hacer uso de ella por sí solo. Todos los socios sin distinción ni excepción alguna, podrán hacer uso de la denominación social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con la única salvedad de no comprometer a la sociedad en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social o afianzar obligaciones de terceros, y en general teniéndose en cuenta las limitaciones que surgen del presente contrato.

— Séptimo: Además de las operaciones propias de su giro, la sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos en cualquier entidad bancaria, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales recibir garantías, avales y fianzas y cualquier otra operación favorable a la sociedad. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes, debiendo entenderse que la enumeración mencionada es simplemente enunciativa. — Octavo: La contabilidad social será llevada en legal forma mediante libres rubricados por ante el Registro Público de Comercio, teniendo acceso a los mismos, así como a los demás papeles de la sociedad todos los socios en forma indistinta. — Noveno: Cada año el día once de agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y|o de los que soliciten las Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y de las utilidades obtenidas al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de conformidad al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el monto exigido en la mencionada disposición legal; el saldo se acreditará en partes iguales entre todos los socios, debitándose las pérdidas de la misma manera. Este balance será sometido a la aprobación de los socios requiriéndose para ello mayoría de votos computada en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo. Llevará asimismo la sociedad un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones o constancias que se reputen de interés. — Undécimo. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los socios, la sociedad seguirá evolucionando normalmente continuando con las operaciones hasta la expiración de la misma, quedando a los herederos o representantes, debidamente unificados, únicamente el derecho de contralor sin ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad. — Duodécimo. Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los tres socios actuando en forma conjunta. En el caso de duda o discordia se apelará a las indicaciones de la cláusula siguiente. — Décimo Tercero. Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante el transcurso o en la liquidación de la presente sociedad así como en su partición, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar podrán nombrar un tercero o cuarto para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto. Para todos los casos y cuestiones no previstas en el presente contrato rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil en las partes que sean aplicables y se conformen con su naturaleza jurídica. Del presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Erujim Yacub. — Samuel Kotik. — David Yacub.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 375.— e.2|1-Nº 8.983-v.8|1|52

FARMACIA SELECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Roberto Hilario Caldiroli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viel Nº 251, y doña Marta Delia Bressanello, argentina, soltera, farmacéutica, mayor de edad, con domicilio en la calle Colpayo Nº 48, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada por la que se regirá por las siguiente cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "FARMACIA SELECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 1501 y en el futuro aquél que los socios resolvieran fijar. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia ubicado actualmente en la calle Cangallo 1501, esquina Paraná, así como toda actividad inherente a dicha rama comercial. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de tres años. — Cuarta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 250.000,00 m|n. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción y forma: Don Roberto Hilario Caldiroli, doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, y doña Marta Delia Bressanello, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración del capital se ha efectuado invirtiéndolo totalmente en la existencia de mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, muebles instalaciones útiles de laboratorio, frasquería, caja registradora, balanzas, instalación fluorescente, valor "llave" asignado al negocio de farmacia referido y demás efectos que integran en general el fondo de comercio del mismo, cuyo valor total se descompone en los siguientes rubros: A) Mercaderías en general, $ 80.000 00 m|n., que arrojará el balance e inventario practicado en fecha 4 de Diciembre de 1950. B) Muebles útiles e instalaciones, $ 50.000 m|n., valor éste gloval asignado por el importe de adquisición de dichos efectos, individualizado en documento por separado, firmado también en la fecha pre-aludida; y los $ 120.000,00 m|n. restantes, resultan por concepto de "llave", que de mutuo acuerdo fijan los contratantes, de acuerdo a igual valor pagado por éste rubro al adquirir el negocio. — Quinta: La dirección comercial, administración y manejo de los fondos sociales, estará exclusivamente a cargo del socio Roberto Hilario Caldiroli, en su calidad de Gerente Comercial, teniendo el uso de la firma social para todo lo inherente a su cargo. — Sexta: La dirección técnica del Establecimiento corre a cargo exclusivo de la socia Marta Delia Bressanello, en su calidad de Gerente Técnico, de cuyo cargo y atención deberá responder a las obligaciones impuestas por la Ley 4.687 y Decreto Nº 33.890|47 y su reglamentación complementaria, Resolución Nº 8.223|48, sobre ejercicio de la farmacia, siendo a su cargo las infracciones comprobadas por el Ministerio de Salud Pública, con relación al horario a su cargo, incumplimiento del mismo, y cualquier otra motivada por negligencias de su parte, en lo relacionado con la faz técnica, teniendo el uso de la firma social a los efectos dispuestos por el artículo 22 de la Resolución 8.223|48, y para todos los actos que tenga atingencia directa con la Gerencia Técnica que asume. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro de la misma, estándoles prohibido constituirla como fiadora. — Octava: La utilidades que arrojare cada ejercicio se repartirán en la siguiente proporción: El 80 o|o para el socio señor Caldiroli y el 20 o|o restante para la socia doña Marta Delia Bressanello, pero déjase establecido que fuere cual fuere el resultado de los ejercicios, la utilidad a corresponderle a dicha socia, señorita Bressanello, nunca podrá ser inferior a la suma de $ 12.000 m|n., aclarándose que en dichos beneficios a su favor, hállase incluida la compensación retributiva por su cargo de Director Técnico del Establecimiento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para la distribución de ganancias, proporción que regirá para el socio señorita Bressanello una vez cubierta la suma mínima de utilidades a su favor. — A cuenta de dichas utilidades, el socio señor Caldiroli, se obliga a entregarle a la señorita Bressanello, por mes vencido y del uno al cinco de cada mes subsiguiente, la suma de $ 1.000,00 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional), para sus gastos personales. — Novena: El socio señor Caldiroli, podrá hacer retiros mensuales de hasta $ 2.500,00 m|n., a cuenta de utilidades, fijándose su remuneración por los servicios prestados personalmente, en $ 1 500 00 m|n. mensuales, que en cada ejercicio se cargará a Ganancias y Pérdidas. — Décima: Establécese que anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijarán los contratantes, deberá realizarse un balance general de los negocios sociales aclarándose que en el inventario general de mercaderías deberá asignarse los precios "neto" de Droguería por facturas cuya misma norma se aplicó al inventario de dichas existencias realizado en 4 de Diciembre de 1950. — Undécima: El ejercicio de la sociedad concluirá anualmente el día 30 de Noviembre de cada año. — Duodécima: Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 o|o para reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital; dejándose a criterio de los socios la suma que corresponda asignar para incremento de la previsión para despidos y, el resto se distribuirá de acuerdo al porcentaje estipulado para ganancias y pérdidas. — Décimo Tercera: Para el caso de producirse la muerte de alguno de los socios durante la vigencia de esta sociedad, o su incapacidad legal, se procederá a la venta del Establecimiento, y, el precio obtenido se repartirá entre el sobreviviente y los herederos del socio fallecido, en la misma proporción que se establece para la distribución de ganancias y pérdidas. — Décima Cuarta: La locación del local continuará a nombre del señor Caldiroli, como figura actualmente, quien cede todos sus derechos y acciones sobre la misma a favor de la sociedad. — Décima Quinta: Toda divergencia de los socios entre sí, o entre el socio y los herederos del socio fallecido, sobre lo que no pudiere llegarse a un acuerdo, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros o el tercero en su caso, deberán expedirse dentro del término de quince días de su designación. — El fallo que dicten, o dicte, será inapelable y aceptado por los socios, quienes, en sus divergencias se obligan a no concurrir a los Tribunales judiciales, en ninguna de sus jurisdicciones. — El socio que faltare a éste compromiso, sufrirá la pérdida de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m|n.) a título de multa y a beneficio del otro socio. — Décima Sexta: La sociedad podrá ser disuelta antes del término de expiración si el socio señor Caldiroli, así lo solicitare, debiendo notificar dicha circunstancia al otro socio por telegrama colacionado, procediéndose a los efecto de su liquidación exactamente en la misma forma estipulada para el caso de muerte de alguno de los socios. — De conformidad con las diez y seis cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 365. — e.2|1-Nº 8.940-v.8|1 52

HERRENDORF & WINIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, número 6, doctor Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Herrendorf, casado, naturalizado argentino, Isaac Winiar, casado, naturalizado argentino, Emilio Ruben Herrendorf, soltero, argentino, y Bernardo Winiar, casado, argentino, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de: HERRENDORF & WINIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos setenta y dos, al folio diez y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en reformar los artículos segundo, sobre aumento de capital de la sociedad de doscientos diez mil pesos a doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios Emilio Ruben Herrendorf y Bernardo Winiar, la sexta sobre fecha de realización de los balances anuales y la séptima sobre retiro de los socios, quedan de dichas cláusulas redactadas así: — Segunda: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden así: Juan Herrendorf, setenta cuotas, que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional; Isaac Winiar, setenta cuotas, que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional; Emilio Ruben Herrendorf, setenta cuotas, que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional y Bernardo Winiar, setenta cuotas, que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Anualmente el treinta de junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualesquiera de los socios podrá solicitar cuando lo crea conveniente. — Las ganancias así como las pérdidas, si las hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios, es decir se distribuirá por partes iguales, entre los socios. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional. — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Juan Herrendorf. — Isaac Winiar. — Emilio R. Herrendorf. — Bernardo Winiar. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160. — e.2|1|52-Nº 8.957-v.8|1|52

JUAN SCHRAGENHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1951, entre los señores Juan Ludovico Schragenheim, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Sarandí 296; Federico Fuld, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Balcarce 184 y la señora Elsa Strauss de Schragenheim, casada, sin nacionalidad (nacida en Alemania), domiciliada en la calle Sarandí 296, todos mayores de edad, socios únicos de la sociedad JUAN SCHRAGENHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en en Registro Público de Comercio bajo el Nº 1393, al folio 497 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar el contrato de la mencionada sociedad por el término de tres años, a contar del 1º de junio del año en curso. Las partes convienen en mantener en un todo la redacción del mencionado contrato social con la sola excepción de la cláusula séptima cuyo texto queda establecido en la siguiente forma: "El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de mayo de cada año. Al final de cada ejercicio se otorgará un balance. Las utilidades líquidas que queden después de hacerse la reserva prescripta por el art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera". Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juan Schragenheim. — Federico Fuld. — Elsa Strauss de Schragenheim. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.970-v.8|1|52

LA PERFECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre Sofía Diament, argentina, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Catamarca 325, Manuela Castroagudín, española, de 41 años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe 2631 y don Boleslao Wierbilowicz, polaco, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Catamarca 325, todos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al primero de enero de 1951, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Tendrá por objeto la confección de ropa de hombre por cuenta de terceros. — Segunda: Girará bajo la razón social "LA PERFECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la calle Catamarca 325. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quince cuotas de Un Mil Pesos cada una suscripto

en partes iguales por los integrantes, en maquinarias, varias, e instalaciones, según inventario y balance firmado por las partes. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por todos los socios, debiendo dedicar todas sus aptitudes y tiempo en la sociedad que se constituye. — Sexta: La razón social será con la firma individual de todos los socios, precedidas por el de "La Perfecta S.R.L.". — Séptima: Mensualmente se practicará un balance y se repartirán las utilidades por partes iguales, pero antes se deducirá el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social.—Octava: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán en cualquier momento examinar los libros, cuentas y papeles sociales. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a otros negocios de igual ramo del objeto de esta sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad podrá continuar con la incorporación a la misma de los derecho-habientes del socio premuerto a cuyo efecto deberá unificar representación y tendrá en la sociedad las mismas facultades y obligaciones del mismo o con la persona que judicialmente se designe. En caso que el socio o los socios restantes, no quisieran continuar la sociedad en las condiciones expresadas procederá a liquidar la sociedad. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, los cuales designarán a un tercero en caso de discrepancia y el fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas preinsertas, firman las partes un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sofía Diament. — Boleslao Wierbilowicz. — Manuela Castroagudin — Lo testado entre "sociedad" y "Décima" No vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.2|1-Nº 8.932-v.8|1|52

LABORATORIOS LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Jorge Roberto Ezcurra Ocampo, soltero, con domicilio en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, Rafael Angel Blanc, casado, con domicilio en la calle Alférez Buchardo número mil doscientos cuarenta, localidad La Lucila, partido de Vicente López, Pcia. de B. Aires. Eduardo Enrique Marchetti, casado, con domicilio en la calle Brown número ciento dos de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí y Horacio Victoriano de Azevedo, casado, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil trescientos cincuenta de la Capital Federal, todos ellos mayores de edad y de nacionalidad argentina, convienen recíprocamente y a su vez entre los dos primeros y los dos segundos lo siguiente: Primera: Dar por rescindido, al (31) treinta y uno de Agosto de (1951) mil novecientos cincuenta y uno, el contrato de sociedad, suscripto entre los señores Jorge Roberto Ezcurra Ocampo y Rafael Angel Blanc con los señores Eduardo Enrique Marchetti y Horacio Victoriano de Azevedo en la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a (22) veintidós de Diciembre de (1949) mil novecientos cuarenta y nueve y que fuera inscripto en el Registro de Mandatos de la provincia de Buenos Aires al folio número (4663) cuatro mil seiscientos sesenta y tres, del Tomo (5) cinco y anotado con relación al contrato social, inscripto al folio número (14587) catorce mil quinientos ochenta y siete, tomo (15) quince del año (1949) mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo apartado primero dice así: "Que incorporan a los señores Doctor Eduardo Enrique Marchetti y Don Horacio Victoriano de Azevedo en el carácter de socios quienes entran desde ya a formar parte de "Laboratorios La Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto les ceden el cincuenta por ciento de las cuotas sociales, que importan la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, declarando haber recibido dicho importe antes de ahora, a entera satisfacción, y por el que se les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma con este instrumento". — Segunda: Dar por disuelta, con fecha (31) treinta y uno de agosto de (1951) mil novecientos cincuenta y uno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "Laboratorios La Argentina", integrada por los señores: Jorge Roberto Ezcurra Ocampo y Rafael Angel Blanc. La disolución se opera por manifestación expresa de los socios de conformidad a las facultades conferidas por el apartado tercero del contrato de sociedad que fuera extendido en la ciudad de Buenos Aires, a los (16) diez y seis días del mes de Agosto de (1948) mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el (5) de Octubre del mismo año, bajo el número (1636) mil seiscientos treinta y seis, al folio (57) cincuenta y siete del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercera: La disolución de la sociedad a que se hace referencia en las cláusulas primera y segunda de este contrato, se efectuará sobre la base de un Inventario y Balance General practicado al (31) treinta y uno de Agosto de (1951) mil novecientos cincuenta y uno y que forma parte del mismo. — Cuarta: Constituir, entre los señores Jorge Roberto Ezcurra Ocampo, soltero, con domicilio en la calle Paraguay número (1949) mil novecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, Rafael Angel Blanc, casado, con domicilio en la calle Alférez Buchardo número (1240) mil doscientos cuarenta, localidad La Lucila, partido de Vicente López, Pcia. de B. Aires, Eduardo Enrique Marchetti, casado, con domicilio en la calle Brown número (102) ciento dos de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, y Lorenzo Enrique Ezcurra Medrano, casado, con domicilio en la calle San Martín número (588) quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal; todos ellos mayores de edad y de nacionalidad argentina; una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación social de "LABORATORIOS LA ARGENTINA". — Quinta: La sociedad tendrá su sede social en la calle San Martín (588) quinientos ochenta y ocho de esta ciudad, capital de la República, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra localidad de este país o de países extranjeros. — Sexta: El contrato tendrá una duración de diez años, a contar del (1) primero de Septiembre de (1951) mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que retrotraen todas sus operaciones. Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento, debiendo en tal circunstancia, hacer manifestación de su voluntad, con por lo menos ciento ochenta días de anticipación (180), en forma tal que pruebe fehacientemente esta diligencia. Antes del vencimiento de este plazo, los restantes socios resolverán si prosiguen entre ellos los negocios sociales, o si disponen la disolución de la sociedad. Si decidieran proseguir los negocios sociales, restituirán al socio que se separa, lo que por capital le hubiera correspondido al cierre del ejercicio anterior, previa deducción de las pérdidas habidas hasta el momento de su separación o con la acumulación de los beneficios que pudieren resultar a la misma fecha, conforme al balance que a tal efecto se practicará. La separación de un socio implica el formal renunciamiento a todo lo que en concepto de "llave" o "intangible" le pudiera corresponder. El reintegro se efectuará dentro de los ciento ochenta días siguientes, sin interés. Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma estatuída por el Código de Comercio en los capítulos IX y X del Título III. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes deberán, dentro de los veinte (20) días de ocurrido el hecho, efectuar un Inventario y Balance General de los negocios sociales con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. Los sobrevivientes, podrán aceptar o no la incorporación como socios a alguno o algunos de los herederos. En este último caso los herederos deberán unificar la personería. De no aceptarla reintegrarán a los herederos del socio fallecido, el importe del haber social que le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del Inventario y Balance General Ad-Hoc antes referido. — Octava: El principal objeto de la sociedad será la elaboración y comercialización de sueros, vacunas y demás substancias y productos veterinarios y especialmente sueros y vacunas contra la aftosa, pudiendo además realizar en general, toda clase de operaciones técnicas, profesionales, comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Novena: Fíjase el capital social en la suma de (m$n. 53.000,00) Cincuenta y Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (212) doscientas doce cuotas de (m$n. 250,00) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada una, siendo la cuota de capital una unidad indivisible. — Décima: Los socios suscriben el capital en las siguientes proporciones: a) Jorge Roberto Ezcurra Ocampo, (53) cincuenta y tres cuotas o sea la suma de (m$n. 13.250,00) Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos moneda nacional. — b) Rafael Angel Blanc, (53) cincuenta y tres cuotas, o sea la suma de (m$n. 13.250,00) Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos moneda nacional. — c) Eduardo Enrique Marchetti, (53) cincuenta y tres cuotas o sea la suma de (m$n. 13.250,00) Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos moneda nacional. — d) Lorenzo Enrique Ezcurra Medrano, (53) cincuenta y tres cuotas o sea la suma de (m$n 13.250,00) Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos moneda nacional. — Décima primera: Los socios integran sus cuotas en este acto de conformidad al Inventario y Balance General, certificado, que se acompaña a este contrato y que para todos sus efectos se los considera como parte integrante del mismo. Los valores atribuídos a los bienes, derechos y obligaciones surgen del Estado de "Activo" y "Pasivo" a que se hace referencia en la cláusula tercera y del que se hace cargo esta nueva sociedad, con la sustitución del anterior socio Horacio Victoriano de Azevedo por Lorenzo Enrique Ezcurra Medrano por compra que éste le hiciera de su cuota parte social, dando conformidad en este acto y declarando el señor de Azevedo, haber recibido su total importe, antes de ahora y a su total satisfacción, por el que se otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma con este instrumento. — Décima segunda: Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de los socios. — Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del art. 12 de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. — La mayoría de los socios que representan las (2|3) dos terceras partes del capital, podrán disponer la ampliación del mismo en la medida que lo crea conveniente y necesario. — En tal circunstancia, serán preferidos en la suscripción, los socios de la empresa. — A falta de éstos podrán incorporarse nuevos socios, que solamente serán admitidos por el voto de las (3|4) tres cuartas partes de socios que representen las (3|4) tres cuartas partes del capital social. — Décima tercera: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida con carácter de gerentes, por cualquiera de los socios, suscribiendo con su nombre personal la razón social de: "Laboratorios La Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A tal fin los gerentes tendrán las facultades necesarias, tales como: Comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos dinero en efectivo y otros valores constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real, otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública o cualquier documento o instrumento privado que fuere menester, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazo fijo y efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco del país o del extranjero; dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contrato de locaciones, medianerías, sociedad, fianzas, por operaciones derivadas del giro de la Sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determinen, tomar seguros como asegurados; hacer novaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por venta de bienes, conferir y revocar poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal, sueldos y atribuciones y despedirlos, contratar construcciones y refecciones, intervenir en todo asunto de orden judicial, municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de sus resoluciones, y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula, que no es limitativa. — En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando, conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los actos que a continuación sé expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de la mayoría de los socios: Comprar, vender, permutar, u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, contraer deudas o girar en descubierto, todos por más de Diez mil pesos. — Les queda expresamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. — Igualmente la firma social, no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima cuarta: Los socios se obligan a dedicar su actividad personal en esta sociedad, no pudiendo intervenir salvo consentimiento expreso de los restantes en empresas que desarrollen actividades similares, afines y conexas. — Décima quinta: El ejercicio económico financiero comprenderá el año calendario, cumplido el que, al 31 de Diciembre de cada año, se realizará el balance general, inventario de existencias, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda social. — El primer ejercicio abarcará un período de cuatro (4) meses. — Décima sexta: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinarán: a) (5 %) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — b) (5 %) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Especial, hasta que el mismo alcance a cubrir el (50 %) del capital. — c) El resto o sea, el (90 %) noventa por ciento, para ser distribuídos como utilidades entre los socios en las proporciones del capital integrado. — Décima séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato durante la vigencia, su disolución, o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución se compromete y obliga a someterla a arbitraje designándose desde ya como árbitro único al señor Dr. Miguel Diez, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada renunciando a recurrir a la vía judicial. — Décima octava: Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan perfeccionada la disolución de las sociedades a que se hace referencia en las cláusulas "primera", "segunda" y "tercera" y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que trata la cláusula cuarta y siguientes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley y en prueba de lo cual firman el presente contrato extendido en los sellos Nros. 759.268, 759.269, 759.270, 759.271 y 759.272 quedando expresamente facultada la firma de Auditores "Diez y Pagano" para llenar las formalidades de habilitación referidos en el artículo 5º de la Ley 11.645. — Entrelíneas: Pcia. de B. Aires. Vale Enrique. — Vale. — Horacio Victoriano de Azevedo (firmado) — Rafael Angel Blanc. (firmado). — Jorge Roberto Ezcurra Ocampo (firmado). — Eduardo Enrique Marchetti (firmado). — Lorenzo Enrique Ezcurra Medrano (firmado).

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.2|1-Nº 8.924-v.8|1|52

MUEBLES HEREDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo J. Se-

rra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinte y Nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Jacobo Guermik, casado, argentino, de cuarentisiete años, domiciliado Nazca número cuatro mil setecientos catorce; y don Uscher Szlafnyc, casado, polaco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado Añasco mil setecientos sesenta y seis; declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: — Primero: A contar desde el día primero de Setiembre próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "MUEBLES HEREDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Heredia número quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Ciudad como en el interior del país. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de Cinco Años contados desde el primero de Setiembre próximo pasado. — Pero, si ninguno de los socios hiciera saber al otro, por medio de telegrama colacionado y con una antelación mínima de noventa días a la expiración del plazo, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, ésta se considerará prorrogada por cinco años más. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la fabricación y venta de muebles y afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, las que son suscriptas: ciento veinte y cinco cuotas por cada uno de los socios Guernik y Szlafnyc, habiéndose ya efectuado íntegramente el aporte en maquinarias, muebles instalaciones, mercaderías, materias primas, que se encuentran en giro en la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Jacobo Guernik y Uscher Szlafnyc, quienes son designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital, como mínimo; en segunda convocatoria, para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Octavo: La contabilidad se llevará conforme a las prescripciones legales, rubricándose, además, un libro especial de "Acuerdos". donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se apartarán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, ventas, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para constituir un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias líquidas, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre las cuotas de capital. — Décimo: En cualquier momento en que cualesquiera de ambos socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Mensualmente, y para atender sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, que será cargada a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para este supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes de aquéllos, los derechos que como componente de la sociedad correspondía al fallecido o incapaz sin los beneficios del artículo décimo primero. — Si fueren varios los sucesores, deberán designar un representante único. — La intervención y facultades de éste quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes están facultados para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso, abonarán al representante del fallecido o incapaz, la parte que le corresponde, en la forma que determina el artículo siguiente. — Décimo Cuarto: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber que corresponde al socio fallecido o incapacitado, mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de acaecido el hecho, el que deberá ser íntegramente abonado, dentro de los ciento veinte días de aprobado el balance, sin interés. — Décimo Quinto: Resuelta la disolución de la sociedad, los gerentes determinarán la forma de liquidación; realizarán su activo y extinguirán el pasivo. — El remanente será distribuído en partes iguales entre las cuotas de capital. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar uno tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, suscriben el presente a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Guernik. — U. Szlafnyc.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.2|1-Nº 8.976-v.8|1|52

PEDRINI & CIA.

La Totora Agrícola Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Héctor Angel Pedrini, Elio Orestes Pedrini, Eduardo Bescós, Enrique Nicolás Turano y José Miguel Turano, en su carácter de socios, únicos componentes de "PEDRINI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "LA TOTORA AGRICOLA GANADERA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento setenta y seis, folio veinticuatro del libro veinticinco de contratos de sociedades de esa naturaleza, se ha convenido lo siguiente: Aumentar el capital de la nombrada sociedad, elevándolo de la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido totalmente suscripto por partes iguales entre los cinco socios, quienes hacen sus aportes íntegros en bienes, compensando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, los créditos que cada uno de ellos tiene constituído a su favor en el balance de la citada sociedad practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se firma en planilla por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Conformes con lo que antecede, se firma el presente documento que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Turano. — Elio O. Pedrini. — Eduardo Bescós. — Héctor A. Pedrini. — Enrique N. Turano.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 110.— e.2|1-Nº 8.946-v.8|1|52

R O T E Y S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Carlos Luis Teyssandier, Luis Víctor Juan Robotti, Heriberto Reyscher, María Magdalena Dasso de Pefaure y Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli, únicos componentes de "ROTEYSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de noviembre de 1949 bajo el Nº 2276 al folio 142 del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y hallándose presentes los señores: Juan Avelino Tenorio, argentino, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 1223, Capital; Angel Rigamonti, italiano, casado, con domicilio en la calle Maza 2069, Capital; César Rigamonti, italiano, casado, con domicilio en la calle Maza 2073, Capital; Andrés Leoncio Changeur, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4489, Capital; Humberto Lizauro Zappa, argentino, casado, con domicilio en la calle Moldes 1259, Capital y Alejandro Nagy, argentino, casado, con domicilio en la Avda. General Paz 13827, Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en estipular lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951: Primero: Los socios aceptan por unanimidad, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, la transferencia de treinta y dos cuotas de capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, con sus derechos, acciones y obligaciones, incluso las determinadas en la cláusula 14 del Contrato de sociedad que el socio Sr. Heriberto Reyscher efectúa a favor de la señora María Magdalena Dasso de Pefaure y del señor Carlos Luis Teyssandier por la suma de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso Legal), correspondiendo al primero de los nombrados veinticinco cuotas y al segundo siete cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Segundo: Se suscriben en este acto 200 (doscientas) nuevas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales 145 (ciento cuarenta y cinco) lo son por parte de los señores Juan Avelino Tenorio, Angel Rigamonti, César Rigamonti, Andrés Leoncio Changeur, Humberto Lizauro Zappa y Alejandro Nagy, todos nuevos socios aceptados por unanimidad, que a su vez declaran conocer y aceptar todas las cláusulas contractuales de la Sociedad y las otras 55 (cincuenta y cinco) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, hasta completar las 200 nuevas cuotas de capital, por parte de los restantes socios constitutivos, quedando todas integradas en este acto según resulta del balance que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato, distribuídas así: 25 (veinticinco) cuotas a cada uno de los señores Juan Avelino Tenorio, Angel Rigamonti y César Rigamonti; 40 (cuarenta) cuotas al señor Andrés Leoncio Changeur; 20 (veinte) cuotas al señor Humberto Lizauro Zappa y 10 (diez) cuotas al señor Alejandro Nagy; 5 (cinco) cuotas al señor Luis Víctor Juan Robotti; 25 (veinticinco) cuotas al señor Carlos Luis Teyssandier; 15 (quince) cuotas a la señora María Magdalena Dasso de Pefaure; 10 (diez) cuotas a la señora Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli. En consecuencia, el capital de la sociedad queda aumentado en la suma de m$n 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y elevado en su monto total a la de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de c|legal), con lo cual el artículo tercero del contrato social queda modificado de la siguiente manera: "El capital social asciende a la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales corresponden; 125 (ciento veinticinco) cuotas al señor Luis Víctor Juan Robotti; 100 (cien) cuotas al señor Carlos Luis Teyssandier; 90 (noventa) cuotas a la señora María Magdalena Dasso de Pefaure; 40 (cuarenta) cuotas a cada uno de los señores Doña Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli y don Andrés Leoncio Changeur; 25 (veinticinco) cuotas a cada uno de los señores; Juan Avelino Tenorio; Angel Rigamonti y César Rigamonti; 20 (veinte) cuotas al señor Humberto Lizauro Zappa y 10 (diez) cuotas al señor Alejandro Nagy. — Tercero: Se resuelve por unanimidad reemplazar las siguientes cláusulas del contrato social: quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima relativas a la dirección y administración de los negocios sociales, capacidad jurídica de la Sociedad, poderes, atribuciones y facultades de los gerentes, que quedan sin efecto, así como los mandatos conferidos, por la siguiente: "La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Carlos Luis Teyssandier en carácter de Gerente General y del socio Sr. Luis Víctor Juan Robotti, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Roteysa" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo indistintamente: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente contrato. Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raices, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos nacionales, y extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantía requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de

fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar y revocar poderes y resolver todo aquello que no esté previsto en este contrato; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; m) Convocar a las reuniones de socios; n) Presentar anualmente a la reunión de socios el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes. Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son enunciativas y en ningún caso limitativas. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y|o particulares creados o a crearse; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La cláusula décimo quinta del contrato social relativa a la distribución de utilidades, queda asimismo reemplazada por la siguiente: "Anualmente, una vez practicado y aprobado el balance, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas se separará el 20 % para ser distribuído en la forma que se acuerde por asamblea anual. Del 80 % restante se tomará el 25 % para constituir las reservas facultativas que se consideren necesarias y se estipulen en asamblea para aumentar el capital, y el saldo será distribuído a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a la distribución última citada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. — Entre líneas: transferir — Banco de la Nación Argentina — cheques, letras. — Vale. — Firmado: Carlos Luis Teyssandier — Luis Víctor Juan Robotti — Heriberto Reyscher — María Magdalena Dasso de Pefaure — Elsa Susana Iguiñiz de Amicarelli — Juan Avelino Tenorio — Angel Rigamonti — César Rigamonti — Andrés Leoncio Changeur — Humberto Lizauro Zappa. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.2|1-Nº 8.954-v.8|1|52

REZINOVSKY HERMANOS GRANDES TINTORERIAS SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 de septiembre de 1951, entre los señores Jacobo Rezinovsky y Moisés Rezinovsky, con relación al contrato de sociedad de "REZINOVSKY HERMANOS", "GRANDES TINTORERIAS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y las señoras Graciela Braguinsky de Rezinovsky y Liria Tamanini de Rezinovsky, por instrumento privado de fecha 18 de Julio de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2.563, al folio 189, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Santa Fe 3155, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: Moisés Rezinovsky, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cincuenta cuotas, que representa un capital de Cinco mil pesos m|n. a don Jacobo Rezinovsky y éste las adquiere mediante el pago de la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo, otorgando con la firma del presente el más bastante recibo. Como consecuencia el cesionario queda colocado en el mismo grado y lugar que el cedente, declarando este último que nada tiene que reclamar del mismo ni de la sociedad por ningún concepto. Presente en este acto las socias Graciela Braguinsky de Rezinovsky y Liria Tamini de Rezinovsky, manifiestan conformidad con la precedente cesión y como consecuencia, queda aprobada por este acto que ratifican en un todo el contrato social. Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra. — J. Rezinovsky. — M. Rezinovsky — Graciela B. de Rezinovsky. — Liria T. de Rezinovsky. — Buenos Aires, octubre 10 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.965-v.8|1|52

SEDERIA ROGER'S JABER, FRANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre de 1951, entre los señores Moisés Jaber, argentino, soltero; León Ramón Franco, argentino, soltero; José Toledo, turco, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar y Jacobo Jaber, argentino, soltero, de 18 años de edad, debidamente autorizado por su señora madre Doña Amelia Jaber, viuda de don Isaac Jaber, quien comparece a este acto al solo efecto de otorgarle la venia a su hijo para ejercer el comercio; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SEDERIA ROGER'S JABER, FRANCO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 955. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de tejidos en general por mayor y|o menor importación, exportación, representaciones, etc. y cualquier otra actividad lícita que los socios resolvieran efectuar de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrados por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, el Sr Moisés Jaber; Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, el Sr. León Ramón Franco, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, el señor José Toledo y diez cuotas o sean Diez mil pesos, el señor Jacobo Jaber, consistiendo los aportes en mercaderías, instalaciones, etc., de acuerdo a balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: La duración de este contrato es de 99 años a contar desde el 23 de Octubre de 1951 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Cualesquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con anticipación de 30 días a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores Moisés Jaber, León Ramón Franco y José Toledo, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera indistintamente de los socios gerentes precediendo sus firmas personales con la inscripción "Sedería Roger's Jaber, Franco & Cía. S. R. L., Capital m$n. 130.000.00. La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, el Código Civil, la Ley 11.645, etc., en fin realizar todos los actos que se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Séptima: Al 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las leyes en vigor. Dichos balances deberán ser adoptados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: 35 % al señor Moisés Jaber; 35% al señor León Ramón Franco; 20 % al señor José Toledo y 10 % al señor Jacobo Jaber. Se capitalizarán las utilidades de los dos primeros ejercicios y para lo sucesivo se estará a lo que convengan de común acuerdo los socios. — Novena: Los socios convienen que en el caso de que uno o más de los contratantes se retire por su voluntad o quede separado de la sociedad por fallecimiento o incapacidad declarada, en el cálculo del activo social a efectos de determinar el capital que le corresponda al o a los socios salientes se computará el valor de la llave de negocio del local o locales que explote la sociedad en cumplimiento de los fines sociales. Dicha valuación la efectuará un perito en la materia a propuesta de las partes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance a los efectos de determinar el haber del ex socio o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada. Los socios sobrevivientes y capaces podrán: a) Optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo éstos unificar su personería en cuyo caso el interés de los mismos en la Sociedad será el que hubo correspondido al ex-socio o incapaz, pero su derecho a la intervención en la Sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los socios gerentes designados, teniendo voz y voto en las reuniones; b) Optar por la adquisición de las cuotas del ex-socio o incapaz, cuyo valor será determinado de acuerdo al primer párrafo de la presente cláusula y a lo acordado en la cláusula noventa. — El derecho a éstas opciones deberá ser ejercido dentro del mes de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada del socio. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución, retiro de socio, o cesión de cuotas una vez determinado el haber del socio saliente, los socios restantes le reintegrarán la suma que pudiere resultar en la siguiente forma: 50 o|o en mercaderías, créditos a favor de la sociedad, etc., es decir una parte del activo y el 50 o|o restante en 6 cuotas bimestrales sin interés con pagarés. — Décima Segunda: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los socios que ocupen el cargo de gerentes al tiempo de la disolución y liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia, o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causas habientes o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Las partes no podrán recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y del C. de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de esta Capital y constituyen domicilios así: el señor José Toledo, en Bogotá 3200 Capital, el señor León Ramón Franco, en Rivadavia 8254 Dpto. 4, Capital y los señores Jaber en Gualeguaychú 262, Capital. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la Sociedad de que se trata y se obligan firmando el presente contrato a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale. Enmendado locales-También Vale. — Jacobo Jaber. — León R. Franco. — José Toledo. — Moisés Jaber. — Amelia Jaber. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 330. — e2|1-Nº 8.961-v.8|1|52

TALLERES LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Genaro Tortora, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 810; Franco Mazzia, italiano, casado, domiciliado en la calle Baltar 95, Ciudadela y Enrique Tranchez, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tucumán 810, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Naturaleza. — Constituyen los contrayentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "TALLERES LINIERS S. R. L.". — Artículo Segundo: Domicilio. — Esta Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Ercilla Nº 6148, de esta Capital, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país, o del extranjero. — Artículo Tercero: Duración. — El plazo de duración de la sociedad es por el término de diez años, a contar desde el 31 de Agosto del corriente año, y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de la misma duración. En el caso de que cualquier socio no quisiera proseguir con el giro social, deberá avisar a la Sociedad por medio auténtico y documentado, antes de que falten seis meses para concluir el contrato. — Artículo Cuarto: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la Comercialización o Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos, importación y exportación en general y otras actividades que de común acuerdo, resuelvan los socios. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El Señor Genaro Tortora concurre con quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, materia prima, etc., de acuerdo al balance que se practica al efecto; el Señor Franco Mazzia concurre con quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, materia prima, etc., de acuerdo al balance que se practica al efecto; y el Señor Enrique Tranchez concurre con quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, materia prima, etc., de acuerdo al balance que se practica al efecto. — Artículo Sexto: Facultades. — Los socios podrán pertenecer a otras sociedades y dedicarse a otras actividades, siempre que no impliquen competencia con las que son objeto de esta Sociedad. La administración será ejercida por todos los socios, que revisten el carácter de socios gerentes, para obrar en su nombre y comprometerla legalmente, debiendo en todos los casos actuar conjuntamente dos, cuando menos; quienes tendrán además el uso ilimitado de la firma conjunta, con la sola restricción de que la firma social, no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, o avales a favor de terceros, por causas extrañas al giro de los negocios. En tal carácter y para mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad, tendrán capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: Adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecar, etc., etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar tenencias o posesiones, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos, estableciendo la forma de pago, tipo de interés, garantías reales o personales, etc., de cada operación; constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o par-

cialmente, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, etc., con o sin garantías; efectuar toda clase cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la Administracin, hacer o aceptar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes; comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, transigir o renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones o bases que fijan; aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas y finalmente, para actuar dentro de la órbita de la finalidad de la Sociedad, sin más limitación que las que fijan las leyes y sin que pueda considerarse limitativa la enunciación de facultades que anteceden, la que solo es explicativa para destacar especialmente algunas de ellas y las que podrán sustituir total o parcialmente, en cada caso. En consecuencia, ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Los socios gerentes percibirán una retribución mensual cuyo monto se fijará por resolución de común acuerdo entre los socios en su oportunidad. — Artículo Séptimo: Balance. — El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o arqueo de caja, a pedido de uno cualquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán en la forma indicada en la cláusula novena; los otros, por cualquiera de los socios, salvo el solicitado expresamente por uno de ellos, que tendrá que ser aprobado por él mismo. — Artículo Octavo: Utilidades y reservas. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal; b) El porcentaje que se considere prudente para formar una reserva de previsión general destinada a afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que exijan las leyes y decretos presentes y|o futuros; c) El remanente de las utilidades se distribuirá en proporción a los capitales aportados, el que será retirado por los socios, siempre que la situación financiera los permita. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Noveno: Resoluciones. — Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales quedarán asentadas dentro del Libro de Actas pudiendo solicitarse copias fieles para constancias personales, por cualquiera de los socios. Todas las resoluciones y decisiones serán adoptadas de común acuerdo entre los socios, en los siguientes casos: Designar gerente no socio; aumentar y|o disminuir el capital y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna de su capital; para aprobar o rechazar los balances generales, fijar gratificaciones, habilitaciones y para cualquier caso no mencionado expresamente. La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino de común acuerdo entre los socios. En este caso, y aun en el de negativa, siempre que el socio lograse autorización judicial para la transferencia, los socios restantes tendrán derecho a optar por adquirirlas dentro de un plazo máximo de 60 días adjudicándose las cuotas del socio saliente por partes iguales entre los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán optar por continuar en la Sociedad, para cuyo fin unificarán la representación o exigir el reintegro de la cuota social. En este último caso, se procederá a liquidar a los citados la parte que corresponde al socio causante o incapacitado, conforme a las cifras resultantes del último balance aprobado por el socio fallecido o incapacitado, debiendo liquidárseles asimismo, la parte proporcional de las utilidades que arroje o deducirles las pérdidas, si las hubiere. Convenido el reintegro, la Sociedad abonará ese valor en tres cuotas semestrales, lo que devengarán el interés bancario fijado para los documentos ordinarios. — Artículo Décimo: Liquidación de la Sociedad. — La Sociedad podrá liquidarse: a) Por expiración del término de prórroga, si existiera; b) Por pedido de cualquiera de los socios, al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio. La liquidación se regirá por lo dispuesto por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Tribunal arbitral. — Toda divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Los tres árbitros designados deberán aceptar el cargo dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. El laudo es inapelable y los gastos serán abonados por la Sociedad e imputados en la cuenta particular del socio perdedor de aquél. — Artículo Duodécimo: Libros. — Además de los libros de comercio que exigen las leyes se rubricarán los libros auxiliares de contabilidad y el de actas o de acuerdos en el que constarán las soluciones que se toman, debiendo suscribirlas los socios o apoderados que intervengan. Bajo las doce cláusulas que anteceden y conforme a lo establecido por el Código de Comercio y la ley respectiva para todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, las partes dan por terminado el presente, a cuyo fiel se obligan conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Genaro Tortora. — Franco Mazzia. — Enrique Tranchez. — Cláusula aclaratoria. — Señor Juez de Comercio: Genaro Tortora, Franco Mazzia, Enrique Tranchez, únicos componentes de la razón social "Talleres Liniers Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Ercilla número 6148, han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas primera y tercera, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "Talleres Liniers Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento de sus negocios en la calle Ercilla 6148. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es por el término de diez años a contar desde el 31 de Agosto del corriente año. — Genaro Tortora. — Franco Mazzia. — Enrique Tranchez. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 530.— e.2|1 Nº 8.934-v.8|1|52

TRISSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Andrés Pelegrino Pablo Solá, casado, mayor de edad, domiciliado en Junín 1357, Germán José Storni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1631, Alfredo Ezequiel Basualdo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Beruti 2436 y Juan Jacinto Malbrán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito 4378, se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad, bajo las siguientes Cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "TRISSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de acuerdo a la Ley Nº 11.645. Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social es la fabricación y el comercio de drogas, productos químicos, farmacéuticos e industriales; a tal efecto podrá comprar, vender, importar y exportar, fabricar y en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cada cuatro años, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad mediante preaviso dado con seis meses de anticipación. En tal supuesto la sociedad se disolverá total o parcialmente, según correspondiere. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y constituído por aparatos, materia prima y utensilios y drogas de laboratorio, según detalle que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Andrés Pelegrino Pablo Solá cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Germán José Storni, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Ezequiel Basualdo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional y Juan Jacinto Malbrán cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. Todos los socios integran totalmente sus cuotas, hacen constar que los aparatos, materia prima y útiles y drogas de laboratorio mediante los cuales ha sido integrado el capital, han sido adquirido en conjunto y transferidos a la sociedad en las proporciones que informan las suscripciones e integración detallada precedentemente. — Quinta: El señor Alfredo Ezequiel Basualdo, se obliga a ceder y transferir gratuitamente a esta sociedad la marca "Trional", que fuera registrada a su nombre, con fecha 24 de Agosto de 1950, bajo el título de marca Nro. 279736. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Germán José Storni, en calidad de gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometer la firma social en actos o contratos ajenos al objeto social ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros. El gerente gozará de una remuneración mensual, que será fijada anualmente por anticipado, por la asamblea de socios y se cargará a gastos generales. En representación de la sociedad podrá otorgar poderes especiales y generales, adquirir, comprar, importar, exportar, vender, enajenar y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble o inmueble y derechos y acciones; operar con cualquier institución bancaria, incluso con los bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; tomar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantías; celebrar contratos de sociedad, nombrar y remover al personal de la sociedad; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios para ejecutar las facultades consignadas precedentemente; enumeración puramente enunciativa, que no excluye ni limita cualquier otra cuyo ejercicio sea necesario para la administración social. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Jacinto Malbrán; la distribución y venta a cargo del socio señor Alfredo Ezequiel Basualdo y la propaganda y publicación a cargo del socio señor Andrés Pelegrino Pablo Solá. Estos asociados gozarán, por las funciones técnicas y administrativas que desempeñen, de una remuneración mensual que será fijada por los socios en la misma forma que se ha establecido en la cláusula anterior para la remuneración del gerente. — Octava: Los socios se reunirán en asambleas todas las veces que la marcha del negocio lo exija, previa convocatoria en forma fehaciente con siete días de anticipación. Todo asunto sometido a su consideración será resuelto, salvo lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15 y 18 (primera parte) de la ley 11.645, por mayoría del 75 % (setenta y cinco por ciento) del total de votos correspondientes a las cuotas del capital suscripto, entendiéndose que cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios podrán votar por correspondencia o por mandatario, siendo suficiente una carta poder. La asamblea será convocada por el gerente por propia determinación o a cualquier pedido de los socios. — Novena: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año Las utilidades que resulten, previa deducción de las sumas que se estimen necesarias para constituir las previsiones y o amortizaciones a efectos de que el balance refleje la verdadera situación económica financiera de la sociedad, se destinarán a la formación del fondo de reserva legal y demás reservas facultativas, gratificaciones, etc. y el resto se distribuirá entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas integradas. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración de su plazo; b) si efectuado un balance resultara una pérdida del treinta por ciento o más del capital social salvo manifestación en contrario de todos los socios; c) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. La sociedad se disolverá parcialmente en relación a uno o más socios: a) vencido el período de cuatro años respecto al socio o a los socios que no desearen continuar en la sociedad, si los demás desearen hacerlo; b) en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En cualquiera de estos supuestos se procederá, respecto del, o de los socios que se retiran o de sus sucesores, en la forma indicada precedentemente para el caso de disolución total. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad se hará por las personas que designe la asamblea de socios, quienes desempeñarán su cargo con arreglo a derecho y cuya remuneración será fijada por la asamblea de socios. Liquidados los bienes sociales y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en tres sellos de diez centavos cada uno, número setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete y setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, serie "K", habilitados de acuerdo a la ley. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Andrés Pelegrino Pablo Solá. — Germán José Storni. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — Juan Jacinto Malbrán. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 300.— e.2|1-Nº 8.955-v.8|1|52

TOPLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 1951, entre los señores Sebastián Prim Salas, que acostumbra firmar Sebastián Prim; José Muntadas Soler, que acostumbra firmar José Muntadas y la sociedad "Roca", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, representada en este acto por los señores doctor Rodolfo C. Sommer y Alejandro de Galecki y de acuerdo con la facultad del inciso h) del artículo cuarto de sus estatutos, socios únicos de TOPLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1071, al folio 319 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital de la sociedad en cien (100) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una. Aporta este aumento la sociedad "Roca", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, haciendo el aporte en dinero efectivo. En consecuencia los socios resuelven también modificar la redacción del artículo tercero del contrato social, el cual dirá: "El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos m/n. (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una. Los socios Sebastián Prim Salas y José Muntadas Soler aportan cien (100) cuotas cada uno y la sociedad "Roca", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aporta doscientas (200) cuotas, haciendo todos los aportes en dinero efectivo". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Siguen las firmas. Sobre raspado: Noviembre — vale. — R. C. Sommer. — A. de Galecki. — Sebastián Prim. — José Muntadas.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.969-v.8|1|52

VACCARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha 13 de diciembre de 1951, ante el Escribano Félix Gorga, los señores Humberto Vaccaro, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Garay 4376, y don Mateo Vicente Cipriano Vaccaro, que firma "Mateo V. C. Vaccaro h.", casado, argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1363, juntamente con los señores Horacio Vaccaro, soltero, argentino con igual domicilio que el anterior, los tres de este vecindario, y Alberto Méndez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Dos de Mayo 4626, 1º la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, declaran prorrogado por cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el término de duración de la Sociedad denominada "VACCARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Garay 4144, integrada antes por los dos primeros y que, a partir de la indicada fecha primero de enero de 1952, estará integrada por los cuatro nombrados. El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios, en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas, que representan la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales, por cada uno de los socios Humberto Vaccaro y Mateo Vicente Cipriano Vaccaro; cuarenta cuotas, que representan la suma de Cuarenta mil pesos por el socio Horacio Vaccaro, y veinte cuotas, que representan la suma de Veinte mil pesos, por el socio Alberto Méndez. — Y, siempre por la misma escritura, los cuatro socios quedan designados gerentes de la entidad, con uso de la firma social en la siguiente forma: Los señores Humberto Vaccaro y Mateo Vicente Cipriano Vacaro, podrán comprometer a la Sociedad en todo acto o contrato, con su sola firma, pudiendo consecuentemente, actuar cualesquiera de ellos dos, conjunta, separada o indistintamente. Los otros dos socios, es decir los señores Horacio Vaccaro y Alberto Méndez, deberán actuar en forma conjunta, para poder tener validez aquellos actos o contratos en que intervengan. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 115. — e.3|1-Nº 9.040-v.9|1|52

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Carlos Pennati, casado en primeras nupcias, Doña María Elida Corna de Pennati, casada en primeras nupcias, Juan Jorge Corna, casado en primera nupcias, Alfredo Celestino Corna, casada en primeras nupcias, Cesáreo Suárez Galarza, casada en primeras nupcias, y Víctor Gutiérrez, casado en primeras nupcias, todos de nacionalidad argentina, a excepción de Cesáreo Suárez Galarza, que es de nacionalidad española, se conviene la constitución de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los nombra dos constituyen por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Agüero Nº 63 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta de frutas frescas, secas e industrializadas, legumbres y productos afines, exportación e importación de las mismas, recibirlas en consignación y contratar depósitos para almacenamiento de mercaderías, con y sin frío, para sí o por cuenta de terceros; y además podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas, o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que integran los socios en la siguiente proporción: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por el Señor Carlos A. Pennati; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, por la señora María Elida Corna de Pennati; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional por el Señor Juan Jorge Corna; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo Celestino Corna; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Cesáreo Suárez Galarza y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Víctor Gutiérrez. — Cuarta: La duración de la presente sociedad se estipula en noventa y nueve años, a contar del día 1º de enero de 1952, fecha esta en que se determina comenzarán las actividades de la misma. — Quinta: Los socios que desearen retirarse de la sociedad, podrán hacerlo mediante un preaviso de seis meses dado a los otros socios por telegrama colacionado comunicando esa disposición, y el capital y utilidades que les correspondieren a la fecha de su retiro, les serán liquidados un año después a contar de dicha fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes de la misma, quienes asumen la calidad de socios gerentes, requiriéndose indispensablemente la firma de dos de ellos conjuntamente para todos los asuntos que obliguen a la sociedad. A tal fin podrán suscribir todos los documentos, actos y operaciones en que la Sociedad sea parte, no pudiendo comprometerla en negocios o fianzas ajenas al giro o interés social. Los socios gerentes representarán a la firma ante las autoridades nacionales o provinciales con las más amplias facultades, inclusive ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Ministerio de Transportes, Finanzas, Economía, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Municipalidad de la Capital y cualesquiera de los demás Ministerios y Reparticiones autárquicas o autónomas y sus dependencias, pudiéndose utilizar también la firma social para solicitar créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos o instituciones particulares. Los socios gerentes en su actuación quedan sujetos a las prescripciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 11.645. — Séptima: Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que deberán efectuarse mensualmente o en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán anualmente un Balance General cada treinta y uno de Diciembre. De las utilidades que arroje el mismo, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; asimismo, se reservarán las sumas necesarias para el pago de impuestos, para antigüedad del personal conforme a la Ley Nº 11.729, gratificaciones al mismo y|o porcentajes a convenir, y el remanente será distribuído entre los socios, proporcionalmente a las cuotas de capital aportadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los Balances deberán ser considerados en reunión de socios, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización y si no fueren observados, se tendrán por firmes. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, para considerar los asuntos inherentes al giro de la sociedad. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos por los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley 11.645 y se asentarán las mismas en un Libro Especial de Acuerdos. — Décima: Cada socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, artículo 12 y artículo 418 del Código de Comercio, dando preferencia a los demás socios, en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, con una anticipación de quince días al momento de la cesión. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuarán con el giro con el o los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. La facultad de éste para intervenir en la marcha de los negocios, quedará supeditada a lo que resuelvan los socios, quedando desde ya convenido que no gozará de la calidad de gerente. — Duodécima: La sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación con la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o bien a pedido de socios que representen cuotas equivalentes a las tres cuartas partes del capital social. Resuelta la disolución de la sociedad, por las causas que se indican precedentemente, o por extinción del plazo o por resolución de los socios, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los Gerentes son designados liquidadores de ella, quienes deberán realizar el activo de la firma y extinguir el pasivo. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportadas por los socios. — Décimatercera: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato de cualquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmándolo en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Pennati, A. C. Corna, María Elida Corna de Pennati, C. Suárez, Juan J. Corna, V. Gutiérrez". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.4|1-Nº 9.074-v.10|1|52

FERNANDEZ ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el 9 de noviembre de 1951, se reúnen en el local de la sociedad "Cordeiro y Fernández Ortiz S. R. L.", los Sres. Don Alberto Julián Fernández Ortiz, domiciliado en Callao 576 Capital; Don José Martiniano de Sousa Netto, domiciliado en Corrientes 1173, piso 4º dep. D, en representación de don Ruy Barbosa Torres Cordeiro, según poder otorgado por éste el 26 de Octubre del corriente año, el que se agrega al presente; y don Amílcar Manuel Bonamusa, argentino, soltero, domiciliado en Yapeyú 73 Capital y manifiestan que proceden en este acto a la reforma del contrato social de la sociedad "Cordeiro y Fernández Ortiz S.R.L.", constituída en esta ciudad de Buenos Aires el 1º de febrero de 1951, bajo los términos y condiciones que a continuación se expresan: a) El Sr. José Martiniano de Sousa Netto, en nombre y representación de don Ruy Barbosa Torres Cordeiro manifiesta que ha vendido al Sr. Amílcar Manuel Bonamusa la totalidad de las cuotas de capital que el Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro tiene en la sociedad "Cordeiro y Fernández Ortiz S.R.L.", es decir, doscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, las que representan un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se encuentran integradas en un cincuenta por ciento, es decir, en la suma de cien pesos moneda nacional. Añade el Sr. Sousa Netto, que en virtud de la expresada venta, cede y transfiere las referidas cuotas sociales al Sr. Amílcar Bonamusa, quien declara aceptar la venta y cesión a su favor de las cuotas precedentemente mencionadas. Enterado de esta cesión, el socio Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz hace presente que de acuerdo con lo establecido por el art. 6º del contrato social del 1º de febrero de 1951 presta expresa conformidad con la cesión de cuotas que por el presente se realiza. En consecuencia, los tres comparecientes hacen presente que, habiendo cedido el Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro la totalidad de las cuotas de capital que poseía en esta sociedad, la misma continuará en lo sucesivo entre los Sres. Alberto Julián Fernández Ortiz y don Amílcar Bonamusa, en forma exclusiva. El Sr. Sousa Netto declara, finalmente, que su representado don Ruy Barbosa Torres Cordeiro no mantiene ni conserva derecho o relación alguna con la presente sociedad, y procede a retirarse de la reunión firmando al pie del presente en prueba de conformidad con lo que por su parte ha manifestado. b) Los Sres. Alberto Julián Fernández Ortiz y Amílcar Bonamusa, manifiestan que la precedente cesión de cuotas determina la necesidad de modificar la razón social y algunas disposiciones del contrato del 1º de febrero de 1951, por lo cual proceden en este acto a aprobar el nuevo texto del contrato social que regirá a partir de la fecha en reemplazo del vigente desde el 1º de febrero de 1951. Los términos del nuevo contrato que aprueban son los siguientes: Artículo 1º: Bajo el nombre de "FERNANDEZ ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" funciona una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de automotores, maquinarias de toda índole y repuestos en general, pudiendo a tal fin comprar, vender, importar, exportar toda clase de bienes y mercaderías en general. A los mismos efectos podrá realizar toda operación de carácter comercial que tenga afinidad o fuera conducente al mejor cumplimiento de los fines antes enunciados. — Artículo 3º: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de 5 años, contados desde el 1º de febrero de 1951, el que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambos socios a su expiración. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 200 cuotas, representativas de $ 200.000, pertenecen al socio Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz; y 200 cuotas, representativas de $ 200.000 pertenecen al socio don Amílcar Bonamusa. Las referidas cuotas figuran integradas en un cincuenta por ciento por partes iguales cada socio. El capital restante será integrado por los socios dentro del plazo de 180 días a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5: La administración y gerencia de la sociedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los dos socios. En el ejercicio de estas funciones los socios, indistintamente, tendrán las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. No podrán, sin embargo, comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad. Quedan especialmente facultados para realizar, indistintamente, toda clase de operaciones bancarias en las instituciones particulares u oficiales incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y solicitar de los mismos los créditos que fuesen indispensables para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Podrán celebrar contratos de locación incluso por más de seis años; podrán constituir prendas de toda índole, hacer y obtener préstamos de dinero; representarán a la sociedad ante las oficinas y administraciones privadas o públicas, nacionales y provinciales, municipales, como así también ante los Tribunales de Justicia y Comisiones de Conciliación o Arbitraje; podrán otorgar poderes a terceros y realizar cuantos más actos sean necesarios para la ejecución de las facultades que quedan expresadas. El o los socios que desempeñen en la sociedad funciones de gerencia y administración podrán retirar de la misma, como remuneración de tales trabajos, un sueldo de hasta $ 1.500 mensuales. — Artículo 6º: Las reuniones de socios exigirán en todos los casos la presencia de ambos, es decir la totalidad del capital

social, exigiéndose también dicha unanimidad para toda votación. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante el acuerdo unánime de ambos. Los socios, actuando conjuntamente como tales, tendrán toda clase de facultades incluso la de modificar este contrato, sin excepción ni limitación alguna y el único caso en que se admitirá como válida la decisión de uno solo de los socios será el previsto en la cláusula octava del presente contrato. — Artículo 7º: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará: a) el 5 % para fondo de reserva legal, hasta que alcance a un 10 % del capital de la sociedad; b) los fondos de previsión o reservas que se dispongan; c) las utilidades sobrantes que resulten se distribuirán entre los socios por mitades. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también por mitades. — Artículo 8º: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aún antes del vencimiento del término estipulado, por voluntad de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para seguir con los herederos del otro o bien para hacerse cargo del activo y pasivo disolviendo la sociedad, entregando las utilidades pendientes y la parte del capital en un plazo máximo de seis meses. La liquidación de la sociedad en caso de disolución será practicada por los socios o por las personas que de común acuerdo designen. — Artículo 9º: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales. — Artículo 10º: De común acuerdo nunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiere corresponderles. — Artículo 10º: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Alberto Julián Fernández Ortiz o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, el primero para el Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz extendido en los sellos 605.505, 605,508, 605,511 y 605,512, el segundo para el Sr. Amílcar Bonamusa extendido en los sellos 139,285 a 139,288 y el tercero para don José Martiniano de Sousa Netto, extendido en los sellos 070,317 a 070,320 para constancia de la parte que a su representado concierne; y el cuarto, extendido en los sellos 027,089 a 027,092 para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Octubre" vale. — Firmado: A. J. Fernández Ortiz. — A. Bonamusa. — Sousa Netto. — E|L. - de Responsabilidad Limitada - Vale. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.4|1-Nº 9.064-v.10|1|52

FRIDMAN LDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento privado del 18 de diciembre de 1951, los socios de FRIDMAN LDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primero: De acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645 los socios aceptan por unanimidad la cesión de cinco cuotas de $ 100 cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Luis Taborelli efectúa a favor del Sr. Carlos Ravasio — Segundo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad de responsabilidad limitada "Fridman Lda." serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los seis socios. — Tercero: Los efectos legales de esta modificación y cesión de cuotas se retrotraen al 15 de setiembre de 1951. — Cuarto: Continúa en pleno vigor el contrato social citado precedentemente. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.4|1-Nº 9.058-v.10|1|52

GARDONI, CHIARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días lo siguiente: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jordán L. Gardoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Bernáldez 1541; Juan Chiardi, casado, italiano, domiciliado en la calle Eugenio Garzón 4773 y Alfonso Caneva casado, italiano, domiciliado en la calle Luis María Campos 141, de la localidad de Caseros, F. C. N. G. S. M., todos mayores de edad, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá efecto retroactivo a partir del primero de Septiembre de 1951, la que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y con sujeción a los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará GARDONI, CHIARDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bernáldez 1541, de esta capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales si lo consideran necesario. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse por tres años más, si ninguno de los socios formulara oposición por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación del Taller metalúrgico instalado en la calle Bernáldez 1541, de esta capital, que gira bajo la denominación de Talleres Metalúrgicos "Mercurio", de Gardoni, Chiardi y Cía. e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos siete, folio trescientos seis, del libro cuarenta y cinco, pudiendo también dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos comprendidos en la industria metalúrgica y comerciar en cualquier otra rama. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden treinta cuotas a cada uno de los socios mencionados. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está constituído en maquinarias, herramientas, mercaderías, dinero efectivo, depósitos bancarios y créditos en cuenta corriente, según balance practicado el 31 de Agosto de 1951 y detallado en el libro Inventario de la Sociedad. — Quinto: Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a que se refiere la cláusula anterior, —previa deducción del por ciento que corresponde acreditar a Fondo de Reserva Legal—, serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. Igualmente las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

— Séptimo: Si los socios aportaran capitales adicionales para el mejor desenvolvimiento (sigue al folio siguiente) - (Viene del folio anterior) de la Sociedad, le serán acreditados en su cuenta particular, a cuyos importes se le asignará un interés anual del seis por ciento

— Octavo: De las utilidades líquidas que se obtengan cada año se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los tres socios, señores Jordán L. Gardoni, Juan Chiardi y Alfonso Caneva, quienes para este fin revestirán, conjuntamente, el carácter de Gerentes, con amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales y especialmente: dirigir y administrar los negocios de la Sociedad cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, pudiendo además, conferir poderes especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, percibir y otorgar recibos y ocurrir ante cualquier autoridad administrativa de la Nación o de las Provincias y Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios, pudiendo además practicar todos los actos y negociaciones relacionados con el objeto de la Sociedad. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de los tres Gerentes arriba mencionados, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en firmas ni garantías, pero bastarán dos firmas de las tres autorizadas para comprometer a la Sociedad. — Undécimo: Los balances a que se refiere el artículo quinto quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la Sociedad. — Duodécimo: Los socios Gerentes deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse, directa o indirectamente, a otras actividades comerciales. — Décimo Tercero: Además de los libros usuales, la Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos y resoluciones. Estas se tomarán de acuerdo al voto de los socios que representen la mayoría del capital. Para considerar los asuntos de la Sociedad, los socios se reunirán periódicamente, cuyo período estará sujeto a los asuntos a resolver y a pedido de alguno de los socios. — Décimo Cuarto. — Al vencimiento de los tres años fijados para la duración de este Contrato, — y sin perjuicio de la Prórroga que autoriza el artículo segundo, — cualquier socio, previo el aviso establecido (Sigue al folio siguiente) (Viene del Folio anterior) en el citado artículo, podrá retirar el capital aportado o proponer su cesión a terceros, pero en este último caso deberá contar con el voto favorable de los dos socios restantes. Además los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Décimoquinto. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se le reintegrará a los herederos el capital que le corresponda a la fecha de su fallecimiento —previo balance general de liquidación—, pudiendo la Sociedad abonar dicho capital en cuatro cuotas trimestrales, en partes iguales. En ese caso los fondos gozarán de un interés del seis por ciento mientras permanezcan en la Sociedad. Décimosexto. — Cualquier dificultad que provocara la interpretación de este Contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados por las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para los casos no previstos en este Contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de La Ley 11.645. Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por formalizado este contrato en el lugar y fecha ut-supra. firmados Jordán L. Gardoni. — Juan Chiardi. — Alfonso Caneva. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340 — e.4|1-Nº 9.063-v.10|1|52

GARCIA, IZQUIERDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "En Buenos Aires a los treinta días del mes noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rafael García, español, casado; Martín Izquierdo, español, casado; Julio Oscar Fernández, argentino, casado y Raúl Casimiro García, argentino, soltero, menor de edad a quien en este acto autoriza para el ejercicio del comercio (artículo diez del código de la materia), su padre legítimo don Rafael García; todos domiciliados en Moreno mil quinientos cuarenta y siete, Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: — Primera: La denominación de la sociedad será "GARCIA IZQUIERDO Y COMPAÑIA" S. R. L." usándose en sus establecimientos la designación comercial "Grandes Tiendas La Marina", o cualquier otra que se estime conveniente en el futuro. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Moreno mil quinientos cuarenta y siete pudiendo establecer, cerrar o trasladar agencias o sucursales en cualquier punto del Interior y asignarles capital propio. Las sucursales ya establecidas a la fecha de este contrato podrán también ser cerradas, trasladadas o enajenadas por cualquier procedimiento. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo dicho término ser prorrogado hasta por tres años más. — Cuarta: La sociedad se constituye para explotar los ramos de tiendas, ropería, mercería y anexos, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y fabricar cualquier artículo perteneciente a dicho ramo y comprar o vender negocios de dicha naturaleza. Podrá actuar a nombre propio y|o de terceros como consignatarios, representantes, o mandatarios, dedicarse en general a cualquier operación lícita de compra venta de mercaderías de toda clase. Podrá dar mercaderías en consignación y conferir representaciones. A sus efectos, se deja expresa constancia de que esta sociedad se hace cargo del activo y del pasivo de "García, Izquierdo y Compañía S. R. L." que giró en esta plaza y quedó disuelta por expiración de su término el treinta y uno de agosto próximo pasado. — Quinto: Para dar cumplimiento a los fines establecidos a la cláusula anterior la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos. Podrá también formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita y tomar en arrendamientos casas, terrenos y bienes muebles o inmuebles en general que sean necesarios para su objeto. No podrá adquirir bienes inmuebles salvo que así lo decidan los socios por mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (un millón cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en diez mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Rafael García cinco mil quinientas cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Martín Izquierdo cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Julio Oscar Fernández quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y Raúl Casimiro García quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios Rafael García, Martín Izquierdo y Julio Oscar Fernández integran totalmente las cuotas que suscriben en efectivo, créditos y mercaderías, según inventario que se firma por separado y se considera por formando parte del presente. El socio Raúl Casimiro García integra totalmente las cuotas que suscribe en efectivo. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Rafael García y Martín Izquierdo actuando conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes indicados, cuyas condiciones personales se indican ut-supra, tendrán el uso de la firma social, que no podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones de bolsa u otras similares, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, en todo lo relativo al objeto de su constitución, aun aquellas facultades para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan la formalidad de poderes especiales; también corresponderá a los gerentes la administración interna de la sociedad y la determinación de las funciones a cumplir en la misma por los otros socios; estas funciones de administración interna de la sociedad las ejercerán los gerentes en forma conjunta, prevaleciente en caso de discrepancia el criterio del gerente Don Rafael García. Los demás socios sólo podrán representar a la sociedad mediante mandato que se les otorgue con las dentro de los límites de dicho mandato. dentro de los límites de dicho mandato. — Octavo: Sin perjuicio de la amplitud de facultades otorgadas a los gerentes, éstos podrán especialmente: a) efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc. de toda clase de mercaderías, bienes y derechos; b) celebrar toda clase de contratos inclusive de locación; c) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente, hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas de cualquier puerto o frontera, Ministerio de Hacienda, Ministerios de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impo-

sitiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio etc.; f) celebrar contratos como asegurado, y contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo o de transporte terrestre; g) realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del extranjero o del interior en general; h) pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheque, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas y efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) gestionar u obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) nombrar, remover y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales y filiales; l) conferir poderes generales y|o especiales de administración o para asuntos judiciales y revocarlos. — Novena: Los socios deberán prestar su atención a los negocios sociales en la forma y extensión que determinen los Gerentes al asignarles sus funciones en la misma. Los Gerentes podrán tener otros negocios o actividades que no hagan competencia a la sociedad, sin perjuicio de dedicarse a los negocios de ésta con todo su celo. — Décima: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas, donde se asentarán por orden cronológico las resoluciones que acepten los socios. Dichas resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital salvo los casos en que este contrato estipule otra mayoría especial. — Undécima: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de agosto de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de ese balance y la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) al finalizar cada ejercicio, se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión que se dicten en lo sucesivo; c) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad; d) podrá destinarse una suma que fijarán los Gerentes para gratificaciones al personal; e) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal; f) el remanente que quedare, después de efectuadas las reservas amortizaciones previstas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rafael García, el cincuenta y seis por ciento (cincuenta y seis por ciento); Martín Izquierdo el treinta por ciento (treinta por ciento); Julio Oscar Fernández, el nueve por ciento (nueve por ciento), y Raúl Casimiro García, el cinco por ciento (cinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y serán compensadas con las utilidades de los años siguientes, beneficios que no serán distribuídos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos hasta reintegrar el capital social. — Duodécima: En el balance general que se practicará anualmente serán amortizados los valores del activo de la sociedad de acuerdo a recursos que la sociedad pueda interponer contra las mismas. Las mercaderías en balance se apreciarán por el valor de factura pero nunca a más del costo, aun cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que se hagan de cada rubro se pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décimo Tercera: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los quince días de ser puestos en su conocimiento. Si hubiera alguna observación será resuelta por los socios en su reunión anual. — Décimo Cuarta: El socio don Rafael García podrá retirar íntegramente sus utilidades una vez aprobado cada balance. Los socios don Martín Izquierdo y don Julio Oscar Fernández podrán retirar hasta el treinta por ciento de sus utilidades, quedando el resto en la sociedad con destino a aumentar el capital de los mencionados. El socio don Raúl Casimiro García podrá retirar de la misma manera hasta el quince por ciento de las utilidades que le correspondan. Por las sumas que queden en la sociedad de acuerdo a esta cláusula y en tanto no se aumente el capital adjudicando a los titulares las cuotas correspondientes, los nombrados percibirán un interés anual del siete por ciento; el mismo interés percibirá el socio don Rafael García por las utilidades que no retire dejándolas voluntariamente en su cuenta particular. Por mayoría de votos podrá autorizarse a los señores Izquierdo, Fernández y Raúl Casimiro García a extraer una proporción mayor de sus utilidades. Al cumplirse los tres años de vigencia de la sociedad, si los socios resuelven prorrogar su término, de acuerdo a la facultad contenida en la cláusula tercera, se capitalizarán las utilidades dejadas en la sociedad por los socios Izquierdo, Fernández y Raúl Casimiro García, adjudicándoseles las cuotas correspondientes e inscribiendo legalmente el aumento de capital. — Décimo Quinta: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente, sus cuotas a favor de terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los firmantes al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo doce, y comprometiéndose en cambio a proceder en la forma que se indica a continuación: el socio que desee retirarse ofrecerá sus cuotas a los demás; rechazado ese ofrecimiento, no podrá repetirlo ni disponer de sus cuotas de otra manera hasta pasado un año; corrido ese plazo deberá efectuar un nuevo ofrecimiento, y si le fuera también rechazado podrá disponer de sus cuotas libremente. En todos los casos el valor de las cuotas será el que resulte del último balance, renunciando los interesados a hacer valer cualquier otro criterio de valor. Si en razón de embargos, inhibiciones, intervenciones, etc., decretados contra uno de los socios, la presencia del mismo en la sociedad ocasionara perjuicios o inconvenientes a la marcha de ésta, los demás socios por simple mayoría de los votos que representen podrán decidir la exclusión del socio afectado, la liquidación de cuyos haberes se efectuará en la forma prevista para los casos de incapacidad. — Décimo Sexta: Además de por las causas previstas en la ley, la sociedad podrá disolver por acuerdo de socios. La liquidación estará siempre a cargo de los Gerentes, que actuarán en la forma prevista en la cláusula séptima, salvo el caso de que ellos resolvieran designar liquidadores a terceras personas. En reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes se hará en venta global o al detalle. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido, siempre que la que se tome como base se trate de una oferta seria; si no hubiera ofertas de terceros, el socio interesado podrá adquirir las cuotas de los demás pagándolas según el valor de las mismas consignado en el último balance. Se entenderá no hacer ofertas de terceros si manifestada por un socio la intención de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, los otros no presentan esas ofertas en un término de tres meses a contar desde la fecha de aquella manifestación. La liquidación de la sociedad se hará en todos los casos en un plazo de dos años y el o los liquidadores ajustarán su cometido a las siguientes normas: a) dentro de los quince días de iniciada la liquidación harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán trimestralmente a cada socio el estado de la liquidación; c) cancelarán todos los compromisos y pagarán todas las deudas de la sociedad; d) reintegrarán el capital aportado a cada uno de los socios; e) el remanente o déficit que hubiere se distribuirá o soportará en la misma proporción que las ganancias y pérdidas establecidas en la cláusula undécima. — Décimo Séptima: En los casos de retiro, separación, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, entendiéndose por incapacidad cualquier impedimento que excluya a un socio de ejercer sus funciones durante el período mayor de un año, se liquidarán los haberes del interesado de acuerdo a un balance que se practicará al día en que se produzca su egreso por cualquiera de las causales indicadas. En el caso de incapacidad se entenderá que la fecha del egreso será la del vencimiento de un año aquel establecido. La reserva legal será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente al día del egreso o muerte, no así las reservas facultativas que existieran por concepto de la ley once mil setecientos veintinueve o similares, los socios salientes, sus representantes legales o convencionales o sus herederos no podrán en ningún caso exigir pago alguno por derechos de llave de la casa o concesiones otorgadas en favor de la sociedad. — Décimo Octava: En el caso de fallecimiento o egreso de un socio sus cuotas en la sociedad serán canceladas anotándose la correspondiente disminución de capital, salvo que dichas cuotas sean adquiridas por los demás socios; en este caso y en reunión de socios se establecerá el nuevo porcentaje de distribución de las utilidades y pérdidas. El socio saliente, sus herederos o representantes recibirán las utilidades pendientes devengadas desde la fecha de la iniciación de la sociedad o desde el día del último balance hasta el día anterior al de la muerte o egreso; dicho haber será el valor de las cuotas, el saldo del ex socio en su cuenta particular y la participación proporcional en el fondo de reserva legal. Para la liquidación de los haberes de los socios afectados se procederá de acuerdo a las siguientes normas: a) socios Julio Oscar Fernández y Raúl Casimiro García, en caso de muerte o incapacidad, en cuatro cuotas iguales a los treinta, ciento veinte, doscientos diez y trescientos sesenta días de la fecha en que queden determinados sus haberes, con un interés del siete por ciento anual; en caso de retiro voluntario o separación, si se produce dentro de los dos primeros años de vigencia de este contrato en cinco cuotas iguales a los cuatro, ocho, catorce, veinte y veinticuatro meses, con el mismo interés anual; b) socio Martín Izquierdo, en caso de muerte o incapacidad, en seis cuotas; la primera del diez por ciento a los treinta días y las otras cinco iguales a los cuatro, ocho, diez y seis, veinticuatro y treinta meses de la fecha en que se determinen sus haberes, con un interés del siete por ciento anual; en caso de retiro voluntario o separación en siete cuotas, la primera del diez por ciento a los treinta días y las otras seis a los siete, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se determinen sus haberes, con un interés del siete por ciento anual; c) socio Rafael García, sea el caso de muerte, incapacidad, retiro voluntario o separación, sus haberes se liquidarán en la forma establecida para los casos de muerte o incapacidad del socio Martín Izquierdo, pero si dichos haberes excedieran en más de un veinte por ciento el capital y utilidades pendientes del socio señor Martín Izquierdo a la fecha de la liquidación, ese excedente de más del veinte por ciento se pagará en tres cuotas más pagaderas a los tres, seis y nueve meses de la fecha de vencimiento de la sexta cuota, también con un interés del siete por ciento anual. — Décimo Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes no podrán interrumpir el derecho a fiscalizar la constancia de la contabilidad hasta la terminación del ejercicio anual, en cuya oportunidad y una vez aprobado el balance general se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, o hasta que se practique el balance especial a que se refiere la cláusula décimo séptima. Si por votación de la mayoría de los socios se decidiera admitir en la sociedad los herederos o representantes del fallecido o incapaz, se establecerá por convenio con los mismos los derechos y obligaciones que les correspondan, su participación en las utilidades, intervención en la administración de la sociedad, etc. Vigésima: La reunión de socios podrá transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Vigésimo Primero: Los socios se reunirán ordinariamente en asambleas dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual y extraordinariamente cuando uno de los Gerentes lo considere necesario. En las reuniones ordinarias los socios considerarán los balances y demás asuntos que figuren en el Orden del Día. Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Vigésimo Segunda: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad o sobre la nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, la cuestión será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan. Los amigables componedores dictarán su laudo dentro del plazo de quince días de haber sido nombrados, sin ajustarse a procedimiento formal alguno y en base a su leal saber y entender. Para el caso de que los amigables componedores nombrados no se pudieran poner de acuerdo para dictar su laudo, nombrarán como tercero al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o al sustituto que éste designe, quien dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo dictará su fallo, que será inapelable. — Bajo estas cláusulas, que se comprometen a respetar conforme a derecho, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada García Izquierdo y Compañía, firmándose el presente en el lugar y fecha utsupra indicados, extendido en ocho sellos nacionales de diez centavos numerados correlativamente desde el ochocientos cincuenta y un mil setecientos diez y ocho al ochocientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco, todos de la serie K". — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 896 — e.4|1-Nº 9.098-v.10|1|52

H. A. DILLINGER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de Diciembre de 1951, entre los Señores Héctor Adolfo Dillinger, norteamericano, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3702, Emilio Luis Leschot, suizo, domiciliado en la calle Salta Nº 3067, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Presser, argentino, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 580, todos en su carácter de actuales y únicos socios de H. A. DILLINGER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido modificar los estatutos sociales, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1938, bajo el Nº 253, al folio 125 del Libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el mismo Registro, con fecha 15 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1362, al Folio 466 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 11 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1508, al Folio 18 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: — Primero: Aumentar el capital social de la suma de $ 500.000 m|n. a la de $ 1.200.000 m|n. Dicho aumento de capital es suscripto por los socios en la proporción en que hasta la fecha participaban en las cuotas de capital social, de tal manera que a partir de la fecha el señor Héctor Adolfo Dillinger posee 720 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, el señor Emilio Luis Leschot 360 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una y el señor Abraham Presser 120 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sea respectivamente $ 720.000 m|n., $ 360.000 m|n. y $ 120.000 m|n. para cada uno de los socios. Este aumento de capital se integra en el acto, de la siguiente manera: a) Extrayendo del rubro "Reservas Generales" del balance social que se acompaña firmado por los socios al 30 de Junio de 1951, la suma de $ 650.000 m|n. y b) Extrayendo del rubro "Reserva Legal" del mismo balance antedicho la totalidad de su importe, o sean $ 50.000 m|n. rubros éstos que sumados dan la cantidad de $ 700.000 m|n. que agregados al importe del capital actual de $ 500.000 m|n. da un total de $ 1.200.000 m|n. cifra a que se eleva el capital social en la forma antedicha por el presente. — Segundo: Las utilidades y las pérdidas que se devenguen a partir del 1º de Julio de 1951, se repartirán entre los socios en la proporción del 50 % al señor Héctor Adolfo Dillinger, el 30 % al señor Emilio Luis Leschot y 20 % al señor Abraham Presser, dejándose aclarado y convenido que esta distribución se entiende para las ganancias o pérdidas que provengan del giro comercial de la Sociedad con exclusión de las que puedan resultar de variaciones de valores de los rubros del Activo que figuran en el Balance General de

la Sociedad correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 que se especifican a continuación: "Bancos", "Comisiones de Exterior a Cobrar", "Muebles y Utiles" y "Bienes raíces". Con respecto a estos rubros las ganancias o pérdidas que puedan acontecer respecto a los importes consignados en libros al 30 de Junio de 1951, debidas a variaciones de los valores que los componen cualquiera sea el origen y|o la forma de contabilización de tales variaciones, serán gozadas o sufridas por los socios, según el caso, a partir del 1º de Julio de 1951, en la misma proporción en que participaban en las ganancias y pérdidas de la Sociedad antes de la presente reforma, o sea el 60 % al señor Héctor Adolfo Dillinger, el 30 % al señor Emilio Luis Leschot y el 10 % al señor Abraham Presser. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, y dejando subsistentes y sin modificación todas las demás partes del contrato original y sus reformas, en cuanto no sea como consecuencia directa de lo precedentemente acordado, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Héctor Adolfo Dillinger. — Emilio Luis Leschot. — Abraham Presser. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200. — e.2|1-Nº 9.056-v.10|1|52

ITALO ARGENTINA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Rubén Salomón Cadeneau, de estado civil viudo, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, comerciante, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1061, y don Félix Gallo, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, italiano, comerciante, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 5732, vecinos ambos de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de ITALO ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital en la calle Avenida Belgrano Nº 1915, 1er. piso, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia y de terceros: remates, representaciones, comisiones y toda clase de operaciones relacionada con inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes y necesarios para acrecentar su desarrollo, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: El término de duración del contrato será de cinco años a partir del día primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los dos socios en partes iguales o sea veinte cuotas por un importe de Veinte mil pesos (pesos 20.000 m|n.) por el socio Don Rubén Salomón Cadeneau y Veinte cuotas por un importe de Veinte mil pesos (pesos 20.000.— m|n.) por el socio don Félix Gallo. El Capital ha sido totalmente aportado de conformidad con el Balance General que se acompaña y forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes en tal carácter podrán realizar todos y cada uno de los actos enunciados en el artículo segundo en procura de la mejor realización del objeto social. Quédales prohibido a los socios otorgar fianzas y garantías de cualquier especie a favor de terceros y comprometerse por la sociedad usando de la razón social en operaciones ajenas a su giro. Ambos socios firmarán conjuntamente con su firma personal precedida de la denominación social. — Sexto: El 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios, y si transcurridos treinta días no fuere observado se considerará aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance una vez denunciadas las habilitaciones, gratificaciones y retenciones por leyes sociales o previsiones que correspondieren, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual proporción se aportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En el caso de que se produjesen pérdidas que a criterio de los socios afectasen el normal desenvolvimiento de la sociedad podrá disolverse ésta de común acuerdo. Igualmente podrá disolverse la sociedad por voluntad expresa de los socios antes del vencimiento del contrato, practicándose la liquidación en ambos casos con intervención de ambos socios. A tal efecto se practicará un Balance General de Liquidación, y una vez canceladas las deudas sociales, si las hubiere, las ganancias o pérdidas se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el punto Séptimo del presente contrato y los capitales serán reintegrados de acuerdo con los aportes efectuados. — Noveno: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Décimo: En ningún caso y bajo ningún concepto, uno de los socios podrá transferir parcial o totalmente sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la sociedad sin expreso consentimiento del otro socio. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, y que no pudieren ser resueltos por unanimidad y en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros, no pudieren ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes, el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En todo cuanto no estuviese expresamente dispuesto en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el original para su registro en el Registro Público de Comercio, y los duplicados para ser entregados uno a cada socio. — Firmado: R. Cadeneau. — F. Gallo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — s|b.: "Rubén Salomón Cadeneau" vale. — — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 280. — e.4|1-Nº 9.069-v.10|1|52

LOS TALAS

Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventiocho. En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecen: el señor Francisco Oscar Marini, que firma "F. O. Marini", argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aurora Tieri, vecino de la Capital Federal, calle General José G. de Artigas número cuatrocientos ochenta y siete; don Nicolás Caputo, argentino naturalizado, constructor, casado en primeras nupcias con doña Francisca Oliveto, vecino de la Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y uno; el doctor Francisco Eduardo Capelle, que firma "Franc. E. Capelle", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Audubert, vecino de la Capital Federal, calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos; el señor Héctor Domingo Cometta, que firma "Héctor D. Cometta", argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Adela María Panaris, vecino de la Capital Federal, calle Yerbal número mil setecientos veinte y siete; el señor Justo Pascali, que firma "J. Pascali", argentino, ingeniero, casado, en primeras nupcias con doña Rosa Carmen Magaldi; vecino de la Capital Federal, calle F. E. Belgran número ciento siete; el señor Ricardo José Frigerio, que firma "R. J. Frigerio", argentino, arquitecto, de estado soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Juncal número mil novecientos setenta y uno; el doctor Osvaldo Samuel Bordogna, que firma O. S. Bordogna u Osvaldo S. Bordogna", argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Rosa Susana Vinelli, domiciliado en la Capital Federal, calle Terrada número setecientos setenta; el señor Victorio Luis Inglese, que firma "Victorio L. Inglese", argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Palmira Cascavo y domiciliado en la Capital Federal, calle Muñiz número cuatrocientos cuarenta y uno; el señor don Hans Brand Mair, alemán, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Centa Birkmann, domiciliado en Villa Ballester, calle Buenos Aires, número ochocientos cuarenta y dos; la señora Haydée Cometta de Audubert, argentina, agrimensora nacional, casada en primeras nupcias con don Luis Pedro Audubert, domiciliada en la Capital Federal, calle Sarandí número treinta y uno; el señor Luis Pedro Audubert, que firma "Luis P. Audubert", argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cometta, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarandí número treinta y uno; la señora Judith Campajola de Piana, que firma "Judith C. de Piana", italiana, viuda en sus primeras nupcias con don Quintino Piana, vecina de la Capital Federal calle Hipólito Yrigoyen número tres mil novecientos cincuenta; la señorita Carmen Meijone Souto, española, de estado soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle José G. de Artigas número cuatrocientos ochenta y siete; el señor Ricardo Carlos Honorio Humbert, que firma "Ricardo C. Humbert", argentino, ingeniero urbanista, de estado soltero, vecino de la Capital Federal, calle Migueletes número mil trescientos veinte y seis; y el señor Jorge Octavio César Caputo, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Josefa Aduriz, vecino de la Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá además por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Nombre y Domicilio: Queda constituída en esta fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LOS TALAS" INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, quinto piso, escritorios setenta y nueve y ochenta, sin perjuicio de poder cambiarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no un capital determinado. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus negocios. Este término automáticamente quedará prorrogado sin necesidad de formalización alguna y cada vez por períodos de cinco años siempre que la mayoría de votos no denuncien en forma lo contrario, con seis meses de anticipación a cada período. Queda convenido que una vez vendido el setenticinco por ciento de la fracción "El Qurubín", de Los Talas", por la Sociedad, el socio que desee podrá retirarse de la misma siempre que no hubiere su conformidad en nuevos negocios, debiendo comunicarse su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, recibiendo lo que le corresponde según su cuenta personal y el valor de sus cuotas según balance que se practicará a esa fecha, parte proporcional en dinero efectivo y otra parte en obligaciones a cobrar. Retirándose uno o más socios, la Sociedad podrá disminuir el capital o en su defecto admitir nuevos socios, hasta completar el número de cuotas establecidas. — Tercero: Objeto: El objeto inicial es la adquisición de una fracción de campo ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de La Plata, paraje conocido por "Los Talas", denominado hoy "El Querubín de Los Talas", compuesta de una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas, setenta y un decímetros cuadrados, o lo poco más o menos que resulte de títulos, con todo lo edificado y demás mejoras que legalmente correspondan, para subdividirla, urbanizarla y hacer cualquier clase de construcciones, plantas de tratamiento de agua, y provisión de agua potable, caminos, pavimentaciones puentes, construcciones de cualquier sistema, obras de saneamiento, estableciéndose que el objeto principal de la sociedad, es el de dedicarse al ramo de construcciones, reconstrucciones, refacciones y refecciones de edificios en general, construcciones de viviendas, bajo el sistema de la ley horizontal número tres mil quinientos doce, adquirir otras fracciones para urbanizarlas o no, subdividirlas o no, introduciéndoles mejoras o no; compra venta de inmuebles por cualquier título; casas, terrenos y campos, negociar en lotes o fraccionamientos propios o de terceros, financiar toda clase de operaciones, administrar propiedades y recibir otros mandatos, intervenir en explotaciones agropecuarias, comprar y vender mercaderías en general, especialmente materiales de construcción, ejercer representaciones, hacer importaciones y exportaciones, comisiones por cuenta propia y|o de terceros. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, hipotecar, solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgaren convenientes y realizar cuantos más actos que consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que las precedentes enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas o excluyente de otras facultades no mencionados o enunciadas. — Cuarta: Capital: Queda fijado el capital social en la suma de Un Millón Quinientos Once Mil Pesos moneda nacional dividido en mil quinientas once cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Francisco Oscar Marini, cuatrocientos noventa y cinco cuotas o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos; el señor Nicolás Caputo doscientos veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; el señor Francisco Eduardo Capelle, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; el señor Jorge Octavio César Caputo ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos; el señor Héctor Domingo Cometta, setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el señor Hans Brandmair, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el señor Victorio Luis Inglese, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Ricardo José Frigerio cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Osvaldo Samuel Bordogna, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos; la señora Judith Campajola de Piana, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; la señora Haydée Cometta de Audubert, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el señor Justo Pascuali veinte y dos cuotas o sean veinte y dos mil pesos; la señorita Carmen Meijone Souto, doce cuotas o sean doce mil pesos; el señor Luis Pedro Audubert, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; y el señor Ricardo Carlos Honorio Humbert cinco cuotas o sean cinco mil pesos. El capital social está totalmente integrado y es aportado por los socios conforme al balance practicado en la fecha por ellos mismos, el

cual forma parte integrante del presente contrato. La sociedad que por este acto se formaliza adquiere a título de compra, en esta misma fecha, ante mí, el Escribano autorizante, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de La Plata, a que se ha hecho alusión al principio de este contrato, escritura que será aceptada para la Sociedad conforme a lo que se determina en la cláusula transitoria pertinente. Los socios podrán realizar todo otro acto, que fuere necesario para establecer en legal forma la adquisición y consolidación del dominio de esta fracción de campo a favor de la Sociedad adquirente, facultándoseles para otorgar y aceptar y firmar las escrituras que fueren menester, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza. — Quinta: Transferencia de Cuotas: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital y en cuanto a su transferencia se estará a las prescripciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Duración, Administración y Fiscalización: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por socios Directores, designados por los socios. El Director o Directores actuarán en forma personal. con absoluta independencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley citada. El uso de la firma social estará a cargo del director primero. quien actuará conjuntamente con el Director segundo, y en caso de ausencia de éste, con el director tercero, y en caso de ausencia de éste, con uno cualquiera de los Directores suplentes. En caso de ausencia del Director primero, el uso de la firma social estará a cargo del Director segundo, quien actuará con el Director tercero y en caso de impedimento de éste. con cualquiera de los Directores suplentes. Para las gestiones administrativas podrán firmar indistintamente el Director primero o el Director segundo. Los Directores que tuvieren el uso de la firma social, tendrán las facultades necesarias para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de dirigir y administrar lo prescripto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Designación de Directores: Quedan designados Directores primero, segundo y tercero, respectivamente los señores: Francisco Oscar Marini. Héctor Domingo Cometta y Jorge Octavio César Caputo; y Directores suplentes. los señores Justo Pascali, Osvaldo Samuel Bordogna y Luis Pedro Audubert. Son facultades del Director primero con el Director segundo faltando éste, con el Director tercero; o faltando el primero, del Director segundo con el Director tercero o faltando éste con cualquiera de los Directores suplentes, pero siempre actuando dos conjuntamente: Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, ceder, transferir. hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes firmando las escrituras públicas o instrumentos privados, contratos, convenios, autorizaciones o mandatos y demás documentos y obligaciones relacionadas con el giro social con sus firmas individuales debajo del rubro social y seguida del cargo que ejercen. Podrán solicitar y recibir en préstamo con garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra manera, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes. otorgar toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y revocarlos. realizar toda clase de operaciones, con los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, Nacionales, Provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier causa estuviese a nombre o a la orden la Sociedad, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier clase de documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista; hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar, percibir, pagar y|o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorios se adeuden a la Sociedad o ésta adeudare por cualquier causa; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción; interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho; efectuar requerimientos, protestos y protestas; solicitar quiebras y concursos civiles; asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de créditos u otros y a comparendos; pedir embargo e inhibiciones y sus levantamientos; solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios; hacerse parte en juicios en que la Sociedad sea parte como actora o demandada y en los que la Sociedad deba intervenir por cualquier otra causa: tomar posesiones u oponerse a ellas; aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación; depósito caución o custodia; presentar toda clase de trámites y gestiones para obtener obras, licitaciones, financiaciones, aprobaciones de planos y proyectos por ante entidades privadas o autoridades nacionales. provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción; inclusive con los Ministerios de Industria y Comercio, de Transportes, de Hacienda, de Economía, de Finanzas, de Comunicaciones, de Salud Pública; Direcciones Generales de Aduanas. Impositivas u otras; Instituto, Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Argentino para la promoción del intercambio; Secretaría de Trabajo y Previsión. Instituto Nacional de Previsión Social y sus dependencias; Tribunales de Faltas y del Trabajo. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias y territorios. Dirección de la Vicienda y Cámaras de Alquileres formulando toda clase de escritos y peticiones, aprobaciones de planos, notificarse de resoluciones y pedir o apelar de las adversas; registrar marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; adquirir las de terceros, ceder las de la Sociedad a título oneroso o transferirlas temporariamente o definitivamente; también a título oneroso; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes y en fin, realizar toda clase de operaciones trámites y diligencias que fueren conducentes al mejor desempeño del mandato y en virtud de la representación social. — Octava: Ejercicio Financiero, Balance: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieran realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital social. serán distribuídas acreditándoselas a cada socio en la proporción de su capital integrado y no se podrá retirar sin previo aviso de noventa días, siempre que el estado financiero lo permita y existe dinero efectivo, disponible. En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los Directores-Gerentes, como así también los demás socios, podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades asentadas en su cuenta personal, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita, cuyas extracciones deberán ser aprobadas por acuerdo de mayoría de votos. A los fines prescriptos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve. se deducirá además, un tres por ciento especial. — Novena: Votaciones: A los efectos de las votaciones, se deja establecido que cada cuota integrada da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución que se adopte por el voto favorable de los socios, que constituyen la mayoría absoluta de capital social, es decir, que representen la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Fallecimiento, Incapacidad Física e Interdicción: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios; es optativo para los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales o liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado y obligatorio para los herederos del socio fallecido o incapaz continuar los negocios sociales o aceptar su porción hereditaria. Si los socios optaren continuar los negocios con los herederos para la atención de sus intereses. Si los socios sobrevivientes, optaren por liquidar la parte del socio fallecido. las sumas que correspondieran al mismo por su porción de capital e importe, que arroje la cuenta particular, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, les será pagado en diez cuotas semestrales iguales. Este importe devengará un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, sobre los saldos. — Décima Primera: Cuestiones entre los Socios: Las divergencias, dudas o cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios o sus herederos. sobre la interpretación del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuese serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia. Su fallo será inapelable y sin recursos judicial alguno. — Disposición Transitoria: Todos los socios de común acuerdo facultan a los señores Héctor Domingo Cometta y Luis Pedro Audubert, para que adquieran a título de compra para la sociedad que por este acto se constituye. de los señores Francisco Oscar Marini, Nicolás Caputo, Jorge Octavio César Caputo y Francisco Eduardo Capelle. una fracción de campo con las mejoras que legalmente correspondan, ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de La Plata. paraje conocido por ''Los Talas'' parte del Establecimiento denominado ''La Bellaca''. la que está constituída por la fracción señalada con la letra A. y los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis. siete y ocho, del plano especial a que se refieren sus títulos compuestos en conjunto de una superficie igual a doscientas setenta y cinco hectáreas. cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas, setenta y un decímetros cuadrados. con las medidas lineales, linderos y demás circunstancias. resultantes también de sus títulos; adquisición que como se ha establecido en el presente contrato, forma el objeto principal de la Sociedad y se realizará por el precio total de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal. que se pagará al contado. en el acto de la escrituración, pudiendo los autorizados firmar la escritura o escrituras respectivas, exigir recibos y cartas de pago. declarar que la Sociedad se encuentra en posesión real del inmueble, y hacer constar expresamente que la compra la realizan para la Sociedad. aquí constituída, cuyo dominio deberá inscribirse a nombre de esta y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias y conducentes al objeto indicado. Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de ''Los Talas'' ''Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, Leída que les fué la presente escritura por el Escribano autorizante, ratifican su contenido en todas sus partes y en prueba de ello. firman simultáneamente con los testigos del acto que fueron los señores Pastor Gambier y Oscar José Viñuela, vecinos de esta Ciudad. mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. de que doy fe. Esta escritura se extiende a continuación de la que lleva el número doscientos noventa y siete. otorgada en este mismo Registro número setenta a mi cargo al folio número setecientos veinte y ocho de este mismo protocolo corriente y la que paso con fecha quince del actual. — F. O. Marini. — Nicolás Caputo. — Franc. E. Capelle. — Héctor D. Cometta. — J. Pascali. — R. J. Frigerio. — Osvaldo S. Bordogna. — Victorio L. Inglese. — Hans Brandmair. — Haydée Cometta de Audubert. — Luis P. Audubert. — Judith C. de Piana. — Carmen Meijone Souto. — Ricardo C. Humbert. — Jorge Caputo. — Tgo.: Pastor Gambier.—Tgo. O. J. Viñuela.—Está mi sello.—Ante mí: Enrique Guido. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos treinta y uno de este mismo protocolo, doy fe. Para la Sociedad ''Los Talas'' Inmobiliaria, Financiera Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, correspondientes a la Serie C. números: cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintitrés; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocienos veinicuatro; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintincinco; cero cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veinte y seis; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintisiete; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho; cero cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos treinta. cero cuatrocientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta y uno y el presente número, cero. cuatrocientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta y dos que yo el Escribano autorizante sello y firmo en la Ciudad de La Plata a los veinte y tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado. ''Eduardo'' Vale. — Enrique Guido. — Escribano Público. Certifico que don Enrique Guido es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 27 de octubre de 1951. — Firmado: Carlos R. S. Alconada Aramburu. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 27 de octubre de 1951. — Fdo. — Los otorgantes han acordado la modificacion de la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el escrito de fojas diez y ocho, que firman todos los interesados y cuya parte pertinente dice así:.. ''que hemos resuelto por unanimidad. modificar la cláusula segunda de dicho contrato, que quedará redactada en la siguiente forma, en sustitución del texto que figura en aquél: ''Segunda. — Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus negocios, pudiendo disolverse, antes de dicho término. en cualquier momento, mediante resolución expresa, por mayoría de votos. en reunión especial a la que se convocará a todos los socios. con una anticipación no menor de seis meses a la que se fije para la disolución''. — (Firmado): Francisco Oscar Marini, Nicolás Caputo, Francisco Eduardo Capelle, Héctor Domingo Cometta, Justo Pascali, Ricardo José Frigerio, Osvaldo Samuel Bordogna, Victorio Luis Inglese, Hans Brandmair, Haydée Cometta de Audubert. Luis Pedro Audubert, Judith Campajola de Piana, Carmen Meijone Souto, Ricardo Carlos Honorio Humbert. Jorge Octavio César Caputo''. — Tachado: ''Buenos Aires, Noviembre de 1951''. — No vale. — Sobre raspado ''Brandmair''. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 9.061-v.10|1|52

MATTIONI Y FORTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.918. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Luis Mattioni, soltero. argentino, don Hernando Emilio Jorge Fortini, que firma Hernando Fortini, casado, argentino, don Hernando Luis Fortini, casado argentino, don Jorge Francisco Marengo, que firma Jorge Marengo, casado, argentino y don Luis Marco Colomina, que firma Luis Marco. casado, español. todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle

Salta número cuatrocientos diez y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de "MATTIONI Y FORTINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada en este Registro, ante el Escribano Silva Garreton, al folio mil setecientos cincuenta y nueve, del protocolo de ese año e inscripta el diez y ocho de agosto del mismo año bajo el número mil ciento setenta y nueve, folio cuatrocientos nueve del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. Y en el carácter invocado continúan diciendo: Que de acuerdo con lo resuelto en el Acta de fecha dos de enero del corriente año, los socios señores Marengo y Marco Colomina se retiran en forma anticipada de la Sociedad, vendiendo sus diez cuotas sociales que respectivamente a cada uno le corresponden y totalmente integradas por su valor nominal a los socios señores Luis Mattioni y Hernando Emilio Jorge Fortini, quienes las adquieren en proporción de diez cuotas cada uno respectivamente. Que dicha cesión la efectúan por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que declaran haberlos recibido antes de este acto en dinero efectivo de manos de los señores Mattioni y Fortini. en consecuencia los señores Marengo y Marco Colomina les otorgan por las sumas recibidas el más eficaz recibo y carta de pago en forma, apartándose de todos los derechos que como socios habían y tenían y declarando que nada tienen que hacer valer contra la Sociedad, ni personalmente contra ninguno de sus componentes. Los otros tres comparecientes prestan su conformidad y agregan que han resuelto ampliar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, manifestando que el contrato social original subsiste en todas sus cláusulas, con las modificaciones impuestas por la cesión y aumento de capital relacionado, quedando su articulado modificado en la siguiente forma: Primera: "Entre los señores don Luis Mattioni, don Hernando Emilio Jorge Fortini, don Hernando Luis Fortini, queda constituída una sociedad... Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas por don Luis Mattioni; ciento veinticinco cuotas por don Hernando Emilio Jorge Fortini y ciento veinticinco cuotas por don Hernando Luis Fortini ... Séptima:... y de las utilidades que resulten... y el remanente se repartirá en la proporción siguiente: veintiocho por ciento el señor Luis Mattioni; veintiocho por ciento el señor Hernando Emilio Jorge Fortini y el cuarenta y cuatro por ciento el señor Hernando Luis Fortini. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción que las ganancias". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Mattioni. — Hernando Fortini. — Hernando Luis Fortini. — Jorge Marengo. — Luis Marco. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos diez y ocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para "Mattioni y Fortini", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números dos millones cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: español — Vale. Hay un sello: Angel R. Bolis. Decreto 30.440. Hon. m$n. 192. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.097-v.10|1|52

PLATAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: Nicolás Marzullo, italiano, soltero, domiciliado en la calle San Luis 3223; Genaro Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Gavilán 3855; Sebastián Morales, argentino, casado, domiciliado en M. Hacha 1150, Morón, y Vitalo Fanelli, italiano, soltero, domiciliado en Fraga 1354, todos mayores de edad, convienen en constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero. La sociedad girará bajo la denominación de "PLATAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Montiel mil trescientos cuarentidós, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Seis meses antes del vencimiento, los socios expresarán su voluntad para la prórroga del término o liquidación de la sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal: Establecer fábrica de muebles y afines: Importaciones y Exportaciones; Comprar y vender inmuebles; Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar, en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos m|n cada una, suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Nicolas Marzullo, Genaro Fernandez, Sebastian Morales y Vitale Fanelli, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra integrado en la forma que surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de un gerente, quien para el cumplimiento de sus funciones, podrá delegar total o parcialmente en un tercero socio o no de la firma. b) Se designa Gerente al señor Vitale Fanelli. c) El Gerente designado y|o los socios a los que se asigne funciones, no podrán intervenir, salvo acuerdo en contrario, en negocios que signifiquen competencia a los de esta Sociedad. d) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma del Gerente, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. Le está prohibido salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) El Gerente y|o cualquiera de los socios podrá estar a derecho en nombre de la Sociedad y absolver posiciones. — Sexto: El día primero de Noviembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que el Gerente resuelva acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del cincuentiuno por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuentiuno por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad. ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrado los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (ley 12.922), se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Tercero: La Asamblea, como expresión máxima de la voluntad de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y|o de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día de los puntos a tratarse, sin perjuicio de incluírse y tratarse en la reunión, cualquier cuestión. En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes. Los socios podrán emitir su opinión por carta y|o telegrama y podrán designar apoderados, a personas que sean socios o no de la firma, mediante carta-poder simple dirigida a los Gerentes. La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año; para aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Producida la situación continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. Será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, o liquidar a estos las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma que se resolverá en la oportunidad. Si los socios sobrevivientes y|o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido y|o incapaz, estos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso Judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, incluso el Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Platamar". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en cuatro sellos serie K de diez centavos, numerados correlativamente del Nº cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos diez y nueve al presente Nº cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos veintidós, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 19 días de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno. — Nicolás Marzullo; Genaro Fernandez; Sebastián Morales; V. Fanelli. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 450.— e.4|1-Nº 9.099-v.10|1|52

BURASTERO CASTIGLIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que según escritura de fecha 16 de octubre de 1951 otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega el señor Raúl Angel Blanco cedió las doscientas cuotas sociales que poseía en la sociedad BURASTERO CASTIGLIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del socio señor Santiago Burastero.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1951. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 40.— e.2|1-Nº 8.958-v.8|1|52

A. CHAPARRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número uno, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Registro 35. Folio 1151. Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Antonio Chaparro, mayor de edad, español, casado, con domicilio en la calle Gascón quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Alberto José Armando, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho, de esta ciudad; don Oscar Armando Goyeneche, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Balcarce mil cuatrocientos setenta y siete, de esta ciudad; don Oscar Carlos Boero, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Colón ochenta y seis, de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Silvio Bergesio, mayor de edad, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Juan Antonio Badillo, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "A. CHAPARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio para este acto me exhiben y copiado dice así: ...Y los comparecientes luego de asegurar que el carácter invocado no ha

sufrido restricciones, modificaciones ni limitaciones algunas, de común acuerdo otorgan y declaran: Que han resuelto sustituir el artículo segundo de la Sociedad de que son únicos componentes en la forma siguiente: Artículo Segundo: El tiempo de duración de la Sociedad se fija en diez años más, contados a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuyo vencimiento podrá prorrogarse por un período igual, mayor o menor en un todo de acuerdo a las formalidades que prescribe el artículo sexto de los Estatutos originarios. Impuestos los comparecientes señores Antonio Chaparro, Alberto José Armando, Oscar Armando Goyeneche, Oscar Carlos Boero, Silvio Bergesio, Esteban Lanari y Juan Antonio Badillo de los términos de esta escritura de prórroga de Sociedad, manifiestan su conformidad y aceptación por haber sido redactada de acuerdo a lo convenido, declarando en pleno vigor y vigencia el contrato originario y su modificación, así como todo su articulado con excepción del artículo modificado por el presente otorgamiento. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Passaglia y don Carlos Alberto Maculan, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Chaparro. — Alberto J. Armando. — O. A. Goyeneche. — Oscar C. Boero. — S. Bergesio. — E. Lanari. — J. A. Badillo. — Tgo.: Juan C. Passaglia. — Tgo.: C. Maculan. Está mi sello. Ante mí: Luis M. Farral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento cincuenta y uno del Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Luis M. Parral.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 175.— e.3|1-Nº 8 990-v.9|1|52

"BA - SA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Mario Sangiorgio, italiano, casado, de cincuenta y cinco años, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos sesenta y tres; y Juan Ballarino, argentino, de cincuenta años, domiciliado en esta Capital calle Joaquín V. González mil ochocientos setenta y seis casado, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera: La sociedad se denominará "BA - SA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de treinta años con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Bolivia doscientos veinticinco. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por mitades entre ambos socios y se integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, y el saldo cuando las necesidades de los negocios lo requieran. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico, ya sea en forma directa o mediante participaciones con terceros, la compra y venta de artículos afines, automotores, maquinarias, materiales y productos varios. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separadamente, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas en favor de terceros o en prestaciones gratuitas. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma con el aditamento de "Gerente". Se designan gerentes por este acto a los socios don Mario Sangiorgio y don Juan Ballarino. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías, materias primas y confecciones del taller se tomarán por sus precios de costos; los muebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones y demás elementos de explotación, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se crearán fondos de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales y demás que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos y las decisiones deberán registrarse en un libro de Actas rubricado. En caso de fallecimiento de un socio, le sustituirán sus herederos unificando la representación, siempre que manifiesten su voluntad de hacerlo, en caso contrario sus cuotas podrán ser transferidas a un tercero con la conformidad del socio sobreviviente o bien procederse a la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: En caso de disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los gerentes, quedando establecido que los socios tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta a igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto formularán sus ofertas por escrito. Una vez vendidos todos los bienes y pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y éstos designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable e irrecurrible. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. M. Sangiorgio. J. Ballarino.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1951. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario

$ 240.— e.3|1-Nº 9.003-v.9|1|52

"BECU, SCHOO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de 1951. — Entre Don Enrique Teotimo Becu, argentino, soltero, domiciliado en Arribeños 1320, Capital; Alejandro Schoo, argentino, casado, domiciliado en Arroyo 844, 4º piso, Capital, y Carlos Teodoro Becu argentino, casado, domiciliado en Arribeños 3009, Capital, todos mayores de edad, se convino lo siguiente: — Primero: Entre los comparecientes se constituye con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1951, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BECU, SCHOO & CIA.", en los términos de la Ley 11.645 y con las siguientes condiciones. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra y venta y fabricación de toda clase de artefactos eléctricos o electrónicos para usos industriales o domésticos y de toda clase de muebles, útiles, máquinas y artefactos de cualquier naturaleza de uso doméstico o industrial, sean de fabricación nacional o extranjera; la exportación e importación; pudiendo actuar como agente, representante o comisionista, de los compradores, vendedores, locadores, o simples interesados en las mercaderías objeto de su giro y ya sean personas de existencia visible o ideal, domiciliados en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de operaciones respecto a las mercaderías de su giro, comprar o vender bienes inmuebles sitos en el país o en el extranjero, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, dar y aceptar mandatos, comisiones y representaciones y prestar o tomar dinero prestado en la forma que sea conveniente, pudiendo realizar además todos los hechos, actos y operaciones de cualquier naturaleza y clase, conducentes a su objeto. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y lo tiene actualmente en la calle Juramento 2432, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 263,000.— m|n., dividido en 263 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una distribuídas en la siguiente forma: 250 cuotas a don Enrique Teotimo Becu, 10 cuotas a don Alejandro Schoo, y 3 cuotas a don Carlos Teodoro Becu, quedando en este acto íntegramente suscripto el capital. — Los socios han aportado el total de su capital, o sean $ 263.000.— m|n. en mercaderías según consta en el inventario y balance especial realizados al efecto. — Quinto: El socio señor Alejandro Schoo se compromete a aumentar su capital en la sociedad, hasta alcanzar la suma de pesos 75.000.— m|n., afectando a, y aportando a, tal efecto, el 80 % de las utilidades que anualmente le corresponden, sin perjuicio de la suma de hasta $ 1.000.— mensuales que esta autorizado a retirar a cuenta de utilidades. — Sexto: La Sociedad se constituye por 20 años, pudiendo los socios decidir por unanimidad su prolongación. — Séptimo: Las asambleas que sean necesarias se realizarán con la presencia de la mayoría de votos, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario. — Las Asambleas serán nulas si todos los socios no estuvieren citados personalmente o por telegrama colacionado, que expresará en forma clara el motivo de la reunión; en este caso el socio podrá manifestar su voluntad por carta o telegrama colacionado, y su silencio ante la citación debidamente hecha significará su adhesión a lo votado por los socios presentes, no pudiendo el socio ausente alegar nulidad ni ejercer recurso alguno contra la decisión tomada aunque se trate de un asunto que no puede resolverse sino por unanimidad. — Octavo: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designándose en este acto como gerentes a Don Enrique Teotimo Becu y a Don Alejandro Schoo. — El o los gerentes podrán ser removidos en cualquier momento, por mayoría de votos sin indemnización de ninguna especie. — Noveno: La Representación de la Sociedad estará a cargo de él o los gerentes que podrán actuar conjunta, alternada o indistintamente firmando a continuación de la fórmula Becu, Schoo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad, y además los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda, hipotecar, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar y dar posesión de los bienes del acto contratado. — b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. — c) Tomar y prestar dinero con garantía o sin ella, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga. — d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y demás cartas de crédito, y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Contratar y operar con todos los Bancos Oficiales mixtos o particulares de la Nación o del extranjero, y con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer renovaciones, y novaciones de obligaciones, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación y arrendamientos por término aún mayor de 6 años, de fletamento, transporte o acarreo locación de servicios o de obras, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y mandatos; cobrar, percibir y dar recibos, pedir y tomar posesión de todo lo que por cualquier título sea debido a la sociedad, hacer quitas y conceder esperas. — g) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, deducir tercerías, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, transar judicial o extrajudicialmente, apelar y renunciar al derecho de apelar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, otorgando recibos y cancelaciones, y en general presentarse ante los tribunales, oficinas públicas, reparticiones públicas de cualquier especie, ya sean nacionales o provinciales, departamentos, municipalidades, con toda clase de instrumentos, actos, derechos y peticiones y cuanto más sea permitido por ley. — h) Presentarse a licitaciones públicas o privadas en nombre de la sociedad. — i) Conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de substituir y revocar los poderes otorgados. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la sociedad enumerados, sin que dicha enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa. — Décimo: El 5% de las utilidades anuales se destinarán al fondo de reserva del art. 2 de la Ley 11.645, pero los socios podrán destinar a este fondo de reserva o a otros fondos de reserva las sumas adicionales que consideren convenientes. — El saldo de los utilidades líquidas se dividirán en 263 cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: a) 175 cuotas a Don Enrique Teotimo Becú, 10 cuotas a don Alejandro Schoo y 3 cuotas a don Carlos Teodoro Becú. b) 75 cuotas al señor Alejandro Schoo, a título de remuneración extraordinaria por su dedicación total a los negocios sociales. — Estas cuotas de utilidad pasarán a corresponder a don Enrique Teótimo Becú a medida que el señor Alejandro Schoo vaya integrando su capital de acuerdo a lo convenido en la cláusula V. — Queda expresamente convenido que si el señor Alejandro Schoo no integrara su capital en la forma y término establecidos en la cláusula V perderá automáticamente y sin necesidad de previa interpelación o notificación, todo derecho a esta remuneración extraordinaria y que lo mismo sucederá si descuida o abandona la atención de los negocios sociales, y en el caso de la cláusula XI. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los socios o socio sobrevivientes o capaces y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. — Si optaran por retirarse de la sociedad, el valor del capital será liquidado de acuerdo al último balance y pagado en la forma que se convenga entre las partes dentro de los dos años del fallecimiento o incapacidad del socio. — Los herederos no podrán designar en su representación a una persona extraña a la sociedad que no sea uno de ellos sin la aprobación unánime de los socios. — Décimo Segundo: Anualmente se realizará un balance e inventario general que deberá ser aprobado por los socios y de acuerdo al cual se distribuirán las utilidades. — En caso de liquidación el liquidador será nombrado por mayoría de votos y procederá a concluir los negocios pendientes y saldar las deudas, terminado lo cual levantará un balance final. — El capital determinado en dicho balance juntamente con las reservas y demás sumas que figuran en el activo de la Sociedad será distribuido en proporción al capital efectivamente aportado por cada socio. — Décimo Tercero: Los gerentes están expresamente facultados para actuar conjunta, alternada o indistintamente ante los Ministerios, Reparticiones, Departamentos, Oficinas y demás dependencias de cualquier género, ya sean administrativas, contencioso-administrativas, entidades autárquicas o empresas de la Nación, de las Provincias o de la Municipalidad de la capital, inclusive aduanas, Banco Central, Bancos Oficiales, Ministerio de Industria y Comercio, etc., como también para inscribir a la sociedad como exportadora o importadora o despachante. — Décimo Cuarta: Este contrato tiene efectos retroactivos al primero de Junio del año en curso, fecha de iniciación de las actividades. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Enmendado: "contestar" — "pagado" — "inventa". Todo vale. — E. L.: "todos mayores de edad" vale. Enrique T. Becú — Alejandro Schoo — Carlos T. Becú.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 470.— e.3|1-Nº 8.914 v.9|1|52